



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 1" del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. 57705

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 2" del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. 57711



Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 4" del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. 57718

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 5" del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. 57724

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 6" del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. 57728

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación Profesional. Orden de 20 de octubre de 2025 por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 57732

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Plan INFOEX. Orden de 20 de octubre de 2025 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección. 57801



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de competencias. Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 4 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias en determinadas materias. 57850

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Escuelas Taurinas. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que autoriza el funcionamiento de la escuela taurina denominada "Escuela Taurina Extremeña". 57852

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación EOI FSP, para llevar a cabo actuaciones formativas a personas empleadas dentro del programa de centros de alto rendimiento empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 57855

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: evento tecnológico" en el ejercicio 2025. 57860

Convenios. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la financiación de la prórroga de los contratos de predoctorales celebrados en ejecución del Plan Complementario Energía e Hidrógeno Verde de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", para las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028. 57933



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados con relación al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 483/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. 57954

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados con relación al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 510/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. 57956

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), promovido por Manuel Sánchez Baltasar. Expte.: IA24/1126. 57958

Autorización ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de fábrica de laminas de aluminio térmicas, ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). 57974

Autorización ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, a ubicar en los términos municipales de Calzadilla de los Barros y de Fuente de Cantos (Badajoz). 57975

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2025, de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres. 57976



Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 74/2025, de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres. **57978**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Dirección General de Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. **57979**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 281/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1109/2021 PA 107/2019. **58044**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 356/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 971/2021 PA 107/2019. **58046**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 357/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 929/2021 PA 107/2019. **58048**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 293/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1121/2021 PA 107/2019. **58050**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 287/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1118/2021 PA 107/2019. **58052**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 319/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1149/2021 PA 107/2019. **58054**



Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 335/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1153/2021 PA 107/2019. 58056

Universidad. Adscripción. Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Consejera, por la que se autoriza la adscripción, mediante convenio, del Centro universitario Núñez de Balboa a la Universidad San Pablo-CEU. 58058

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 73/2025, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 124/2024, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes n.º M/BA/2021/040. 58063

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 6 de octubre de 2025 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la renovación y acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2025. 58065

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... 58067

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de la solicitud de ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... 58069



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.**58071**

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (GEBIDEXSA)

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de octubre de 2025 de rectificación del Anuncio de 3 de octubre de 2025 sobre convocatoria de provisión de un puesto de trabajo de Cocinero/a en el Hotel 4* Valle del Ambroz.**58073**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 1" del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2025040243)

BDNS(Identif.):605911

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria del "Programa de Incentivos 1. Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovables, en el sector servicios, con o sin almacenamiento", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>), con la identificación: 605910 y 605911.

Mediante el "Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", publicado en el BOE n.º 155, de 30 de junio de 2021, modificado posteriormente por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, y el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre", se estableció por el Estado las bases reguladoras del programa de ayudas citado.

La Junta de Extremadura, a través del "Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura,



y se aprueba la única convocatoria”, modificado por el Decreto 54/2023, de 17 de mayo, y el Decreto 46/2024, de 28 de mayo, desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura.

El apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, establece la financiación del Programa de Incentivos 1 a través de los proyectos de gasto 20210395. “P.I. -1 Autoconsumo renovable, sector servicios” y 20210396 “P.I. -1 Autoconsumo almacenamiento, sector servicios”.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, ha realizado diversas ampliaciones y redistribuciones de crédito mediante Resolución de 21 de diciembre de 2023 y Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidenta del IDAE, por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y mediante autorización para la redistribución de los créditos concedidos para costes directos otorgada el 24 de septiembre de 2024 por el Presidente del IDAE.

El artículo 8 del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, establece que las ayudas serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

Por tanto, teniendo en consideración los créditos iniciales de la convocatoria para el “Programa de Incentivos 1. Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovables, en el sector servicios, con o sin almacenamiento”, de la convocatoria del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, y tras la modificación del Decreto 54/2023, de 17 de mayo, las diversas ampliaciones y redistribuciones de crédito, así como las características de las actuaciones a subvencionar, por esta Secretaría General, se acuerda una modificación del extracto y anuncio de modificación por la ampliación y redistribución de créditos prevista en apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.



Por tanto, se modifica el apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, ascendiendo el importe asignado para el Programa de incentivos "P.1. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento", un total de 7.768.914,44 euros, con la siguiente distribución, dentro de los distintos proyectos de gastos, por posición presupuestaria, anualidad e importe por anualidades, y total por posición presupuestaria, que respectivamente se indican:

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable:

Proyecto de gasto: 20210395. P.I. -1 Autoconsumo renovable, sector servicios.

Posición presupuestaria G/333A/72001:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73099:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/74000:

Anualidades: año 2023: 12.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 12.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/76000:

Anualidades: año 2023: 10.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 10.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/77000*:

Anualidades: año 2023: 658.957,00 €, año 2024: 1.161.477,56 €, año 2025: 2.224.975,58 €.

Total: 4.045.410,14 €.



Posición presupuestaria PJ y OE:

Anualidades: año 2023: 647.707,00 €, año 2024: 1.071.477,56 €, año 2025: 2.101.225,58 €.

Total: 3.820.410,14 €.

Posición presupuestaria Autónomos (PF):

Anualidades: año 2023: 11.250,00 €, año 2024: 90.000,00 €, año 2025: 123.750,00 €.

Total: 225.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2023: 74.856,00 €, año 2024: 59.885,00 €, año 2025: 99.218,33 €

Total: 233.959,33 €.

Subtotales: año 2023: 759.813,00 €, año 2024: 1.221.362,56 €, año 2025: 2.324.193,91 €.

Total: 4.305.369,47 €.

* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

2º. Categoría: Almacenamiento:

Proyecto de gasto: 20210396. P.I. -1 Autoconsumo almacenamiento, sector servicios.

Posición presupuestaria G/333A/72001:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73099:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/74000:

Anualidades: año 2023: 12.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 12.000,00 €.



Posición presupuestaria G/333A/76000:

Anualidades: año 2023: 10.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 10.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/77000*:

Anualidades: año 2023: 110.742,00 €, año 2024: 123.793,00 €, año 2025: 265.595,17 €.

Total: 500.130,17 €.

Posición presupuestaria PJ y OE:

Anualidades: año 2023: 108.742,00 €, año 2024: 107.793,00 €, año 2025: 243.595,17 €.

Total: 460.130,17 €.

Posición presupuestaria Autónomos (PF):

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 16.000,00 €, año 2025: 22.000,00 €.

Total: 40.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2023: 14.971,00 €, año 2024: 11.977,00 €, año 2025: 16.501,75 €.

Total: 43.449,75 €.

Subtotales: año 2023: 151.713,00€, año 2024: 135.770,00€, año 2025: 282.096,92€.

Total: 569.579,92€.

* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

3º. Categoría.: Autoconsumo renovable, detrás del contador:

Proyecto de gasto: 20240444. P.I. -1 Autoconsumo renovable detrás del contador, sector servicios.

Posición presupuestaria G/333A/77000*:



Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €, año 2026: 2.721.082,11 €.

Total: 2.721.082,11 €.

Subtotales: año 2024: 0,00€, año 2025 0,00€, año 2026: 2.721.082,11€.

Total: 2.721.082,11€.

* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

4º. Categoría: Almacenamiento, detrás del contador:

Proyecto de gasto: 20250399 P.I. -1 Autoconsumo almacenamiento detrás del contador, sector servicios.

Posición presupuestaria G/333A/77000*:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €, año 2026: 172.882,94 €.

Total: 172.882,94 €.

Subtotales: año 2024: 0,00 €, año 2025 0,00 €, año 2026: 172.882,94 €.

Total: 172.882,94 €.

* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 2" del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2025040244)

BDNS(Identif.): 605913

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del "Programa de Incentivos 2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>), con la identificación: 605912 y 605913.

Mediante el "Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", publicado en el BOE n.º 155 de 30 de junio de 2021, modificado posteriormente por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, y el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre", se estableció por el Estado las bases reguladoras del programa de ayudas citado.

La Junta de Extremadura, a través del "Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria", modificado por el Decreto 54/2023, de 17 de mayo, y el Decreto 46/2024, de 28 de mayo, desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura.



El apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, establece la financiación del Programa de Incentivos 2 a través de los proyectos de gasto 20210397 "P.I. -2 Autoconsumo renovable, otros sectores productivos" y 20210398 "P.I. -2 Autoconsumo almacenamiento, otros sectores productivos".

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, ha realizado diversas ampliaciones y redistribuciones de crédito mediante Resolución de 21 de diciembre de 2023 y Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidenta del IDAE, por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y mediante autorización para la redistribución de los créditos concedidos para costes directos otorgada el 24 de septiembre de 2024 por el Presidente del IDAE.

El artículo 8 del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, establece que las ayudas serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

Por tanto, teniendo en consideración los créditos iniciales de la convocatoria para el "Programa de Incentivos 2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento", de la convocatoria del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, y tras la modificación del Decreto 54/2023, de 17 de mayo, las diversas ampliaciones y redistribuciones de crédito, así como las características de las actuaciones a subvencionar, por esta Secretaría General, se acuerda una modificación del extracto y anuncio de modificación por la ampliación y redistribución de créditos prevista en apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Por tanto, se modifica el apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, ascendiendo el importe asignado para el Programa de incentivos "P.2. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento", un total de 6.856.879,24 euros,



con la siguiente distribución, dentro de los distintos proyectos de gastos, por posición presupuestaria, anualidad e importe por anualidades, y total por posición presupuestaria, que respectivamente se indican:

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable:

Proyecto de gasto: 20210397. P.I. -2 Autoconsumo renovable, otros sectores productivos.

Posición presupuestaria G/333A/70000:

Anualidades: año 2023: 3.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 3.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/72001:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73099:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73200:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/74000:

Anualidades: año 2023: 12.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 12.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/76000:

Anualidades: año 2023: 10.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 10.000,00 €.



Posición presupuestaria G/333A/77000*:

Anualidades: año 2023: 1.789.605,00 €, año 2024: 2.178.888,93 €, año 2025: 1.478.728,36 €.

Total: 5.447.222,29 €.

Posición presupuestaria PJ y OE:

Anualidades: año 2023: 1.763.355,00 €, año 2024: 1.968.888,93 €, año 2025: 1.189.978,36 €.

Total: 4.922.222,29 €.

Posición presupuestaria Autónomos (PF):

Anualidades: año 2023: 26.250,00 €, año 2024: 210.000,00 €, año 2025: 288.750,00 €.

Total: 525.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2023: 199.373,00 €, año 2024: 159.498,00 €, año 2025: 39.875,00 €.

Total: 398.746,00 €.

Subtotales: año 2023: 2.019.978,00 €, año 2024: 2.338.386,93 €, año 2025: 1.518.603,36 €.

Total: 5.876.968,29 €.

* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

2º. Categoría: Almacenamiento:

Proyecto de gasto: 20210398. P.I. -2 Autoconsumo almacenamiento, otros sectores productivos.

Posición presupuestaria G/333A/70000:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.



Posición presupuestaria G/333A/72001:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73099:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73200:

Anualidades: año 2023: 2.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/74000:

Anualidades: año 2023: 12.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 12.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/76000:

Anualidades: año 2023: 10.000,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 10.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/77000*:

Anualidades: año 2023: 210.872,00 €, año 2024: 192.698,00 €, año 2025: 48.174,00 €.

Total: 451.744,00 €.

Posición presupuestaria PJ y OE:

Anualidades: año 2023: 144.872,00 €, año 2024: 148.698,00 €, año 2025: 48.174,00 €.

Total: 341.744,00 €.



Posición presupuestaria Autónomos (PF):

Anualidades: año 2023: 66.000,00 €, año 2024: 44.000,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 110.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2023: 26.764,00 €, año 2024: 21.411,00 €, año 2025: 5.353,00 €.

Total: 53.528,00 €.

Subtotales: año 2023: 267.636,00€, año 2024: 214.109,00€, año 2025: 53.527,00€.

Total: 535.272,00€.

* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

3º. Categoría.: Autoconsumo renovable, detrás del contador:

Proyecto de gasto: 20240445 P.I. -2 Autoconsumo renovable detrás del contador, otros sectores productivos.

Posición presupuestaria G/333A/77000*:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €, año 2026: 407.433,92 €.

Total: 407.433,92 €.

Subtotales: año 2024: 0,00€, año 2025 0,00€, año 2026: 407.433,92€.

Total: 407.433,92€.

* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

4º. Categoría: Almacenamiento, detrás del contador:

Proyecto de gasto: 20250400. P.I. -2 Autoconsumo almacenamiento detrás del contador, otros sectores productivos.

Posición presupuestaria G/333A/77000*:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €, año 2026: 37.205,03 €.

Total: 37.205,03 €.



Subtotales: año 2024: 0,00 €, año 2025 0,00 €, año 2026: 37.205,03 €.

Total: 37.205,03 €.

* Personas físicas, jurídicas y otras entidades o agrupaciones con actividad en Extremadura sujetas a Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 4" del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2025040245)

BDNS(Identif.): 605916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del "Programa de Incentivos 4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>), con la identificación: 605916.

Mediante el "Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", publicado en el BOE n.º 155, de 30 de junio de 2021, modificado posteriormente por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, y el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre", se estableció por el Estado las bases reguladoras del programa de ayudas citado.

La Junta de Extremadura, a través del "Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria", modificado por el Decreto 54/2023, de 17 de mayo, y el Decreto 46/2024, de 28 de mayo, desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura.

El apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, establece la financiación del Programa de Incentivos 4 a través de los proyectos de gasto 20210400 "P.I. -4 Autoconsumo renovable, sectores residencial, administraciones públicas y tercer sector" y 20210401 "P.I. -4 Autoconsumo almacenamiento, sectores residencial, administraciones públicas y tercer sector".

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, ha realizado diversas ampliaciones y redistribuciones de crédito mediante Resolución de 21 de diciembre de 2023 y Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidenta del IDAE, por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y mediante autorización para la redistribución de los créditos concedidos para costes directos otorgada el 24 de septiembre de 2024 por el Presidente del IDAE.

El artículo 8 del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, establece que las ayudas serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

Por tanto, teniendo en consideración los créditos iniciales de la convocatoria para el "Programa de Incentivos 4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento", de la convocatoria del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, y tras la modificación del Decreto 54/2023, de 17 de mayo, las diversas ampliaciones y redistribuciones de crédito, así como las características de las actuaciones a subvencionar, por esta Secretaría General, se acuerda una modificación del extracto y anuncio de modificación por la ampliación y redistribución de créditos prevista en apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Por tanto, se modifica el apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, ascendiendo el importe asignado para el Programa de incentivos "P.4. Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía re-



novable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento", un total de 22.435.664,19 euros, con la siguiente distribución, dentro de los distintos proyectos de gastos, por posición presupuestaria, anualidad e importe por anualidades, y total por posición presupuestaria, que respectivamente se indican:

1º. Categoría.: Autoconsumo renovable:

Proyecto de gasto: 20210400. P.I. -4 Autoconsumo renovable, sectores residencial, administraciones públicas y tercer sector.

Posición presupuestaria G/333A/70000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 7.566,28 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 7.566,28 €.

Posición presupuestaria G/333A/72001:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 2.000,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73099:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 2.000,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73200:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 210.272,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 210.272,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/74000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 12.000,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 12.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/76000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 1.531.574,75 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 1.531.574,75 €.



Posición presupuestaria G/333A/77000**:

Anualidades: año 2024: 8.838,00 €, año 2025: 549.326,21 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 558.164,21 €.

Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2024: 800.933,24 €, año 2025: 9.714.074,09 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 10.515.007,33 €.

Subtotales: año 2024: 809.771,24 €, año 2025: 12.028.813,33 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 12.838.584,57€.

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión.

2º. Categoría: Almacenamiento:

Proyecto de gasto: 20210401. P.I. -4 Autoconsumo almacenamiento, sectores residencial, administraciones públicas y tercer sector.

Posición presupuestaria G/333A/70000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 2.000,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/72001:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 2.000,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73099:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 2.000,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73200:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 17.097,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 17.097,00 €.



Posición presupuestaria G/333A/74000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 12.000,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 12.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/76000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 124.678,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 124.678,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/77000**:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 179.001,75 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 179.001,75 €.

Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2024: 138.000,02 €, año 2025: 1.514.482,28 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 1.652.482,30 €.

Subtotales: año 2024: 138.000,02€, año 2025: 1.853.259,03€, año 2026: 0,00€.

Total: 1.991.259,05€.

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión.

3º. Categoría.: Autoconsumo renovable, detrás del contador:

Proyecto de gasto: 20240446. P.I. -4 Autoconsumo renovable detrás del contador, sectores residencial, administraciones públicas y tercer sector.

Posición presupuestaria G/333A/76000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €, año 2026: 1.211.133,21 €.

Total: 1.211.133,21 €.

Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €, año 2026: 5.954.333,74 €.

Total: 5.954.333,74 €.



Subtotales: año 2024: 0,00 €, año 2025 0,00 €, año 2026: 7.165.466,95 €.

Total: 7.165.466,95€.

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión.

4º. Categoría: Almacenamiento, detrás del contador:

Proyecto de gasto: 20250401. P.I. -4 Autoconsumo almacenamiento detrás del contador, sectores residencial, administraciones públicas y tercer sector.

Posición presupuestaria G/333A/76000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €, año 2026: 102.000,00 €.

Total: 102.000,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €, año 2026: 338.353,62 €.

Total: 338.353,62 €.

Subtotales: año 2024: 0,00 €, año 2025 0,00 €, año 2026: 440.353,62 €.

Total: 440.353,62 €.

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 5" del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2025040246)

BDNS(Identif.): 605917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del "Programa de Incentivos 5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>), con la identificación: 605917.

Mediante el "Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", publicado en el BOE n.º 155, de 30 de junio de 2021, modificado posteriormente por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, y el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre", se estableció por el Estado las bases reguladoras del programa de ayudas citado.

La Junta de Extremadura, a través del "Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria", modificado por el Decreto 54/2023, de 17 de mayo, y el Decreto 46/2024, de 28 de mayo, desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura.



El apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, establece la financiación del Programa de Incentivos 5 a través del proyecto de gasto 20210402 "P.I. -5 Incorpora almacena en instalaciones de autoconsumo existentes sector residencial, administraciones públicas y tercer sector".

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, ha realizado diversas ampliaciones y redistribuciones de crédito mediante Resolución de 21 de diciembre de 2023 y Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidenta del IDAE, por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y mediante autorización para la redistribución de los créditos concedidos para costes directos otorgada el 24 de septiembre de 2024 por el Presidente del IDAE.

El artículo 8 del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, establece que las ayudas serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

Por tanto, teniendo en consideración los créditos iniciales de la convocatoria para el "Programa de Incentivos 5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector", de la convocatoria del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, y tras la modificación del Decreto 54/2023, de 17 de mayo, las diversas ampliaciones y redistribuciones de crédito, así como las características de las actuaciones a subvencionar, por esta Secretaría General, se acuerda una modificación del extracto y anuncio de modificación por la ampliación y redistribución de créditos prevista en apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Por tanto, se modifica el apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, ascendiendo el importe asignado para el Programa de incentivos "P.5. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Pú-



blicas y el tercer sector”, un total de 471.982,31 euros, con la siguiente distribución, dentro de los distintos proyectos de gastos, por posición presupuestaria, anualidad e importe por anualidades, y total por posición presupuestaria, que respectivamente se indican:

1º. Categoría: Componente 8 - Almacenamiento:

Proyecto de gasto: 20210402. P.I. -5 Incorpora almacena en instalaciones de autoconsumo existentes sector residencial, administraciones públicas y tercer sector.

Posición presupuestaria G/333A/70000:

Anualidades: año 2023: 1.500,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 1.500,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/72001:

Anualidades: año 2023: 600,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 600,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73099:

Anualidades: año 2023: 1.500,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 1.500,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73200:

Anualidades: año 2023: 1.500,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 1.500,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/74000:

Anualidades: año 2023: 6.300,00 €, año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 6.300,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/76000:

Anualidades: año 2023: 28.796,00 €, año 2024: 18.236,00 €, año 2025: 4.559,00 €.

Total: 51.591,00 €.



Posición presupuestaria G/333A/77000**:

Anualidades: año 2023: 600,00 €, año 2024: 19.254,01 €, año 2025: 28.281,02 €.

Total: 48.135,03 €.

Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2023: 0,00 €, año 2024: 138.667,35 €, año 2025: 0,00 €.

Total: 138.667,35 €.

Subtotales: año 2023: 56.990,00 €, año 2024: 92.956,95 €, año 2025: 99.846,43 €.

Total: 249.793,38 €.

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión.

2º. Categoría: Almacenamiento, detrás del contador:

Proyecto de gasto: 20240447 P.I. -5 Incorpora almacenamiento detrás del contador en instalaciones de autoconsumo existentes, sectores residencial, administraciones públicas y tercer sector.

Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 0,00 €, año 2026: 222.188,93 €.

Total: 222.188,93 €.

Subtotales: año 2024: 0,00€, año 2025 0,00€, año 2026: 222.188,93€.

Total: 222.188,93€.

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión.

Mérida, 6 de octubre de 2025

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos correspondientes al "Programa de incentivos 6" del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2025040247)

BDNS(Identif.): 605918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del "Programa de Incentivos 6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>), con la identificación: 605918.

Mediante el "Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", publicado en el BOE n.º 155, de 30 de junio de 2021, modificado posteriormente por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, y el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, se estableció por el Estado las bases reguladoras del programa de ayudas citado.

La Junta de Extremadura, a través del "Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria", modificado por el Decreto 54/2023, de 17 de mayo, y el Decreto 46/2024, de 28 de mayo, desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura.

El apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, establece la financiación del Programa de Incentivos 6 a través del proyecto



de gasto 20210403 "P.I. -6 Realización instalaciones energías renovables térmicas en sector residencial".

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, ha realizado diversas ampliaciones y redistribuciones de crédito mediante Resolución de 21 de diciembre de 2023 y Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidenta del IDAE, por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y mediante autorización para la redistribución de los créditos concedidos para costes directos otorgada el 24 de septiembre de 2024 por el Presidente del IDAE.

El artículo 8 del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, establece que las ayudas serán financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

Por tanto, teniendo en consideración los créditos iniciales de la convocatoria para el "Programa de Incentivos 6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial", de la convocatoria del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, y tras la modificación del Decreto 54/2023, de 17 de mayo, las diversas ampliaciones y redistribuciones de crédito, así como las características de las actuaciones a subvencionar, por esta Secretaría General, se acuerda una modificación del extracto y anuncio de modificación por la ampliación y redistribución de créditos prevista en apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre.

Por tanto, se modifica el apartado 9 de financiación de la disposición adicional única del Decreto 145/2021, de 21 de diciembre, ascendiendo el importe asignado para el Programa de incentivos "P.6. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial", un total de 2.695.452,60 euros, con la siguiente distribución, dentro de los distintos proyectos de gastos, por posición presupuestaria, anualidad e importe por anualidades, y total por posición presupuestaria, que respectivamente se indican:



1º. Categoría:

Proyecto de gasto: 20210403. P.I. -6 Realización instalaciones energías renovables térmicas en sector residencial.

Posición presupuestaria G/333A/70000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 1.500,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 1.500,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/72001:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 600,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 600,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73099:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 1.500,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 1.500,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/73200:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 1.500,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 1.500,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/74000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 6.300,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 6.300,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/76000:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 438.413,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 438.413,00 €.

Posición presupuestaria G/333A/77000**:

Anualidades: año 2024: 0,00 €, año 2025: 2.000,00 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 2.000,00 €.



Posición presupuestaria G/333A/78000:

Anualidades: año 2024: 46.200,00 €, año 2025: 2.197.439,60 €, año 2026: 0,00 €,
Total: 2.243.639,60 €.

Subtotales: año 2024: 46.200,00 €, año 2025 2.649.252,60 €, año 2026: 0,00 €.

Total: 2.695.452,60 €.

** Profesionales autónomos sujetos al el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de minimis de la Comisión.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 2025 por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050142)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en el artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Además, en su artículo 5.4, establece que corresponde a las Administraciones promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones a aquellas personas jóvenes y adultas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, considera que las competencias básicas son necesarias para la realización y desarrollo personal, para participar activamente en la sociedad o mejorar la empleabilidad. Su desarrollo se realiza por múltiples vías, y queda incorporado en cualquier oferta de Formación Profesional en tanto que promueve el desarrollo integral de la persona. Asimismo, indica que las administraciones competentes en el Sistema de Formación Profesional deberán establecer mecanismos que permitan comprobar que se dispone de las competencias básicas necesarias en el caso de aquellas personas que no reúnan los requisitos académicos de acceso a las ofertas de formación.



Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece la regulación de los requisitos y vías de acceso a las ofertas formativas de cada grado y nivel de Formación Profesional, y refiere los requisitos y vías de acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas que se desarrolla en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales. En dicho real decreto se establece la estructura del Marco de Referencia de acuerdo con las características de las cualificaciones descritas en el Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

La materia regulada en la presente orden se encontraba regulada en la Orden de 13 de junio de 2023 por la que se regula el procedimiento de realización de las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura (DOE núm. 117, de 20 de junio de 2023) y en la Orden de 5 de marzo de 2020 por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 6, de 30 de marzo de 2020).

Con la intención de hacer accesible el retorno a la formación de las personas adultas que tienen un bajo nivel en sus competencias básicas e incrementar las posibilidades para incorporarse a una oferta formativa adecuada a sus necesidades de cualificación o recualificación profesional, es necesario establecer medidas para reconocer las competencias básicas de la población adulta conforme a un marco común que las haga visibles para la persona y para terceros, como parte de un nuevo impulso formativo.

Esta orden se integra en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Se recogen con especial atención los principios de la ley autonómica recogidos en los artículos 3, sobre principios generales; 5 de disposiciones generales; 6 de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21 de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Así como el artículo 33 relativo a los principios de igualdad en educación y artículo 34 sobre la promoción de la igualdad de género en los centros educativos.

Se ha tomado en consideración el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en orden a asegurar en el sistema educativo extremeño una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello adoptar las acciones o medidas positivas que resulten necesarias.



Asimismo, la presente orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es la orden el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionales a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica y al principio de eficiencia, pues no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En la elaboración de esta orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de Extremadura y han intervenido los representantes del profesorado a través de la Mesa Sectorial de Personal Docente.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, oídas en la tramitación las diferentes entidades representativas de la comunidad educativa, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura n.º 10/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025 y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Formación Profesional de Extremadura de fecha 7 de octubre de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de forma-

ción y de aprendizajes informales, las pruebas específicas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, así como sus efectos en el marco del Sistema de Formación Profesional, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2025).

2. Esta orden será de aplicación en la evaluación y acreditación de las competencias básicas, las pruebas de accesos a Grado C (Certificado profesional), los cursos de formación preparatorios para el acceso al Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior), las pruebas de acceso a Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior) y en la certificación o titulación a través de la oferta modular de Formación Profesional.

Artículo 2. Definiciones.

En consonancia con el artículo 2 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, a los efectos de esta orden, se consideran las siguientes definiciones:

1. Procedimiento: proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
2. Competencias básicas: de conformidad con la definición establecida en el artículo 2.4 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), las competencias básicas objeto de este procedimiento son las siguientes:
 - a. Competencia comunicativa en lengua castellana: capacidad para identificar, comprender, interpretar y producir textos, utilizando la lengua castellana oral y escrita en distintos formatos y soportes en diferentes contextos de la vida adulta.
 - b. Competencia matemática: capacidad para aplicar el razonamiento matemático y sus herramientas en diferentes contextos de la vida adulta, a través de la utilización de números y símbolos, la realización de operaciones básicas y la resolución de problemas.
 - c. Competencia digital: conjunto de capacidades que permiten el uso crítico y seguro de dispositivos digitales, aplicaciones de comunicación y redes, con el fin de acceder, crear y gestionar a nivel elemental la información necesaria en diferentes contextos de la vida adulta.
3. Marco de Referencia: conjunto de aprendizajes entendidos como evidencias de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje for-



mal, no formal e informal y definidos en términos de conocimientos, destrezas, responsabilidad y autonomía, que sirven para la evaluación de las competencias básicas. Asimismo, el Marco de Referencia sirve de base para rediseñar la oferta formativa no formal que las Administraciones competentes ofrecen para la mejora de las competencias básicas de la población adulta.

4. Dominio competencial: conjunto coherente de ámbitos en los que se despliega cada una de las competencias básicas.
5. Nivel competencial: descriptor genérico que permite graduar de menor a mayor complejidad las competencias y comprobar aquello que las personas adultas saben, comprenden y son capaces de hacer a un determinado nivel en relación a los dominios que definen las competencias básicas del Marco de Referencia.

Artículo 3. Marco de Referencia del procedimiento.

El procedimiento establecido en esta orden tendrá como referente para la evaluación y la acreditación el Marco de Referencia establecido en el anexo I del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, que se reproduce como anexo I de la presente.

Artículo 4. Estructura del Marco de Referencia.

1. Conforme a lo indicado en el artículo 7 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, la estructura general del Marco de Referencia está diseñada de acuerdo con las características de las cualificaciones descritas en el Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (BOE núm. 109, de 7 de mayo de 2022), siendo las referencias a niveles coincidentes en ambos.
2. Las competencias básicas y dominios competenciales del Marco de Referencia son los siguientes:
 - a. Competencia básica comunicativa en lengua castellana, que consta de los siguientes dominios: expresión oral, comprensión oral, expresión escrita y comprensión escrita.
 - b. Competencia básica matemática, que consta de los siguientes dominios: números y cálculo, formas y medidas, y gráficos y estadísticas.
 - c. Competencia básica digital, que consta de los siguientes dominios: información y alfabetización digital, comunicación y colaboración, creación de contenidos digitales, seguridad, y resolución de problemas.



3. Los niveles competenciales para cada uno de los dominios de las distintas competencias básicas del Marco de Referencia son los siguientes:

a. El nivel 1 comprende aprendizajes relativos a las siguientes habilidades:

1.^a Habilidades de descodificación, lectura, escritura y ortografía, así como elementos básicos de la comunicación oral y escrita en situaciones familiares de la vida cotidiana, ya sean personales o profesionales.

2.^a Habilidades aritméticas y numéricas mínimas necesarias para la realización de tareas sencillas en contextos personales, familiares o profesionales.

3.^a Habilidades que permiten el reconocimiento y uso básico de servicios electrónicos públicos y privados para usos personales.

b. El nivel 2 comprende aprendizajes relativos a las siguientes habilidades:

1.^a Habilidades de lectura, escritura y expresión y comprensión oral que se usan de forma coherente y fluida, que permiten participar activamente en comunicaciones sobre temas de interés personal o profesional.

2.^a Habilidades de uso de las matemáticas para dar respuesta a requerimientos y obtener información matemática para usos personales o profesionales.

3.^a Habilidades en el uso de herramientas digitales para obtener información significativa para la persona usuaria y para el acceso a los servicios electrónicos públicos y privados de uso personal o profesional.

c. El nivel 3 comprende aprendizajes relativos a las siguientes habilidades:

1.^a Habilidades comunicativas que permiten abordar, interpretar y criticar diversos textos que pueden encontrarse en el lugar de trabajo o la sociedad. Incluye también habilidades necesarias para una comunicación oral eficiente en situaciones de la vida cotidiana o profesional.

2.^a Habilidades en el uso de las matemáticas que permiten responder de forma autónoma a la información matemática compleja, mediante la utilización de símbolos, gráficos y cifras.

3.^a Habilidades que permiten aprovechar de forma efectiva las tecnologías de la información y hacerlo de forma independiente, segura y activa, para uso personal y para la vida social.

d. El nivel 4 comprende aprendizajes relativos a las siguientes habilidades:

1.^a Habilidades que permiten interactuar de forma oral, escrita o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica hacer uso del conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente diferentes tipos de mensajes.

2.^a Habilidades en el uso de las matemáticas que permiten un conjunto de actividades de la vida real o profesional y resolver problemas específicos definidos en contextos generales o relacionados con un ámbito profesional.

3.^a Habilidades que permiten utilizar de forma autónoma y crítica las tecnologías de la información y hacerlo de forma independiente, segura y activa, para uso personal, profesional y para la vida social.

CAPÍTULO II

Procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales

Artículo 5. Personas destinatarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 86/2015, de 11 de febrero:

1. Las personas adultas que deseen participar en este procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Tener dieciocho años cumplidos en el momento de la inscripción en el procedimiento y no estar en posesión de los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional, establecidos por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023).
 - b. Poseer la nacionalidad española, haber obtenidos el certificado de registro de la ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
2. Podrán iniciarse procedimientos específicos para personas adultas que no cumplan el requisito recogido en la letra b) del apartado anterior, de conformidad con lo establecido en

el artículo 2 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000). Tendrán preferencia aquellos colectivos vinculados a acuerdos internacionales o a planes estratégicos para la cobertura de las necesidades profesionales de determinados sectores productivos. En todo caso, la Consejería con competencias en materia de educación garantizará el acceso y la participación de estas personas en el procedimiento en condiciones de igualdad y equidad, y con especial atención a aquellas en riesgo de exclusión social.

3. Las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo que no reúnan los requisitos académicos, pero cuenten con experiencia laboral y estén cursando las ofertas de los Grados C y D en la modalidad de formación modular, a las que se refiere el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que deseen solicitar el certificado profesional o título correspondiente, recibirán información completa sobre este procedimiento, y en su caso, serán acompañadas, en su iniciación, a los efectos previstos en el artículo 13 de la presente orden.

De conformidad con el artículo 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa la participación en este procedimiento.

4. La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas regulará las condiciones para realizar los procedimientos descritos en el segundo y tercer apartado, y la convocatoria de los correspondientes al segundo, mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Fines del procedimiento.

El procedimiento persigue los siguientes fines:

1. Evaluar y acreditar formalmente las competencias básicas comunicativa en lengua castellana, matemática y digital adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y por aprendizajes informales.
2. Facilitar a las personas adultas el aprendizaje a lo largo de la vida a través de itinerarios formativos personalizados y flexibles para el desarrollo de las competencias básicas que, por su carácter instrumental, son necesarias para desarrollar otras competencias, particularmente, las competencias profesionales.
3. Promover la mejora de las competencias básicas e incrementar la participación efectiva de las personas adultas en los sistemas de educación y formación para una mayor cualificación y empleabilidad.



4. Establecer conexiones entre las vías de aprendizaje formal, no formal, a través de la experiencia laboral y otras experiencias sociales.

Artículo 7. Principios generales del procedimiento.

1. El procedimiento definido en esta orden será accesible, gratuito, inclusivo y flexible para todas las personas destinatarias definidas en el artículo 5.
2. El procedimiento se desarrollará conforme a los siguientes principios:
 - a. Principio de garantía: el procedimiento permitirá a todas las personas destinatarias, en condiciones de equidad, igualdad de oportunidades y accesibilidad universal, visibilizar, valorar y capitalizar las competencias básicas adquiridas a lo largo de su vida a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y por aprendizajes informales.
 - b. Principio de centralidad de la persona: el procedimiento respetará la libertad de elección y necesidades de las personas destinatarias, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación y contribuyendo a superar toda forma de discriminación.
 - c. Principio de confidencialidad: el procedimiento garantizará la protección de las personas destinatarias en el tratamiento de sus datos de carácter personal, sus progresos y resultados obtenidos.
 - d. Principio de adecuación de las actuaciones: los métodos e instrumentos de información, orientación y evaluación se adaptarán a las necesidades y características de la persona.
 - e. Principio de coordinación: las administraciones competentes se coordinarán para garantizar la eficacia y la eficiencia del procedimiento en relación a la mejora de las competencias básicas, del nivel formativo y de la cualificación de las personas que participen en el mismo.
 - f. Principio de colaboración: el procedimiento permitirá la participación de entidades de la sociedad civil y otros agentes implicados en los procesos de identificación, captación y orientación de las personas adultas destinatarias, así como en el diseño y desarrollo de itinerarios formativos a través de una oferta flexible y de calidad para la mejora de las competencias básicas.
3. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y cuantas entidades autorizadas participen en el procedimiento garantizarán estos principios y, de manera particular, los referidos a la protección de datos de carácter personal.

Artículo 8. Organización del procedimiento.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional desarrollará las siguientes actuaciones vinculadas a la organización del procedimiento:

1. Mantener permanentemente abierto el procedimiento sin necesidad de convocatoria pública en los centros autorizados para el desarrollo del mismo. La Dirección General con competencias en materia de formación de personas adultas autorizará los centros por publicación de resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Garantizar la difusión del procedimiento y organizar las acciones de información que estimen oportunas dirigidas a las personas potencialmente necesitadas de acreditar sus competencias básicas.
3. Autorizar la colaboración en el desarrollo del procedimiento a otros organismos e instituciones públicas y privadas de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La autorización será concedida por resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. De acuerdo con lo indicado en el artículo 11.2 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, se podrá autorizar a entidades sin fin de lucro para la colaboración en el desarrollo del procedimiento para reforzar la identificación y acceso al mismo de personas y colectivos de especial interés, así como para realizar las actuaciones de información y orientación.
4. Garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, especialmente de las personas con discapacidad, poniendo a su disposición los medios y recursos necesarios para acceder y participar en el procedimiento.
5. Establecer los mecanismos oportunos para la recogida y traslado de la información derivada del procedimiento al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la elaboración de memorias e informes técnicos que faciliten el seguimiento y evaluación general del procedimiento para el conjunto del Estado. Se recogerán los indicadores relativos al número, edad, sexo, nivel formativo y situación laboral de las personas que han recibido información y orientación, las personas derivadas a formación para la mejora de sus competencias básicas, las personas inscritas en el procedimiento, las acreditadas y las que, finalmente, acceden al Sistema de Formación Profesional. Estos datos serán recogidos para las personas participantes en cualquiera de las actuaciones descritas en el artículo 1 de esta orden, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

Artículo 9. Gestión del procedimiento.

El procedimiento descrito en la presente orden será llevado a cabo a través de la Dirección General con competencias en educación de personas adultas que desarrollará las siguientes actuaciones vinculadas a la gestión del mismo:

- a. Diseñar y poner en marcha iniciativas para la información y difusión del procedimiento en los centros públicos de educación para personas adultas, en los centros del Sistema de Formación Profesional y en aquellas otras entidades colaboradoras autorizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- b. Promover la formación y actualización de los y las profesionales que intervengan en las distintas fases del procedimiento y de quienes realicen las tareas de información y orientación previa a la instrucción.
- c. Facilitar herramientas e instrumentos de apoyo al desarrollo del procedimiento que contribuyan a sus fines.

Artículo 10. Equipos de evaluación.

1. En los centros públicos autorizados, los equipos de evaluación estarán conformados por funcionarios docentes de aquellas especialidades que se consideren afines para el desarrollo del procedimiento y logro de sus fines.
2. Las Delegaciones Provinciales, bajo supervisión de la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas, nombrarán los equipos de evaluación para cada centro autorizado, una vez recibida la propuesta por parte de la persona titular de la dirección del centro.
3. Podrán formarse equipos de evaluación con perfiles profesionales de otras administraciones públicas que la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas considere pertinentes para la consecución de los fines del procedimiento.
4. Los equipos de evaluación serán los encargados de la instrucción y de la propuesta de resolución del procedimiento, así como de aquellas otras funciones que se determinen.

Artículo 11. Información y orientación.

1. Los centros autorizados para el desarrollo del procedimiento garantizarán un servicio abierto y permanente de información y orientación previo al mismo, que será complementado por aquellas otras entidades colaboradoras autorizadas.

2. La información y orientación, que deberá ser accesible para todas las personas, incluirá, al menos, información sobre la naturaleza, las fases y el acceso al procedimiento, e información sobre las acreditaciones oficiales que se pueden obtener y sus efectos. En caso necesario, comprenderá el acompañamiento a la inscripción y durante el desarrollo del procedimiento.
3. Asimismo, la información y orientación sobre el procedimiento podrá realizarse por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales y otras organizaciones sin fin de lucro y entidades públicas y privadas debidamente autorizadas.

Artículo 12. Actuaciones orientadoras en el procedimiento.

1. Se podrán establecer actuaciones orientadoras de naturaleza colectiva e individual que garanticen los fines del procedimiento.
2. Se consideran actuaciones orientadoras colectivas las dirigidas a identificar y captar a aquellas personas adultas potencialmente necesitadas e interesadas en participar en este procedimiento, pudiendo dirigirse directamente a ellas o a las personas profesionales y entidades que trabajan con dichos grupos. En este caso, serán llevadas a cabo a través de la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas, o de la propia Consejería con competencias en materia de educación, en el ejercicio de sus funciones reglamentariamente establecidas.
3. Las actuaciones orientadoras individuales, previo consentimiento informado de la persona adulta, pueden realizarse por distintas vías, siempre que se garantice la protección en el tratamiento de los datos de carácter personal. Estas actuaciones estarán dirigidas a facilitar información general del procedimiento y, en su caso, el acompañamiento a la inscripción, el asesoramiento para la identificación de los aprendizajes previos adquiridos por vías no formales de formación y la experiencia laboral y podrá comprender la información y orientación previa sobre ofertas e itinerarios de mejora de las competencias básicas. Los centros y entidades autorizadas podrán llevar a cabo las mismas en las condiciones que se determine en la resolución correspondiente.

Artículo 13. Fases del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. Iniciación. Solicitud de inscripción en el procedimiento.
2. Instrucción. Evaluación de las competencias básicas.

3. Finalización. Resolución de acreditación de las competencias básicas.

Artículo 14. Iniciación. Solicitud de inscripción en el procedimiento.

1. La solicitud de inscripción, que deberá indicar de manera expresa las competencias básicas que se desean evaluar, se presentará en los centros autorizados a través del modelo contenido en el anexo II de la presente orden.
2. No obstante, lo anterior, cuando se autorice por resolución un Centro de Educación de Personas Adultas, la solicitud de inscripción podrá presentarse en las Aulas de Educación de Personas Adultas dependientes del mismo, quedando el procedimiento adscrito al centro de referencia.

3. Además de lo anterior, podrá presentarse:

- a. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 14 de marzo de 2024 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 60, de 26 de marzo de 2024), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- b. Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura,

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

4. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán objeto de subsanación en el plazo de diez días hábiles computable a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las personas adultas que, dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten los documentos preceptivos requeridos, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Artículo 15. Instrucción. Evaluación de las competencias básicas.

1. La evaluación es el proceso estructurado por el que se comprueba el nivel que la persona adulta posee en las distintas competencias básicas de acuerdo con los dominios y niveles establecidos en el Marco de Referencia. Comprenderá las siguientes actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los dominios de las competencias básicas que las personas interesadas hayan solicitado evaluar:
 - a. Las personas adultas inscritas podrán aportar evidencias de sus aprendizajes formales, no formales o informales relacionadas con las competencias básicas en las que se hayan inscrito. El equipo de evaluación, a través de entrevistas y diálogos estructurados, analizará las evidencias aportadas y, en su caso, generará nuevas evidencias a fin de dar cobertura a todos los dominios de las competencias básicas a evaluar. El equipo de evaluación comprobará el nivel competencial de las evidencias analizadas, utilizando para ello los aprendizajes del Marco de Referencia definidos para cada dominio y sus niveles en las distintas competencias básicas.
 - b. En los supuestos en que, aplicando lo previsto en la letra anterior, no sea posible obtener evidencia suficiente del nivel competencial en alguna o algunas de las competencias básicas en las que se haya inscrito, el equipo de evaluación diseñará y aplicará una prueba única, a partir de situaciones de aprendizaje significativas relacionadas con la vida cotidiana o la vida laboral de la persona adulta, teniendo en cuenta los aprendizajes y niveles de los distintos dominios de las competencias a evaluar. En la prueba podrán utilizarse diferentes actividades e instrumentos de evaluación y, en su caso, esta podrá organizarse en sesiones grupales.
 - c. Resultado de la evaluación. El equipo de evaluación expresará el resultado, en términos de “dominio demostrado” para un determinado nivel competencial o “dominio no demostrado”.



2. Se entenderá que una competencia básica ha sido demostrada en las siguientes situaciones:
 - a. La demostración a un mismo nivel competencial de todos los dominios correspondientes a una competencia básica.
 - b. Teniendo en cuenta que los niveles competenciales superiores incluyen a los inferiores, cuando se hayan demostrado a distinto nivel los dominios correspondientes a una competencia básica, se considerará el nivel superior más repetido.
 - c. En caso de que algún dominio no resulte demostrado, corresponde al equipo de evaluación considerar si la competencia básica se ha adquirido suficientemente a un nivel determinado y permite ser acreditada, en los siguientes supuestos:
 - 1.º Tres dominios superados sobre los cuatro que se incluyen en la competencia comunicativa.
 - 2.º Dos dominios superados sobre los tres que se incluyen en la competencia matemática.
 - 3.º Tres dominios sobre los cinco que se incluyen en la competencia digital.
3. El resultado se reflejará en el informe de evaluación y propuesta de resolución, cuyo contenido mínimo se recoge en el anexo III de la presente orden.

Artículo 16. Finalización. Resolución de acreditación de las competencias básicas.

1. Vista la propuesta de resolución, en el plazo máximo de seis meses desde que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico de la Administración u organismo competente para su tramitación, la dirección del centro emitirá resolución sobre la acreditación o no de las competencias básicas evaluadas y se notificará a la persona interesada.
2. Las personas solicitantes evaluadas podrán formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo de evaluación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán en la secretaría del centro docente en que se haya realizado la prueba y serán resueltas por el equipo de evaluación.
3. Estudiadas las alegaciones presentadas, en su caso, la dirección del centro emitirá resolución sobre la acreditación o no de las competencias básicas evaluadas y se notificará a la persona interesada. Esta resolución pone fin a la vía administrativa.
4. Transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que recaiga resolución expresa, el sentido del silencio administrativo será negativo, de conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa.



5. En el caso de que la resolución dé lugar a acreditación, la dirección del centro emitirá la certificación correspondiente atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. Una acreditación de las competencias básicas que determine el mismo nivel competencial demostrado en las tres competencias básicas, de conformidad con el artículo 15.2, según el modelo establecido en el anexo IV de esta orden.
 - b. Una acreditación de la competencia básica que determine el nivel competencial demostrado en cada una de ellas, de conformidad con el artículo 15.2, según el modelo establecido en el anexo V de esta orden.
 - c. Una acreditación de los dominios demostrados, de naturaleza acumulable, para aquellos casos en que una competencia básica no se obtenga de forma completa, según el modelo establecido en el anexo VI de esta orden.
6. Las acreditaciones obtenidas podrán acompañarse de orientaciones para la configuración de itinerarios formativos en las ofertas del Sistema de Formación Profesional o en las enseñanzas de la Educación de Personas Adultas, según proceda.
7. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y los centros autorizados tendrán la obligación de custodiar los expedientes y acreditaciones resultado del procedimiento.

CAPÍTULO III

Pruebas para el acceso a los grados C. Certificados profesionales

Artículo 17. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. El artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, regula las condiciones para acceder a un certificado profesional según sean de nivel 1, 2 o 3. Del mismo modo, en su disposición adicional quinta, se recogen las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los Grados C, en sus niveles 2 y 3.
2. Conforme al Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, cuando los certificados profesionales de nivel 1 requieran competencias básicas previas se atenderá a lo siguiente:
 - a. Los complementos de formación que se precisen tomarán como referente las competencias básicas de nivel 1 del Marco de Referencia.
 - b. La acreditación de las competencias básicas de nivel 1 permitirá cursar con aprovechamiento las ofertas de Grado C de nivel 1.



3. Las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 2 y nivel 3 a las que se refiere el artículo 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, deberán acreditar que las personas poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las formaciones correspondientes en los siguientes términos:
 - a. Las pruebas de acceso a las ofertas de Grado C de nivel 2 tendrán como referente el nivel 3 del Marco de Referencia.
 - b. Las pruebas de acceso a las ofertas de Grado C de nivel 3 tendrán como referente el nivel 4 del Marco de Referencia.
4. La realización de estas pruebas estará vinculada a la solicitud de admisión en las enseñanzas de Grado C.

Artículo 18. Desarrollo de las pruebas.

1. Cuando un centro educativo autorizado para la impartición de un Grado C reciba una solicitud de admisión de una persona interesada que no reúna las condiciones de acceso indicadas en el artículo anterior, deberá realizar, de manera previa al inicio de la oferta formativa y, en todo caso, a la matriculación del mismo, una prueba específica.
2. Para la prueba, se constituirá un equipo de evaluación, cumpliendo con lo marcado en el artículo 10.2 de esta orden.
3. La prueba de acceso a que se refiere el apartado anterior deberá acreditar que la persona posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente. Tendrá como referencia el Marco del procedimiento de acreditación de competencias básicas y deberá adaptarse al perfil profesional del certificado profesional.
4. La prueba objetiva será elaborada por el equipo evaluador. Una copia de dicha prueba y de la lista de cotejo, en su caso, se remitirá a la Inspección Provincial de Educación, a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y a la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas. Asimismo, deberá figurar como anexo a la memoria anual del centro.
5. La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas podrá elaborar unas pruebas objetivas que estarán disponibles para todos los centros que así las requieran.
6. Se concretará, para cada persona solicitante, el día de realización de la prueba, que se hará público en el tablón de anuncios del centro con, al menos, dos días hábiles de antelación.

7. Las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales asesorarán a los centros docentes sobre la realización de las pruebas.
8. La Inspección Provincial de Educación, dentro de su plan de actuación, supervisará la realización de dichas pruebas.

Artículo 19. Resultado de las pruebas.

1. El equipo de evaluación informará a la persona solicitante de los resultados obtenidos, expresados conforme al artículo 15 de la presente orden, que se plasmarán en el anexo III.
2. El equipo de evaluación levantará acta del o de los procedimientos realizados e incluirá a la o las personas que han sido valoradas, indicando el procedimiento seguido y el resultado. Dichas actas deberán ser firmadas por todos los miembros del equipo de evaluación.
3. Las personas solicitantes evaluadas podrán formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo de evaluación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán en la secretaría del centro docente en que se haya realizado la prueba y serán resueltas por el equipo de evaluación.

Artículo 20. Efectos de las pruebas.

1. La demostración de las competencias básicas necesarias para el acceso a la acción formativa de Grado C para la que se solicitó la admisión solamente permitirá la matriculación en la misma, de haber obtenido vacante.
2. Cuando la persona solicitante quiera la acreditación para acceder a cualquier oferta formativa de Grado A, B, C o D, deberá concurrir a un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, regulado en el capítulo II de la presente orden. Será de aplicación este mismo apartado cuando la solicitud sea realizada en algún centro del Sistema de Formación Profesional en el que no se pueda configurar un equipo de evaluación conforme a lo regido en el artículo 10 de la presente orden.

CAPÍTULO IV

Programas no formales para la adquisición de las competencias básicas en niveles 1 y 2

Artículo 21. Centros autorizados y convocatorias.

1. Con carácter general, se podrá autorizar a los centros presentes en el anexo VII para impartir los cursos no formales que desarrollen las competencias básicas, en las condiciones



establecidas en el artículo 27.6 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo), que podrá ser concretado en la resolución anual que convoque el procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas no formales.

2. Las convocatorias de admisión se regirán por lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2025, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 116, de 18 de junio de 2025).

CAPÍTULO V

Cursos de formación preparatorios para acceder al grado D. Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior

Artículo 22. Centros autorizados.

1. Cumpliendo con el artículo 20 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, se podrá autorizar a los centros de educación de personas adultas para impartir los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, siendo enseñanzas adscritas a lo recogido en el artículo 23.c del citado decreto.
2. Como establece el artículo 26 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, los centros específicos y ordinarios podrán solicitar autorización para impartir estas enseñanzas en régimen presencial o a distancia mediante propuesta dirigida a la Delegación Provincial correspondiente, que será informada por la Inspección Educativa y la Unidad de Programas Educativos, con indicación de las razones que apoyan la propuesta junto con la disponibilidad y necesidades de espacios y profesorado conforme a lo establecido en la normativa aplicable a las citadas enseñanzas, que será remitida a la Dirección General con competencia en educación de personas adultas y a distancia.
3. La Dirección General competente emitirá autorización para la impartición de cursos de formación preparatorios para el acceso a Grado Medio y/o curso preparatorio para el acceso a Grado Superior en centros del Sistema de Formación Profesional y/o centros autorizados para impartir enseñanzas de personas adultas, por resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 23. Curso de formación preparatorio para acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y lo marcado en el artículo 22 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, los cursos de formación preparatorios para acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio tendrán como referente el nivel 3 de competencias básicas del Marco de Referencia.
2. El procedimiento de admisión y matriculación se convocará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas que se publicará anualmente en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución podrá concretar los contenidos adscritos al nivel de competencia correspondiente.
3. Las convocatorias anuales determinarán los plazos y las precisiones oportunas, así como los detalles de procedimiento y gestión incorporando en cada momento las tecnologías posibles en consonancia con lo que indica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El curso de formación preparatorio a los ciclos de Grado Medio tendrá una duración máxima de 400 horas.
5. Los cursos serán siempre impartidos por profesorado habilitado para la docencia o, en su caso, con los requisitos previstos para la misma y acordes con las materias que deban ser impartidas.
6. La evaluación del curso:
 - a. Será formativa e integradora y se adoptará de manera colegiada por el equipo docente atendiendo a la madurez de cada persona y su capacidad de progresar en la formación.
 - b. Se formalizará en el documento de evaluación en términos de "superado" o "no superado" seguido de una nota numérica entre 1 y 10 en las actas de evaluación correspondientes, según el modelo establecido en el anexo VIII, y en los certificados acreditativos, según el modelo establecido en el anexo IX.
7. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos comportará la exención, total o parcial, de la prueba de acceso a nivel estatal.
8. La superación parcial dará lugar a una certificación acreditativa que permitirá la exención parcial en la prueba de acceso al ciclo formativo.

**Artículo 24. Curso de formación preparatorio para acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y lo marcado en el artículo 22 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, los cursos de formación preparatorios para acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio tendrán como referente el nivel 4 de competencias básicas del Marco de Referencia.
2. El procedimiento de admisión y matriculación se convocará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas que se publicará anualmente en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución podrá concretar los contenidos adscritos al nivel de competencia correspondiente.
3. Las convocatorias anuales determinarán los plazos y las precisiones oportunas, así como los detalles de procedimiento y gestión incorporando en cada momento las tecnologías posibles en consonancia con lo que indica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El curso de formación preparatorio a los ciclos de Grado Superior tendrá una duración máxima de 600 horas y se organizarán en bloques, con carácter instrumental.
5. Se impartirá siempre por profesorado habilitado para la docencia o que cumpla con los requisitos para ello.
6. La evaluación del curso:
 - a. Será formativa e integradora y se adoptará de manera colegiada por el equipo docente atendiendo a la madurez de cada persona y su capacidad de progresar en la formación.
 - b. Se formalizará en el documento de evaluación en términos de "superado" o "no superado" seguido de una nota numérica entre 1 y 10 en las actas de evaluación correspondientes, según el modelo establecido en el anexo X, y en los certificados acreditativos, según el modelo establecido en el anexo XI.
7. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos comportará la exención, total o parcial, con validez a nivel estatal, de la prueba de acceso.

Artículo 25. Autorización de administraciones locales y centros privados.

La autorización para impartir cursos de formación preparatorios para acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio o para acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior, será concedida por resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 26. Destinatarios.**

Podrán ser destinatarios de estos cursos las personas que no cumplan los requisitos académicos de acceso a los Grados D, Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, en cada caso, y que tengan dieciocho años cumplidos o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico.

CAPÍTULO VI**Pruebas de acceso a grado D. Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior****Artículo 27. Finalidad.**

1. La finalidad de estas pruebas de acceso a Grado D, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, es verificar que las personas que no cumplen con los requisitos académicos exigidos cumplen con las competencias, conocimientos y habilidades necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente.
2. Las pruebas se organizarán conforme al marco de referencia establecido en el capítulo II del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, reproducido como anexo I de esta orden.
3. El contenido de las pruebas, que tomará de referencia la resolución de los cursos desarrollados en el capítulo V de esta orden, versará:
 - a. Sobre el nivel 3 de competencias básicas, para las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - b. Sobre el nivel 4 de competencias, para las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, que podrá incorporar aquellas otras competencias clave a las que se refiere el artículo 2.b) del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, siempre que sean imprescindibles para cursar con éxito los Ciclos Formativos de Grado Superior correspondientes.

Artículo 28. Destinatarios, requisitos de participación y solicitud de inscripción.

1. Las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional están dirigidas a aquellas personas que no cumplen con los requisitos académicos establecidos para el acceso a dichas enseñanzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 y el apartado primero de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y que tengan al menos diecisiete años de edad, o los cumplan en el año en que se realicen las pruebas.

2. Las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional están destinadas a aquellas personas que no reúnen los requisitos académicos exigidos para el acceso a dichas enseñanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y el apartado segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y que tengan al menos diecinueve años de edad, o los cumplan en el año de realización de las pruebas.
3. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo, una vez contrastados los datos disponibles, podrá excluir de la realización de la prueba o invalidar sus resultados, en cualquier momento, a aquellas personas que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos.
4. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular una única solicitud de inscripción. En caso de que la persona interesada presente más de una solicitud dentro de los plazos establecidos se considerará válida la última solicitud presentada.
5. La solicitud de inscripción en estas pruebas se hará conforme al modelo que se establecerá en cada convocatoria y en el plazo que se fije en la misma, así como la documentación que se requiera en cada caso.

Artículo 29. Convocatoria.

1. Anualmente se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución para una única convocatoria de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en la que se determinarán el plazo de presentación de solicitudes, los medios electrónicos y presenciales previstos para su presentación, la fecha de realización de las pruebas, los modelos de solicitudes de inscripción, así como los procedimientos necesarios para su correcta organización y desarrollo.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias anuales impulsarán la tramitación electrónica de los procedimientos en todas sus fases. Además, especificarán asimismo los medios de asistencia a las personas interesadas en el uso de los medios electrónicos previstos para la presentación de las solicitudes.

Artículo 30. Adaptaciones o ajustes para personas con necesidades específicas de apoyo educativo o incapacidad temporal.

1. En las pruebas se garantizarán las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios necesarios para su realización, a aquellas personas con necesidades específicas de apoyo educativo o con una incapacidad temporal que así lo soliciten, con el fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad y no discriminación.



2. Las personas interesadas deberán indicar expresamente esta necesidad en su solicitud de inscripción, adjuntando la documentación acreditativa que justifique su situación.
3. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la necesidad específica de apoyo educativo o discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Artículo 31. Precio público por derecho de examen.

1. Para participar en las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos convocadas en la presente orden se requerirá el abono del precio público correspondiente a los derechos de examen para la realización de las pruebas, de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la resolución anual de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio presupuestario.
2. La cuantía de los mismos, así como las bonificaciones y exenciones se detallarán en la convocatoria anual de estas pruebas.

Artículo 32. Devolución del precio público.

Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la convocatoria anual de estas pruebas, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda. La convocatoria anual detallará el procedimiento para solicitar la devolución.

SECCIÓN 1.ª

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Artículo 33. Organización y Desarrollo de las pruebas.

1. Con antelación al comienzo de las pruebas, la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo determinará los centros públicos que actuarán como centros examinadores.
2. Para el desarrollo y la evaluación de las pruebas se conformarán dos comisiones: una encargada del desarrollo y otra responsable de la evaluación.



3. La Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional dictará las instrucciones necesarias para la distribución de los ejercicios correspondientes a estas pruebas de tal forma que quede garantizada la confidencialidad de los mismos.
4. Cada persona aspirante deberá estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, las personas que compongan la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobarán la identidad de cada persona. En caso de detectar alguna irregularidad, la persona aspirante quedará excluida del proceso y se anulará su participación en estas pruebas y todos los efectos, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas. El detalle de ello será comunicado a la Comisión evaluadora para que, una vez realizada la prueba, tome la decisión que corresponda. No procederá tampoco en este caso la devolución del precio público al aspirante.
5. Las Comisiones para el desarrollo de las pruebas tomarán las medidas específicas para la adaptación de las pruebas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo o incapacidad temporal y lo haya solicitado. En estos casos, la Comisión evaluadora habrá determinado y concretado las adaptaciones y ajustes que deban aplicarse a cada aspirante.

SECCIÓN 2.ª

COMISIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ACCESO

Artículo 34. Constitución y Composición de las comisiones para el Desarrollo.

En los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso, se procederá a la constitución de la Comisión para el Desarrollo de la prueba de acceso.

En la composición de las Comisiones para el Desarrollo se garantizará una representación equilibrada entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

1. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional seleccionará los centros educativos en los que se llevarán a cabo las pruebas de acceso, una vez valoradas las solicitudes presentadas por los interesados.
2. En cada uno de los centros seleccionados se constituirá una comisión de desarrollo.

3. La presidencia de dichas comisiones será designada por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, y estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a. Presidencia: La persona que ostente la dirección del centro educativo en el que se constituya la Comisión, o persona en quien la dirección del centro delegue entre el profesorado.
 - b. Colaboradoras: se nombrarán, por la persona que ejerza la presidencia, en función del número de aspirantes y de los ejercicios a desarrollar.
4. La dirección del centro educativo en el que se constituya la Comisión podrá nombrar otras personas colaboradoras si las tareas administrativas o de organización así lo requirieren.

Artículo 35. Funciones de la Comisiones de Desarrollo.

Las funciones de las Comisiones de Desarrollo se especificarán en la resolución por la que se publique la convocatoria anual. Entre otras, corresponde a estas Comisiones la planificación y supervisión de las pruebas, la custodia de los ejercicios y su traslado a las Comisiones Evaluadoras para su corrección. Asimismo, serán responsables de la emisión y firma de las actas correspondientes, así como de cualquier otra función que se les encomiende en la convocatoria correspondiente.

SECCIÓN 3.ª

COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 36. Constitución y Composición de las Comisiones Evaluadoras.

1. La Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo constituirá dos Comisiones Evaluadoras: una para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y otra para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, a partir de las propuestas realizadas por las Delegaciones Provinciales de Educación.
2. En la composición de las Comisiones Evaluadoras se garantizará una representación equilibrada entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.



3. La persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente nombrará a quienes compondrán cada Comisión, que estarán formadas por:
 - a. Presidencia: será designada de entre las personas que pertenecen al cuerpo de Inspección Educativa o al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que presten servicios en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Vocales: se nombrarán entre el profesorado del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que preste servicios en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la presidencia, actuando una de ellas como secretario o secretaria. El número de vocalías se determinará en función del número de pruebas a evaluar en cada parte o ejercicio, así como de los días disponibles para su realización.
4. Las Comisiones que se describen en este artículo quedarán nombradas según las instrucciones que dicte la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 37. Funciones de la comisión evaluadora.

Las funciones de las Comisiones Evaluadoras se establecerán en la resolución que publique la convocatoria anual. Entre otras, corresponderá a dichas comisiones la elaboración, calificación y evaluación de las pruebas, así como cualquier otra función que se les asigne en la convocatoria correspondiente.

SECCIÓN 4.ª

PRUEBAS DE ACCESO A CICLO FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

Artículo 38. Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

1. La prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio será común para todos los Ciclos Formativos de este nivel.
2. La estructura de la prueba, que se detallará en la resolución de la convocatoria anual, constará de tres partes:
 - a. Parte de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana.
 - b. Parte de Competencia Matemática.
 - c. Parte de Competencia Digital.



Cada una de estas partes podrá comprender la realización de uno o más ejercicios.

3. Las pruebas versarán sobre contenidos adscritos al nivel 3 del Marco de referencia.
4. El tiempo disponible para realizar cada uno de los ejercicios se establecerá en la resolución que publique la convocatoria anual.

Artículo 39. Exenciones en la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

1. Podrán obtener una exención parcial de alguna o algunas de las partes y/o ejercicios quienes hayan superado parcialmente el curso de formación preparatorio al que se hace referencia en el artículo 109 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. Podrán obtener una exención total de la prueba:
 - a. Quienes estén en posesión de un Grado B o C de nivel 2 de Formación Profesional.
 - b. Quienes cuenten con la acreditación de competencias profesionales que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
 - c. Quienes hayan superado el curso de formación preparatorio para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior.
3. Las exenciones parciales y totales podrán ser modificadas en la resolución que publica la convocatoria anual, con el fin de adaptarlas a los cambios legislativos vigentes.

Artículo 40. Resolución de las exenciones a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

1. El reconocimiento de las exenciones y mejora de calificación de partes y/o ejercicios de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se detallarán en la convocatoria anual.
2. Asimismo, se establecerán los criterios para el reconocimiento de las partes y/o ejercicios de la prueba que hayan sido superadas en convocatorias anteriores.

Artículo 41. Calificación y evaluación de las pruebas de acceso a Grado Medio.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el sistema de calificación de las pruebas de acceso será el mismo que el establecido para el curso preparatorio. En consecuencia, la calificación de dichas pruebas se registrará por lo dispuesto en el artículo 23 de la presente orden.



2. La resolución de convocatoria anual establecerá los criterios específicos relativos a la calificación y evaluación de las pruebas, incluyendo la forma de calificación de las partes o ejercicios que pudieran ser objeto de exención.

Artículo 42. Resultado de las pruebas y reclamaciones.

1. A los resultados provisionales podrán presentarse reclamaciones en los plazos establecidos para ello en el calendario que se incluirá en la convocatoria anual.
2. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación y de haberse presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la Presidencia de la Comisión de Evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 43. Certificado de resultados.

1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva podrán solicitar la emisión del correspondiente certificado.
2. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y/o ejercicios que la componen.

Artículo 44. Efectos de la superación de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio de la Formación Profesional.

1. La superación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio tendrá validez en todo el territorio nacional y permitirá el acceso a cualquier ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional.
2. La superación de esta prueba no dará derecho en ningún caso a la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

SECCIÓN 5.ª**PRUEBAS DE ACCESO A CICLO FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.****Artículo 45. Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.**

1. La prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior será común para todos los Ciclos Formativos de este nivel.



2. Las pruebas versarán sobre contenidos adscritos el nivel 4 de competencias, que podrán incorporar aquellas otras competencias clave a las que se refiere el artículo 2.b) del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, siempre que sean imprescindibles para cursar con éxito los Ciclos Formativos de Grado Superior correspondientes.
3. La estructura de la prueba, que se detallará en la resolución de la convocatoria anual, podrá constar de dos partes:
 - a. Una parte común que versará sobre los contenidos del nivel 4 a los que hace referencia la primera parte del apartado anterior. Constituida por los siguientes ejercicios:
 - i. Competencia Comunicativa en Lengua Castellana.
 - ii. Competencia Matemática.
 - iii. Competencia Digital.
 - b. La convocatoria anual determinará si existirá una parte específica que versará sobre las competencias clave del artículo 2.b) del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, siempre que se considere que dichas competencias son imprescindibles para cursar con éxito los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Artículo 46. Exenciones en la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

1. Podrán obtener una exención parcial de la prueba quienes presenten la certificación acreditativa que se les otorga con la superación de una parte del curso de formación preparatorio de acceso a un ciclo formativo.
2. Podrán obtener una exención total de la prueba:
 - a. Quienes estén en posesión de un Grado C de nivel 3 de Formación Profesional.
 - b. Quienes cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30 % de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
 - c. Quienes hayan superado completamente el curso de formación preparatorio de acceso a un ciclo formativo.
3. Las exenciones parciales y totales podrán ser modificadas en la resolución por la que se publica la convocatoria anual para adaptarla a los nuevos cambios legislativos.

**Artículo 47. Resolución de las exenciones a los Ciclos Formativos de Grado Superior.**

1. El reconocimiento de las exenciones y la posible mejora de calificación de partes y/o ejercicios de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se detallarán en la convocatoria anual.
2. Asimismo, se establecerán los criterios para el reconocimiento de las partes de la prueba que hayan sido superadas en convocatorias anteriores.

Artículo 48. Calificación y Evaluación de las pruebas de acceso a Grado Superior.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 114.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el sistema de calificación de las pruebas de acceso será el mismo que el establecido para el curso preparatorio. En consecuencia, la calificación de dichas pruebas se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la presente orden.
2. La resolución de convocatoria anual establecerá los criterios específicos relativos a la calificación y evaluación de las pruebas, incluyendo la forma de calificación de las partes o ejercicios que pudieran ser objeto de exención.

Artículo 49. Resultado de las pruebas y reclamaciones.

1. A los resultados provisionales podrán presentarse reclamaciones en los plazos establecidos para ello en el calendario que se incluirá en la convocatoria anual.
2. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación y de haberse presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la Presidencia de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 50. Certificado de resultados.

1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva podrán solicitar la emisión del correspondiente certificado.
2. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y/o ejercicios que la componen.

Artículo 51. Efectos de la superación de la prueba de acceso los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Formación Profesional.



1. La superación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior tendrá validez en todo el territorio nacional y permitirá el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional en las condiciones que establezca la normativa vigente.
2. Cuando la resolución por la que se publica la convocatoria anual opte por incluir la parte específica, la opción elegida en esta parte podrá ser tenida en cuenta en los procesos de admisión a estas enseñanzas.

Artículo 52. Compensación a las personas que componen las Comisiones y otro personal que participe en el proceso.

Las personas que componen las comisiones contempladas en esta orden percibirán las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el curso en el que se convocan las pruebas.

CAPÍTULO VII

Uso y efectos en la comprobación de las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento los Grados A y los Grados B

Artículo 53. Acceso a Grados A y Grados B.

1. La realización de esta comprobación estará vinculada a la solicitud de admisión en las enseñanzas de Grado A y de los Grados B autorizados.
2. Para la comprobación de las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento los Grados A y los Grados B, de conformidad con el apartado 4 del artículo 54 y el artículo 61, respectivamente, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se utilizará el Marco de Referencia para este procedimiento, teniendo en cuenta el nivel de las ofertas, atendiendo a la siguiente relación:
 - a. Nivel 1 del Marco de Referencia para los Grados A y B de Nivel 1.
 - b. Nivel 3 del Marco de Referencia para los Grados A y B de Nivel 2.
 - c. Nivel 4 del Marco de Referencia para los Grados A y B de Nivel 3.
3. No obstante, lo anterior, debido al carácter escalonado y acumulativo del Sistema de Formación Profesional establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y desarrollado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, esta comprobación solo será necesaria cuando la persona solicitante no reúna los requisitos de acceso establecidos para el mismo nivel correspondiente a la formación en los Grados C o Grados D.

**Artículo 54. Desarrollo de las pruebas.**

1. Cuando un centro educativo autorizado para la impartición de un Grado A o de un Grado B reciba una solicitud de admisión de una persona interesada que no cumpla con lo establecido en el apartado 3 del artículo anterior, de manera previa al inicio de la oferta formativa y, en todo caso, a la matriculación en la misma, deberá realizar una comprobación o una prueba específica.
2. Para la prueba, se constituirá un equipo de evaluación, cumpliendo con lo marcado en el artículo 10.2 de esta orden.
3. La prueba se realizará conforme a lo marcado en el apartado 2 del artículo anterior.
4. La prueba será elaborada por el equipo de evaluación. Una copia de dicha prueba y de la lista de cotejo, en su caso, se remitirá a la Inspección Provincial de Educación, a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y a la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas. Asimismo, deberá figurar como anexo a la memoria anual del centro.
5. La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas podrá elaborar unas pruebas que estarán disponibles para todos los centros que así las requieran.
6. Se concretará, para cada solicitante, el día de realización de la prueba, que se hará público en el tablón de anuncios del centro con, al menos, dos días hábiles de antelación.
7. Las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales asesorarán a los centros docentes sobre la realización de las pruebas.
8. La Inspección Provincial de Educación, dentro de su plan de actuación, supervisará la realización de dichas pruebas.

Artículo 55. Resultado de las pruebas.

1. El equipo de evaluación informará al solicitante de los resultados obtenidos, expresados conforme al artículo 15 de la presente orden, que se plasmarán en el anexo III.
2. El equipo evaluador levantará acta del o de los procedimientos realizados e incluirá a la o las personas que han sido valoradas, indicando el procedimiento seguido y el resultado. Dichas actas deberán firmarlas todos los miembros de equipo.
3. Los solicitantes evaluados podrán formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo evaluador en el plazo de diez días hábiles desde la



publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán en la secretaría del centro docente en que se haya realizado la prueba y serán resueltas por el equipo evaluador.

Artículo 56. Efectos de las pruebas.

1. La demostración de las competencias básicas necesarias para el acceso a la acción formativa de Grado A o de Grado B para la que se solicitó la admisión solamente permitirá la matriculación en la misma, de haber obtenido vacante.
2. Cuando la persona solicitante quiera la acreditación para acceder a cualquier oferta formativa de Grado A, B, C o D, deberá concurrir a un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, regulado en el capítulo II de la presente orden.

CAPÍTULO VIII

Usos y efectos de las acreditaciones en el Sistema de Formación Profesional

Artículo 57. Efectos generales de las acreditaciones en el Sistema de Formación Profesional.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 18 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, los efectos de las acreditaciones derivadas del procedimiento a las que se refiere el artículo 17 del mismo se concretan, con carácter general, en relación con las ofertas formativas establecidas por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.
2. Asimismo, los capítulos anteriores de la presente orden recogen los efectos reconocidos para lo regulado en cada uno de ellos, que se muestran a modo de resumen en el anexo XII.

Artículo 58. Efectos en el acceso al Grado C. Certificado profesional.

Además de los requisitos de formación exigidos en el artículo 75 letras b) y c) y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el acceso a los certificados profesionales de nivel 2 y nivel 3, se declaran equivalentes las acreditaciones de las competencias básicas obtenidas mediante este procedimiento en los siguientes términos:

1. La acreditación de las competencias básicas de nivel 3 para el acceso a las ofertas de Grado C de nivel 2.
2. La acreditación de las competencias básicas de nivel 4 para el acceso a las ofertas de Grado C de nivel 3.

**Artículo 59. Efectos en la modalidad de oferta modular de Formación Profesional.**

Podrán solicitar el certificado profesional o título correspondiente las personas adultas a las que se refiere el artículo 3.3 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, que hayan cursado con aprovechamiento las ofertas en formación modular y hayan obtenido las acreditaciones de las competencias básicas mediante el presente procedimiento, conforme a lo siguiente:

1. Acreditación de las competencias básicas de nivel 1, para los Grados C de nivel 1.
2. Acreditación de las competencias básicas de nivel 2, para los Grados D de nivel 1.
3. Acreditación de las competencias básicas de nivel 3, para los Grados C de nivel 2 y Grados D de nivel 2.
4. Acreditación de las competencias básicas de nivel 4, para los Grados C de Nivel 3 y Grados D de nivel 3.

Artículo 60. Efectos de la acreditación de una parte de los dominios de una competencia básica.

Conforme al artículo 18.2 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, en el anexo XIII se resumen los efectos de la acreditación de una parte de los dominios de una competencia básica, a los que se refiere el artículo 17.2.c) del citado real decreto, para que las personas adultas puedan completar y elevar el nivel de sus competencias básicas a través de itinerarios formativos adaptados al Marco de Referencia.

Artículo 61. Exenciones parciales en las pruebas de acceso a los Grados C de Nivel 2 y 3.

Conforme al artículo 18.3 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, en el anexo XIII se establecen los efectos de aquellas acreditaciones parciales de competencia básica de los niveles correspondientes del Marco de Referencia, a los que se refiere los artículos 20 a 24 del citado real decreto, en las pruebas para el acceso a los Grados C, reguladas en el capítulo III de esta orden.

Artículo 62. Exenciones parciales en las pruebas de acceso a los Grados D de Nivel 2 y 3.

Conforme al artículo 18.3 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, en los anexos XIV.A y XIV.B se resumen, a título informativo, los efectos de aquellas acreditaciones parciales de competencia básica de los niveles correspondientes del Marco de Referencia, a los que se refiere los artículos 20 a 24 del citado real decreto, en las pruebas para el acceso a los Grados



D, reguladas en el Capítulo VI de esta orden, que se concretarán en la resolución de convocatoria anual.

Artículo 63. Exenciones parciales en los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D.

Conforme al artículo 18.3 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, en los anexos XIV.A y XIV.B se resumen, a título informativo, algunos de los efectos de aquellas acreditaciones parciales de competencia básica de los niveles correspondientes del Marco de Referencia, a los que se refiere los artículos 20 a 24 del citado real decreto, en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grado D, Grado Medio o Grado Superior, regulados en el capítulo V de esta orden, que se concretarán en la resolución de convocatoria anual.

Artículo 64. Valoración inicial de aprendizajes y exenciones en la Educación Secundaria para personas adultas.

1. Conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, este procedimiento y su Marco de Referencia para la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos por las personas adultas a través de la educación no formal, podrá ser utilizado para proceder a su orientación y adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento de la Educación Secundaria para Personas Adultas, regulada en el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).
2. En aplicación del artículo 8 de la Orden de 12 de junio de 2025, los centros educativos podrán usar el presente Marco de Referencia y las acreditaciones derivadas. Para guiar a las comisiones de valoración en sus decisiones, considerando lo marcado en el artículo 4.1 de la presente orden, se podrá tener en cuenta lo recogido en el anexo XV.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Disposición adicional primera. Gestión de la calidad del procedimiento.

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Dirección General con competencias en educación de personas adultas velará por garantizar la mejora continua del procedimiento.
2. Los sistemas de evaluación de la calidad del procedimiento que reglamentariamente se establezcan garantizarán la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las finalidades



y principios del procedimiento establecidos en la presente orden. Para ello, contemplarán la evaluación de, al menos, los aspectos recogidos en el capítulo II de la presente orden relativos al desarrollo del procedimiento.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

Se atenderá a lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

1. Los tratamientos de datos personales que se deriven del procedimiento se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de acceso, rectificación y supresión se ejercitarán conforme a la normativa referida en el párrafo anterior.

2. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de Formación Profesional en el ámbito competencial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la finalidad descrita en este real decreto, la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral por vías no formales de formación y aprendizajes informales, así como para la información, orientación, asesoramiento para la consecución de la acreditación.
3. La base jurídica principal del tratamiento de acuerdo con el objetivo y finalidad del presente real decreto es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos en el cumplimiento de una misión realizada en interés público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1.c), 6.1.d) y 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
4. Los datos recogidos proceden del interesado y se limitarán a los necesarios para el cumplimiento de las finalidades descritas, de acuerdo con el principio de minimización de datos no hay cesión de datos ni transferencias internacionales.
5. El periodo de conservación de los datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades.



6. El responsable del tratamiento garantizará la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas en cumplimiento del Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas:

1. La Orden de 13 de junio de 2023 por la que se regula el procedimiento de realización de las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura (DOE núm. 117, de 20 de junio de 2023).
2. La Orden de 5 de marzo de 2020 por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 62, de 30 de marzo de 2020).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden, así como modificar, actualizar o desarrollar los anexos que acompañan a la misma.

Disposición final segunda. Información.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de esta los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

ANEXO I
MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LAS PERSONAS ADULTAS

Competencia básica comunicativa en Lengua Castellana

Dominio competencial: Expresión Oral (EO)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
EO.1.1 Emplea saludos, despedidas y frases usuales de cortesía, utilizando enunciados poco elaborados. EO.1.2 Inicia una conversación sencilla relacionada con su entorno personal. EO.1.3 Solicita al interlocutor la repetición del mensaje sobre algo que no entiende, utilizando enunciados poco elaborados. EO.1.4 Responde, de forma coherente, a preguntas orales básicas, estructurando la información adecuadamente. EO.1.5 Da explicaciones sencillas y coherentes sobre su propio trabajo, su familia, su vida diaria y sus intereses o hobbies, utilizando las reglas básicas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación.	EO.2.1 Emite mensajes estructurados aportando información personal básica sobre sí mismo/a. EO.2.2 Participa en una conversación y pide aclaraciones, utilizando las reglas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación oral. EO.2.3 Muestra iniciativa en la expresión de información de interés personal, hechos y experiencias de la vida, y muestra respeto a las ideas de los demás. EO.2.4 Plantea sus ideas y opiniones personales de forma estructurada y coherente en un entorno familiar o profesional. EO.2.5 Se expresa oralmente con claridad, coherencia y corrección, en situaciones cotidianas y de interacción social, evidenciando un creciente grado de iniciativa personal y mostrando respeto a las ideas y opiniones de los demás, así como a las convenciones sociolingüísticas y socioculturales.	EO.3.1 Expresa verbalmente ideas, hechos, opiniones y sentimientos de forma ordenada, clara y coherente, ajustándose a cada situación de comunicación. EO.3.2 Emite mensajes orales claramente estructurados sobre hechos y experiencias en diferentes contextos, diferenciando las ideas principales de las secundarias. EO.3.5 Se expresa oralmente de forma clara y coherente en diferentes contextos sociales y culturales para evitar problemas de comunicación. EO.3.4 Resume oralmente el contenido de diferentes textos, relacionándolo con la actualidad social, política o cultural y destacando la idea principal. EO.3.5 Expresa conceptos, pensamientos, hechos y opiniones de forma oral, interactuando lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales.	EO.4.1 Formula mensajes orales claros y bien estructurados, analizando el contenido de la situación y adaptándose al registro lingüístico del interlocutor. EO.4.2 Participa en interacciones comunicativas orales expresándose con fluidez, coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales y académicos. EO.4.3 Expresa oralmente, de manera clara y rigurosa, información procedente de diferentes fuentes, adoptando un punto de vista creativo y crítico a la par que respetuoso. EO.4.4 Comunica ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, utilizando la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal apropiados. EO.4.5 Sintetiza información procedente de distintas fuentes orales, identificando el tema principal y los secundarios, proporcionando su opinión personal.

**Dominio competencial: Comprensión Oral (CO)**

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CO.1.1 Reconoce saludos, despedidas y frases usuales de cortesía en diferentes situaciones comunicativas. CO.1.2 Comprende instrucciones sencillas para realizar determinadas actividades de poca complejidad, interpretando el lenguaje verbal y no verbal. CO.1.3 Entiende el sentido básico de las comunicaciones orales cotidianas. CO.1.4 Entiende los datos más importantes de la información oral recibida, relacionándola con el entorno personal o laboral.	CO.2.1 Entiende el sentido global de las comunicaciones orales en diferentes contextos. CO.2.2 Identifica en una conversación la información implícita o ambigua. CO.2.3 Reconoce las principales ideas y los diferentes puntos de vista en una conversación, mostrando respeto e interés. CO.2.4 Identifica en una conversación las ideas o valores no explícitos, así como la información verbal y no verbal para alcanzar una completa comprensión del mensaje.	CO.3.1 Comprende mensajes orales estructurados en diversos contextos, reconociendo la intención comunicativa del emisor. CO.3.2 Interpreta la información recibida a través de los medios de comunicación, identificando las ideas principales. CO.3.3 Interpreta conceptos, pensamientos, hechos, opiniones e instrucciones orales, en diferentes contextos sociales y culturales, reconociendo la intención comunicativa del emisor. CO.3.4 Interpreta información contenida en discursos orales no cotidianos emitidos en lengua estándar, analizando el contenido global del mensaje de forma crítica y relacionándolo con los recursos lingüísticos correspondientes.	CO.4.1 Distingue diferentes clases de mensajes orales, pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, identificando sus rasgos de género más significativos, así como su registro y contexto. CO.4.2 Reconoce los distintos tipos de discursos orales, aplicando el conocimiento de los usos básicos de la lengua que regulan la comunicación interpersonal. CO.4.3 Localiza, selecciona y contrasta de manera autónoma información procedente de diferentes fuentes orales, evaluando su fiabilidad y pertinencia y evitando los riesgos de manipulación y desinformación. CO.4.4 Comprende, interpreta y valora con actitud crítica mensajes orales de distintos ámbitos en diferentes contextos, participando de manera activa e informada.

Dominio competencial: Expresión Escrita (EE)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
EE.1.1 Escribe textos breves a mano, aplicando las leyes de puntuación y ortografía más sencillas. EE.1.2 Escribe textos sencillos en relación con situaciones de la vida cotidiana. EE.1.3 Cumplimenta formularios sencillos identificando la información esencial. EE.1.4 Escribe instrucciones de forma clara y coherente, estructurándolas ordenadamente. EE.1.5 Comunica opiniones o sentimientos en textos breves y sencillos.	EE.2.1 Elabora textos relacionados con su entorno personal, adecuándolos a una situación comunicativa concreta. EE.2.2 Produce textos acordes a un propósito concreto. EE.2.3 Completa distintos tipos de documentos, comprendiendo el contenido y adecuándose a las convenciones básicas ortográficas. EE.2.4 Produce textos básicos, exponiendo sus ideas con un orden lógico y evitando repeticiones innecesarias de palabras o expresiones. EE.2.5 Produce textos en diferentes soportes, interactuando de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos.	EE.3.1 Redacta textos en los que se expresan hechos, experiencias u opiniones propias, ajustándose a las convenciones ortográficas y gramaticales. EE.3.2 Resume la información de diferentes fuentes, reflejando los principales argumentos o puntos de vista. EE.3.3 Produce textos acordes a una intención comunicativa o en respuesta a una solicitud, ajustándolos a cada situación comunicativa. EE.3.4 Redacta diversos tipos de escritos sobre diferentes temáticas, estructurando la información de forma clara y coherente. EE.3.5 Realiza comunicaciones escritas en soporte papel o digital, ajustándose a las convenciones de cada soporte y a cada situación comunicativa.	EE.4.1 Compone textos pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, aplicando mecanismos de coherencia y cohesión. EE.4.2 Se expresa por escrito con fluidez, coherencia, corrección y adecuación, adaptándose a diferentes contextos sociales y académicos. EE.4.3 Expresa por escrito de manera clara y rigurosa información procedente de diferentes fuentes, adoptando un punto de vista creativo y crítico a la par que respetuoso. EE.4.4 Construye diferentes textos de intención literaria, aplicando mecanismos de coherencia y cohesión. EE.4.5 Crea comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección, tanto ortográfica como gramatical.

Dominio competencial: Comprensión Escrita (CE)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CE.1.1 Reconoce palabras aisladas en un texto presentado en distintos formatos. CE.1.2 Lee textos breves y simples (letreros, anuncios y otros) en su contexto cotidiano, comprendiendo su significado. CE.1.3 Lee y comprende instrucciones simples acompañadas de ilustraciones e interpreta su significado. CE.1.4 Selecciona información relevante en anuncios o listas breves y familiares, interpretando su significado. CE.1.5 Lee descripciones contenidas en textos sencillos de diferente naturaleza y comprende su significado.	CE.2.1 Lee en voz alta y comprende la información general de textos breves. CE.2.2 Identifica la información general de material informativo diverso (folletos turísticos, mapas, menús, etc.), interpretando su contenido. CE.2.3 Interpreta instrucciones escritas para realizar actividades de poca complejidad en situaciones de la vida cotidiana y de aprendizaje. CE.2.4 Resume textos escritos de diversa índole, interpretando las ideas y opiniones contenidas en estos. CE.2.5 Interpreta textos escritos de diversa índole y en diferentes soportes.	CE.3.1 Identifica el tema principal y los temas secundarios procedentes de diversas fuentes escritas, comprendiendo su contenido. CE.3.2 Analiza información de los medios de comunicación (mensajes publicitarios, o artículos de opinión, noticias u otros), identificando su propósito. CE.3.3 Identifica, resume e interpreta la información principal contenida en diversos tipos de texto, discriminando su relevancia. CE.3.4 Extrae conclusiones a partir de textos de actualidad, relacionándolos con su vida cotidiana, social, profesional o académica. CE.3.5 Analiza conceptos, pensamientos, hechos y opiniones en textos escritos para interactuar adecuada y creativamente en los diferentes contextos sociales y culturales.	CE.4.1 Distingue diferentes clases de mensajes escritos, pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, identificando sus rasgos de género más significativos, así como su registro y contexto. CE.4.2 Reconoce los distintos tipos de discursos escritos, aplicando el conocimiento de los usos básicos de la lengua que regulan la comunicación interpersonal. CE.4.3 Localiza, selecciona y contrasta de manera autónoma información procedente de diferentes fuentes escritas, evaluando su fiabilidad y pertinencia y evitando los riesgos de manipulación y desinformación. CE.4.4 Comprende, interpreta y valora con actitud crítica mensajes escritos de distintos ámbitos, participando en diferentes contextos de manera activa e informada. CE.4.5 Analiza e interpreta de forma crítica textos de diferente tipo (científico, humanístico, técnico y literario), y expresa con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

Competencia básica Matemática

Dominio competencial: Números y Cálculo (NC)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
NC.1.1 Identifica, lee, escribe y compara números naturales y decimales hasta el 999, reconociendo e interpretando el valor de las cifras según su posición. NC.1.2 Realiza cálculos con números naturales y decimales en los que intervienen el producto y la división de la unidad seguida de ceros en contextos reales, comprobando la coherencia de los resultados obtenidos. NC.1.3 Utiliza el cálculo mental para las cuatro operaciones básicas, aplicándolo en contextos de resolución de problemas diarios de uso frecuente y comprobando los resultados con la calculadora. NC.1.4 Resuelve problemas cotidianos en situaciones reales de divisibilidad por 2, 5 y 10, identificando las estrategias oportunas para la resolución de problemas. NC.1.5 Compara porcentajes sencillos (25 %, 50 %, 75 % y 100 %) en contextos de la vida cotidiana, utilizando razonamientos apropiados.	NC.2.1 Comprende el valor de las cifras según su posición y su uso en la realización de cálculos útiles en su vida personal o laboral. NC.2.2 Realiza cálculos con números naturales enteros, decimales y fraccionarios de cualquier cantidad, estableciendo la correspondencia adecuada con fracciones y decimales. NC.2.3 Identifica y resuelve, mediante cálculo mental, las situaciones problemáticas de uso frecuente en la vida cotidiana relacionadas con fracciones y porcentajes, comprobando los resultados con la calculadora. NC.2.4 Aplica los criterios de cálculo apropiados en la resolución de problemas de proporcionalidad sencillos de la vida cotidiana. NC.2.5 Calcula porcentajes sencillos (25 %, 50 %, 75 % y 100 %) en contextos de la vida cotidiana, reconociendo su utilidad.	NC.3.1 Utiliza adecuadamente los diferentes tipos de números y sus operaciones en distintos contextos de ámbito personal o laboral, interpretando los datos y aplicando estrategias adecuadas de razonamiento. NC.3.2 Utiliza herramientas tecnológicas sencillas para resolver con seguridad operaciones con números naturales enteros, fraccionarios y decimales en distintas situaciones de la vida diaria, sometiendo los resultados a revisión. NC.3.3 Resuelve situaciones problemáticas frecuentes en la vida cotidiana mediante la utilización de ecuaciones de primer grado y otras expresiones matemáticas simples. NC.3.4 Resuelve problemas de proporcionalidad cuando falta una de las variables, aplicando métodos adecuados de razonamiento. NC.3.5 Resuelve relaciones sencillas de porcentajes a través del análisis de información, apreciando el papel de las matemáticas en la vida cotidiana.	NC.4.1 Interpreta la información numérica en documentos cotidianos personales y profesionales (facturas, nóminas, noticias, etc.), extrayendo la información relevante para tomar decisiones fundamentadas en situaciones prácticas. NC.4.2 Utiliza la modelización matemática para resolver problemas numéricos en diferentes áreas de la vida diaria, empleando diversas herramientas matemáticas, incluyendo las digitales. NC.4.3 Emplea la argumentación matemática para identificar y seleccionar la solución óptima en situaciones numéricas comunes de la vida diaria, teniendo en cuenta el contexto específico. NC.4.4 Utiliza el razonamiento matemático y aplica las relaciones de proporcionalidad para resolver situaciones y desafíos comunes en diferentes escenarios. NC.4.5 Emplea la terminología matemática precisa y adecuada para presentar información de manera organizada, comunicando mensajes científicos con exactitud y rigor en diversos contextos sociales y académicos cotidianos.

**Dominio competencial: Formas y Medidas (FM)**

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
FM.1.1 Reconoce las figuras geométricas interpretando las representaciones espaciales sencillas como planos, croquis de itinerarios y maquetas. FM.1.2 Identifica las unidades de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen ante situaciones planteadas en textos y contextos de la vida cotidiana, respondiendo con coherencia y corrección. FM.1.3 Realiza cálculos de problemas en contextos cotidianos con diferentes unidades de medida de objetos comunes, eligiendo los instrumentos más adecuados para medirlos.	FM.2.1 Calcula formas geométricas sencillas reconociendo su aplicabilidad en la vida cotidiana física que nos rodea. FM.2.2 Convierte las diferentes unidades de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen, expresando los resultados en las unidades de medida más adecuadas en una situación dada. FM.2.3 Resuelve problemas de escalas y medidas en diferentes situaciones de semejanza geométrica en la vida diaria, interpretando la información de planos y mapas.	FM.3.1 Resuelve problemas geométricos sencillos aplicando el conocimiento de las formas geométricas en el entorno natural y cultural. FM.3.2 Utiliza métodos adecuados de razonamiento para la resolución de problemas de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen, eligiendo la unidad de medida más apropiada y efectuando las operaciones oportunas. FM.3.3 Aplica magnitudes fundamentales en situaciones reales, utilizando los instrumentos y las unidades de medida adecuados.	FM.4.1 Identifica y aplica las estrategias oportunas (identificación de propiedades y características de las formas geométricas y descomposición de figuras en formas más simples) para resolver problemas cotidianos que involucren formas geométricas, utilizando la terminología y la notación apropiadas. FM.4.2 Conecta las matemáticas con otros ámbitos del conocimiento (arte, física, diseño, etc.) y las emplea para dar respuesta a situaciones geométricas cotidianas en diferentes escenarios. FM.4.3 Utiliza el pensamiento computacional para modelar y resolver de manera efectiva situaciones diarias que implican formas y medidas, empleando las herramientas matemáticas adecuadas.



Dominio competencial: Gráficos y Estadísticas (GE)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
GE.1.1 Reconoce datos de la vida personal o laboral, obteniéndolos de tablas y diagramas. GE.1.2 Localiza información relevante analizando gráficas sencillas sobre posibilidades de que un suceso ocurra. GE.1.3 Reconoce situaciones cotidianas en las que interviene el azar, valorando la probabilidad de que sucedan.	GE.2.1 Interpreta el valor de datos obtenidos de tablas estadísticas y gráficos de aplicación a situaciones de la actividad cotidiana. GE.2.2 Realiza gráficas sencillas de representación estadística a partir de información sobre sucesos de la vida personal o laboral. GE.2.3 Interpreta situaciones cotidianas en las que interviene el azar, valorando probabilidades sobre sucesos en contextos cotidianos.	GE.3.1 Representa la información estadística de un conjunto de datos de uso cotidiano mediante tablas, valorando su utilidad. GE.3.2 Analiza la información presentada a través de diversos gráficos estadísticos sobre situaciones cotidianas de su vida personal o laboral, aplicando su propio criterio. GE.3.3 Calcula los parámetros de probabilidad de un suceso en experimentos simples en contextos reales, aplicando métodos adecuados.	GE.4.1 Sintetiza e interpreta la información más relevante de tablas y gráficos, evaluando su fiabilidad y evitando los peligros de la manipulación y la desinformación. GE.4.2 Comprende, interpreta y valora, de manera crítica y en diversos contextos, diferentes datos estadísticos para formular juicios independientes y justificar la toma de decisiones. GE.4.3 Analiza y comprende situaciones cotidianas de naturaleza aleatoria, estimando probabilidades con el propósito de tomar decisiones fundamentadas de manera informada.

Competencia básica Digital

Dominio competencial: Información y Alfabetización Digital (IAD)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
IAD.1.1 Usa los elementos más comunes de interacción (teclado, ratón y otros) de ordenadores, tabletas, smartphones y otros dispositivos TIC de uso ordinario para la búsqueda de información. IAD.1.2 Encuentra fácilmente información buscándola en fuentes digitales conocidas. IAD.1.3 Utiliza dispositivos de búsqueda siguiendo las instrucciones de un mentor.	IAD.2.1 Define sus necesidades y deseos de información según sus intereses personales para utilizar internet como una herramienta de búsqueda. IAD.2.2 Realiza búsquedas sencillas de información de su interés para conocer las herramientas, programas, servicios o dispositivos existentes. IAD.2.3 Busca y encuentra información digital usando algún canal de comunicación.	IAD.3.1 Satisface sus necesidades de información según sus intereses personales, realizando búsquedas en internet y eligiendo los resultados más adecuados. IAD.3.2 Compara y decide qué herramientas, servicios o dispositivos son adecuados a partir de búsquedas de información. IAD.3.3 Publica y clasifica información digital de su interés, utilizando canales de comunicación sencillos.	IAD.4.1 Realiza búsquedas avanzadas en internet, aplicando criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad. IAD.4.2 Selecciona los resultados de una búsqueda avanzada en internet, utilizando una visión crítica. IAD.4.3 Organiza el almacenamiento de la información de manera adecuada y segura para referenciarla y reutilizarla posteriormente.

Dominio competencial: Comunicación y Colaboración (CC)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CC.1.1 Reconoce tecnologías digitales sencillas para compartir datos y contenidos digitales e identifica prácticas sencillas de referencia y atribución. CC.1.2 Cita alguna tecnología digital en la que confía para participar en la sociedad. CC.1.3 Es capaz de compartir información a través de alguna tecnología digital básica, entendiendo su importancia. CC.1.4 Conoce las normas básicas de uso y comportamiento de diferentes plataformas virtuales de comunicación.	CC.2.1 Conoce tecnologías sencillas para compartir información, datos y contenidos digitales. CC.2.2 Selecciona alguna tecnología digital sencilla en la que confía para su participación en la sociedad. CC.2.3 Actúa como intermediario (atiende la recepción de una empresa, desvía llamadas, crea grupos de WhatsApp y otros), compartiendo información sencilla a través de tecnologías digitales básicas. CC.2.4 Comunica y clasifica información en el uso de plataformas virtuales, aplicando las normas básicas de uso.	CC.3.1 Usa determinadas tecnologías habituales para compartir información, datos y contenidos digitales. CC.3.2 Utiliza varias tecnologías digitales para participar en la sociedad. CC.3.3 Comparte información de naturaleza laboral o personal a través de tecnologías digitales básicas, actuando como intermediario. CC.3.4 Domina el uso de plataformas virtuales de comunicación en tiempo real, participando activamente, compartiendo documentos en encuentros y siguiendo las normas de comportamiento.	CC.4.1 Selecciona dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea y los incorpora en su entorno personal y profesional. CC.4.2 Usa dispositivos digitales ejerciendo una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva. CC.4.3 Gestiona documentación de diferente naturaleza y comparte información mediante diferentes dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea, de manera responsable. CC.4.4 Configura dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea, gestionando de manera responsable su presencia y visibilidad en la red.

**Dominio competencial: Creación de Contenidos Digitales (CCD)**

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CCD.1.1 Recibe, crea y procesa información digital concreta y sencilla, utilizando aplicaciones básicas y procedimientos de uso frecuente. CCD.1.2 Distingue los contenidos digitales originales de los modificados, reconociendo la pertinencia de uno u otro según la situación. CCD.1.3 Reconoce la existencia e importancia de los derechos de autor en el uso de contenidos digitales.	CCD.2.1 Crea, guarda, elimina y recupera datos, información y contenido digital, pudiendo acceder de nuevo a ellos. CCD.2.2 Clasifica diferentes tipos de contenidos, aplicando criterios eficaces de organización en función de su preferencia personal. CCD.2.3 Reconoce los diferentes tipos de licencias en relación con la propiedad intelectual de los contenidos digitales.	CCD.3.1 Diseña y elabora contenido digital en diversos formatos (texto, imagen, audio, video) con interés comunicativo, eligiendo el canal y el procedimiento apropiado para su difusión. CCD.3.2 Reelabora contenidos digitales manipulando y adaptando ligeramente otros ya existentes para transmitir una idea propia. CCD.3.3 Reutiliza responsablemente contenidos digitales ajenos de dominio público, teniendo en cuenta las licencias abiertas y privativas, y reconociendo sus efectos en la creación de contenidos propios.	CCD.4.1 Crea contenidos digitales de forma individual o colectiva, aplicando medidas de seguridad. CCD.4.2 Crea contenidos digitales de forma individual o colectiva, respetando la autoría digital. CCD.4.3 Genera nuevos recursos digitales, de forma individual o colectiva, utilizando recursos ya existentes con el fin de aumentar el conocimiento.

Dominio competencial: Seguridad (SEG)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
SEG.1.1 Utiliza los dispositivos digitales siguiendo rutinas establecidas para un uso seguro de los mismos. SEG.1.2 Reconoce diferentes fuentes de información, distinguiendo las veraces de las no veraces. SEG.1.3 Reconoce los peligros en el uso de internet, así como las amenazas hacia su privacidad, y sabe como comportarse en el ámbito digital. SEG.1.4 Conoce los riesgos (físicos, psicológicos, etc.) del uso excesivo de dispositivos digitales y las condiciones de un entorno digital saludable. SEG.1.5 Conoce la existencia de buenos hábitos TIC en la utilización de dispositivos digitales, permitiendo un ahorro energético y la posibilidad de reciclaje.	SEG.2.1 Reconoce la calidad de la información encontrada en la red a partir de la veracidad de la fuente. SEG.2.2 Conoce y respeta las leyes de copyright y derechos de autor, y el derecho a la privacidad cuando comparte contenidos digitales. SEG.2.3 Sigue las rutinas de seguridad recomendadas para proteger tanto el hardware como los contenidos, reconociendo la importancia de su aplicación. SEG.2.4 Mantiene una higiene postural adecuada, tanto en el ámbito privado como laboral, valorando las condiciones de un entorno saludable y adecuado. SEG.2.5 Pone en práctica medidas básicas de ahorro energético y reciclaje en el uso de sus dispositivos digitales, reconociendo e interpretando su importancia.	SEG.3.1 Evalúa la información encontrada en la red, contrastando su fiabilidad y autenticidad con otras fuentes. SEG.3.2 Conoce los riesgos del crimen cibernético y aplica las reglas y procedimientos principales para prevenirlo. SEG.3.3 Aplica métodos de comprobación de seguridad, conociendo los riesgos en el acceso y uso de plataformas de comunicación. SEG.3.4 Emplea y manipula sus dispositivos digitales, manteniendo una correcta prevención de posibles riesgos para la salud. SEG.3.5 Actúa de manera responsable en el uso de dispositivos digitales, optimizándolos y reciclandolos al final de su vida útil.	SEG.4.1 Evalúa los riesgos en el uso de tecnologías digitales para proteger los dispositivos y los datos personales. SEG.4.2 Desarrolla buenas prácticas en el uso de las tecnologías digitales, aplicando políticas de ciberseguridad. SEG.4.3 Protege los dispositivos y los datos personales, aplicando medidas de seguridad al usar las tecnologías digitales. SEG.4.4 Hace un uso crítico, legal y seguro de las tecnologías digitales, manteniendo una correcta prevención de posibles riesgos para la salud. SEG.4.5 Realiza un uso sostenible de las tecnologías digitales, protegiendo el medio ambiente.

**Dominio competencial: Resolución de Problemas (PRO)**

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
PRO.1.1 Detecta problemas técnicos en el uso de dispositivos y aplicaciones digitales de uso cotidiano y busca información sobre ello. PRO.1.2 Conoce las funciones de los distintos dispositivos digitales para elegir el más adecuado a sus necesidades. PRO.1.3 Distingue diferentes aplicaciones digitales para resolver sus necesidades personales o profesionales habituales. PRO.1.4 Identifica la tecnología y las herramientas digitales de uso en su labor profesional habitual y en su vida diaria, buscando soluciones alternativas.	PRO.2.1 Resuelve problemas técnicos de poca complejidad, buscando información en la web, si es necesario. PRO.2.2 Selecciona en el mercado la herramienta y dispositivos digitales adecuados a sus necesidades, comprendiendo sus utilidades. PRO.2.3 Clasifica de forma autónoma las diferentes herramientas y aplicaciones digitales para resolver sus problemas y necesidades en un entorno profesional o personal. PRO.2.4 Resuelve situaciones problemáticas sencillas en su trabajo y en su rutina, empleando de forma creativa y guiada la tecnología digital.	PRO.3.1 Resuelve problemas técnicos comprendiendo y siguiendo los pasos necesarios para ello. PRO.3.2 Comprende la obsolescencia programada para la renovación de los dispositivos digitales, valorando críticamente sus pros y sus contras. PRO.3.3 Selecciona entre varias alternativas y lleva a la práctica soluciones tecnológicas adecuadas en la resolución de problemas y necesidades profesionales o personales habituales. PRO.3.4 Selecciona el producto más adecuado a sus necesidades, comprendiendo la diferencia entre la publicidad y el producto, y relativizando los mensajes publicitarios.	PRO.4.1 Conoce soluciones tecnológicas y da respuesta a necesidades concretas de conectividad y conexión de equipos, con precisión y eficacia. PRO.4.2 Comprende el uso ético de los dispositivos digitales, valorándolo críticamente. PRO.4.3 Desarrolla soluciones sostenibles relacionadas con los dispositivos digitales, dando respuesta a problemas y necesidades concretas. PRO.4.4 Desarrolla soluciones innovadoras para dar respuesta a diversas necesidades, mostrando curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

TÍTULO DEL TRÁMITE

ANEXO II**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LAS PERSONAS
ADULTAS**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NIF / NIE			
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
V ☐ M ☐			

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia			Localidad						
Código postal				País									
Teléfono				Correo electrónico									

2. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

TÍTULO DEL TRÁMITE

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

4. COMPETENCIAS BÁSICAS QUE SE DESEAN EVALUAR☐ Competencia básica Comunicativa en lengua castellana☐ Competencia básica Matemática☐ Competencia básica Digital**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras recogidas en esta norma, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

6. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)☐ **NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (**)☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)☐ **NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA

TÍTULO DEL TRÁMITE

☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son **indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención** aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

☐	ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento. (***)

*** El ME OPONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.

8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN
EDUCATIVA

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: AI1005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679"
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos Datos de características personales

* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris

**ANEXO III****INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS Y
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

I. DATOS PERSONALES.					
Apellidos:		Nombre:		Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:		País:	Nacionalidad:	
Domicilio:			Código postal:	Teléfono:	
DNI:	NIE:		Pasaporte:	Otros:	
II. DATOS DEL CENTRO.					
Código:	Nombre:		Localidad:	Provincia:	Teléfono:
III. COMPETENCIAS BÁSICAS Y DOMINIOS DEMOSTRADOS.		NIVEL DEMOSTRADO (marcar con una X)			
	ND*	I	2	3	4
COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA (Valoración global)					
Expresión Oral (EO)					
Comprensión Oral (CO)					
Expresión Escrita (EE)					
Comprensión Escrita (CE)					
COMPETENCIA MATEMÁTICA (Valoración global)					
Números y Cálculo (NC)					
Formas y Medidas (FM)					
Gráficos y Estadísticas (GE)					
COMPETENCIA DIGITAL (Valoración global)					
Información y Alfabetización Digital (IAD)					
Comunicación y Colaboración (CC)					
Creación de Contenidos Digitales (CCD)					
Seguridad (SEG)					
Resolución de Problemas (PRO)					
* ND: hace referencia a dominio no demostrado o a competencia básica no demostrada.					
IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.					
De acuerdo con el grado de adquisición de las competencias básicas demostrado, el equipo de evaluación propone:					
ACREDITAR los siguientes dominios de las competencias básicas, si procede: (Enumérese lo que corresponda, identificando competencias básicas, dominios y niveles obtenidos.)					
PROPONER los siguientes itinerarios formativos para la mejora de las competencias básicas, si procede:					

**V. PLAZO Y FORMA DE RECLAMACIÓN DEL RESULTADO.**

El plazo para la reclamación del resultado será de _____ días, desde el _____ al _____ de _____ de 202____, ambos incluidos, en horario de _____ a _____ horas, de forma presencial / online en: (indicar sala o aplicación para cada caso) _____.

En _____, a _____ de _____ de 202 ____

V.º B.º EL DIRECTOR/LA DIRECTORA DEL CENTRO
(Sello del centro)

EL EQUIPO DE EVALUACIÓN
(Firmas de todos sus miembros)



ANEXO IV
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

El director/La directora del _____ (centro) de
_____ (localidad), en _____ (provincia)

CERTIFICA:

Que D/D.^a: _____ (nombre y apellidos),
con DNI/NIE/PASAPORTE/OTRO número _____ y fecha de nacimiento
_____ ha demostrado la adquisición de las tres competencias básicas
comunicativa en lengua castellana, matemática y digital a un nivel competencial _____ (indicar
1, 2, 3 o 4, según proceda), a través del procedimiento de evaluación y acreditación de las
competencias básicas, establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación
y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no
formales de formación y aprendizajes informales, que faculta para ejercer los derechos que a
esta certificación otorgan las disposiciones vigentes.

Y, para que conste, se expide esta acreditación de las competencias básicas de nivel competencial
_____ (indicar 1, 2, 3 o 4, según proceda), con validez en todo el territorio nacional, surtiendo
los efectos establecidos en el capítulo VI del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de
evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por
vías no formales de formación y aprendizajes informales, en la fecha de la firma.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____



ANEXO V
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA BÁSICA
COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA / MATEMÁTICA / DIGITAL

El director/La directora del _____ (centro) de
_____ (localidad), _____ (provincia)

CERTIFICA:

Que D/D.^a: _____ (nombre y apellidos) con
DNI/NIE/PASAPORTE/OTRO número _____ y fecha de nacimiento
_____ ha demostrado la adquisición de la/s siguiente/s competencia/s
básica/s a través del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas,
establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las
competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y
aprendizajes informales, que faculta para ejercer los derechos que a esta certificación otorgan
las disposiciones vigentes: (marcar las que procedan)

- ☐ Comunicativa en lengua castellana, nivel competencial (indicar 1, 2, 3 o 4) _____
- ☐ Matemática, nivel competencial (indicar 1, 2, 3 o 4) _____
- ☐ Digital, nivel competencial (indicar 1, 2, 3 o 4) _____

Y, para que conste, se expide esta acreditación con validez en todo el territorio nacional,
surtiendo los efectos establecidos en el capítulo VI del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero,
de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por
vías no formales de formación y aprendizajes informales, en la fecha de la firma.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____



ANEXO VI
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE DOMINIOS DE LA COMPETENCIA
BÁSICA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA / MATEMÁTICA /
DIGITAL

El director/La directora del _____ (centro) de
_____ (localidad), en _____ (provincia)

CERTIFICA:

Que D/D.^a: _____ (nombre y apellidos) con
DNI/NIE/PASAPORTE/OTRO número _____ ha demostrado los siguientes
dominios de la/s siguiente/s competencia/s básica/s a través del procedimiento de acreditación
de las competencias básicas, establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de
evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por
vías no formales de formación y aprendizajes informales, que faculta para ejercer los derechos
que a estas acreditaciones otorgan las disposiciones vigentes:

Competencia básica comunicativa en lengua castellana:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Competencia básica matemática:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Competencia básica digital:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Y, para que conste, se expide esta acreditación de dominios de la/s competencia/s básica/s
comunicativa en lengua castellana/matemática/digital, según proceda, con carácter acumulable y
validez en todo el territorio nacional, en la fecha de la firma.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____



ANEXO VII
CENTROS AUTORIZADOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS NO
FORMALES QUE DESARROLLAN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

CENTROS DE ADULTOS	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A. CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
C.E.P.A. GINER DE LOS RIOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES
AULAS DE ADULTOS	LOCALIDAD	PROVINCIA
A.E.P.A. ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS
A.E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
A.E.P.A. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
A.E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
A.E.P.A. FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
A.E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
A.E.P.A. GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS
A.E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
A.E.P.A. LLERENA	LLERENA	BADAJOS
A.E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS
A.E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
A.E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
A.E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
A.E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
A.E.P.A. RIVERA DEL FRESNO	RIVERA DEL FRESNO	BADAJOS
A.E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
A.E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS
A.E.P.A. ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES
A.E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
A.E.P.A. BROZAS	BROZAS	CÁCERES
A.E.P.A. CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES
A.E.P.A. CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES
A.E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES
A.E.P.A. GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES
A.E.P.A. HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES
A.E.P.A. LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES
A.E.P.A. LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
A.E.P.A. MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES
A.E.P.A. MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES
A.E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
A.E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
A.E.P.A. MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CÁCERES
A.E.P.A. TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES
A.E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES



Centro: _____

Localidad: _____

Curso académico: _____ / _____

[illegible]

**“Superado” o “no superado” seguido de una nota numérica entre l y l0.

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con:

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____



ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN
PREPARATORIO PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Don/Dña _____, Secretario/a del CENTRO
PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS _____
de _____

CERTIFICA:

Que Don/Dña _____, con D.N.I.
_____, ha cursado el curso de formación preparatorio para acceder a
ciclos formativos de grado medio/superior de Formación Profesional del Sistema Educativo,
autorizado por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa,
con las siguientes calificaciones finales:

Competencia básica	Calificaciones
Comunicativa en lengua castellana	
Matemática	
Digital	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____, a _____ de _____ de _____

El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO X
MODELO DE ACTA DE EVALUACIÓN
CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y PRUEBAS DE
ACCESO A GRADO SUPERIOR

Centro: _____

Localidad: _____

Curso académico: _____ / _____

[illegible]

*"Superado" o "no superado" seguido de una nota numérica entre 1 y 10.

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con:

Observaciones:

En _____ a _____ de 20 _____



ANEXO XI
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO PARA
ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Don/Dña _____, Secretario/a del CENTRO PÚBLICO DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS _____ de _____

CERTIFICA:

Que Don/Dña _____, con D.N.I.
_____, ha cursado el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado
medio/superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por la Dirección General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con las siguientes calificaciones finales:

Competencia	Calificación
Básica comunicativa en lengua castellana	
Básica matemática	
Básica digital	
Específica:	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____, a _____ de _____ de _____

El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO XII
RESUMEN DE USOS Y EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DE LAS TRES COMPETENCIAS EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Nivel del Marco de Referencia	Acreditaciones de las tres competencias	Acceso a Grados C	Pruebas de acceso a Grados C	Acceso a los Grados D	Cursos preparatorios para el acceso a los Grados D	Pruebas de acceso a los Grados D	Efectos en oferta modular
NIVEL 1	Acreditación Nivel 1		- Referente de los complementos de formación de los certificados profesionales de Nivel I - Cursar con aprovechamiento certificados profesionales de Nivel I				Solicitar certificados profesionales de Nivel I
NIVEL 2	Acreditación Nivel 2						Solicitar títulos FP de grado básico
NIVEL 3	Acreditación Nivel 3	Acceso a certificados profesionales de Nivel 2	Referente de las pruebas de acceso a los certificados profesionales de Nivel 2	Acceso a ciclos formativos de grado medio	Referente para los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos de grado medio	Referente para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio	Solicitar certificados profesionales de Nivel 2 y ciclos formativos de grado medio
NIVEL 4	Acreditación Nivel 4	Acceso a certificados profesionales de Nivel 3	Referente de las pruebas de acceso a los certificados profesionales de Nivel 3		Referente para los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos de grado superior	Referente para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior	Solicitar certificados profesionales de Nivel 3 y ciclos formativos de grado superior

**ANEXO XIII****RESUMEN DE EXENCIONES PARCIALES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A
LOS GRADOS C. CERTIFICADOS PROFESIONALES DE NIVEL 2 Y 3.**

Acreditación*	Nivel de competencia 3	Nivel de competencia 4
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	Exención de la prueba de competencia básica comunicativa en lengua castellana en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 2.	Exención de la prueba de competencia básica comunicativa en lengua castellana en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 3.
Competencia básica matemática	Exención de la prueba de competencia básica matemática en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 2.	Exención de la prueba de competencia básica matemática en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 3.
Competencia básica digital	Exención de la prueba de competencia básica digital en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 2.	Exención de la prueba de competencia básica digital en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 3.

*Las exenciones solicitadas se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**ANEXO XIV.A****GUÍA RESUMEN DE EXENCIONES PARCIALES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO Y CURSOS PREPARATORIOS DE ACCESO A LOS GRADOS D DE NIVEL 2. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.**

Competencia	Condiciones	Documentación necesaria
Comunicativa en lengua castellana	Haber superado u obtenido exención de los ejercicios A y B de la Parte de Comunicación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de los distintos ejercicios o pruebas de la convocatoria
	Haber superado el ámbito de Comunicación en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.	
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura en 4º de E.S.O. o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado el ámbito de Comunicación de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	
	Haber superado los ámbitos de Comunicación y Sociedad I y II de Formación Profesional Básica, o Comunicación y Ciencias Sociales I y II de Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 3
Matemática	Haber superado u obtenido exención de los ejercicios A y B de la Parte Científico-Tecnológica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de los distintos ejercicios o pruebas de la convocatoria
	Haber superado el ámbito de Científico-Tecnológico en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.	
	Haber superado Matemáticas en cualquier opción de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	
	Haber superado los ámbitos de Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica o Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica matemática de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica matemática de nivel 3
Digital	Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	Certificación académica personal
	Haber superado los ámbitos de Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica o Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber superado Digitalización de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	
	Haber superado Tecnología de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica digital de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica digital de nivel 3

ANEXO XIV.B**GUÍA RESUMEN DE EXENCIONES PARCIALES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO Y CURSOS PREPARATORIOS DE ACCESO A LOS GRADOS D DE NIVEL 3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.**

Competencia	Condiciones	Documentación necesaria
Comunicativa en lengua castellana	Haber superado u obtenido exención de la prueba de Lengua Castellana y Literatura de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de las pruebas de la convocatoria
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura II en las pruebas libres de obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura II en cualquier modalidad de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 4
Matemática	Haber superado u obtenido exención de la prueba de Fundamentos de Matemáticas de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de las partes de la convocatoria
	Haber superado Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II o Matemáticas Generales en las pruebas libres obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
	Haber superado Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II o Matemáticas Generales de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica matemática de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica matemática de nivel 4
Digital	Haber superado Inteligencia Artificial de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado Tecnología e Ingeniería II de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica digital de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica digital de nivel 4

**ANEXO XV****GUÍA EN LA VALORACIÓN INICIAL DE APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS**

Nivel de Competencia Básica Comunicativa en LENGUA CASTELLANA acreditado completo	Posible exención en el ÁMBITO DE COMUNICACIÓN
Nivel 4	Módulos 1, 2 y 3
Nivel 3	Módulos 1, 2 y 3
Nivel 2	Módulos 1 y 2
Nivel 1	-

Nivel de Competencias Básicas MATEMÁTICA y DIGITAL acreditados ambos completos	Posible exención en el ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
Nivel 4	Módulos 1, 2 y 3
Nivel 3	Módulos 1, 2 y 3
Nivel 2	Módulos 1 y 2
Nivel 1	-



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ORDEN de 20 de octubre de 2025 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección. (2025050143)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación, visores cartográficos y de niveles de riesgo.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PLAN INFOEX.

Artículo 4. Época de Peligro Bajo.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS VEGETALES.

Artículo 5. Eliminación de residuos vegetales en el entorno agrario: prohibiciones, supuestos excluidos y supuestos autorizados.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.

SECCIÓN 1ª: RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y FACULTADES DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Artículo 6. Régimen de intervención administrativa.

Artículo 7. Facultades del órgano competente.

SECCIÓN 2ª: PROHIBICIONES.

Artículo 8. Usos y actividades prohibidos.

SECCIÓN 3ª: AUTORIZACIONES.

Artículo 9. Usos y actividades sometidos a autorización.

Artículo 10. Procedimiento de autorización de la Comunidad Autónoma.



SECCIÓN 4ª: DECLARACIONES RESPONSABLES.

Artículo 11. Usos y actividades sometidos a declaración responsable.

Artículo 12. Procedimiento de declaración responsable.

Artículo 13. Declaraciones responsables para actividades con máquinas recolectoras.

SECCIÓN 5ª: PRECAUCIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 14. Precauciones específicas para determinados usos y actividades.

CAPÍTULO V. MEDIDAS GENERALES Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.

Artículo 15. Medidas Generales en terrenos forestales no sujetos a planificación preventiva.

Artículo 16. Medidas de Autoprotección en lugares susceptibles y/o vulnerables no sujetos a Memoria Técnica de Prevención.

CAPÍTULO VI. VIGILANCIA, INSPECCIÓN E INFRACCIONES.

Artículo 17. Vigilancia e inspección.

Artículo 18. Responsabilidades.

Disposición adicional primera. Exenciones para usos y actividades realizados mediante ejecución directa de medios propios de la Consejería competente en materia de incendios forestales, adscritos al Plan INFOEX.

Disposición adicional segunda. Exenciones relativas a declaraciones responsables para aprovechamientos de madera en Zonas de Actuación Urgente.

Disposición final única. Vigencia.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA PRESCRITA DE VEGETACIÓN EN PIE.

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA HORNOS DE CARBÓN Y CARBONERAS TRADICIONALES.

ANEXO IV: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ZONA FIJA PARA BARBACOAS Y HOGUERAS EN ÁREAS RECREATIVAS.

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PICONERAS.

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMA DE RESIDUOS VEGETALES GENERADOS EN EL ENTORNO AGRARIO, EN LAS EXPLOTACIONES EXENTAS DE LA PROHIBICIÓN GENERAL Y EN LOS SUPUESTOS AUTORIZADOS.

ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMA DE RESTOS DE COSECHA DEL CULTIVO DEL ARROZ.

ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EVENTOS POPULARES CON HOGUERAS, BARBACOAS U OTROS EQUIPOS PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

ANEXO IX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES CON UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, APEROS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS (APROVECHAMIENTOS FORESTALES INCLUSIVE).

ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES CON MÁQUINAS RECOLECTORAS: COSECHADORAS, SEGADORAS O EMPACADORAS.

ANEXO XI: PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA USOS Y ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO FORESTAL, NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN O DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO XII: MEDIDAS GENERALES Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, determina las competencias y obligaciones de Administraciones, personas propietarias y titulares de terrenos forestales, así como de la ciudadanía, en relación tanto con la extinción como con la prevención de los incendios forestales en esta Comunidad Autónoma.

En su artículo 6, la Ley 5/2004, de 24 de junio, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales para establecer, mediante orden, las fechas correspondientes a cada Época de Peligro, determinando que la planificación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales, así como la Regulación de Usos y Actividades, se establecerán en función de las diferentes Épocas de Peligro declaradas.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX), define las diferentes Épocas de Peligro, estableciendo que se entenderá por Época de Peligro Bajo aquella en la que, por las condiciones meteorológicas, los riesgos de producción de incendios forestales son menores y, en consecuencia, el despliegue del dispositivo de extinción se adapta a esta circunstancia.

Por otra parte, el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla reglamentariamente las previsiones de la Ley 5/2004, de 24 de junio, en materia preventiva, recogiendo en un único texto normativo la regulación de los instrumentos de prevención de incendios forestales y facultando a la persona titular de la Consejería competente para regular aspectos de la prevención mediante las respectivas órdenes de declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.

De estos instrumentos de prevención, aquellos sujetos a planificación se encuentran detallados en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras que aquellos no sujetos a planificación se desarrollan en las órdenes de Época de Peligro, donde se establecen los pormenores de la Regulación de Usos y Actividades que resultan aplicables a la Época de Peligro declarada, determinando las prohibiciones y los supuestos sujetos a autorización, declaración responsable, comunicación previa o precauciones específicas, en el marco de lo inicialmente previsto en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre. Asimismo, también se desarrollan las Medidas Generales para terrenos forestales no sujetos a Plan de Prevención de Incendios Forestales y las Medidas de Autoprotección para lugares susceptibles o vulnerables no sujetos a Memoria Técnica de Prevención.

Esta normativa de desarrollo y ejecución en materia de incendios forestales encuentra su legislación básica en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, cuyo artículo 43 establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y establecerán normas de seguridad aplicables a otros elementos que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por éstos. En particular, "regularán de forma específica la prevención de incendios forestales y las medidas de seguridad en las zonas de interfase urbano-forestal".

La redacción dada a su artículo 48 por el Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, dispone que, cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y, en todo caso, las siguientes:

- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
- b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.

- c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.
- e) La introducción y uso de material pirotécnico.
- f) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 48 bis de dicho texto normativo dispone que, para facilitar la toma anticipada de decisiones, la Agencia Estatal de Meteorología publicará en su portal de Internet y mantendrá permanentemente actualizada la predicción relativa a los niveles de riesgo meteorológico de incendios forestales, con información georreferenciada.

De acuerdo con esta norma básica, con el Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, y tomando en plena consideración los criterios de elaboración consensuados en el marco del Comité de Lucha contra Incendios Forestales y recogidos en las Directrices emanadas del mismo, el vigente Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinó como objetivo principal el de "ser un instrumento de gestión anual en materia de incendios forestales desde una perspectiva integral de prevención, vigilancia y extinción", tomando como base referencia no sólo el plan INFOEX autonómico referente a la extinción de los incendios forestales, sino también el amplio conjunto de instrumentos de prevención y lucha contra incendios forestales ya establecido en la normativa de desarrollo de esta Comunidad Autónoma de Extremadura en la materia.

Es por ello que dicho Plan Anual ha evitado en lo posible la duplicación de la planificación, por lo que en toda aquella actuación de prevención y lucha contra incendios forestales que ya se encontrara prevista en un instrumento en vigor, se hizo remisión al mismo, eludiendo repeticiones o modificaciones que pudiesen propiciar tanto la creación de duplicidades como de discordancias instrumentales.

En consecuencia, el mandato regulatorio establecido en el artículo 43 la Ley de Montes, y las previsiones relativas a las prohibiciones, limitaciones y supuestos autorizados previstos en su artículo 48, se articularán a través de la Regulación de Usos y Actividades desarrollada en la

presente orden, siendo ésta el instrumento idóneo para tal fin, de acuerdo con la normativa sectorial autonómica anteriormente mencionada y con las previsiones de dicho Plan Anual.

Por otro lado, en tanto que la Regulación de Usos y Actividades es una norma reguladora de las técnicas de eliminación de residuos vegetales mediante quema y, por lo tanto, adquiere la consideración de normativa de desarrollo y ejecución en materia de residuos, debe tomarse en consideración las previsiones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como legislación básica en dicha materia.

En su artículo 27, esta Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que, "con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. No obstante, de acuerdo con la letra C de la parte 2 del anexo III y con el considerando 22, ambos de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, las pequeñas y las microexplotaciones agrarias quedan dispensadas de esta regulación. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y como aplicación de la excepción del artículo 3.2.e), solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios".

Tomando esto en consideración, resulta necesaria la participación en esta orden de la Consejería competente en materia de residuos, al objeto de determinar tanto las explotaciones excluidas de la prohibición general de quema de residuos vegetales, como los supuestos autorizados por razones de carácter fitosanitario o de prevención de incendios.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y que en materia de residuos, tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden declarar la Época de Peligro Bajo de incendios forestales y desarrollar los siguientes instrumentos de prevención para dicha época:
 - a) Regulación de Usos y Actividades.
 - b) Medidas Generales y Medidas de Autoprotección.
2. Asimismo, es objeto de la presente orden regular los supuestos en los que queda autorizada la quema de residuos vegetales en dicha Época de Peligro Bajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente orden, serán aplicables las siguientes definiciones:

- a) Suelo rústico: aquellos terrenos no clasificados como suelo urbano o suelo urbanizable, bien sea porque su transformación urbanística resulte innecesaria o inapropiada, o por la presencia de ciertas características o valores.
- b) Núcleo urbano: ámbito territorial comprendido por el suelo urbano y el suelo urbanizable, de acuerdo con las definiciones dadas a éstos por el artículo 6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- c) Entorno agrario: suelo donde se desarrollan actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.
- d) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por la persona titular de los mismos, en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica. Será considerada también explotación agraria la que resulte definida como tal en normas dictadas por la Unión Europea o por el Estado en ejercicio de sus competencias que resulten aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Microexplotación agraria: aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

f) Pequeña explotación agraria: aquella que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros.

g) Regadío: toda superficie que cumpla los siguientes requisitos:

1º. Que el agua pueda ser conducida a la misma una vez construidas las infraestructuras necesarias para ello.

2º. Que conste inscrita como regadío en los registros agrarios de la Consejería competente en materia de agricultura.

3º. Que disponga de la correspondiente autorización o concesión del Organismo de Cuenca para el aprovechamiento de los recursos hídricos necesarios para el riego.

h) Monte o terreno forestal: terrenos ocupados por especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sean espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

También tienen la condición de monte o terreno forestal:

1º. Los terrenos yermos, roquedos y arenales.

2º. Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en que se ubican, incluidos los equipamientos e infraestructuras de uso social, recreativo o deportivo que se ubiquen en el mismo.

3º. Los terrenos agrícolas abandonados que cuenten con las características de un terreno forestal porque vegeten en ellos ejemplares forestales de árboles o arbustos cuya base mida más de quince centímetros de diámetro y siempre que de su dedicación al cultivo agrícola no exista constancia en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura en los últimos diez años.

4º. Los enclaves forestales de carácter permanente con una superficie superior a una hectárea incluidos en terrenos agrícolas.

5º. Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.

i) Terrenos agroforestales: terrenos donde convive un estrato forestal arbóreo con cultivos agrícolas y ganadería y que en función de la presencia de estos estratos pueden clasifi-

carse como: superficies agrosilvícolas, donde conviven árboles y/o arbustos forestales con cultivos agrícolas; superficies silvopastorales, donde árboles y/o arbustos forestales conviven con pastizales o praderas de vocación ganadera; o superficies agrosilvopastorales donde conviven de forma permanente o alterna todos los anteriores.

j) Zona de Influencia Forestal: franja de 400 metros circundante a los terrenos forestales.

k) Zona de Alto Riesgo: aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hacen necesarias medidas especiales de protección contra los incendios, delimitadas en el anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

l) Franja periurbana: franja circundante a los núcleos urbanos, de anchura variable en función del siguiente criterio:

1º. 400 metros, para núcleos urbanos sitos en Zona de Alto Riesgo, conforme a lo previsto en el anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura;

2º. 200 metros, para el resto de núcleos urbanos.

m) Interfaz urbano-forestal: zona en las que existen edificaciones que entran en contacto con el monte, donde el fuego no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las mismas, cualquiera que sea la causa de origen.

n) Lugar susceptible y/o vulnerable: infraestructura, instalación o edificación susceptible de originar o ser afectada por incendios forestales, comprendida en alguno de los siguientes grupos:

1º. Lugar susceptible y/o vulnerable de mayor entidad: conjuntos de edificaciones con distinto titular, aisladas de núcleo urbano; polígonos industriales; campamentos, campings y equipamientos recreativos; infraestructuras de transporte viario, ferrocarriles y carreteras; centrales de producción energética y su distribución.

2º. Lugar susceptible y/o vulnerable de menor entidad: viviendas o edificaciones aisladas; líneas eléctricas aéreas particulares; vertederos; depósitos particulares de combustible; repetidores o equipamientos de radiocomunicaciones.

o) Zona de Actuación Urgente: aquellas en las que sea preciso adoptar medidas de conservación o de restauración inmediata después de haber sufrido una catástrofe o desastre natural, declaradas por la Consejería con competencias en materia de montes y

aprovechamientos forestales o, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

- p) Índice de Riesgo: parámetro determinante del nivel de riesgo meteorológico, estratificado en clases o niveles de riesgo, elaborado por la Agencia Estatal de Meteorología, como indicador de la probabilidad de ocurrencia del fuego, así como de la extensión e intensidad del mismo.
- q) Rematante: persona física o jurídica que, como persona titular del derecho de aprovechamiento o por acuerdo o encargo de ésta, ejecuta materialmente las labores propias de un aprovechamiento de madera en terreno forestal.
- r) Recolector: persona física o jurídica que, como persona titular de una explotación agraria o por acuerdo o encargo de ésta, ejecuta materialmente labores con máquinas recolectoras tales como cosechadoras, segadoras o empacadoras.
- s) Línea cortafuegos: franjas de anchura variable desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral.
- t) Área cortafuegos: franjas de anchura variable en las que se disminuye la carga y se modifica la estructura de los combustibles, de manera que se dificulte la propagación del fuego a través de éstos.
- u) Faja auxiliar: franjas de anchura variable que discurren de forma paralela a vías de comunicación, en las que se disminuye la carga y se modifica la estructura de los combustibles, de manera que se dificulte la propagación del fuego a través de éstos.
- v) Banda de protección de lugar vulnerable: actuación preventiva de autoprotección de una edificación, consistente en la creación de una franja y un área de protección adyacente a la misma, donde se disminuyen la carga y se modifica la estructura de los combustibles, de manera que se dificulte la propagación y se reduzca el riesgo de alcance intenso por incendio forestal.
- w) Plaga: cualquier especie, cepa o biotipo de agentes patógenos, animales o vegetales parásitos que sean nocivos para los vegetales o productos vegetales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación, visores cartográficos y de niveles de riesgo.

1. El ámbito de aplicación de esta orden se extenderá a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Con carácter general, la base cartográfica de referencia será la del Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas SIGPAC en Extremadura (<https://sigpac.mapa.gob.es/fega/visor/>).
3. Asimismo, la información referente a la clasificación, tipo de suelo, naturaleza forestal, zona de influencia forestal y zona de alto riesgo, se ve completada en la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (<http://ideex.es/Geoportal/>).
4. Por último, la dirección electrónica para la consulta de los niveles de riesgo de cada término municipal de la Comunidad Autónoma, determinados por la Agencia Estatal de Meteorología, será <https://app.infoex.info/pages/intro>.

CAPÍTULO II

Disposiciones relativas al Plan INFOEX

Artículo 4. Época de Peligro Bajo.

1. Se establece la Época de Peligro Bajo durante el período comprendido entre el próximo 27 de octubre de 2025 hasta la entrada en vigor de la Época de Peligro Alto o, en su caso, Medio.
2. Durante dicho período, el despliegue de los medios adscritos al Plan INFOEX será aquel que se determine en aplicación de las previsiones del Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).

CAPÍTULO III

Disposiciones relativas a la eliminación de residuos vegetales

Artículo 5. Eliminación de residuos vegetales en el entorno agrario: prohibiciones, supuestos excluidos y supuestos autorizados.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario.

No obstante, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 2, y en virtud de las excepciones previstas en el artículo 27 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, durante la Época de Peligro Bajo resultan aplicables las siguientes excepciones y autorizaciones:



a) Quedan exentas de la prohibición de quema las pequeñas y microexplotaciones agrarias.

b) Queda autorizada la quema de los residuos vegetales generados en el entorno agrario, en los siguientes supuestos:

1º. Por razones fitosanitarias, cuando no sea posible abordar la gestión de residuos con otro tipo de tratamiento diferente a la quema, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de alguna de las plagas listadas en el anexo VI.

2º. Por razones de prevención de incendios forestales, cuando los residuos vegetales hayan sido generados en los entornos agrarios sitios en terreno forestal, zona de influencia forestal o en franja periurbana.

3º. La quema de restos de cosecha del cultivo del arroz.

Para proceder a la quema de residuos vegetales tanto en las explotaciones exentas de la prohibición general de quema como en los supuestos autorizados, se estará a lo dispuesto en la sección 4ª del capítulo IV y en los anexos VI y VII.

CAPÍTULO IV

Disposiciones relativas a la regulación de usos y actividades

SECCIÓN 1ª: RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y FACULTADES DEL ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 6. Régimen de intervención administrativa.

1. Durante la vigencia de la Época de Peligro Bajo, los usos del fuego y actividades de riesgo relacionados en el presente capítulo estarán sometidos al régimen de intervención administrativa que se indique al efecto.
2. Dicho régimen de intervención administrativa, así como la determinación del condicionado aplicable a cada uso o actividad, se establecen en función de los siguientes criterios: naturaleza del uso o actividad, localización en el territorio e índice de riesgo, conforme se indica en el presente capítulo y los anexos de la presente orden.
3. Los instrumentos de intervención administrativa aplicables durante la vigencia de la Época de Peligro Bajo serán: prohibiciones, autorizaciones, declaraciones responsables y precauciones específicas, de acuerdo con el articulado del presente capítulo y conforme se muestra en el cuadro resumen del anexo I.



4. A efectos de lo previsto en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se entenderán autorizados aquellos usos y actividades que se encuentren expresamente previstos en los instrumentos de intervención administrativa desarrollados en la presente orden.

Artículo 7. Facultades del órgano competente.

Cuando se apreciaren incumplimientos de lo regulado en la normativa de incendios forestales, así como situaciones de elevado riesgo de incendio forestal u otras circunstancias sobrevenidas que así lo aconsejaran, la persona titular de la Dirección General competente en materia de incendios forestales está facultada para:

- a) Ordenar la paralización inmediata de cualquier uso o actividad con riesgo de incendio forestal.
- b) Suspender, revocar o privar de eficacia las autorizaciones y declaraciones responsables de usos y actividades.
- c) Limitar o prohibir el tránsito por los montes.

SECCIÓN 2ª: PROHIBICIONES

Artículo 8. Usos y actividades prohibidos.

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, estarán prohibidos los siguientes usos y actividades:
- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
 - b) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
 - c) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.
 - d) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.
 - e) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagra-

ción, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.

f) La introducción y uso de material pirotécnico.

2. Asimismo, en aplicación de lo previsto en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, y en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la vigencia de la Época de Peligro Bajo, en suelo rústico y en espacios abiertos de núcleos urbanos situados en Zona de Influencia Forestal, estarán prohibidos los siguientes usos y actividades:

- a) La quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, fuera de los supuestos excluidos o autorizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.
- b) El lanzamiento de material pirotécnico, globos u artefactos análogos, sin la preceptiva autorización de la Entidad Local.
- c) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.
- d) La realización de cualquier uso o actividad que, debiendo ser objeto de intervención administrativa (autorización, declaración responsable o precauciones específicas), no haya sido sometida al procedimiento previsto o para cuya ejecución no se observen las precauciones específicas aplicables.

SECCIÓN 3ª: AUTORIZACIONES

Artículo 9. Usos y actividades sometidos a autorización.

Durante la vigencia de la Época de Peligro Bajo, en suelo rústico y en espacios abiertos de núcleos urbanos situados en Zona de Influencia Forestal, podrán realizarse los siguientes usos y actividades, previo sometimiento al procedimiento de autorización:

- a) Quemas prescritas de vegetación en pie (anexo II).
- b) Hornos de carbón y carboneras tradicionales (anexo III).
- c) Zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas de uso público (anexo IV).
- d) El lanzamiento de material pirotécnico, globos o artefactos análogos, cuya autorización es competencia de las Entidades Locales, en la que se deberán contemplar las siguientes medidas preventivas mínimas:



1º. Índice de riesgo: bajo, moderado o alto. En caso de riesgo muy alto o extremo, regirá la prohibición prevista en el artículo 8.1.

2º. Determinación y preparación de las áreas de lanzamiento y caída, mediante siega, labrado o ignifugado.

3º. Vigilancia y medios: el evento deberá estar permanentemente supervisado, con un mínimo de dos personas dotadas de vehículo, dos extintores de carga tipo ABC, dos mochilas de extinción y dos batefuegos.

Artículo 10. Procedimiento de autorización de la Comunidad Autónoma.

1. Para aquellos usos y actividades cuya autorización es competencia de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 9, el órgano competente para su resolución será la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, correspondiendo su instrucción al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
2. Las solicitudes de usos y actividades sometidas a autorización de la Comunidad Autónoma irán dirigidas a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, conforme a los modelos de los Anexos II a IV.
3. La tramitación telemática de dicha autorización podrá realizarse desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.
4. El plazo máximo de resolución será de 1 mes y el sentido del silencio administrativo será desestimatorio.
5. La resolución estimatoria de autorización habilitará a la persona interesada a realizar el uso o actividad solicitado, siempre que se respete el condicionado que se detalle en la misma, las previsiones de la presente orden y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

SECCIÓN 4ª: DECLARACIONES RESPONSABLES

Artículo 11. Usos y actividades sometidos a declaración responsable.

1. Durante la vigencia de la Época de Peligro Bajo podrán realizarse los siguientes usos y actividades, en los ámbitos territoriales detallados en cada apartado, previa formulación de declaración responsable:
 - a) La realización de piconeras en suelo rústico (Anexo V);
 - b) La quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, en las explotaciones exentas de la prohibición general de quema y en los supuestos autorizados en el artículo 5 (Anexo VI quema por montones; Anexo VII quema de restos de cosecha del arroz).

- c) La celebración de eventos populares, en terreno forestal y en suelo rústico sito zona de influencia forestal, en la que se prevea la utilización de hogueras, barbacoas u equipos de gas (romerías u otros) (Anexo VIII).
- d) La utilización de la siguiente maquinaria, aperos, herramientas y equipos, en terreno forestal y en suelo rústico sito zona de influencia forestal, cuando el índice de riesgo sea muy alto o extremo (Anexos IX y X):
- 1º. Maquinaria sobre orugas metálicas. (Anexo IX).
 - 2º. Maquinaria con aperos para desbroce: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas (Anexo IX).
 - 3º. Motodesbrozadoras, en grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos (Anexo IX).
 - 4º. Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura (Anexo IX).
 - 5º. Maquinaria de aprovechamiento forestal: procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras (Anexo IX).
 - 6º. Maquinaria de aprovechamiento agrícola: cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine (Anexo IX; recolectores: Anexo X).

Cuando el índice de riesgo sea bajo, medio o alto, la utilización de la maquinaria anteriormente mencionada deberá respetar las precauciones específicas que establecidas en el artículo 14 y el Anexo XI, sin necesidad de formular declaración responsable. No obstante, de forma voluntaria, podrá formularse dicha declaración, acogiéndose al condicionado detallado en la misma.

Artículo 12. Procedimiento de declaración responsable.

1. La persona que pretenda realizar cualquiera de los usos y actividades relacionados en el artículo anterior, deberá formular una declaración responsable con el contenido y requisitos que se citan en el presente artículo y en los siguientes.
2. La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios Forestales.

Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.



3. Para que la declaración responsable sea válida, ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el formulario utilizado se ajuste al modelo oficial establecido en los Anexos V a X, según la actividad.
- b) Que el contenido esencial de la misma se encuentre debidamente completado, considerándose éste como aquellos datos referentes a: identificación y firma de la persona interesada, medio de notificación, datos del uso o actividad, localización y, en su caso, fecha de realización.

En caso de formulación telemática desde la dirección electrónica

<https://app.infoex.info/pages/intro>, el requisito de firma se entenderá cumplido mediante el reporte identificador facilitado en el envío del documento digital de la declaración responsable.

4. La declaración responsable que cumpla los requisitos anteriormente señalados se presume válida y surge efecto en el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica

<https://app.infoex.info/pages/intro>. La vigencia de la misma se prolongará hasta la finalización de la Época de Peligro Bajo, excepto aquellas referentes a la quema de restos de cosecha del cultivo del arroz, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo.

5. La declaración responsable que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados carecerá de validez. El órgano competente podrá comunicar tal circunstancia, declarando la imposibilidad de realizar el uso o actividad objeto de la declaración.

6. La persona interesada estará habilitada para realización del uso o actividad referido una vez que la declaración responsable surta efecto, respetando el condicionado que se detalle en la misma, las previsiones de la presente orden, y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 13. Declaraciones responsables para actividades con máquinas recolectoras.

- 1. La persona que, en calidad de recolector, pretenda realizar labores con maquinaria tales como cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine, en terreno forestal y en zona de influencia forestal, durante la Época de Peligro Bajo, cuando el índice de riesgo sea muy alto o extremo, deberá formular declaración responsable según el modelo previsto en el Anexo X, acogiéndose a las particularidades señaladas en el condicionado de la misma.
- 2. Cuando el índice de riesgo sea bajo, medio o alto, se deberán respetar las precauciones específicas que establecidas en el artículo 14 y el Anexo XI. No obstante, de forma voluntaria, podrá formularse dicha declaración, acogiéndose al condicionado detallado en la misma.

SECCIÓN 5ª: PRECAUCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 14. Precauciones específicas para determinados usos y actividades.

1. La persona que pretenda realizar cualquiera de los siguientes usos o actividades, deberá respetar las precauciones específicas que se establecen en el anexo XI:
 - a) Utilización de maquinaria, aperos, herramientas y equipos que generen deflagración, chispas o descargas eléctricas, en terreno forestal y en suelo rústico sito zona de influencia forestal, cuando ésta no esté sometida a declaración responsable.
 - b) Preparación de alimentos en suelo rústico.
 - c) Celebración de eventos en suelo rústico, en los que no se prevea la utilización de hogueras, barbacoas u equipos de gas.

CAPÍTULO V

Medidas Generales y Medidas de Autoprotección

Artículo 15. Medidas Generales en terrenos forestales no sujetos a planificación preventiva.

1. Las Medidas Generales son aquellas actuaciones preventivas mínimas de carácter obligatorio, a realizar por las personas propietarias o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de aquellos terrenos forestales que, debido a su superficie o localización, no están obligados a contar con instrumento de planificación preventiva (Instrumento de Gestión Forestal o, en su defecto, Plan de Prevención de Incendios Forestales).
2. Las Medidas Generales se establecen en función de los siguientes criterios: orografía, superficie y colindancia con núcleos urbanos o vías de comunicación, como puede observarse en el anexo XII.
3. Para terrenos llanos y ondulados, las actuaciones preventivas mínimas obligatorias serán las siguientes:
 - a) Fincas de superficie inferior a 50 ha: área cortafuegos de una anchura mínima de 3 metros, paralela a la linde de la finca, sólo en tramos de colindancia con núcleos urbanos y trazados de vías de comunicación públicas.
 - b) Fincas de superficie igual o superior a 50 ha: área cortafuegos perimetral, de una anchura mínima de 3 metros, paralela a la linde de la finca, en su totalidad. Se considera-

rán asimismo lindes aquellos tramos de colindancia con núcleos urbanos y trazados de vías de comunicación públicas.

4. Para terrenos de orografía abrupta, las actuaciones preventivas mínimas consistirán en:
 - a) Área cortafuegos de una anchura mínima de 3 metros, paralela a la linde de la finca, sólo en tramos de colindancia con núcleos urbanos y trazados de vías de comunicación públicas.
 - b) Mantenimiento de los caminos principales en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todoterreno, procediendo al desbroce del matorral que ocupe su plataforma y la faja de 2 metros inmediatamente adyacentes a los mismos.
 - c) Mantenimiento de las líneas cortafuegos existentes en la finca, mediante la técnica de desbroce más adecuada a las características de los mismos.
5. El trazado de estas actuaciones preventivas podrá variar de lo inicialmente indicado, al objeto de adaptarse a las particularidades de los terrenos por los que discurra, o para aprovechar zonas de oportunidad que mejoren la eficacia de la infraestructura.

Artículo 16. Medidas de Autoprotección en lugares susceptibles y/o vulnerables no sujetos a Memoria Técnica de Prevención.

1. Las Medidas de Autoprotección son aquellas actuaciones preventivas mínimas y recomendaciones, a realizar y observar por las personas propietarias o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de aquellos lugares susceptibles o vulnerables que, por ser de menor entidad conforme a lo descrito en el artículo 2, no están obligados a contar con Memoria Técnica de Prevención.
2. Las Medidas de Autoprotección se establecen en función del tipo de lugar vulnerable, como puede observarse en el anexo XII.
3. En el caso de viviendas y edificaciones, las Medidas de Autoprotección tendrán como objeto dificultar la propagación del fuego, disminuir el riesgo de alcance intenso por llamas o pavesas, y facilitar el tránsito de vehículos, mediante las siguientes actuaciones preventivas mínimas:
 - a) Crear y mantener una banda de protección de lugar vulnerable de 30 metros, compuesta por:
 - 1º. Una franja de 3 metros circundante a los edificios y elementos vulnerables, completamente despejada de vegetación leñosa o inflamable tanto en suelo como en el vuelo.

2º. Un área de protección que amplíe la anterior franja hasta los 30 metros, donde se apeará parcialmente y podará la vegetación arbórea, para separar marcadamente las copas de los pies remanentes, y se procederá a la siega de la vegetación herbácea y roza a hecho del matorral.

b) Disminuir el riesgo de caídas de material leñoso sobre los tejados y cubiertas, mediante la corta y poda del arbolado más cercano, y la limpieza de hojarasca y otros restos acumulados en canalones y bajantes.

c) Facilitar la entrada, el tránsito y la recarga de agua a los medios de extinción, contemplando las siguientes medidas:

1º. Utilizar porteras y vallados que faciliten el acceso rodado.

2º. Conservar los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todoterreno. En caminos sin salida, disponer de volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar para dar la vuelta.

3º. Facilitar la recarga directa de agua para los vehículos con autobomba, y no interponer obstáculos para la carga de agua de los helicópteros.

4. Además de las anteriores medidas, para viviendas y edificaciones se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Realizar una faja cortafuegos desprovista totalmente de vegetación de al menos 3 metros de ancho, que rodee el perímetro exterior de la parcela.

b) Utilizar especies de baja combustibilidad para ajardinamientos y setos, evitando especies inflamables, como los cipreses, que acumulan gran carga de combustible seco en su interior.

c) Utilizar materiales poco inflamables en las inmediaciones de la edificación, evitando los toldos, sombrillas y apantallados con telas sintéticas (rafias, etc.) o vegetales secos (brezos, paja, etc.).

d) Evitar la acumulación en la parcela de materiales y objetos inflamables, tales como restos vegetales, leñas, escombros y todo tipo de desechos de muebles, electrodomésticos, maquinaria, vehículos, etc.

e) Disponer, en la medida de lo posible, de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.

5. Las siguientes instalaciones además de cumplir con su respectiva normativa sectorial, en lo concerniente a la prevención de incendios forestales deberán contemplar las actuaciones preventivas señaladas al efecto:
- a) Ecoparques, puntos limpios, plantas de transición, y vertederos: deberán estar rodeados con una faja cortafuegos de 20 metros.
 - b) Exceptuando las líneas eléctricas subterráneas y las aéreas de cable aislado o trenzado, los titulares de tendidos eléctricos revisarán y prevendrán: que no haya contacto directo con la vegetación ni riesgo de provocarlo por salto, oscilación o previsibles caídas; el riesgo de roturas en sus conductores o sobrecalentamientos en sus componentes; y el riesgo de electrocución de fauna en sus apoyos, elementos y accesorios. Todo ello, por analogía, debe aplicarse a las instalaciones eléctricas temporales en suelo rústico.
 - c) Gasolineras y depósitos de combustibles para distribución y venta: deberán mantener una franja circundante despejada de vegetación inflamable de hasta 30 metros.
6. Las centrales de producción energética y su distribución, excepto las subterráneas, tienen obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención, en virtud de lo previsto en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estos instrumentos de planificación deberán reflejar un incremento de las Medidas de Autoprotección que, en particular, para estos lugares vulnerables, será de un cortafuegos perimetral con una anchura mínima de 8 metros, así como del control de la vegetación en el interior de la instalación.

CAPÍTULO VI

Vigilancia, inspección e infracciones

Artículo 17. Vigilancia e inspección.

El cumplimiento de las previsiones de la presente orden será objeto de vigilancia e inspección. Esta vigilancia e inspección se realizará esencialmente por el personal de la Especialidad Agente del Medio Natural, así como por el personal adscrito al órgano competente en materia de incendios forestales.

Artículo 18. Responsabilidades.

1. El incumplimiento de las previsiones de la presente orden determina la paralización inmediata de la actividad, por la Dirección General competente en materia de incendios forestales, cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios forestales.



2. La responsabilidad y reparación de los daños ocasionados en caso de incendios que se originen por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden se determinará conforme a lo establecido en el título VIII de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Disposición adicional primera. Exenciones para usos y actividades realizados mediante ejecución directa de medios propios de la Consejería competente en materia de incendios forestales, adscritos al Plan INFOEX.

Los usos y actividades regulados en la presente orden, a realizar por medios propios de la Consejería competente en materia de incendios forestales, adscritos al Plan INFOEX, estarán exentos de someterse al instrumento de intervención administrativa aplicable, sin perjuicio del cumplimiento del condicionado previsto para cada uso o actividad.

Disposición adicional segunda. Exenciones relativas a declaraciones responsables para aprovechamientos de madera en Zonas de Actuación Urgente.

La persona que, en calidad de rematante, pretenda realizar las labores propias de un aprovechamiento de madera en terreno forestal, durante la Época de Peligro Bajo, en una Zona de Actuación Urgente correspondiente declarada en virtud del artículo 274 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, deberá formular la declaración responsable conforme a lo previsto en el artículo 11, quedando exenta del cumplimiento relativo a la suspensión de la actividad, en función del índice de riesgo, recogido en el anexo IX.

Disposición final única. Vigencia.

Esta orden estará vigente desde el 27 de octubre de 2025 hasta el día previo de la entrada en vigor de la Época de Peligro Alto, o en su caso Medio, ambas fechas incluidas.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal
y Mundo Rural,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ



ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR LUGAR A RIESGO DE INCENDIO FORESTAL				
Intervención administrativa	Actividad	Ámbito territorial	Índice de Riesgo AEMET	Artículo y anexo
Prohibiciones	Actividades con riesgo muy alto o extremo recogidas en el art 48.6 Ley Montes	Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en ZIF	Riesgo muy alto o extremo	Art. 8.1
	Quemas de restos vegetales generados en el entorno agrario (excepto supuestos excluidos o autorizados)			Arts.5 y 8
	Fuegos artificiales no autorizados por Entidad Local			
	Arrojar o abandonar objetos en combustión			
Autorizaciones (Usos del fuego)	Usos y actividades objeto de intervención administrativa (autorización, declaración responsable o precauciones específicas), que no hayan sido sometidas al procedimiento previsto	Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en ZIF		Art. 8
	Quemas prescritas de vegetación en pie			Arts 9 y 10, Anexo II
	Hornos de carbón y carboneras tradicionales			Arts 9 y 10, Anexo III
	Zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas			Arts 9 y 10, Anexo IV
Declaraciones responsables (Usos del fuego)	Lanzamiento material pirotecnico, globos o artefactos análogos	Suelo rústico	*Autorización Entidad Local	Art. 9.d)
	Piconeras			Arts 11 y 12, Anexo V
	Quemas de restos vegetales en supuestos excluidos o autorizados:			
	a) Exploraciones excluidas de prohibición: pequeñas y microexploraciones agrarias.			Arts 5, 11 y 12, Anexos VI y VII
Declaraciones responsables (Actividades de riesgo: maquinaria)	b) Supuestos autorizados: quemas de restos por razones fitosanitarias o por razones preventivas.	Entorno agrario		
	Eventos populares con hogueras, barbacoas y equipos de gas (ronerías u otros)	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF		Arts 11 y 12, Anexo VIII
	Maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF:	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF	Riesgo muy alto o extremo	Arts 11 a 13, Anexos IX y X
	- Orugas metálicas. - Desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas - Motodesbrozadoras, en grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos. - Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura - Procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras - Cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine		Riesgo bajo a alto	Art. 14 Anexo XI.1
Precauciones específicas (Otras actividades de riesgo)	Otra maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF:	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF	Precauciones específicas (Declaración responsable voluntaria)	
	- Maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas - Maquinaria con cuchilla, pala, tralla, percutores, cazos, ripper y análogos. - Maquinaria para laboreo de terrenos agrícolas: gradas, vertederas y cultivadores - Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.			Art. 14 Anexo XI.1
	Preparación de alimentos y celebración de eventos sin uso fuego	Suelo rústico		Art. 14 Anexo XI.2



ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA PRESCRITA DE VEGETACIÓN EN PIE

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <https://app.infoex.info/pages/intro> o REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 619 149 475 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____						
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE: Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____						
3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD: ☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad. ☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad. ☐ Acreditación de la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la actividad solicitada (declaración responsable de la persona propietaria, en la que manifieste el conocimiento del Plan de Quema y la conformidad con el mismo. En caso de titular público, la autorización demanial se recabará por la unidad administrativa instructora del procedimiento de autorización). Documentación técnica, elaborada por personal técnico competente (Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería de Montes): ☐ Plan de Quema (contenido conforme a las Recomendaciones Técnicas sobre uso del fuego en quemas controladas y quemas prescritas del CLIF: 1. Localización. 2. Justificación y objetivos de la quema. 3. Descripción del área objeto de la quema. 4. Ventana de prescripción. 5. Tratamientos previos. 6. Medios humanos y materiales. 7. Organigrama de la quema. 8. Afección a espacios naturales protegidos. 9. Manejo del humo. 10. Método de ejecución. 11. Plan de contingencia. 12. Viabilidad de la quema y conclusión. 13. Presupuesto y mediciones. 14. Cartografía.) ☐ Documento Ambiental (en caso de que la actividad se encuentre sometida a Evaluación de Impacto Ambiental), con, al menos, el contenido descrito en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril: a) La definición, características y ubicación del proyecto. b) Las principales alternativas estudiadas. c) Un análisis de impactos potenciales en el medio ambiente. d) Las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente. e) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y, en su caso, compensatorias contenidas en el documento ambiental abreviado. f) Presupuesto de ejecución material de la actividad. g) Documentación cartográfica que refleje de forma apreciable los aspectos relevantes del proyecto en relación con los elementos ambientales que sirven de soporte a la evaluación ambiental del mismo. h) Documentación acreditativa de haberse procedido por parte del solicitante al pago de la tasa exigida legalmente.						
4. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: Plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación: 1 MES. Suspensión del plazo máximo para resolver: conforme a los casos contemplados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en concreto: Cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento. Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de esta misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que será comunicada, y la recepción del informe. Sentido del silencio administrativo: DESESTIMATORIO.						
5. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN Consulta de datos: Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente: ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante. ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante. Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos: Protección de datos: <table border="1"><tr><td>Responsable</td><td>Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural</td></tr><tr><td>Finalidad</td><td>Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal</td></tr><tr><td>Legitimación</td><td>Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.</td></tr></table>	Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural	Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal	Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.
Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural					
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal					
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.					



	<i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento
Medio de notificación: ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). ☐ Notificación electrónica.	
FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	



ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA HORNO DE CARBÓN Y CARBONERAS TRADICIONALES

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <https://app.infoex.info/pages/intro> o REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 619 149 475 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE: Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE: Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
3. DATOS DEL HORNO DE CARBÓN O CARBONERA: Número y tipo de hornos que solicita: ☐ Tierra n.º _____ ☐ Metálicos n.º _____ ☐ Mampostería n.º _____ Los hornos se sitúan en: Finca o paraje _____ Término Municipal _____ SIGPAC: Polígono _____ Parcela _____ ☐ La persona solicitante expresa poseer el consentimiento de la persona propietaria de la finca para el desarrollo de la actividad solicitada.
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD: ☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad. ☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
5. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: Plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación: 1 MES. Suspensión del plazo máximo para resolver: conforme a los casos contemplados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en concreto: Cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento. Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de esta misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que será comunicada, y la recepción del informe. Sentido del silencio administrativo: DESESTIMATORIO.
CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD. 1. DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la autorización en el lugar de la actividad. 2. EMPLAZAMIENTO: la carbonera se situará fuera del monte o en claros del mismo, a una distancia no inferior a 400 m de cualquier vivienda habitada. 3. MEDIDAS PREVENTIVAS: se realizará un cortafuegos alrededor de cada carbonera, rozando y eliminando toda la materia vegetal hasta suelo mineral en un diámetro de, al menos, 20 m, rodeado de una franja desbrozada de otros 10 m. Las operaciones de carga de carbón para su transporte se realizarán en esta zona desprovista de vegetación. De ser necesarios tolvas, cargaderos y otros elementos, también se instalarán en zonas desprovistas de vegetación. 4. ÍNDICE DE RIESGO: se tendrá en cuenta el riesgo de incendio forestal de AEMET publicado en https://app.infoex.info/pages/introno iniciando o suspendiendo el encendido en caso de riesgo muy alto o extremo . 5. VIGILANCIA Y MEDIOS DE EXTINCIÓN: la carbonera estará vigilada en todo momento y se dispondrá constantemente de agua y otros medios adecuados para atacar un fuego incipiente que pudiera ocasionarse accidentalmente. 6. AVISO PREVIO: antes de encender la carbonera, se contactará con la/el Agente del Medio Natural de la zona, poniendo en su conocimiento la fecha de inicio y finalización del funcionamiento de la misma, atendiendo asimismo a sus indicaciones. Asimismo, durante la Época de Peligro Alto de incendios, se comunicará el encendido a la Central provincial de incendios (Badajoz: 927 011 163; Cáceres: 927 005 809), con al menos media hora de antelación. 7. OTRAS PRECAUCIONES: Se evitará quemar en días en que, debido a la velocidad y dirección del viento, se puedan conducir pavesas incandescentes hacia lugares con riesgo de incendio forestal, se pudiera causar daños a terceros o el humo afecte a poblaciones o viales con tráfico (puede consultarse el riesgo de incendios AEMET en http://www.infoex.info).
6. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN Consulta de datos: Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente: ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante. ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.



☐ Me opongo a la consulta de Datos catastrales: certificación de titularidad, certificación descriptiva/gráfica bien inmueble, consulta de bienes inmuebles, consulta de datos catastrales.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. <i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
- ☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE



ANEXO IV: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ZONA FIJA PARA BARBACOAS Y HOGUERAS EN ÁREAS RECREATIVAS

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <https://app.infoex.info/pages/intro> o REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 619 149 475 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD TITULAR O GESTORA:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____
con dirección en C/ _____ en la localidad de _____
Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la
localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____

3. DATOS DE LA ZONA FIJA PARA BARBACOAS Y HOGUERAS
Finca o paraje _____
Término Municipal _____
SIGPAC: Polígono _____ Parcela _____

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:
☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
☐ Mapa de localización de la zona fija para barbacoas y hogueras.

5. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

Plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación: 1 MES.

Suspensión del plazo máximo para resolver: conforme a los casos contemplados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en concreto:
Cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento.
Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de esta misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que será comunicada, y la recepción del informe.

Sentido del silencio administrativo: DESESTIMATORIO.

6. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Consulta de datos:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:
☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:
☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
☐ Notificación electrónica.

**CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD.**

1. **EMPLAZAMIENTO:** no se situarán las barbacoas u hogueras sobre o junto a pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable. En su caso se indicarán los lugares donde no se podrán hacer hogueras. En todo caso se alejarán en lo posible de las riberas, linderos y copas de los árboles.
2. **MEDIDAS PREVENTIVAS:** para impedir la propagación de un posible escape al monte, el titular del recinto objeto de esta autorización dispondrá una franja perimetral de 3 metros de anchura libre de vegetación inflamable (pasto seco, hojarasca, matorral o arbolado continuos, u otro combustible inflamable o dañable), debiendo mantener su interior sin contacto entre copas mediante rozas de matorral, claras o entresacas y poda del arbolado, así como adecuando el acondicionamiento de sus restos previniendo la propagación de incendios.
3. **CARTELERÍA:** el titular del recinto donde se ubiquen las barbacoas deberá señalizarlo de modo visible en los accesos e interior. El tamaño deberá ser mínimo A3 (297 x 420 mm) y de un material perdurable. Su contenido mínimo especificará al menos las siguientes indicaciones e información para los usuarios:

"NORMAS PARA LOS USUARIOS DE ESTA ZONA DE BARBACOAS

- a.- Solo se podrá encender fuego durante el día dentro de las barbacoas o lugares habilitados, en Peligro Bajo.
 - b.- Está prohibido el uso de las barbacoas en Época de Peligro Alto de incendios forestales, generalmente del 1 de junio al 15 de octubre y, en su caso, por una eventual declaración de Época de Peligro Medio.
 - c.- Es responsabilidad de los usuarios no encender o apagar el fuego con viento intenso, otras circunstancias locales, así como con **riesgo muy alto o extremo** de incendio forestal a consultar en: <https://app.infoex.info/pages/intro>
 - d.- No se abandonará el fuego hasta que no esté apagado. La limpieza de cenizas, sin brasas o rescoldos, solo se podrá hacer en contenedores o lugares sin riesgo de arder.
 - e.- Eventualmente, el titular de la zona podrá suspender el uso del fuego por indicación o precintado. Cualquier escape debe intentar apagarse, o avisarse al 112 y al titular de esta zona de barbacoas.
- Contacto de la organización para información Teléfono_____."

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PICONERAS**< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <https://app.infoex.info/pages/intro> o REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 619 149 475 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____
con dirección en C/ _____ en la localidad de _____
Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD:
Término Municipal _____ Finca o paraje _____
☐ Plan de Prevención _____
☐ SIGPAC: (hasta un máximo de 6 parcelas por polígono y un máximo de 2 polígonos diferentes por declaración.)
Polígono _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____
Polígono _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____
☐ Según mapa adjunto
☐ La persona solicitante expresa poseer el consentimiento del propietario de la finca para el desarrollo de la actividad solicitada.
3. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR.
1. DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la declaración responsable en el lugar de la actividad.
2. RESIDUOS PROHIBIDOS: cualesquiera que no sean restos vegetales agrarios o selvícolas como, por ejemplo: restos procedentes de labores de jardinería, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento de viales, papel, cartón, textiles, plásticos o mobiliario.
3. EMPLAZAMIENTO Y DIMENSIONES DE LOS MONTONES:
Los montones se situarán sobre zonas limpias libres de hojarasca, pasto seco, matorral u otra vegetación inflamable. Deberá procederse al desbroce de este tipo de vegetación, en un radio de 10 m desde el borde del montón.
Los montones estarán alejados de otra vegetación que pudiera inflamarse, como linderos, riberas y copas de arbolado. La distancia a esta vegetación será acorde al número y dimensiones de los montones.
Las dimensiones de los montones serán aquellas que permitan un manejo adecuado de la quema, de acuerdo con las personas y medios disponibles. Su diámetro y alturas no superarán los 4 m.
4. ÍNDICE DE RIESGO: se tendrá en cuenta el riesgo de incendio forestal de AEMET publicado en <https://app.infoex.info/pages/intro> no iniciando o suspendiendo el encendido en caso de **riesgo muy alto o extremo**.
5. HORARIO HÁBIL: desde 1 hora antes de la salida del sol, hasta las 17:00, momento en el que no se apreciará llama.
6. VIGILANCIA Y MEDIOS DE EXTINCIÓN:
La quema de los montones estará vigilada en todo momento, desde su encendido hasta que sus rescoldos queden completamente consumidos.
Todos los montones encendidos deberán estar a la vista, y a una distancia que permita la pronta intervención de las personas que estén realizando la quema.
Se dispondrá de medios adecuados para manejar la quema y extinguir cualquier conato que pudiera ocasionarse.
Se dispondrá de teléfono, desde el que se contactará con el 112 en caso de incendio u otra emergencia.
7. AVISO PREVIO:
Cuando los montones superen 1 metro de alto o estén prendidos de forma simultánea en grupos de más de 10, se avisará 1 hora antes de su encendido mediante llamada a la Central de incendios de la provincia correspondiente o al 112.
8. OTRAS PRECAUCIONES
Se evitará quemar en días en que, debido a la velocidad y dirección del viento, se puedan conducir pavesas incandescentes hacia lugares con riesgo de incendio forestal, se pudiera causar daños a terceros o el humo afecte a poblaciones o viales con tráfico (puede consultarse el riesgo de incendios AEMET en <http://www.infoex.info>).
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:
☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
5. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:
La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios Forestales.
Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://www.infoex.info/tramites-en-linea>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.
Para que la declaración responsable sea válida, ha de cumplir los siguientes requisitos:
Que el formulario utilizado se ajuste al modelo oficial.
Que el contenido esencial de la misma se encuentre debidamente completado, considerándose éste como aquellos datos referentes a: identificación y firma de la persona interesada, medio de notificación, datos del uso o actividad, localización y, en su caso, fecha de realización.
La declaración responsable que cumpla los requisitos anteriormente señalados se presume válida y surge en el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica <https://www.infoex.info/tramites-en-linea>. La vigencia de la misma se prolongará hasta la finalización de la Época de Peligro Bajo.



La declaración responsable que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados carecerá de validez. El órgano competente comunicará tal circunstancia, declarando la imposibilidad de realizar el uso o actividad objeto de la declaración.

La persona interesada estará habilitada para realización del uso o actividad referido una vez que la declaración responsable surta efecto, respetando el condicionado que se detalle en la misma, el cuadro de precauciones y medidas mínimas de seguridad, las previsiones de la presente orden, y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

6. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Consulta de datos:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. <i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: / / Hora :



ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMA DE RESIDUOS VEGETALES GENERADOS EN EL ENTORNO AGRARIO, EN LAS EXPLOTACIONES EXENTAS DE LA PROHIBICIÓN GENERAL Y EN LOS SUPUESTOS AUTORIZADOS

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> o REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA: Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD: Término Municipal _____ Finca o paraje _____ ☐ Plan de Prevención _____ ☐ SIGPAC: (hasta un máximo de 6 parcelas por polígono y un máximo de 2 polígonos diferentes por declaración.) Polígono _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Polígono _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ ☐ Según mapa adjunto ☐ La persona solicitante expresa poseer el consentimiento del propietario de la finca para el desarrollo de la actividad solicitada.	
3. EXENCIÓN O SUPUESTO AUTORIZADO: ☐ Pequeña o Microexplotación ☐ Motivos fitosanitarios (ver Listado de Plagas)	☐ Prevención de incendios: ☐ Zona de Influencia Forestal (400 m desde terreno forestal) ☐ Franja periurbana (Núcleo urbano no ZAR: 200 m; Núcleo urbano ZAR: 400 m)
4. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR. 1. DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la declaración responsable en el lugar de la actividad. 2. RESIDUOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS: Residuos permitidos: exclusivamente restos vegetales agrarios o selvícolas procedentes de la explotación para la que se solicita la quema. Residuos prohibidos: cualesquiera que no sean restos vegetales agrarios o selvícolas procedentes de la explotación para la que se solicita la quema como, por ejemplo: restos procedentes de labores de jardinería, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento de viales, papel, cartón, textiles, plásticos o mobiliario. 3. EMPLAZAMIENTO Y DIMENSIONES DE LOS MONTONES: Los restos vegetales se quemarán previo amontonado de los mismos. Los montones se situarán sobre zonas limpias libres de hojarasca, pasto seco, matorral u otra vegetación inflamable. Los montones estarán alejados de otra vegetación que pudiera inflamarse, como linderos, riberas y copas de arbolado. La distancia a esta vegetación será acorde al número y dimensiones de los montones. Las dimensiones de los montones serán aquellas que permitan un manejo adecuado de la quema, de acuerdo con las personas y medios disponibles. Su diámetro y alturas no superarán los 2 m. 4. ÍNDICE DE RIESGO: se tendrá en cuenta el riesgo de incendio forestal de AEMET publicado en http://www.infoex.info/tramites-en-linea/ no iniciando o suspendiendo el encendido en caso de riesgo muy alto o extremo . 5. HORARIO HÁBIL: desde 1 hora antes de la salida del sol, hasta las 17:00, momento en el que no se apreciará llama. 6. VIGILANCIA Y MEDIOS DE EXTINCIÓN: La quema de los montones estará vigilada en todo momento, desde su encendido hasta que sus rescoldos queden completamente consumidos. Todos los montones encendidos deberán estar a la vista, y a una distancia que permita la pronta intervención de las personas que estén realizando la quema. Se dispondrá de medios adecuados para manejar la quema y extinguir cualquier conato que pudiera ocasionarse. Se dispondrá de teléfono, desde el que se contactará con el 112 en caso de incendio u otra emergencia. 7. AVISO PREVIO: Cuando los montones superen 1 metro de alto o estén prendidos de forma simultánea en grupos de más de 10, se avisará 1 hora antes de su encendido mediante llamada a la Central de incendios de la provincia correspondiente o al 112. 8. OTRAS PRECAUCIONES Se evitará quemar en días en que, debido a la velocidad y dirección del viento, se puedan conducir pavesas incandescentes hacia lugares con riesgo de incendio forestal, se pudiera causar daños a terceros o el humo afecte a poblaciones o viales con tráfico (puede consultarse el riesgo de incendios AEMET en http://www.infoex.info).	
5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD: ☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad. ☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.	

**6. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://www.infoex.info/tramites-en-linea>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.

Para que la declaración responsable sea válida, ha de cumplir los siguientes requisitos:

Que el formulario utilizado se ajuste al modelo oficial establecido en los Anexos V a XI, según la actividad.

Que el contenido esencial de la misma se encuentre debidamente completado, considerándose éste como aquellos datos referentes a: identificación y firma de la persona interesada, medio de notificación, datos del uso o actividad, localización y fecha de realización.

La declaración responsable que cumpla los requisitos anteriormente señalados se presume válida y surge en el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica <https://www.infoex.info/tramites-en-linea>. La vigencia de la misma se prolongará hasta la finalización de la Época de Peligro Bajo.

La declaración responsable que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados carecerá de validez. El órgano competente comunicará tal circunstancia, declarando la imposibilidad de realizar el uso o actividad objeto de la declaración.

La persona interesada estará habilitada para realización del uso o actividad referido una vez que la declaración responsable surta efecto, respetando el condicionado que se detalle en la misma, el cuadro de precauciones y medidas mínimas de seguridad, las previsiones de la presente orden, y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

7. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**Consulta de datos:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. <i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: /..... /..... Hora :



Listado de plagas y vegetales hospedantes sobre los cuales se podrá aplicar la excepcionalidad de la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios

PLAGA	VEGETAL HOSPEDANTE
<i>Xanthomona arboricola</i>	<i>Prunus</i> sp
<i>Armillaria mellea</i> / <i>Rosellinia necatrix</i> (podredumbres blancas de la raíz)	<i>Prunus</i> sp
<i>Phomopsis amygdali</i> = <i>Fusicoccum amygdali</i> (chancros de los ramos)	<i>Prunus</i> sp
<i>Scolytus amygdali</i> (Barrenillos)	<i>Prunus</i> sp
<i>Pseudomonas syringae</i> (chancro bacteriano)	<i>Prunus</i> sp
<i>Capnodis tenebrionis</i> (Gusano cabezudo)	<i>Prunus</i> sp. árboles arrancados afectados por la plaga
<i>Macrophomina phaseolina</i> (podredumbre carbonosa)	<i>Prunus</i> sp., pistacho
<i>Erwinia amylovora</i> (fuego bacteriano)	Frutales de pepita
<i>Hypoborus ficus</i> (barrenillos de la higuera)	Higuera
<i>Verticillium dahliae</i> (verticilosis)	Olivo
<i>Phloeotribus scarabaeoides</i> , <i>Hylesinus oliperda</i> (barrenillos del olivo)	Olivo, restos para los que el astillado no es viable.
Enfermedades de la madera de la vid	Vid
<i>Biscogniauxia mediterraneum</i> (chancro carbonoso del alcornoque)	Alcornoque, encina
Tomato spotted wilt virus (TSWV) (virus del bronceado)	Hortícolas
Tomato yellow leaf curl virus (TYLCV) (virus de la cuchara)	Hortícolas

Prunus sp: Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro o albaricoquero

Frutales de pepita: Peral, manzano, membrillero

El titular de la explotación dispondrá previamente de un informe técnico emitido por un asesor en gestión integrada de plagas, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO). Dicho informe incluirá al menos el siguiente contenido:

- Plaga detectada en los vegetales de la explotación
- Base territorial SIGPAC y superficie afectada
- Motivación de la imposibilidad de evitar la propagación de la plaga a través de otras alternativas.

En aquellos casos en que, por exigencia de alguna normativa comunitaria, nacional o autonómica, por parte de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal se haya emitido un informe de arranque de plantación en el que conste como causa de arranque la presencia de la plaga en los vegetales de la plantación, este informe será igualmente válido y no será necesario obtener ningún informe complementario.



ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMA DE RESTOS DE COSECHA DEL CULTIVO DEL ARROZ.

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <https://app.infoex.info/pages/intro> o REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 619 149 475 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA: Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD: Término Municipal _____ Finca o paraje _____ ☐ SIGPAC: (hasta un máximo de 6 recintos en un único polígono) Polígono _____ Parcela _____ Recinto _____ Parcela _____ Recinto _____ Parcela _____ Recinto _____ Parcela _____ Recinto _____ Parcela _____ Recinto _____ Parcela _____ Recinto _____ ☐ La persona solicitante expresa poseer el consentimiento del propietario de la finca para el desarrollo de la actividad solicitada.
3. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR. 1. DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la declaración responsable en el lugar de la actividad. 2. PERÍODO Y HORARIO HÁBIL: Desde la entrada en vigor de la Época de Peligro Bajo hasta el 31 de marzo, excepto domingos y festivos, en alguna de las siguientes franjas horarias: de 10 a 13 o de 13 a 16. La persona responsable de la quema debe hacer efectivo que ésta se inicia y termina dentro de la franja horaria. 3. CONDICIONES DE LA PARCELA: SITUACIÓN: no se permitirá la quema de restos de cultivo en todas aquellas zonas situadas a menos de 100 metros de los núcleos de población. NÚMERO MÁXIMO DE RECINTOS: podrán incluirse por declaración hasta un total de seis recintos de la misma o diferentes parcelas, pertenecientes a un único polígono catastral. ÁREA DE QUEMA: La declaración responsable corresponderá a una única área de quema, la cual podrá estar formada por uno o varios bancales. Se entiende por bancel el área delimitada por un perímetro de balates. Los bancales incluidos deberán quemarse en toda su extensión, no estando permitido fragmentar la superficie de quema del bancel. En caso de no quemar la superficie completa de un recinto, después de la quema se realizarán fotografías georreferenciadas de la superficie ejecutada y sin ejecutar para su posterior acreditación. SUPERFICIE MÁXIMA POR FRANJA HORARIA: para evitar la acumulación de humo, dentro de un mismo polígono, sólo podrá quemarse un máximo de 40 has en una misma franja horaria (el sistema no aceptará nuevas declaraciones para ese polígono y franja horaria). FRECUENCIA BIENAL: los restos de cosecha no se podrán quemar con una frecuencia inferior a un año si, otro no, de cultivo consecutivo de arroz. 4. PREPARACIÓN DE LOS RESTOS: LABOR PERIMETRAL: se realizará una labor perimetral de al menos 2 m de ancho para proteger los balates del fuego. DISPOSICIÓN DE LOS RESTOS: los restos de cosecha se conformarán en bandas de un máximo de 1 metro de ancho y la quema se realizará exclusivamente sobre los restos acumulados en estas bandas. En ningún caso la superficie total de bandas superará el 15% de la unidad de cultivo. Los restos de cosecha se quemarán en las hileras conformadas por la cosechadora, no esparciéndose éstos en ningún momento sobre el resto de la parcela. HUMEDAD DE LOS RESTOS: para realizar la quema y evitar daños al rastrojo, éste deberá estar aún húmedo. No obstante, para evitar la humedad excesiva del combustible, se suspenderá la quema si se producen precipitaciones en la fecha de la quema o el día anterior. 5. CONDICIONES METEOROLÓGICAS: ÍNDICE DE RIESGO: se tendrá en cuenta el riesgo de incendio forestal de AEMET publicado en https://app.infoex.info/pages/introno iniciando o suspendiendo el encendido en caso de riesgo muy alto o extremo . VIENTO: Es obligación del responsable en campo no iniciar o suspender la quema cuando por viento u otras condiciones se comprometa la seguridad, pudiendo causarse daños a terceros, o cuando el humo pueda afectar a poblaciones o a la visibilidad de viales con tráfico. Además, no se podrá quemar los días de viento inferior a 5 km/hora, para ello se tendrá en cuenta la previsión diaria por municipios publicada por la AEMET. 6. VIGILANCIA Y MEDIOS DE EXTINCIÓN: La quema estará vigilada en todo momento, desde su encendido hasta que sus rescoldos queden completamente consumidos. Todas las hileras encendidas deberán estar a la vista, y a una distancia que permita la pronta intervención de las personas que estén realizando la quema. Se dispondrá de medios adecuados para manejar la quema y extinguir cualquier conato que pudiera ocasionarse. La quema no podrá afectar al matorral y/o arbolado colindante, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar posibles escapes. Se dispondrá de teléfono, desde el que se contactará con el 112 en caso de incendio u otra emergencia. 7. AVISO PREVIO: Se avisará 1 hora antes de su encendido mediante llamada a la Central de incendios de la provincia correspondiente o al 112. 8. OTRAS CONSIDERACIONES Esta operación quedará reflejada en el Cuaderno de Explotación, especificándose en el apartado destinado a las labores "quema de restos de cosecha". Los repasos de la quema se entenderán como un día de quema. Con el fin de proteger la fauna y biodiversidad de la zona arrocera, las APRIAs o Cooperativas procurarán que esta labor se realice de forma escalonada en el conjunto de explotaciones de la agrupación. El agricultor adoptará las medidas de precaución adicionales a las dispuestas en este documento que considere necesarias. Se aconseja realizar fotografías georreferenciadas para acreditar el resultado de la operación (labor perimetral, acordonados, restos de quemas, etc.).

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- ☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
- ☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.

6. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios Forestales.

Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://www.infoex.info/tramites-en-linea>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.

Para que la declaración responsable sea válida, ha de cumplir los siguientes requisitos:

Que el formulario utilizado se ajuste al modelo oficial establecido en los Anexos V a XI, según la actividad.

Que el contenido esencial de la misma se encuentre debidamente completado, considerándose éste como aquellos datos referentes a: identificación y firma de la persona interesada, medio de notificación, datos del uso o actividad, localización y, en su caso, fecha de realización.

La declaración responsable que cumpla los requisitos anteriormente señalados se presume válida y surge en el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica <https://www.infoex.info/tramites-en-linea>. La vigencia de la misma se prolongará hasta el **31 de marzo**.

La declaración responsable que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados carecerá de validez. El órgano competente comunicará tal circunstancia, declarando la imposibilidad de realizar el uso o actividad objeto de la declaración.

La persona interesada estará habilitada para realización del uso o actividad referido una vez que la declaración responsable surta efecto, respetando el condicionado que se detalle en la misma, el cuadro de precauciones y medidas mínimas de seguridad, las previsiones de la presente orden, y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

7. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**Consulta de datos:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. <i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
- ☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: /..... /..... Hora :



ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EVENTOS POPULARES CON HOGUERAS, BARBACOAS U OTROS EQUIPOS PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <https://app.infoex.info/pages/intro> o REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 619 149 475 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____
con dirección en C/ _____ en la localidad de _____
Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD:
Término Municipal _____ Finca o paraje _____
☐ SIGPAC:
Polígono _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____
☐ Según mapa adjunto
☐ La persona solicitante expresa poseer el consentimiento del propietario de la finca para el desarrollo de la actividad solicitada.
4. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR.
DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la declaración responsable en el lugar de la actividad.
PROHIBICIONES
Durante la vigencia de la Época de Peligro Bajo, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, cuando el **índice de riesgo sea muy alto o extremo**, está prohibido:
Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos, en áreas de descanso de la red de carreteras, en áreas recreativas y de acampada.
Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
La dirección electrónica para la consulta de los niveles de riesgo de cada término municipal de la Comunidad Autónoma, determinados por la Agencia Estatal de Meteorología, será <https://app.infoex.info/pages/intro/>.
HOGUERAS Y EQUIPOS DE GAS
Para la preparación de alimentos en suelo rústico se podrá hacer uso del fuego, permitiéndose las hogueras y barbacoas portátiles, ambas de diámetro inferior a 1 metro, y los equipos de gas.
Se situarán sobre zonas limpias libres de hojarasca, pasto seco, matorral u otra vegetación inflamable. Deberá procederse al desbroce de este tipo de vegetación, en un radio de 2 m desde la hoguera, barbacoa portátil o equipo.
El fuego estará vigilado en todo momento, desde su encendido hasta que sus rescoldos queden completamente consumidos. Se dispondrá de medios adecuados para manejarlo y extinguir cualquier conato que pudiera ocasionarse.
Se dispondrá de teléfono, desde el que se contactará con el 112 en caso de incendio u otra emergencia.
Si el **índice de riesgo AEMET es muy alto o extremo** (<https://app.infoex.info/pages/intro/>), **sólo podrán prepararse alimentos en equipos de gas**, siempre que estos no emitan pavesas ni humo, debiendo estar permanentemente vigilado al objeto de prevenir la inflamación de la vegetación próxima, ya sea por alcance o caída al suelo.
ZONAS FIJAS PARA BARBACOAS Y HOGUERAS
Las zonas fijas para barbacoas y hogueras, en áreas recreativas de uso público, están sometidas a autorización, conforme al Anexo IV (<https://www.infoex.info/tramites-en-linea/>).
5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:
☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
6. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:
La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios Forestales.
Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://www.infoex.info/tramites-en-linea>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.
Para que la declaración responsable sea válida, ha de cumplir los siguientes requisitos:
Que el formulario utilizado se ajuste al modelo oficial establecido en los Anexos V a XI, según la actividad.
Que el contenido esencial de la misma se encuentre debidamente completado, considerándose éste como aquellos datos referentes a: identificación y firma de la persona interesada, medio de notificación, datos del uso o actividad, localización y, en su caso, fecha de realización.
La declaración responsable que cumpla los requisitos anteriormente señalados se presume válida y surge en el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica <https://www.infoex.info/tramites-en-linea>. La vigencia de la misma se prolongará hasta la finalización de la Época de Peligro Bajo.
La declaración responsable que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados carecerá de validez. El órgano competente comunicará tal circunstancia, declarando la imposibilidad de realizar el uso o actividad objeto de la declaración.



La persona interesada estará habilitada para realización del uso o actividad referido una vez que la declaración responsable surta efecto, respetando el condicionado que se detalle en la misma, el cuadro de precauciones y medidas mínimas de seguridad, las previsiones de la presente orden, y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

7. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**Consulta de datos:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. <i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE



ANEXO IX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES CON UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, APEROS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS (APROVECHAMIENTOS FORESTALES INCLUSIVE)

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <https://app.infoex.info/pages/intro> O REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 619 149 475 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz preifex@juntaex.es	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres preifex@juntaex.es

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____
con dirección en C/ _____ en la localidad de _____
Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD:
Monte, finca o paraje _____ del Municipio _____
☐ SIGPAC: Polígono _____ Parcela/s _____ /// Polígono _____ Parcela/s _____
☐ Contrato de obra:
☐ Contrato de aprovechamiento:
☐ Plan de Prevención. Plan Periurbano o Memoria Técnica:
☐ Según mapa adjunto

TIPO DE MAQUINARIA:
Maquinaria y aperos:
☐ Maquinaria sobre orugas metálicas
☐ Maquinaria con aperos para desbroce de matorral: gradas de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas

☐ Maquinaria de aprovechamiento forestal: procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras
☐ Maquinaria de aprovechamiento agrícola: cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine (formular solicitud según Anexo X).

Herramientas y equipos ligeros:
☐ Equipos de desbroce con disco metálico, en grupos de 3 o más personas
☐ Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura

☐ Otras con riesgo.....

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
Fecha de inicio: _____ Fecha de finalización: _____

3. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR:

DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la declaración responsable en el lugar de la actividad.
ÍNDICE DE RIESGO Y SUSPENSIÓN: cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, deberá suspenderse la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00.
MEDIOS DE EXTINCIÓN: al menos se contará con:
UN EXTINTOR DE CARGA TIPO ABC, UNA MOCHILA EXTINTORA DE 15 LITROS O SUPERIOR, Y UN BATEFUEGOS.
UN TELÉFONO MÓVIL PARA CONTACTAR CON EL 112 EN CASO DE INCENDIO U OTRA EMERGENCIA
AVISO PREVIO: aquellas actividades que pudiesen provocar columnas de polvo o humo (sondeos, perforaciones, hornos, calderas y otra maquinaria especial), pueden dar lugar a una falsa alarma en el dispositivo de vigilancia y extinción del Plan Infoex.
Para evitarlo, se realizará un aviso previo, con una antelación de al menos 1 hora, utilizando alguno de los siguientes canales:
- Vía telemática, desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.
- Vía telefónica, a las Centrales de incendios de Badajoz (tlf: 619 149 475) o Cáceres (619 149 475).
Una vez que dicho aviso previo se haya efectuado, se podrá realizar la actividad atendiendo a las precauciones específicas de este Anexo y, en su caso, a las indicaciones ofrecidas por las Centrales de incendios.
ESTADO DE LA MAQUINARIA:
Se comprobará la máquina en condiciones óptimas de funcionamiento, habiéndole realizado las revisiones periódicas y mantenimientos diarios que necesite, y comprobando con frecuencia el estado y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.
Se comprobará el correcto funcionamiento de la maquinaria durante el trabajo, para detectar posibles funcionamientos incorrectos, defectuosos o sobrecalentamientos.
TÉCNICA DE EJECUCIÓN: la forma de realizar el trabajo tratará de minimizar los impactos de elementos metálicos con piedras o de éstos entre sí para reducir la generación de chispas y esquirlas incandescentes.
REPOSTAJES Y MANTENIMIENTOS:
Realizar el repostaje de combustible al aire libre, a una distancia superior a 20 metros de cualquier fuente de calor.
Repostar con la máquina parada usando un recipiente antiderrame.
Comprobar que no existen fugas de combustible mientras se llena el tanque y durante el funcionamiento de la máquina, en caso de que existan pérdidas, no arrancar la máquina.
No fumar nunca cerca del combustible o la máquina.
PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA EQUIPOS DE CORTE DE METAL:
Junto con las anteriores, se adoptarán las siguientes:
Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación o humedecida, evitando que las chispas generadas caigan sobre material combustible en disposición de arder.
Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación en los lugares donde se ubiquen motores o generadores, cuyo funcionamiento no requiera de una persona continuamente.

**PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

Junto con las anteriores, se adoptarán las siguientes:

APILADO DE PRODUCTOS: en terrenos forestales y en zona de influencia forestal, para el acopio en pila de productos forestales provenientes de aprovechamientos forestales, se observarán las siguientes prescripciones:

La ubicación de los puntos de apilado, campas y cargaderos se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se utilizarán, de forma preferente, zonas amplias desprovistas de vegetación.

De ser necesaria la utilización de las superficies de infraestructuras preventivas (líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o viales), la disposición de las pilas será tal que: No se impida el tránsito de los medios necesarios para la gestión del monte, ni de los destinados a la prevención y extinción de incendios forestales, evitando ocupar la banda de rodadura.

Se evite crear una continuidad entre los bordes exteriores de dichas infraestructuras.

Se eviten aquellos lugares que supongan puntos críticos para el comportamiento del fuego, como collados, nudos de crestas y nudos de barrancos.

Se eviten aquellos lugares que impidan o dificulten de manera notoria, a los medios de extinción, la recarga desde puntos de agua (depósitos, charcas, embalses o cursos naturales).

La extracción de los productos apilados en los puntos de acopio se realizará con la frecuencia que se disponga en sus contratos y pliegos.

En ausencia de prescripción al respecto, los restos generados durante la Época de Peligro Bajo se retirarán antes de transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la Época de Peligro Alto. Durante ésta, la permanencia máxima en el monte será también de 1 mes.

ACONDICIONADO DE RESTOS:

En terrenos forestales y en zona de influencia forestal, los restos de vegetales resultantes de aprovechamientos o trabajos de mantenimiento o mejora deberán retirarse o acondicionarse, mediante su astillado o mediante su dispersión, previo triturado, picado o troceado, de modo que los restos queden en contacto directo con el suelo.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- ☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de la persona representante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
- ☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.

5. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios Forestales.

Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.

Para que la declaración responsable sea válida, ha de cumplir los siguientes requisitos:

Que el formulario utilizado se ajuste al modelo oficial establecido en los Anexos V a XI, según la actividad.

Que el contenido esencial de la misma se encuentre debidamente completado, considerándose éste como aquellos datos referentes a: identificación y firma de la persona interesada, medio de notificación, datos del uso o actividad, localización y, en su caso, fecha de realización.

La declaración responsable que cumpla los requisitos anteriormente señalados se presume válida y surge en el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>. La vigencia de la misma se prolongará hasta la finalización de la Época de Peligro Alto.

La declaración responsable que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados carecerá de validez. El órgano competente comunicará tal circunstancia, declarando la imposibilidad de realizar el uso o actividad objeto de la declaración.

La persona interesada estará habilitada para realización del uso o actividad referido una vez que la declaración responsable surta efecto, respetando el condicionado que se detalle en la misma, el cuadro de precauciones y medidas mínimas de seguridad, las previsiones de la presente orden, y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

6. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**Consulta de datos:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos.

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. <i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
- ☐ Notificación electrónica.



FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Reporte IDENTIFICADOR: *(número automático al completar el formulario web)* Fecha: ... / ... / Hora ...: ...

**ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES CON MÁQUINAS RECOLECTORAS: COSECHADORAS, SEGADORAS O EMPACADORAS.**< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <https://app.infoex.info/pages/intro> O REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 619 149 475 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz preifex@juntaex.es	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres preifex@juntaex.es

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____
con dirección en C/ _____ en la localidad de _____
Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD Y SU LOCALIZACIÓN DETALLADA CON REFERENCIAS CATASTRALES (I) o MATRICULA (II):
Finca o paraje _____ del Municipio _____
I. SIGPAC: Polígono _____ Parcela/s _____ /// Polígono _____ Parcela/s _____
II. Matricula ☐ COSECHADORA ☐ SEGADORA ROTATIVA O DE PEINE ☐ EMPACADORAS
matrícula _____ nº de bastidor _____
3. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR:
DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la declaración responsable en el lugar de la actividad.
ÍNDICE DE RIESGO Y SUSPENSIÓN: cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, deberá suspenderse la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00.
MEDIOS DE EXTINCIÓN: al menos se contará con:
UN EXTINTOR DE CARGA TIPO ABC, UNA MOCHILA EXTINTORA DE 15 LITROS O SUPERIOR, Y UN BATEFUEGOS.
UN TELÉFONO MÓVIL PARA CONTACTAR CON EL 112 EN CASO DE INCENDIO U OTRA EMERGENCIA
AVISO PREVIO: aquellas actividades que pudiesen provocar columnas de polvo o humo pueden dar lugar a una falsa alarma en el dispositivo de vigilancia y extinción del Plan Infoex.
Para evitarlo, se realizará un aviso previo, con una antelación de al menos 1 hora, utilizando alguno de los siguientes canales:
- Vía telemática, desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.
- Vía telefónica, a las Centrales de incendios de Badajoz (tlf: 619 149 475) o Cáceres (619 149 475).
Una vez que dicho aviso previo se haya efectuado, se podrá realizar la actividad atendiendo a las precauciones específicas de este Anexo y, en su caso, a las indicaciones ofrecidas por las Centrales de incendios.
ESTADO DE LA MAQUINARIA:
Se comprobará la máquina en condiciones óptimas de funcionamiento, habiéndole realizado las revisiones periódicas y mantenimientos diarios que necesite, y comprobando con frecuencia el estado y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.
Se comprobará el correcto funcionamiento de la maquinaria durante el trabajo, para detectar posibles funcionamientos incorrectos, defectuosos o sobrecalentamientos.
TÉCNICA DE EJECUCIÓN: la forma de realizar el trabajo tratará de minimizar los impactos de elementos metálicos con piedras o de éstos entre sí para reducir la generación de chispas y esquivar las incandescentes.
REPOSTAJES Y MANTENIMIENTOS:
Realizar el repostaje de combustible al aire libre, a una distancia superior a 20 metros de cualquier fuente de calor.
Repostar con la máquina parada usando un recipiente antiderrame.
Comprobar que no existen fugas de combustible mientras se llena el tanque y durante el funcionamiento de la máquina, en caso de que existan pérdidas, no arrancar la máquina.
No fumar nunca cerca del combustible o la máquina.
PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA:
Junto con las anteriores, se adoptarán las siguientes:
MÁQUINAS COSECHADORAS, EMPACADORAS, SEGADORAS ROTATIVAS O DE PEINE:
EJECUCIÓN DEL TRABAJO:
Se hará una planificación del trabajo adecuada a las características de la parcela, de forma que se inicie la labor desde el perímetro de la parcela, para ir progresando en sentido contrario de la dirección del viento o de la posible propagación del fuego.
Se trabajará durante las primeras horas de la mañana en las localizaciones más próximas a los terrenos forestales.
En el modo de operar, se procurará suprimir o reducir los impactos de acero o hierro contra piedras o rocas, distanciando la herramienta o apero de rocas o impactos con chispas, y reduciendo la velocidad.
Se aumentará la altura de corte en zonas pedregosas, para evitar la generación de chispas por el impacto del útil de corte contra éstas.
Se prestará especial atención para evitar la acumulación de polvo, materia orgánica y restos de cosecha en la maquinaria, especialmente en las zonas sometidas a calentamiento y fricción. Se recomienda el uso de sopladores mecánicos para la realización de estas labores de limpieza.
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:
☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
5. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:
La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de



Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios Forestales.

Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto. Para que la declaración responsable sea válida, ha de cumplir los siguientes requisitos:

Que el formulario utilizado se ajuste al modelo oficial establecido en los Anexos V a XI, según la actividad.

Que el contenido esencial de la misma se encuentre debidamente completado, considerándose éste como aquellos datos referentes a: identificación y firma de la persona interesada, medio de notificación, datos del uso o actividad, localización y, en su caso, fecha de realización.

La declaración responsable que cumpla los requisitos anteriormente señalados se presume válida y surge en el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>. La vigencia de la misma se prolongará hasta la finalización de la Época de Peligro Alto.

La declaración responsable que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados carecerá de validez. El órgano competente comunicará tal circunstancia, declarando la imposibilidad de realizar el uso o actividad objeto de la declaración.

La persona interesada estará habilitada para realización del uso o actividad referido una vez que la declaración responsable surta efecto, respetando el condicionado que se detalle en la misma, el cuadro de precauciones y medidas mínimas de seguridad, las previsiones de la presente orden, y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

6. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Consulta de datos:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. <i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: /..... /..... Hora: ..



ANEXO XI: PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA USOS Y ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO FORESTAL, NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN O DECLARACIÓN RESPONSABLE.

XI.1 Utilización de maquinaria, aperos, herramientas y equipos, no sometidas a declaración responsable

XI.1.1 LISTADO DE MAQUINARIA

Para la utilización de la siguiente maquinaria, en terreno forestal y en suelo rústico sito zona de influencia forestal, con **índice de riesgo bajo a alto** (con **índice muy alto o extremo se precisa declaración responsable**), se adoptarán las precauciones específicas que se indican más abajo:

1. Maquinaria sobre orugas metálicas.
2. Maquinaria con aperos para desbroce: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas.
3. Motodesbrozadoras, en grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos.
4. Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura.
5. Maquinaria de aprovechamiento forestal: procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras.
6. Maquinaria de aprovechamiento agrícola: cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine.

Para la utilización de la siguiente maquinaria, en terreno forestal y zona de influencia, se adoptarán las precauciones específicas que se indican a continuación:

7. Maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, cuando ésta no esté sometida a declaración responsable.
8. Maquinaria con cuchilla, pala, trailla, percutores, cazos, ripper y análogos.
9. Maquinaria para laboreo de terrenos agrícolas: gradas, vertederas y cultivadores
10. Empacadoras.
11. Uso de equipos de desbroce con disco metálico
12. Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.

XI.1.2 PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA (en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF):

ÍNDICE DE RIESGO, SUSPENSIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE: cuando el **índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo**, deberá **suspenderse** la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, **entre las 14:00 y las 17:00**. Además, la utilización de la maquinaria señalada en los puntos 1 a 6 del LISTADO DE MAQUINARIA, requerirá la formulación de declaración responsable:

Intervención administrativa	Actividad	Ámbito territorial	Índice de Riesgo AEMET		Suspensión
Declaraciones responsables	Maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF: - Orugas metálicas. - Desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas - Motodesbrozadoras, en grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos, - Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura - Procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras - Cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF	Riesgo muy alto o extremo	Declaración responsable	14 a 17 h
			Riesgo bajo a alto	Precauciones específicas (*Declaración responsable voluntaria)	
Precauciones específicas	Otra maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF: - Maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas - Maquinaria con cuchilla, pala, trailla, percutores, cazos, ripper y análogos. - Maquinaria para laboreo de terrenos agrícolas: gradas, vertederas y cultivadores - Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.		Riesgo muy alto o extremo		14 a 17 h
			Riesgo bajo a alto		



MEDIOS DE EXTINCIÓN: independientemente del índice de riesgo y de la necesidad de formular declaración responsable, para la utilización de la maquinaria reseñada en el LISTADO, siempre se contará con:

UN EXTINTOR DE CARGA TIPO ABC, UNA MOCHILA EXTINTORA DE 15 LITROS O SUPERIOR, Y UN BATEFUEGOS.

UN TELÉFONO MÓVIL PARA CONTACTAR CON EL 112 EN CASO DE INCENDIO U OTRA EMERGENCIA

AVISO PREVIO: aquellas actividades que pudiesen provocar columnas de polvo o humo pueden dar lugar a una falsa alarma en el dispositivo de vigilancia y extinción del Plan Infoex.

Para evitarlo, se realizará un aviso previo, con una antelación de al menos 1 hora, utilizando alguno de los siguientes canales:

- Vía telemática, desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.
- Vía telefónica, a las Centrales de incendios de Badajoz (tlf: 619 149 475) o Cáceres (tlf: 619 149 475).

Una vez que dicho aviso previo se haya efectuado, se podrá realizar la actividad atendiendo a las precauciones específicas de este Anexo y, en su caso, a las indicaciones ofrecidas por las Centrales de incendios.

ESTADO DE LA MAQUINARIA:

Se comprobará la máquina en condiciones óptimas de funcionamiento, habiéndole realizado las revisiones periódicas y mantenimientos diarios que necesite, y comprobando con frecuencia el estado y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.

Se comprobará el correcto funcionamiento de la maquinaria durante el trabajo, para detectar posibles funcionamientos incorrectos, defectuosos o sobrecalentamientos.

TÉCNICA DE EJECUCIÓN: la forma de realizar el trabajo tratará de minimizar los impactos de elementos metálicos con piedras o de éstos entre sí para reducir la generación de chispas y esquirlas incandescentes.

REPOSTAJES Y MANTENIMIENTOS:

Realizar el repostaje de combustible al aire libre, a una distancia superior a 20 metros de cualquier fuente de calor.

Repostar con la máquina parada usando un recipiente antiderrame.

Comprobar que no existen fugas de combustible mientras se llena el tanque y durante el funcionamiento de la máquina, en caso de que existan pérdidas, no arrancar la máquina.

No fumar nunca cerca del combustible o la máquina.

XI.1.3 PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA EQUIPOS DE CORTE DE METAL:

Junto con las PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA, se adoptarán las siguientes:

Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación o humedecida, evitando que las chispas generadas caigan sobre material combustible en disposición de arder.

Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación en los lugares donde se ubiquen motores o generadores cuyo funcionamiento no requiera de una persona continuamente.

XI.1.4 PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Junto con las PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA, se adoptarán las siguientes:

ÍNDICE DE RIESGO, SUSPENSIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE: cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, deberá suspenderse la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00. Además, la utilización de la maquinaria señalada en los puntos 1 a 6 del LISTADO DE MAQUINARIA, requerirá la formulación de declaración responsable. Esta declaración responsable también podrá formularse, de forma voluntaria, cuando el índice de riesgo sea bajo, medio o alto.

APILADO DE PRODUCTOS: en terrenos forestales y en zona de influencia forestal, para el acopio en pila de productos forestales provenientes de aprovechamientos forestales, se observarán las siguientes prescripciones:

La ubicación de los puntos de apilado, campas y cargaderos se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se utilizarán, de forma preferente, zonas amplias desprovistas de vegetación.

De ser necesaria la utilización de las superficies de infraestructuras preventivas (líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o viales), la disposición de las pilas será tal que:

No se impida el tránsito de los medios necesarios para la gestión del monte, ni de los destinados a la prevención y extinción de incendios forestales, evitando ocupar la banda de rodadura.

Se evite crear una continuidad entre los bordes exteriores de dichas infraestructuras.

Se eviten aquellos lugares que supongan puntos críticos para el comportamiento del fuego, como collados, nudos de crestas y nudos de barrancos.



Se evitarán aquellos lugares que impidan o dificulten de manera notoria, a los medios de extinción, la recarga desde puntos de agua (depósitos, charcas, embalses o cursos naturales).

La extracción de los productos apilados en los puntos de acopio se realizará con la frecuencia que se disponga en sus contratos y pliegos.

En ausencia de prescripción al respecto, los restos generados durante la Época de Peligro Bajo se retirarán antes de transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la Época de Peligro Alto. Durante ésta, la permanencia máxima en el monte será también de 1 mes.

ACONDICIONADO DE RESTOS:

En terrenos forestales y en zona de influencia forestal, los restos de vegetales resultantes de aprovechamientos o trabajos de mantenimiento o mejora deberán retirarse o acondicionarse, mediante su astillado o mediante su dispersión, previo triturado, picado o troceado, de modo que los restos queden en contacto directo con el suelo.

XI.1.5 PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA:

Junto con las PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA, se adoptarán las siguientes:

MAQUINAS COSECHADORAS, EMPACADORAS, SEGADORAS ROTATIVAS O DE PEINE:

ÍNDICE DE RIESGO, Y DECLARACIÓN RESPONSABLE: cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, la utilización de esta maquinaria, en terreno forestal y zona de influencia de 400 m, requerirá declaración responsable, formulada conforme al Anexo XI. Esta declaración responsable también podrá formularse, de forma voluntaria, cuando el índice de riesgo sea bajo, medio o alto.

Las condiciones en las que debe suspenderse la actividad serán las aplicables según dicho Anexo.

MEDIOS DE EXTINCIÓN: independientemente del índice de riesgo y la necesidad de formular declaración responsable, se contará con un extintor de carga tipo ABC, una mochila extintora de 15 litros o superior, y un batefuegos.

Asimismo, se dispondrá de un teléfono móvil para contactar con el 112 en caso de incendio u otra emergencia.

EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

Se hará una planificación del trabajo adecuada a las características de la parcela, de forma que se inicie la labor desde el perímetro de la parcela, para ir progresando en sentido contrario de la dirección del viento o de la posible propagación del fuego.

Se trabajará durante las primeras horas de la mañana en las localizaciones más próximas a los terrenos forestales.

En el modo de operar, se procurará suprimir o reducir los impactos de acero o hierro contra piedras o rocas, distanciando la herramienta o apero de rocas o impactos con chispas, y reduciendo la velocidad.

Se aumentará la altura de corte en zonas pedregosas, para evitar la generación de chispas por el impacto del útil de corte contra éstas.

Se prestará especial atención para evitar la acumulación de polvo, materia orgánica y restos de cosecha en la maquinaria, especialmente en las zonas sometidas a calentamiento y fricción. Se recomienda el uso de sopladores mecánicos para la realización de estas labores de limpieza.

XI.2 Preparación de alimentos en espacios abiertos, sitios en suelo rústico y celebración de eventos.

XI.2.1 PROHIBICIONES

Durante la vigencia de la Época de Peligro Bajo, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, cuando el índice de riesgo sea muy alto o extremo, está prohibido:

Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos, en áreas de descanso de la red de carreteras, en áreas recreativas y de acampada.

Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.

La dirección electrónica para la consulta de los niveles de riesgo de cada término municipal de la Comunidad Autónoma, determinados por la Agencia Estatal de Meteorología, será <https://app.infoex.info/pages/intro>.

XI.2.2 HOGUERAS Y EQUIPOS DE GAS

Para la preparación de alimentos en suelo rústico se podrá hacer uso del fuego, permitiéndose las hogueras y barbacoas portátiles, ambas de diámetro inferior a 1 metro, y los equipos de gas.

Se situarán sobre zonas limpias libres de hojarasca, pasto seco, matorral u otra vegetación inflamable. Deberá procederse al desbroce de este tipo de vegetación, en un radio de 2 m desde la hoguera o equipo.



El fuego estará vigilado en todo momento, desde su encendido hasta que sus rescoldos queden completamente consumidos. Se dispondrá de medios adecuados para manejarlo y extinguir cualquier conato que pudiera ocasionarse.

Se dispondrá de teléfono, desde el que se contactará con el 112 en caso de incendio u otra emergencia.

Si el índice de riesgo AEMET es muy alto o extremo (<https://app.infoex.info/pages/intro>), sólo podrán prepararse alimentos en equipos de gas, siempre que estos no emitan pavesas ni humo, debiendo estar permanentemente vigilado al objeto de prevenir la inflamación de la vegetación próxima, ya sea por alcance o caída al suelo.

XI.2.3 ZONAS FIJAS PARA BARBACOAS Y HOGUERAS

Las zonas fijas para barbacoas y hogueras, en áreas recreativas de uso público, están sometidas a autorización, conforme al Anexo IV (<https://app.infoex.info/pages/intro>).

XI.2.4 CELEBRACIÓN DE EVENTOS

Para la celebración de eventos en terreno forestal y zona de influencia forestal de 400 m, en la que se prevea la utilización de hogueras, barbacoas u equipos de gas (romerías u otros con asistencia de grupos de personas), deberá formularse declaración responsable conforme al Anexo VIII (<https://app.infoex.info/pages/intro>).

Para la celebración de eventos en terreno forestal y zona de influencia forestal de 400 m, cuando no se prevea la utilización del fuego (conciertos, festivales, espectáculos, actividades y pruebas deportivas, rallyes) deberán observarse las siguientes medidas preventivas:

Información: se procederá a la instalación de cartelera informativa en los accesos al lugar del evento, con al menos el siguiente contenido:

RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

PROHIBICIONES:

- ✓ *Hogueras y barbacoas*
- ✓ *Lanzamiento de material pirotécnico, globos o artefactos análogos*
- ✓ *Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier material susceptible de originar un incendio*
- ✓ *Aparcar fuera de los lugares habilitados*

**EXTREME LA PRECAUCIÓN,
en caso de incendio llame al 112**

Estacionamiento: las zonas de estacionamiento de vehículos deberán ser acondicionadas mediante su previo desherbado, roza, laboreo o ignifugado.

Vigilancia y medios: la organización del evento deberá disponer de personas responsables de la vigilancia y de medidas propias para sofocar un fuego incipiente, tales como extintores de polvo, batefuegos o extintores de mochila. Estos medios serán proporcionales a la magnitud del evento y al índice de riesgo AEMET (<https://app.infoex.info/pages/intro>).

Cuando este índice de riesgo sea muy alto o extremo regirán las prohibiciones del apartado XII.2.1.

**ANEXO XII: MEDIDAS GENERALES Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.****XII.1 Medidas Generales para terrenos forestales no obligados a contar con planificación preventiva:**

MEDIDAS GENERALES EN TERRENOS NO SUJETOS A PLANIFICACIÓN PREVENTIVA			
TIPO TERRENO (orografía)	PTE media % referencia	SUPERFICIE	ACTUACIÓN PREVENTIVA
Terrenos llanos y ondulados	$\leq 10\%$	Fincas < 50 ha	- Área cortafuegos ≥ 3 m, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas.
		Fincas ≥ 50 ha	- Área cortafuegos perimetral ≥ 3 m paralela a la linde. + Área cortafuegos ≥ 3 m en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas.
Terrenos abruptos.	$> 10\%$	Cualquier superficie.	- Área cortafuegos perimetral ≥ 3 m, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas. - Mantenimiento de caminos y faja auxiliar de 2 m. - Mantenimiento de líneas cortafuegos.
*El trazado de estas actuaciones preventivas podrá variar de lo inicialmente indicado, al objeto de adaptarse a las particularidades de los terrenos por los que discurra, o para aprovechar zonas de oportunidad que mejoren la eficacia de la infraestructura			



XII.II Medidas de Autoprotección para lugares susceptibles o vulnerables no obligados a contar con Memoria Técnica de Prevención:

MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN LUGARES VULNERABLES NO SUJETOS A MEMORIA TÉCNICA			
LUGAR	ACTUACIONES PREVENTIVAS		EJECUCIÓN
Viviendas y edificaciones	Banda de protección de lugar vulnerable 30 m.	Franja de 3 m. circundante a edificios o elementos vulnerables	Eliminación total de la vegetación
		Área de protección hasta 30 metros (3+27) desde edificios o elementos vulnerables.	Separación marcada de las copas de los pies presentes. Desherbado y roza del matorral.
	Caída de material leñoso sobre tejados y cubiertas		Corta y poda del arbolado más cercano. Limpieza de hojarasca y restos vegetales en canalones y bajantes.
	Facilitar la entrada, tránsito y recarga de agua a los medios de extinción		Utilizar porteras y vallados que permitan el acceso rodado. Conservar los caminos existentes. En caminos sin salida disponer de volvederos o ensanchamientos. Facilitar la recarga de agua no interponiendo obstáculos
Recomendaciones		Faja cortafuegos perimetral a la parcela Ajardinamientos y setos de baja combustibilidad Materiales poco inflamables Evitar acumulación de objetos inflamables Prever rutas de evacuación y lugares de confinamiento seguros.	
Ecoparques, puntos limpios, plantas de transición, y vertederos	Faja cortafuegos de 20 metros		Eliminación total de la vegetación
Tendidos eléctricos (no aplicable a tendidos subterráneos o de cable trenzado)	Evitar contacto directo con la vegetación, así como un correcto estado de la instalación		Poda y corta de arbolado
Gasolineras y depósitos de combustible	Franja circundante de 30 metros		Eliminar todo tipo de vegetación inflamable

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 4 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias en determinadas materias. (2025063807)

Por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

A través del Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio). En este decreto, se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud.

Tras la entrada en vigor de los citados decretos, es precisa la adaptación de las precedentes delegaciones a la nueva estructura orgánica y funcional del Servicio Extremeño de Salud, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, por lo que se publica la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias (DOE n.º 174, de 11 de septiembre).

Con el objetivo de regularizar la tramitación de las autorizaciones de gasto en los expedientes de contratación que se llevan a cabo por las Gerencias de Área se añade un nuevo apartado a la citada Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Modificar la redacción del apartado b) del resuelto primero de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias, que queda redactado como sigue:

“Primero. Delegar en la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las siguientes competencias: (...)

b) Las competencias que, en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y autorización de modificaciones de créditos, me atribuye el artículo 4, en sus apartados b), c) y k), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, a excepción de las competencias atribuidas en esta materia a las Gerencias de Área, de conformidad con lo señalado en el resuelto segundo e) de la presente resolución”.

Segundo. Añadir un nuevo apartado e) en el resuelto segundo de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias, que queda redactado en los siguientes términos:

“Segundo. Delegar en las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las siguientes competencias: (...)

e) Las competencias que en materia de autorización de gastos derivados de los expedientes de contratación a los que se refieren los apartados a) y b) de esta resolución, me atribuye el artículo 4, apartado c), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud”.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que autoriza el funcionamiento de la escuela taurina denominada "Escuela Taurina Extremeña". (2025063820)

Visto el expediente administrativo instruido a solicitud de D. Félix Lobo Bonilla, con NIF ****566**, en representación de la "Escuela Taurina Extremeña", con NIF G75786376, mediante escrito presentado para la autorización de funcionamiento de la Escuela Taurina de referencia, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 11.5 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil e Interior dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTEDECENTES DE HECHO:

Primero. El procedimiento de autorización de funcionamiento de la "Escuela Taurina Extremeña", se inició a solicitud de D. Félix Lobo Bonilla, con NIF ****566**, en representación de la "Escuela Taurina Extremeña" inscrita en el Registro de Asociaciones con n.º 6738, de la Sección 1.ª, y con domicilio social en calle Parras, 21 (Coria), mediante escrito presentado el 10 de junio de 2025 en el Registro Único de la Junta de Extremadura (anotado con n.º ENT20250534286).

Segundo. Dicha solicitud de autorización ha sido presentada en tiempo y forma, no uniéndose a la misma la documentación exigida en artículo 10 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 18 de julio de 2025 se solicita al interesado la aportación de la documental exigida documentalmente mediante escrito de la Jefa de Sección de Espectáculos Públicos, compareciéndose al trámite aportando la documentación requerida.

Cuarto. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al interesado que la inspección administrativa de las instalaciones de la escuela taurina se llevará a cabo durante los días, lugares y horas indicadas:



- Lunes, día 15 de septiembre de 2025, en nave de calle de la Vera del polígono industrial Los Rosales de la localidad de Coria (11:00): Inspección aula para las clases teóricas.

Se comprobará que la misma está debidamente equipada y dotada con el material didáctico, tal y como se certifica en el documento presentado.

- Viernes, día 19 de septiembre de 2025, en la Plaza de Toros de Zarza la Mayor (11:00): Inspección plaza de toros para impartir clases prácticas con reses de lidia.

Se comprobará que la misma reúne las condiciones mínimas establecidas en el artículo 22 del Real Decreto 1458/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Quinto. En las fechas citadas en el apartado anterior se levantaron las correspondientes actas de constatación por parte de la funcionaria actuante de cuyo resultado se desprende la idoneidad y seguridad de las instalaciones de la escuela taurina.

Sexto. Con fecha de 2 de octubre de 2025, se emite informe y propuesta de resolución favorable por el Jefe de Servicio de Protección Civil a la autorización solicitada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos documentales y de constatación de idoneidad y seguridad de las instalaciones, establecidos en el citado Decreto 61/2006, de 4 de abril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el procedimiento de autorización de una escuela taurina corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.5 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Segundo. Considerando que la solicitud de autorización, junto con la documentación presentada, es conforme con la requerida en el citado Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Autorizar el funcionamiento de la Escuela Taurina de la "Escuela Taurina Extremeña" (con NIF n.º G-75786376), con estricta sujeción al cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por el Decreto 61/2006, de 4 de abril, para la realización de las actividades previstas



en referida disposición reglamentaria, y dentro de los términos de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y de accidentes contratadas y aportadas al expediente de autorización debiendo, en caso de exceder los términos de dichas pólizas, complementar las mismas para su adecuación a las exigencias establecidas en dicho decreto.

Segundo. La presente autorización se otorga por un periodo de cinco años, tal y como establece el artículo 13.1 de referido Decreto 61/2006, de 4 de abril, siempre y cuando se justifique el mantenimiento de los requisitos acreditados a fecha de la presente resolución, pudiendo renovarse la misma por idénticos períodos de vigencia.

Tercero. Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento de la localidad donde se ubique la escuela de tauromaquia, así como al órgano competente del Ministerio de Cultura.

Cuarto. Se dé traslado de la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, al Registro de Escuelas Taurinas de Extremadura para su correspondiente anotación y a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante este mismo órgano o ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO
PEDRERA



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación EOI FSP, para llevar a cabo actuaciones formativas a personas empleadas dentro del programa de centros de alto rendimiento empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025063832)

Habiéndose firmado el día 9 de octubre de 2025, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación EOI FSP, para llevar a cabo actuaciones formativas a personas empleadas dentro del programa de centros de alto rendimiento empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA
GOBIERNO DE
EXTREMADURA
(Logo)Escuela de
organización
industrialJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN EOI FSP, PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES FORMATIVAS A PERSONAS EMPLEADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Madrid, 9 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Diego Crescente de Antonio, actuando en representación de la Fundación EOI FSP, con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid, que actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Patronato mediante acuerdo adoptado en sesión de 17 de julio de 2025, elevado a público mediante escritura de apoderamiento otorgada en Madrid ante la Sra. Notaria Doña M.^a del Rosario Algora Wesolowski, con número de Protocolo 986, incorporando a la misma el Certificado de dichos acuerdos adoptados en la indicada fecha de 17 de julio de 2025.

De otra parte, Guillermo Santamaría Galdón, en su condición de Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta De Extremadura (en adelante "la entidad"), nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE número 140, de 21 de julio), y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 29/2023, de 16 de agosto (DOE número 164, de 25 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de julio de 2025.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 30 de diciembre de 2024, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Fundación EOI y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, para llevar a cabo actuaciones formativas, dirigidas a personas empleadas en empresas, que se encuentren orientadas al desarrollo y plena utilización de su capital humano, incluida la formación para la adopción de una nueva organización de trabajo y prácticas de reconciliación y formación del personal.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA
Consejería de Economía,
Empleo y Transformación DigitalEscuela de
organización
industrial**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

II. Con posterioridad a la firma de dicho convenio, se ha advertido un error en el cálculo de las aportaciones a realizar por cada una de las partes, pero sin variación alguna en el coste total del programa. Dicho error se produce por omisión en la indicación del porcentaje de las correspondientes aportaciones.

En este sentido, se hace preciso señalar que el conjunto de las acciones llevadas a cabo a través de la firma de referido convenio proceden de la ejecución de actuaciones incluidas en la Memoria de Operaciones ECARE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO) CI2021ES05SFPR002, aprobado en Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

Así, y en relación con los importes económicos correspondientes a la financiación de lo convenido por las partes, la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, establece en su Anexo II, Categorías de región y tasas de cofinanciación vigentes, una tasa de cofinanciación para Extremadura del 15%. De igual modo, según se establece en el Reglamento de UE 2021/1060, en su artículo 112 párrafo 3º, "el porcentaje de cofinanciación del objetivo de inversión en empleo y crecimiento a nivel de cada prioridad no superará los porcentajes siguientes: a) el 85 % para las regiones menos desarrolladas". Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra a estos efectos como región menos desarrollada, el tanto por ciento que ha de aportar deberá ser de un 15%.

En consecuencia, y según el coste total del programa definido por la Fundación EOI FSP de 962.000 euros, el impacto económico para la comunidad autónoma de Extremadura de la firma del Convenio asciende al importe resultante de la aplicación de la mencionada tasa de cofinanciación a dicha cuantía global. De este modo, el importe que le corresponde asumir a la Junta de Extremadura es 144.300 euros (15% de 962.000 €), y no 144.000 como recoge la actual cláusula 7.ª FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, del texto del Convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2024.

De igual modo, y, en consecuencia, el importe a aportar por la Fundación EOI y que se recoge en el apartado 2) de dicha cláusula séptima será de 817.700 euros, es decir, el resto

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA
Presidencia de la
Comisión de
ExtremaduraEscuela de
organización
industrial**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

del coste de los Programas, y no 818.000 euros como se indicó en el documento firmado con fecha 30 de diciembre de 2024.

III. Ambas partes acuerdan unánimemente modificar el Convenio para adecuar la Cláusula 7ª del mismo a los porcentajes y consiguientes cuantías establecidos tanto en la anteriormente citada Orden TER/701/2023, de 20 de junio, como en el artículo 112 párrafo 3º del Reglamento de UE 2021/1060, relativos a la financiación.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una Adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Modificar el Convenio en lo referente a la financiación del programa llevada a cabo por la EOI y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, recogido en su CLAUSULA 7ª "FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN", fijando la tasa de cofinanciación de la Junta de Extremadura del 15% sobre el importe presupuestado para los programas.

Así, se modifica la cláusula séptima en su punto primero quedando la referida cláusula redactada del modo siguiente:

"7. FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. El presupuesto de los Programas será de Novecientos sesenta y dos mil euros (962.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

La financiación del Programa se realizará por EOI y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en los siguientes términos:

a) La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital realizará una aportación económica por importe de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos euros (144.300 €), que se corresponde con el 15% del presupuesto total para los programas, con cargo a la aplicación presupuestaria 140004.323A.64100, Proyecto de Gasto 20240053 ACTUACIONES DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Conforme al número de ediciones a desarrollar según lo establecido en el acuerdo cuarto del presente convenio, la distribución por anualidades de la aportación económica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital es como se indica a continuación:



Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
2025	66.600,00 €	14004.323A.641.00	20240053	CAG0000001
2026	77.700,00 €	14004.323A.641.00	20240053	CAG0000001

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital aportará dicha cantidad mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación de las actuaciones realizadas por EOI, en los términos y previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado tercero de esta cláusula, por costes directos indirectos o simplificados del proyecto, iguales o superiores a 144.300 euros de acuerdo al programa Operativo de referencia.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- b) EOI aportará el resto del coste de los Programas, es decir el 85% del presupuesto total, lo que se corresponde con ochocientos diecisiete mil setecientos euros (817.700 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo”.

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2024, permanecen vigentes e inalterables.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de la última de las firmas digitales.

Por FUNDACIÓN EOI, FSP,
DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO

Por la Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Decreto de la Presidenta 20/2023,
de 20 de julio
(DOE núm. 140, de 21 de julio),
D. GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: evento tecnológico" en el ejercicio 2025. (2025063834)

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: evento tecnológico" en el ejercicio 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO" EN EL EJERCICIO 2025.

22 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE. núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 24 de junio de 2025.

De otra parte, D. Javier Luengo Álvarez-Santullano con DNI ***8463**, actuando en nombre y representación y como Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, en virtud de nombramiento elevado a público ante el Sr. Notario del Iltre. Colegio de Notarios de Extremadura, D. Gerardo Holgado Cabrera, el día 4 de agosto de 2025 con el número 1.826 de su Protocolo, y domiciliada en Paseo de FEVAL, s/n., de Don Benito (Badajoz), con CIF número B-06574271.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica".

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la promoción, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio. En este sentido el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 9, estable que corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio...".

Segundo. El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, para apoyar la financiación de la segunda edición del congreso POTENCIAL DIGITAL en el año 2025.

FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, es una mercantil que pertenece al consorcio "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE EXTREMADURA" y que según el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

"C. Actividades y servicios del sector tecnológico:

1. Gestión del diseño, desarrollo, producción, integración, implantación, comercialización, operación, mantenimiento e instalación de software, sistemas, aplicaciones, soluciones y productos relacionados con el sector tecnológico en general y, en especial, con las telecomunicaciones, la informática y la electrónica, se apliquen a cualquier campo, así como la prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.
2. La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría tecnológica, incluyendo la elaboración, participación y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, incluidos los de investigación, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.

3. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes al campo tecnológico.
4. La gestión y prestación de servicios de telecomunicaciones, en especial los de televisión, de emisión, enlace y transmisión de sus señales, en cualquiera de sus modalidades, quedando expresamente incluidas las realizadas a través de tecnología digital, entornos virtuales e internet”, dentro de las que se enmarcaría sin dificultad el objeto del presente convenio”.

En este sentido, las actuaciones a realizar en el marco de este convenio por el que se canaliza la transferencia específica, que se encuentran previstas y detalladas a continuación, guardan relación con las funciones que tiene atribuidas la citada mercantil.

Tercero. La transformación digital representa un motor clave para la modernización y competitividad de Extremadura, especialmente en sectores estratégicos como el agroalimentario, el industrial y el de servicios. En este marco, la celebración de Potencial Digital 2024, organizada en colaboración con FEVAL, se consolidó como un hito para la región, posicionando a Extremadura como un referente en el ámbito de la innovación tecnológica y la digitalización aplicada.

La edición de 2024 superó ampliamente las expectativas tanto en participación como en impacto. Se registró una asistencia de más de 3.000 personas, incluyendo profesionales del sector tecnológico, emprendedores, responsables públicos y estudiantes. Más de 120 empresas y entidades participaron como expositoras o ponentes, mostrando soluciones punteras en ámbitos como inteligencia artificial, transformación digital en el medio rural, ciberseguridad, robótica, agrotech o industria 4.0. Además, se celebraron más de 40 actividades entre ponencias, mesas redondas, talleres interactivos y sesiones de networking.

El evento generó también un importante eco mediático, con cobertura en medios regionales y nacionales, así como una intensa actividad en redes sociales, que permitió amplificar su alcance. Las valoraciones recogidas tanto entre participantes como expositores fueron altamente positivas, destacando la calidad de los contenidos, la diversidad de temáticas abordadas y las oportunidades de colaboración surgidas durante el evento.

Este éxito ha dejado patente la necesidad de dar continuidad a la iniciativa, con el objetivo de consolidar una cita anual que refuerce el ecosistema digital extremeño, promueva la transferencia de conocimiento y tecnología, y estimule el emprendimiento y la formación especializada.

Cuarto. La segunda edición del Congreso Potencial Digital tiene como propósito consolidarse como el principal foro extremeño en materia de transformación digital, ciberseguridad, inteligencia artificial y robótica, posicionando a Extremadura como un territorio dinámico, innovador y preparado para liderar los desafíos tecnológicos del presente y del futuro.

Los objetivos estratégicos de esta edición son los siguientes:

1. Impulsar la innovación y la creatividad tecnológica: Generar un espacio de encuentro y diálogo donde profesionales, investigadores y empresas compartan ideas, proyectos y soluciones innovadoras. Se busca fomentar la innovación abierta y el pensamiento creativo como motores del desarrollo tecnológico regional.
2. Consolidar la integración tecnológica en el tejido empresarial: Facilitar a empresas de todos los tamaños el acceso a conocimientos, herramientas y casos de éxito que les permitan incorporar la transformación digital, la automatización y la inteligencia artificial a sus procesos productivos, incrementando su competitividad y resiliencia.
3. Potenciar el talento local y la capacitación digital: Ofrecer contenidos formativos, experiencias inspiradoras y talleres prácticos que contribuyan al desarrollo de competencias digitales avanzadas en la ciudadanía, los profesionales y los jóvenes extremeños, reforzando así la empleabilidad y el emprendimiento en sectores tecnológicos.
4. Fortalecer las redes de colaboración público-privadas: Establecer puentes entre empresas, administraciones, centros de investigación y entidades formativas, promoviendo un ecosistema colaborativo que genere sinergias, facilite la transferencia de conocimiento y propicie la atracción de inversiones estratégicas.
5. Reflexionar sobre el marco ético, legal y social del desarrollo tecnológico: Promover un debate informado y plural sobre los retos regulatorios, de privacidad, sostenibilidad y gobernanza asociados a la aplicación masiva de tecnologías como la inteligencia artificial, asegurando una adopción responsable, transparente y centrada en las personas.
6. Estimular la acción emprendedora y la creación de proyectos innovadores: Motivar a los participantes a transformar sus ideas en iniciativas concretas, ofreciendo inspiración, referentes, oportunidades de visibilidad y espacios como el Pitch Competition, diseñados para favorecer el nacimiento y crecimiento de startups tecnológicas.

Potencial Digital 2025 no solo aspira a ser un evento de referencia en el ámbito tecnológico, sino una herramienta real de transformación para Extremadura, contribuyendo activamente al desarrollo de un tejido empresarial más digital, sostenible y conectado con los grandes desafíos del siglo XXI.

Es de interés para la actual Dirección General de Digitalización Regional colaborar en la celebración de este congreso al centrarse en áreas tecnológicas como la transformación digital, la ciberseguridad, la inteligencia artificial y la robótica. Este evento aspira a proyectar una imagen de Extremadura como un centro de inversión y desarrollo tecnológico a nivel global.

La Dirección General de Digitalización Regional tiene especial interés en que el congreso sirva de punto de encuentro entre los diferentes agentes que se van a dar cita durante la celebración del congreso y ejerza un efecto de estímulo para el crecimiento para las empresas regionales del sector TIC. Por ello, se pretende que además de los actos formales que se celebrarán de acuerdo con el programa del congreso (ponencias, demostraciones en la zona expositiva, etc.), tengan lugar encuentros de carácter informal que permitan una interacción directa entre los asistentes. Así, se pretende fomentar que se produzcan encuentros entre los representantes de las empresas TIC de la región que asistan al congreso con los responsables de las empresas nacionales o multinacionales participantes que puedan derivar en nuevas oportunidades de negocio y de crecimiento para éstas. También se trata de crear puntos de encuentro entre las empresas demandantes de soluciones tecnológicas y aquellas empresas que ofrecen este tipo de soluciones. La ponencias y demos formales programadas sirven para dar a conocer las tecnologías, pero no son adecuadas para que se celebren paralelamente este otro tipo de encuentros. Por ello, el objetivo de este convenio es la financiación de eventos sociales que faciliten la interacción descrita entre los participantes.

Extremadura, plenamente consciente de este desafío y de las oportunidades que conlleva, avanza con determinación para posicionarse como un referente en la adopción y aplicación práctica de estas tecnologías disruptivas. En este contexto, el Congreso Potencial Digital se configura como una cita clave para impulsar esta transformación.

Tras el éxito cosechado en su primera edición celebrada en Cáceres, Potencial Digital celebra este año su segunda edición los días 2 y 3 de octubre de 2025, trasladándose al recinto ferial IFEBA de Badajoz. Esta nueva convocatoria busca consolidar al Congreso como el principal foro extremeño en materia de innovación tecnológica, proporcionando un espacio de encuentro, reflexión y colaboración para expertos, empresas, emprendedores, instituciones y sociedad en general.

Durante dos intensas jornadas, Potencial Digital 2025 abordará las últimas tendencias en ámbitos tan estratégicos como la inteligencia artificial aplicada, la protección de datos y ciberseguridad avanzada, la digitalización de sectores productivos y los desarrollos emergentes en robótica. El Congreso ofrecerá un programa de ponencias magistrales, mesas de debate, talleres prácticos y zonas expositivas, favoreciendo el intercambio de ideas, el aprendizaje colaborativo y la generación de sinergias innovadoras.

La elección de Badajoz como sede de esta segunda edición representa una firme apuesta por la vertebración territorial de la innovación, acercando el conocimiento y las oportunidades tecnológicas a toda la región y reforzando el compromiso con un desarrollo equilibrado, inclusivo y sostenible.



Quinto. Esta transferencia específica está recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. La Orden de 6 de febrero de 2025 fija las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, (DOE núm. 26 viernes 7 de febrero).

La citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

El presupuesto total necesario para la ejecución del congreso Potencial Digital 2025 será de 175.000 €, pero inicialmente, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempla un crédito asignado para la realización de la transferencia específica a favor de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, por importe de 25.000 euros.

Por ello, en el presupuesto para esta anualidad resulta necesario incrementar el presupuesto de esta actuación y dotarla de un crédito presupuestario de 150.000 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 140070000/332A/77000, proyecto de gasto 20240344 "FINANCIACION DE ACTUACIONES EN DIGITALIZACIÓN" y fuente de financiación CAG001.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante un convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para apoyar financieramente la celebración del congreso tecnológico denominado POTENCIAL DIGITAL 2025 a través de la sociedad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

El principal objetivo de este Congreso es servir como motor de impulso para el ecosistema tecnológico extremeño, promoviendo el emprendimiento digital, facilitando la transferencia de conocimiento entre el mundo académico y empresarial, y estimulando la creación de proyectos colaborativos que contribuyan al crecimiento económico y a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Segunda. Actividades para realizar por FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

Con cargo a esta transferencia específica, se propone financiar las actividades desglosadas a continuación y que se detallarán en el anexo II.

Actuación A01.- Producción Audiovisual y Escenografía.

- Tarea A01.01: Dirección técnica y coordinación general.
- Tarea A01.02.- Producción técnica y escenográfica del Pabellón A.
- Tarea A01.03.- Producción técnica de zonas complementaria.

Actuación A02.- Gestión de Ponentes y Logística Asociada.

- Tarea A02.01: Coordinación y contratación de ponentes.
- Tarea A02.02: Gestión y tramitación de honorarios.
- Tarea A02.03: Gestión de desplazamientos.
- Tarea A02.04: Reserva y gestión de alojamientos en Badajoz.
- Tarea A02.05: Coordinación de presentaciones y materiales técnicos.
- Tarea A02.06: Recogida y entrega de documentación.
- Tarea A02.07: Resolución de incidencias logísticas.

**Actuación A03.- Alquiler y Adecuación del Espacio**

- Tarea A03.01: Contratación del recinto ferial IFEBA.
- Tarea A03.02: Acondicionamiento general de espacios.

El gasto asociado a cada actividad a desarrollar será el siguiente:

TOTAL PROYECTO "Potencial Digital 2025".						
CONCEPTO	BASE	IVA	IRPF	SUBTOTAL COSTES DIRECTOS	Gastos Indirectos	Total
A01.- Producción audiovisual y escenografía	83.166,90 €	12.670,54 €	0,00 €	95.837,44 €	6.708,62 €	102.546,06 €
A02.- Gestión de ponentes	18.160,98 €	2.568,62 €	0,00 €	20.729,60 €	1.451,07 €	22.180,67 €
A03.- Alquiler y adecuación espacio IFEBA	40.796,34 €	6.188,02 €	0,00 €	46.984,36 €	3.288,91 €	50.273,27 €
TOTAL	142.124,22 €	21.427,18 €	0,00 €	163.551,40 €	11.448,60 €	175.000,00 €

Tercera. Financiación.

FEVAL es la responsable de la organización del congreso el cual se financiará a través de las aportaciones de las empresas e instituciones que colaboren como patrocinador, las empresas que participen como expositoras en la zona de exposición y la aportación de la Dirección General de Digitalización Regional a través del presente convenio.

La financiación de las actividades a realizar se llevará a cabo a través de una transferencia específica por un importe total de 175.000,00 € (con fuente de financiación: Fondos CA de la Comunidad Autónoma), con la siguiente imputación presupuestaria:

Posición presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación del Proyecto	Importe 2025
14007 332A 44000	20240121	4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO	175.000,00 €

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En concreto, del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

A) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, desde la Dirección General de Digitalización Regional:

- Coordinar la dirección del evento en su conjunto y aportar los recursos necesarios para la correcta ejecución de este.
- Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
- Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.
- Favorecer la difusión y comunicación del convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco de este, entre las administraciones y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación en el desarrollo de estas.
- Verificar la realización de las actividades financiadas y el cumplimiento de la finalidad para la que se realizó la transferencia.
- Realizar las actuaciones de comprobación pertinentes.

B) Corresponde a FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU:

- Realizar las actividades objeto de la transferencia y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera la firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta transferencia específica.
- Acreditar con carácter previo al pago único que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.
- Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula sexta.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.

Quinta. Ejecución del proyecto.

Considerando que la fecha prevista de celebración del congreso es el 2 y 3 octubre de 2025 y estableciendo un margen suficiente para el posible cambio en esas fechas u otras incidencias, se establece como fecha de finalización del convenio el 31 de octubre de 2025.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Sexta. Pago, plazo y forma de justificar la transferencia específica.

- Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. El pago se determina de la siguiente forma:
- Dado que el plazo en el que pueden imputarse los gastos derivados de la ejecución va desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 (tres trimestres) el pago de la transferencia se realizará trimestralmente por terceras partes del importe total de la transferencia y se abonará dentro del primer mes de cada periodo. Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre del periodo podrá acumularse para su abono. Dado que el resultado de dividir el importe de la transferencia entre los tres trimestres del periodo de ejecución puede dar lugar a diferentes fórmulas de redondeo, se establece el importe a abonar en cada trimestre en la siguiente tabla:

Trimestre	Anualidad pago	Importe
1º (febrero a abril)	2025	58.333,33 €
2º (mayo a julio)	2025	58.333,33 €
3º (agosto a octubre)	2025	58.333,34 €
TOTAL		175.000,00 €

- Para proceder al abono anticipado de la cantidad correspondiente a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente el 100% de los trimestres abonados anteriormente.
- La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 30 de noviembre de 2025, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo II de este Convenio.
- No obstante, FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de ésta.
- La entidad FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Sobre la base de lo expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, será preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las instrucciones detalladas en el Anexo I que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia, a excepción de desviaciones o eventuales adendas.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínimo equivalente al 50 % del importe total de esta, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
 3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimien-

to, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al Convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración de este.

A estos efectos, no será necesaria la suscripción de adendas para autorizar redistribuciones presupuestarias entre las actividades contempladas en el presente convenio, siempre que éstas no superen el 20% del presupuesto originalmente asignado a cada actividad, y que no se afecte el monto total del presupuesto global del convenio ni se altere su objeto o alcance. Estas modificaciones en el presupuesto deberán ser autorizadas por la Comisión de Seguimiento.

Novena. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:



- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Autorizar las modificaciones en el presupuesto previstas en la cláusula Octava.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, la disponibilidad de la información.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes, hasta el 31 de octubre de 2025.

No obstante, se podrán imputar gastos derivados de la ejecución del proyecto desde el 1 de febrero de 2025 tal y como se recoge en la cláusula quinta.

Finalizado el plazo de ejecución de las actividades afectas al Convenio, éste seguirá desplegando sus efectos hasta que concluya el plazo para la presentación de los gastos pendientes de justificar que es hasta el 30 de noviembre de 2025.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia de este.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización, pero FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, deberá reintegrar la parte no ejecutada o no justificada de la transferencia.

**Undécima. Información y publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Decimosegunda. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa para él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto)
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Administrador Único de FEVAL Gestión de
Servicios, SLU,
JAVIER LUENGO ÁLVAREZ-SANTULLANO

**ANEXO I****GASTOS DE PERSONAL.****1. Personal Grupo A (Coordinador de Proyectos).**

Titulación: Licenciatura.

Tareas:

- Coordinación y seguimiento global de las actividades previstas para que sean ajusten a los objetivos planteados tanto a nivel técnico como económico.
- Participación en los distintos eventos y actividades y contribución en las líneas de orientación de las distintas tareas a realizar.
- Presidir mesas de contratación necesarias en el proyecto.
- Gestionar, coordinar y asignar tareas al personal involucrado en el proyecto.

2. Personal Grupo A (Financiero, contrataciones y justificación).

Titulación: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Tareas:

- Control y seguimiento económico del proyecto, justificación y subsanaciones de las justificaciones económicas.
- Cierre y liquidación del Convenio.
- Control de contrataciones a realizar en el marco del proyecto.
- Pagos a proveedores involucrados en el proyecto.
- Contabilidad general, proveedores, clientes, tesorería.

3. Técnico Diseño y audiovisuales

Titulación: Técnico/a superior en diseño o informática, equivalente al nivel 1 del marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Tareas:



- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios.
- Diseño y desarrollo de pliegos necesarios para contrataciones
- Apoyo a la gestión y coordinación de Potencial Digital.
- Elaboración de Informes, monitorización de actividades y justificación.
- Asistencia técnica a contrataciones de proveedores y mesas de contratación necesarias.

4. Administrativo compras

Titulación: Técnico/a superior en administración y Finanzas, equivalente al nivel 1 del marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Tareas:

- Elaboración expedientes de compra.
- Trámites y seguimiento de expedientes económicos o administrativos.
- Trabajos de cálculo, estudio, estadística, redacción de correspondencia y operaciones análogas informatizadas, mecanizadas o manuales
- Gestión de compras, contacto con proveedores
- Contabilidad general, proveedores, clientes, tesorería.

Que el personal afecto al proyecto "POTENCIAL DIGITAL 2025" para la anualidad 2025 entre los meses de julio de 2025 y septiembre de 2025, ambos incluidos, trabajarán a tiempo parcial según los perfiles.

Que los perfiles Grupo A Coordinador de Proyectos, Grupo A financiero, Grupo C Técnico Diseño y Audiovisuales y Grupo C administrativo contrataciones, tienen un % de dedicación al proyecto, ya que están adscritos también a otros proyectos y actividades que desempeña la sociedad.

Que el porcentaje de dedicación de cada trabajador al proyecto es, según su perfil profesional, el que sigue:



TRABAJADOR	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Grupo A Coordinador	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	14,30%	14,30%	14,30%	0,00%	0,00%	0,00%
Grupo A financiero	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,70%	10,70%	10,70%	0,00%	0,00%	0,00%
Grupo C técnico diseño	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,80%	6,80%	6,80%	0,00%	0,00%	0,00%
Grupo C contrataciones	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	16,80%	16,80%	16,80%	0,00%	0,00%	0,00%

**ANEXO II****PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES**

A01.Producción audiovisual y escenografía. - Potencial Digital 2025					
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	20	37,09 €	741,80 €	0,00 €	741,80 €
Personal Grupo A, financiero, contrataciones y justificación	15	26,66 €	399,90 €	0,00 €	399,90 €
Personal Grupo C, técnico diseño y audiovisuales	10	24,51 €	245,10 €	0,00 €	245,10 €
Personal Grupo C	10	24,51 €	245,10 €	0,00 €	245,10 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas			1.631,90 €	0,00 €	1.631,90 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	Total
Producción audiovisual y escenografía			81.535,00 €	12.670,54 €	94.205,54 €
Costes asociados participación evento - Ponentes			0,00 €	0,00 €	0,00 €
Alquiler y adecuación de espacio - IFEBA			0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Precios directos de explotación			81.535,00 €	12.670,54 €	94.205,54 €
Importe total costes directos			83.166,90 €	12.670,54 €	95.837,44 €
Gastos Indirectos (7 % Importe Total costes directos)			5.821,68 €	886,94 €	6.708,62 €
Importe total de la Actividad			88.988,58 €	13.557,48 €	102.546,06 €



A02. Gestión de ponentes - Potencial Digital 2025					
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	20	37,09 €	741,80 €	0,00 €	741,80 €
Personal Grupo A, financiero, contrataciones y justificación	15	26,66 €	399,90 €	0,00 €	399,90 €
Personal Grupo C, técnico diseño y audiovisuales	10	24,51 €	245,10 €	0,00 €	245,10 €
Personal Grupo C	10	24,51 €	245,10 €	0,00 €	245,10 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas			1.631,90 €	0,00 €	1.631,90 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	Total
Producción audiovisual y escenografía			0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes asociados participación evento - Ponentes			16.529,08 €	2.568,62 €	19.097,70 €
Alquiler y adecuación de espacio - IFEBA			0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Precios directos de explotación			16.529,08 €	2.568,62 €	19.097,70 €
Importe total costes directos			18.160,98 €	2.568,62 €	20.729,60 €
Gastos Indirectos (7 % Importe Total costes directos)			1.271,27 €	179,80 €	1.451,07 €
Importe total de la Actividad			19.432,25 €	2.748,42 €	22.180,67 €

A03. Alquiler Ifeba - Potencial Digital 2025					
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	10	37,09 €	370,90 €	0,00 €	370,90 €
Personal Grupo A, financiero, contrataciones y justificación	8	26,66 €	213,28 €	0,00 €	213,28 €



A03. Alquiler Ifeba - Potencial Digital 2025					
Personal Grupo C, técnico diseño y audiovisuales	8	24,51 €	196,08 €	0,00 €	196,08 €
Personal Grupo C	8	24,51 €	196,08 €	0,00 €	196,08 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas			976,34 €	0,00 €	976,34 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	Total
Produccion audiovisual y escenografia			0,00 €	0,00 €	0,00 €
Costes asociados participación evento - Ponentes			0,00 €	0,00 €	0,00 €
Alquiler y adecuación de espacio - IFEBA			39.820,00 €	6.188,02 €	46.008,02 €
Total Precios directos de explotación			39.820,00 €	6.188,02 €	46.008,02 €
Importe total costes directos			40.796,34 €	6.188,02 €	46.984,36 €
Gastos Indirectos (7 % Importe Total costes directos)			2.855,74 €	433,16 €	3.288,91 €
Importe total de la Actividad			43.652,08 €	6.621,18 €	50.273,27 €

TOTAL PRESUPUESTO "Potencial Digital 2025".					
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	50	37,09 €	1.854,50 €	0,00 €	1.854,50 €
Personal Grupo A, financiero, contrataciones y justificación	38	26,66 €	1.013,08 €	0,00 €	1.013,08 €
Personal Grupo C, técnico diseño y audiovisuales	28	24,51 €	686,28 €	0,00 €	686,28 €
Personal Grupo C	28	24,51 €	686,28 €	0,00 €	686,28 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas			4.240,14 €	0,00 €	4.240,14 €



TOTAL PRESUPUESTO "Potencial Digital 2025".					
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	Total
Compra, suministro e instalación materiales para eventos y jornadas			81.535,00 €	12.670,54 €	94.205,54 €
Costes asociados a la participación en eventos - Ponentes			16.529,08 €	2.568,62 €	19.097,70 €
Apoyo Técnico Actividad			39.820,00 €	6.188,02 €	46.008,02 €
Total Precios directos de explotación			137.884,08 €	21.427,18 €	159.311,26 €
Importe Total Costes Directos			142.124,22 €	21.427,18 €	163.551,40 €
Gastos Indirectos (7 % Importe Total costes directos)			9.948,70 €	1.499,90 €	11.448,60 €
Importe total de la Actividad			152.072,92 €	22.927,08 €	175.000,00 €

ANEXO II

INDICE DE CONTENIDOS

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Esquema General de Actuaciones.
4. Detalle de actividades.
 - 4.1. Actuación A01.- Producción Audiovisual y Escenografía.
 - 4.1.1. Descripción de la actuación.
 - 4.1.2. Tarea A01.01: Dirección técnica y coordinación general.
 - 4.1.3. Tarea A01.02.- Producción técnica y escenográfica del Pabellón A.
 - 4.1.4. Tarea A01.03.- Producción técnica de zonas complementaria.
 - 4.1.5. Cuadro resumen – Actuación A01: Producción Audiovisual y Escenografía.
 - 4.1.6. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.
 - 4.2. Actuación A02.- Gestión de Ponentes y Logística Asociada.
 - 4.2.1. Descripción de la actuación.
 - 4.2.2. Tarea A02.01: Coordinación y contratación de ponentes.
 - 4.2.3. Tarea A02.02: Gestión y tramitación de honorarios.
 - 4.2.4. Tarea A02.03: Gestión de desplazamientos.
 - 4.2.5. Tarea A02.04: Reserva y gestión de alojamientos en Badajoz.
 - 4.2.6. Tarea A02.05: Coordinación de presentaciones y materiales técnicos.
 - 4.2.7. Tarea A02.06: Recogida y entrega de documentación.
 - 4.2.8. Tarea A02.07: Resolución de incidencias logísticas.
 - 4.2.9. Cuadro resumen – Actuación A02: Gestión de Ponentes y Logística Asociada.
 - 4.2.10. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.



4.3. Actuación A03.- Alquiler y Adecuación del Espacio.

4.3.1. Descripción de la actividad.

4.3.2. Tarea A03.01: Contratación del recinto ferial IFEBA.

4.3.3. Tarea A03.02: Acondicionamiento general de espacios.

4.3.4. Cuadro resumen – Actuación A03: Alquiler y Adecuación del Espacio.

4.3.5. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

1. Introducción.

En un entorno global marcado por la aceleración de los cambios tecnológicos, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, la transformación digital y la robótica emergen como ejes estratégicos imprescindibles para el desarrollo económico, social y empresarial. La capacidad de adaptación y aprovechamiento de estas tecnologías no solo define la competitividad de las organizaciones, sino también el progreso y la cohesión de los territorios.

Extremadura, plenamente consciente de este desafío y de las oportunidades que conlleva, avanza con determinación para posicionarse como un referente en la adopción y aplicación práctica de estas tecnologías disruptivas. En este contexto, el Congreso Potencial Digital se configura como una cita clave para impulsar esta transformación.

Tras el éxito cosechado en su primera edición celebrada en Cáceres, Potencial Digital celebra este año su segunda edición los días 2 y 3 de octubre de 2025, trasladándose al recinto ferial IFEBA de Badajoz. Esta nueva convocatoria busca consolidar al Congreso como el principal foro extremeño en materia de innovación tecnológica, proporcionando un espacio de encuentro, reflexión y colaboración para expertos, empresas, emprendedores, instituciones y sociedad en general.

Durante dos intensas jornadas, Potencial Digital 2025 abordará las últimas tendencias en ámbitos tan estratégicos como la inteligencia artificial aplicada, la protección de datos y ciberseguridad avanzada, la digitalización de sectores productivos y los desarrollos emergentes en robótica. El Congreso ofrecerá un programa de ponencias magistrales, mesas de debate, talleres prácticos y zonas expositivas, favoreciendo el intercambio de ideas, el aprendizaje colaborativo y la generación de sinergias innovadoras.

La elección de Badajoz como sede de esta segunda edición representa una firme apuesta por la vertebración territorial de la innovación, acercando el conocimiento y las oportunidades tecnológicas a toda la región y reforzando el compromiso con un desarrollo equilibrado, inclusivo y sostenible.

El principal objetivo de este Congreso es servir como motor de impulso para el ecosistema tecnológico extremeño, promoviendo el emprendimiento digital, facilitando la transferencia de conocimiento entre el mundo académico y empresarial, y estimulando la creación de proyectos colaborativos que contribuyan al crecimiento económico y a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Potencial Digital 2025 se plantea, en definitiva, como una plataforma para inspirar, conectar y proyectar hacia el futuro todo el potencial de Extremadura en la nueva economía digital. Un espacio donde se sembrarán las bases de la innovación que marcará el desarrollo de nuestra región en los próximos años.

2. Objetivos.

La segunda edición del Congreso Potencial Digital tiene como propósito consolidarse como el principal foro extremeño en materia de transformación digital, ciberseguridad, inteligencia artificial y robótica, posicionando a Extremadura como un territorio dinámico, innovador y preparado para liderar los desafíos tecnológicos del presente y del futuro.

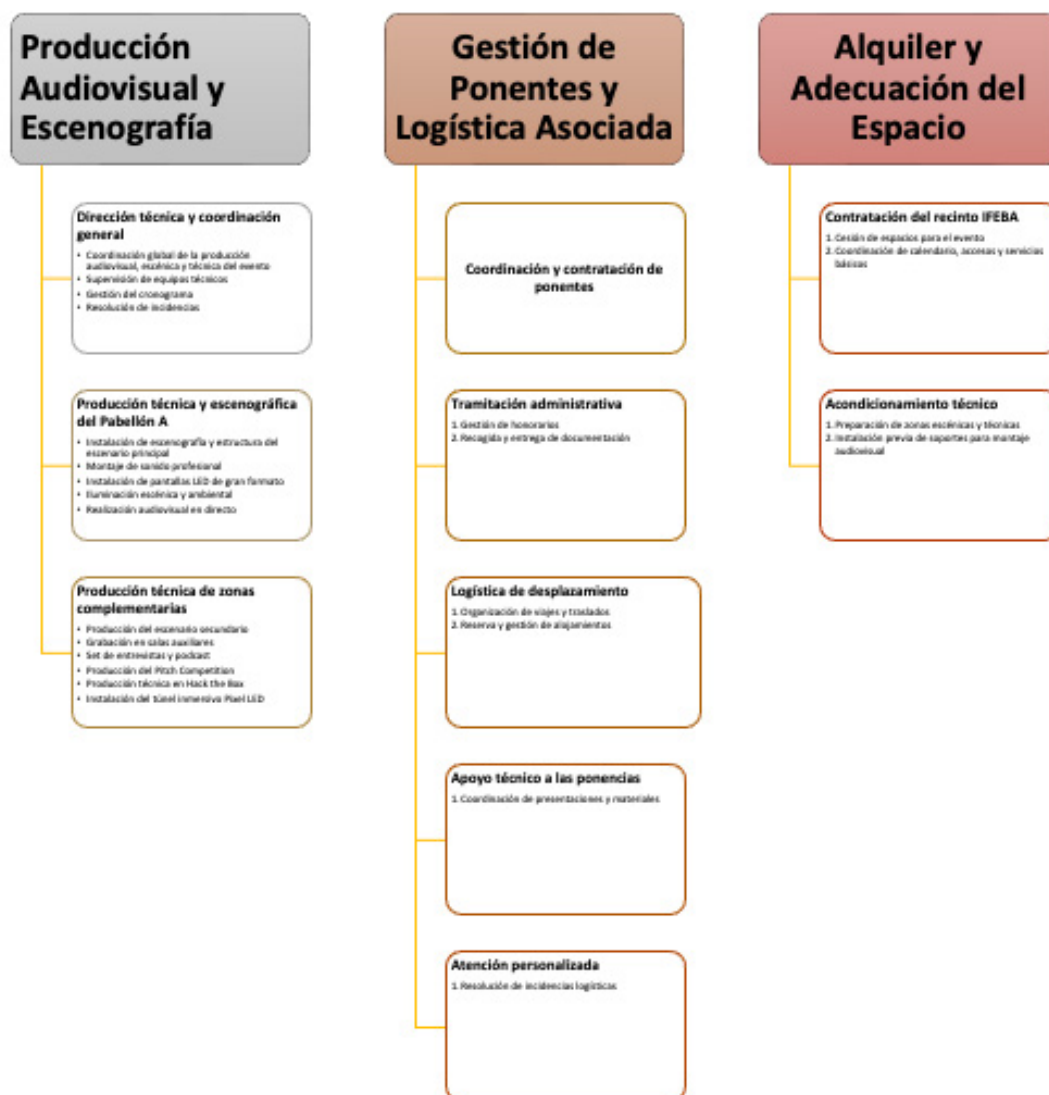
Los objetivos estratégicos de esta edición son los siguientes:

1. Impulsar la innovación y la creatividad tecnológica: Generar un espacio de encuentro y diálogo donde profesionales, investigadores y empresas compartan ideas, proyectos y soluciones innovadoras. Se busca fomentar la innovación abierta y el pensamiento creativo como motores del desarrollo tecnológico regional.
2. Consolidar la integración tecnológica en el tejido empresarial: Facilitar a empresas de todos los tamaños el acceso a conocimientos, herramientas y casos de éxito que les permitan incorporar la transformación digital, la automatización y la inteligencia artificial a sus procesos productivos, incrementando su competitividad y resiliencia.
3. Potenciar el talento local y la capacitación digital: Ofrecer contenidos formativos, experiencias inspiradoras y talleres prácticos que contribuyan al desarrollo de competencias digitales avanzadas en la ciudadanía, los profesionales y los jóvenes extremeños, reforzando así la empleabilidad y el emprendimiento en sectores tecnológicos.
4. Fortalecer las redes de colaboración público-privadas: Establecer puentes entre empresas, administraciones, centros de investigación y entidades formativas, promoviendo un ecosistema colaborativo que genere sinergias, facilite la transferencia de conocimiento y propicie la atracción de inversiones estratégicas.
5. Reflexionar sobre el marco ético, legal y social del desarrollo tecnológico: Promover un debate informado y plural sobre los retos regulatorios, de privacidad, sostenibilidad y gobernanza asociados a la aplicación masiva de tecnologías como la inteligencia artificial, asegurando una adopción responsable, transparente y centrada en las personas.
6. Estimular la acción emprendedora y la creación de proyectos innovadores: Motivar a los participantes a transformar sus ideas en iniciativas concretas, ofreciendo inspiración, referentes, oportunidades de visibilidad y espacios como el Pitch Competition, diseñados para favorecer el nacimiento y crecimiento de startups tecnológicas.

Potencial Digital 2025 no solo aspira a ser un evento de referencia en el ámbito tecnológico, sino una herramienta real de transformación para Extremadura, contribuyendo activamente al desarrollo de un tejido empresarial más digital, sostenible y conectado con los grandes desafíos del siglo XXI.

A Continuación, se detallan las actividades a desarrollar en el presente proyecto:

3. Esquema General de Actuaciones.



4. Detalle de actividades.

A Continuación, se detallan las actividades a desarrollar en el presente proyecto:

4.1. Actuación A01.- Producción Audiovisual y Escenografía.

4.1.1. Descripción de la actuación.

La actuación contempla la producción técnica integral del Congreso Potencial Digital 2025, abarcando la planificación, instalación, operación y supervisión de los sistemas audiovisuales, escénicos e iluminación que darán soporte a todos los contenidos del evento. Esta intervención asegura la creación de un entorno altamente profesional, visualmente impactante y técnicamente robusto, alineado con los estándares de grandes eventos tecnológicos.

La actuación se estructura en tres grandes bloques:

- Dirección técnica y coordinación general, para supervisar todo el proceso de producción desde la planificación previa hasta la ejecución y desmontaje, incluyendo la gestión del equipo técnico y la resolución de incidencias operativas.
- Producción técnica y escenográfica del escenario principal (Pabellón A), que incluye la instalación completa de escenografía, sistemas de sonido profesional, pantallas LED de gran formato, iluminación escénica y realización audiovisual en directo con calidad 4K/UHD y señal streaming en tiempo real.
- Producción técnica de zonas complementarias, que abarca el equipamiento audiovisual del escenario secundario, las salas auxiliares, el set de entrevistas y podcast, así como los espacios temáticos como el Pitch Competition, la zona Hack the Box y el túnel inmersivo Pixel LED.

Esta actuación tiene como objetivos principales:

- Asegurar la cobertura audiovisual profesional y homogénea de todas las áreas funcionales del congreso.
- Crear un ambiente inmersivo e innovador, visualmente coherente con la identidad del evento.
- Garantizar la fiabilidad técnica y la operatividad continua durante todas las jornadas del evento.
- Facilitar la captación, grabación y emisión de contenidos para su difusión en plataformas digitales.

Además, se contempla la realización de contenidos previos de carácter institucional o promocional, así como la coordinación con otros equipos de comunicación, redes sociales o dirección del evento.

Toda la producción se ejecutará cumpliendo altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, con un equipo técnico especializado y experiencia acreditada en eventos tecnológicos de gran formato.

4.1.2. Tarea A01.01: Dirección técnica y coordinación general.

Esta tarea comprende la dirección técnica integral de la producción audiovisual y escenográfica del Congreso Potencial Digital 2025, abarcando tanto la fase previa de planificación como la ejecución y supervisión durante el evento.

Su finalidad es garantizar que todas las actuaciones técnicas —incluyendo sonido, iluminación, vídeo, escenografía y realización— se desarrollen de forma coordinada, eficiente y conforme a los estándares de calidad establecidos. Esta dirección técnica actúa como nexo operativo entre la organización, los proveedores técnicos y el recinto ferial, resolviendo incidencias y asegurando el cumplimiento del cronograma.

Las principales funciones incluidas en esta tarea son:

- Coordinación general de todos los recursos técnicos implicados en la producción audiovisual y escénica.
- Planificación y seguimiento del calendario de montaje, pruebas, evento y desmontaje.
- Supervisión directa de los equipos de vídeo, sonido, iluminación y escenografía.
- Control del cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad en todos los espacios implicados.
- Resolución de incidencias en tiempo real durante las jornadas del congreso.
- Coordinación con la dirección del evento, la organización general y otros proveedores interrelacionados.

Esta tarea tiene un carácter transversal y estratégico, siendo imprescindible para asegurar la coherencia técnica, la correcta ejecución de los servicios contratados y la calidad global de la experiencia audiovisual del evento.

4.1.2.1. Dirección técnica y coordinación general de producción audiovisual.

La dirección técnica y la coordinación general de la producción audiovisual constituyen el núcleo operativo de esta actuación. Su función principal es planificar, su-

pervisar y asegurar la correcta ejecución de todos los trabajos relacionados con el montaje técnico, la escenografía, la iluminación, el sonido, la realización audiovisual y la emisión en directo del evento.

Para ello, se designará una persona responsable de la dirección técnica con una experiencia mínima de cinco años en producción de eventos de gran formato, que actuará como interlocutora directa con la Comisión Técnica del Congreso. Esta figura tendrá competencias para dirigir a todos los equipos implicados y para tomar decisiones operativas en tiempo real que aseguren la calidad y continuidad del servicio.

Las funciones principales de esta dirección técnica serán:

- Coordinar a los distintos equipos de montaje técnico, audiovisuales, iluminación, sonido, realización y escenografía.
- Elaborar el cronograma de instalación y pruebas técnicas de todos los espacios, asegurando su disponibilidad antes del inicio del evento.
- Supervisar la correcta ejecución del plan técnico en el escenario principal, secundario y zonas temáticas (Pitch, Hack the Box, entrevistas, etc.).
- Garantizar la compatibilidad y funcionamiento de todos los equipos y sistemas implicados (cámaras, pantallas, microfonía, sistemas de grabación, mezcladores, software de control, etc.).
- Coordinar el equipo de realización en directo y la grabación audiovisual, tanto para emisión en streaming como para archivo posterior.
- Establecer los protocolos de seguridad técnica, control de riesgos y planes de contingencia ante posibles incidencias.
- Coordinar los ensayos técnicos con la organización y los ponentes, así como los tiempos de carga/descarga y producción previos y posteriores al evento.

Esta figura garantizará que todas las actuaciones técnicas se ejecuten conforme a los estándares de calidad requeridos, optimizando los recursos disponibles y velando por el cumplimiento de los plazos establecidos.

4.1.2.2. Gestión y coordinación del equipo técnico audiovisual.

La correcta ejecución de la producción audiovisual y escenográfica del Congreso Potencial Digital 2025 requiere una gestión eficaz y profesional del equipo técnico, compuesto por especialistas en imagen, sonido, iluminación, realización y montaje escénico.

Esta actuación contempla la organización, dirección y supervisión de un equipo humano cualificado, con experiencia demostrada en eventos de gran formato, para asegurar el funcionamiento fluido de todos los sistemas audiovisuales durante las fases de montaje, celebración y desmontaje del Congreso Potencial Digital 2025.

Estructura del equipo técnico mínimo:

- 1 responsable de dirección técnica general, con al menos 5 años de experiencia en producción técnica de eventos, que actuará como interlocutor directo con la organización.
- 1 responsable de producción/coordinación técnica, con titulación específica o acreditación oficial, inscrito en el Registro de Instaladores o cualificación equivalente.
- 8 técnicos especializados en imagen y sonido, con titulación oficial (grado en Comunicación Audiovisual o FP de grado superior de la familia profesional) y un mínimo de 2 años de experiencia en sus funciones.

Funciones clave del equipo técnico:

- Instalación y verificación de todos los sistemas audiovisuales en escenarios, salas y zonas temáticas.
- Pruebas técnicas, ensayos con ponentes y resolución de incidencias previas al evento.
- Operación durante el evento (realización, cámaras, sonido, luces, pantallas).
- Gestión del contenido audiovisual en tiempo real y soporte a los ponentes.
- Control de calidad de imagen, audio e iluminación durante todas las sesiones.
- Coordinación con los equipos de producción externa, streaming y comunicación.
- Desmontaje técnico y supervisión de la recogida de equipamiento.

Además, se contará con un almacén o nave de soporte ubicada a menos de 15 km de Badajoz (IFEBA), lo que garantiza tiempos de respuesta inferiores a 30 minutos en caso de sustitución urgente de equipos o necesidad de refuerzo técnico.

Esta estructura humana y organizativa asegura una cobertura integral de todas las necesidades técnicas del evento, con personal especializado en cada área y capacidad de respuesta inmediata ante cualquier contingencia.

4.1.3. Tarea A01.02.- Producción técnica y escenográfica del Pabellón A.

Esta tarea comprende la dotación técnica y escenográfica integral del escenario principal del Congreso Potencial Digital 2025, ubicado en el Pabellón A del recinto IFEBA, donde se desarrollará el grueso de las ponencias, inauguraciones y sesiones plenarias.

Su objetivo es garantizar que este espacio cuente con todas las infraestructuras audiovisuales, de sonido, iluminación y escenografía necesarias para ofrecer una experiencia inmersiva, profesional y visualmente impactante tanto para los asistentes presenciales como para los espectadores en línea.

Las principales actuaciones que se incluyen en esta tarea son:

- Instalación escenográfica del escenario principal, mediante trusses, tarima, cortinajes, fondos técnicos y elementos de diseño alineados con la imagen del evento.
- Montaje de sistema de sonido profesional tipo line array, con microfonía inalámbrica, retorno de escenario y control centralizado.
- Pantallas LED de gran formato, para la visualización de contenidos, presentaciones y vídeos promocionales.
- Iluminación escénica avanzada, con focos móviles, ambientales y de refuerzo, programados para diferentes dinámicas.
- Realización audiovisual multicámara en directo, con señal en calidad 4K/UHD para su difusión en streaming y reproducción interna.
- Gestión de contenidos audiovisuales desde control técnico, garantizando sincronización y calidad durante todo el evento.

Esta tarea incluye tanto el diseño técnico del espacio como su montaje, configuración y explotación durante las jornadas del congreso. La escenografía y la producción audiovisual se integrarán de forma coherente con el resto de elementos gráficos e identitarios del evento.

4.1.3.1. Montaje y realización de escenografía.

La escenografía del Congreso Potencial Digital 2025 está concebida como un elemento clave para reforzar la imagen del evento, mejorar la experiencia del público y generar una atmósfera visualmente impactante, acorde con su carácter tecnológico e innovador.

Esta actuación incluye el diseño, montaje y adecuación de los elementos estructurales y decorativos necesarios en los distintos espacios del evento, con especial atención a la funcionalidad técnica, la estética contemporánea y el cumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

Las principales acciones a desarrollar en este ámbito son:

- Instalación del escenario principal (Pabellón A) mediante estructura modular europea homologada (tipo Leko), con unas dimensiones de 12,5 x 7,5 metros, tarima certificada, escaleras extensibles y rampa de acceso, cumpliendo con los estándares EUROCODE y normativas ignífugas y de carga.
- Montaje del escenario secundario con dotación específica para sesiones paralelas y presentaciones técnicas.
- Integración de cortinajes negros ignífugos para el fondo del pabellón, aportando una estética profesional y ocultando elementos estructurales o de servicio.
- Montaje del escenario circular para el espacio Pitch Competition, con diseño moderno, iluminación integrada y una extensión curva escénica que refuerza la experiencia visual del público.
- Instalación de la estructura para el túnel inmersivo Pixel LED, compuesto por más de 100 tubos de iluminación controlable por DMX/Art-Net, montado sobre truss negro con entretelado ignífugo y suelo vinílico brillante.
- Decoración y escenografía del set de entrevistas y podcast, con mobiliario corporativo, iluminación blanca y ambiental, fondos visuales y distribución de cámaras.
- Señalización visual de zonas técnicas, delimitación de espacios y distribución de elementos decorativos coherentes con la identidad gráfica del congreso.

Todo el montaje escenográfico se llevará a cabo con materiales certificados, equipos profesionales y bajo la supervisión del departamento técnico, asegurando tanto la estética del conjunto como la seguridad de las personas y equipos implicados.

4.1.3.2. Equipamiento de vídeo, sonido e iluminación en el Pabellón A.

El Pabellón A de IFEBa será el escenario principal del Congreso Potencial Digital 2025, y su equipamiento técnico deberá garantizar una experiencia audiovisual de alta calidad tanto para el público presencial como para los asistentes en remoto a

través del servicio de streaming. El diseño del sistema técnico parte de criterios de fiabilidad, potencia, nitidez y cobertura uniforme en todo el recinto.

Vídeo:

- Instalación de una pantalla LED principal de gran formato de 10 x 7 metros (pitch 2.6 indoor) montada sobre estructura truss, con alto brillo (≥ 2.500 cd/m²) y alta densidad de píxeles (147.456 px/m²).
- Integración de dos pantallas LED laterales de 7 x 4 metros cada una, sincronizadas y gestionadas mediante procesadores Novastar H5 con redundancia.
- Control y realización de pantallas mediante sistema de operadores independientes, con hasta cuatro técnicos especializados para una gestión audiovisual fluida, adaptable a ponencias, vídeos, animaciones y transiciones gráficas.

Sonido:

- Instalación de sistema de sonorización profesional tipo line array D&b Q1, montado en el frontal del escenario, con refuerzo sonoro mediante equipo de-lay ubicado a mitad del pabellón para una cobertura homogénea.
- Mesa de sonido digital de alta gama, con 144 entradas y capacidad de gestión avanzada (frecuencia de muestreo 96 kHz, múltiples buses y matrices, salidas balanceadas, conectividad AES50).
- Dotación de microfonía inalámbrica profesional (16 packs Sennheiser EW 500 G4) y micros para atril, junto con un atril digital con pantalla integrada.
- Sistema de distribución de señal para prensa con 24 salidas balanceadas.

Iluminación:

- Iluminación estructural sobre truss colgado mediante motores de 500 kg, incorporando cabezas móviles, focos LED RGBW y sistemas de control DMX y ArtNet.
- Iluminación escénica con:
 - 12 cabezas móviles Spot/Wash de 350 W con filtros CMY, CTO y gobos.
 - 12 proyectores LED Wash RGBW con zoom electrónico.

- 12 Fresnel COB LED con CRI > 96 para iluminación de TV.
- 12 proyectores recorte tipo teatro (con ópticas intercambiables).
- Más de 40 focos/barras LED para ambientación cromática del espacio.
- Control mediante mesa de iluminación profesional con múltiples universos, protocolos avanzados y control audio-reactivo.

El conjunto de este equipamiento permitirá dotar al escenario principal de una calidad técnica equivalente a la de eventos de referencia a nivel nacional, garantizando visibilidad, sonoridad y ambientación a la altura de un congreso de carácter tecnológico y profesional.

4.1.3.3. Producción y emisión en directo en calidad 4K/UHD y Full HD.

Una de las actuaciones estratégicas del Congreso Potencial Digital 2025 será la realización audiovisual profesional y la emisión en directo (streaming) de los contenidos más relevantes del evento. Esta producción no solo permitirá ampliar el alcance del congreso más allá del espacio físico, sino también documentar las sesiones para su posterior reutilización, difusión y archivo institucional.

La actuación incluye:

- Sistema de realización audiovisual 4K (UHD) con 4 M/E (mezclas efectivas), 40 entradas SDI 3G y 24 salidas SDI 3G, dotado de:
 - 4 procesadores para efectos visuales.
 - 16 compositores avanzados.
 - 2 canales SuperSource con un total de 12 DVE (efectos de vídeo digital).
 - Panel de control de señal de cámaras broadcast.
- Grabación profesional de todo el contenido emitido mediante sistema SDI con codec ProRes 422 HQ y monitorización local. Se realizará copia de la señal PGM (programa principal) de forma paralela a la emisión en directo.
- Captación multicámara en el escenario principal mediante 5 cámaras Broadcast equipadas con ópticas de 20x y 40x, sensores CMOS Super 35 6K, grabación en RAW y salida UHD, montura B4 de 2/3" y compatibilidad con protocolos RTMP y SRT para transmisión en vivo.

- Grúa con cabeza caliente para tomas aéreas y movimientos dinámicos de cámara, aportando una estética televisiva a la realización.
- Operadores especializados, incluyendo:
 - 1 realizador principal para directo.
 - 1 realizador para pantallas de escenario.
 - 4 operadores de cámara + 1 operador de grúa.
- Monitores auxiliares para el escenario, incluyendo:
 - 2 pantallas de previsualización para los ponentes.
 - Temporizador digital de intervenciones con señal al escenario.

La señal de vídeo generada se emitirá mediante plataformas de streaming compatibles con RTMP y SRT, y se adaptará a los distintos formatos de pantalla y resoluciones requeridas para su correcta difusión en redes sociales, canales institucionales o web oficial del evento.

Esta producción audiovisual de alta calidad posicionará a Potencial Digital 2025 como un evento profesional de primer nivel, tanto en términos técnicos como de proyección exterior.

4.1.3.4. Control técnico de pantallas LED de gran formato.

El uso de pantallas LED de gran formato constituye uno de los elementos visuales más relevantes del Congreso Potencial Digital 2025, tanto por su capacidad para comunicar contenidos de forma clara y atractiva como por su integración escenográfica dentro del diseño general del evento.

La actuación contempla no solo su instalación física, sino también la gestión técnica completa de su funcionamiento, contenido y sincronización con el resto de los sistemas audiovisuales.

Pantallas previstas:

- Pantalla principal en escenario (Pabellón A): 10 x 7 metros, resolución P2.6 indoor.
- Dos pantallas laterales en escenario: 7 x 4 metros cada una, resolución P2.6 indoor.

- Pantalla LED en Pitch Competition: 5 x 3 metros, resolución P2.9.
- Pantalla LED en escenario secundario: 5 x 3 metros, resolución P2.9.

Elementos clave de la actuación:

- Montaje de todas las pantallas sobre estructura truss profesional, asegurando estabilidad estructural, visibilidad y ángulo óptimo de proyección.
- Integración de procesadores Novastar H5 con redundancia, permitiendo una gestión eficiente y segura de las señales, adaptaciones gráficas y fuentes de contenido.
- Coordinación con el equipo de realización y control de presentaciones, para garantizar la fluidez de las transiciones y la correcta proyección de imágenes, vídeos, animaciones, datos y gráficos en tiempo real.
- Presencia de al menos 4 técnicos especializados en pantallas LED, que operarán de forma independiente y coordinada con el realizador principal y los responsables de cada sala o actividad.

Estas pantallas actuarán como soporte central de contenidos, facilitando la comunicación visual con los asistentes y mejorando el impacto escénico de las ponencias, vídeos institucionales, presentaciones corporativas y dinámicas en directo.

4.1.3.5. Instalación de iluminación ambiental y escénica.

La iluminación desempeña un papel esencial tanto en la ambientación del recinto como en la puesta en escena de las actividades programadas en el Congreso Potencial Digital 2025. Su objetivo es doble: por un lado, reforzar la identidad visual del evento mediante una iluminación creativa y corporativa; por otro, asegurar las condiciones técnicas óptimas para la correcta visibilidad de ponentes, presentaciones y realización audiovisual.

La actuación incluye la instalación de sistemas de iluminación profesional distribuidos en tres niveles:

1. Iluminación escénica principal (Pabellón A):

- Colgada en truss mediante 8 motores de 500 kg con cadenas de 20 m.
- 12 cabezas móviles Spot/Wash LED de 350W (con CMY, CTO y gobos).

- 12 cabezas Wash RGBW LED con control píxel a píxel y zoom electrónico.
- 12 focos Fresnel COB LED con CRI > 96, específicos para iluminación de TV.
- 12 recortes LED de 300W, con ópticas intercambiables (Zoom 15–30° / 25–50°) y porta-gobos.

2. Iluminación ambiental y decorativa:

- Instalación de más de 40 focos, barras y tiras LED RGB con control DMX/ ArtNet, colocadas en zonas comunes, accesos, paredes perimetrales y techos bajos.
- 48 barras pixel LED para efectos cromáticos dinámicos, programables por software de mapeo.

3. Iluminación puntual en zonas específicas:

- Refuerzo de color e identidad visual en espacios como el túnel LED, el Pitch Competition, las salas auxiliares y el set de entrevistas.
- Adaptación de la temperatura de color y la intensidad en función de cada tipo de actividad (ponencia, grabación, networking, etc.).

Control de iluminación:

- Mediante mesa profesional de luces con múltiples universos (2048 canales), entrada de audio, control DMX 3/5 pines y compatibilidad con protocolos sACN, ArtNet, Pathport y MIDI.

La iluminación será gestionada por personal técnico especializado y programada de forma sincronizada con la escenografía, la música, la realización y las distintas fases del evento, garantizando una experiencia visual coherente, moderna y profesional.

4.1.4. Tarea A01.03.- Producción técnica de zonas complementaria.

Esta tarea abarca la producción técnica y escenográfica de los espacios paralelos y experienciales del Congreso Potencial Digital 2025, dotándolos de los medios audiovisuales necesarios para su funcionalidad específica y asegurando una experiencia homogénea en todo el recinto.

Las zonas incluidas en esta tarea, por su diversidad y valor estratégico, requieren una configuración técnica adaptada a sus dinámicas concretas: desde la celebración de

ponencias simultáneas hasta entrevistas, retos interactivos o contenidos para redes sociales.

Se incluyen en esta tarea las siguientes áreas:

- Escenario secundario: dotación de sonido, iluminación, realización audiovisual y mobiliario técnico para ponencias en paralelo.
- Salas auxiliares: instalación de sistemas básicos de captación audiovisual, con grabación y apoyo técnico.
- Set de entrevistas y podcast: plató equipado con cámaras, focos, micros y escenografía para la creación de contenido digital en distintos formatos.
- Zona Pitch Competition: espacio preparado para presentaciones breves, con tarima, microfonía, iluminación focal y cobertura de vídeo.
- Hack the Box: entorno técnico con puestos de trabajo para ciberseguridad, dotado de infraestructura eléctrica, sonido y ambientación específica.
- Túnel inmersivo Pixel LED: montaje escenográfico visual de alto impacto, con tiras LED sincronizadas, pasillo técnico e iluminación programada.

Cada uno de estos espacios contará con el soporte de personal técnico especializado y una configuración de equipos ajustada a su función, garantizando la operatividad continua durante todas las jornadas del evento.

4.1.4.1. Producción audiovisual del escenario secundario.

El escenario secundario del Congreso Potencial Digital 2025 acogerá ponencias, mesas de debate y contenidos técnicos en paralelo a las actividades del escenario principal. Para garantizar una experiencia profesional equivalente en este espacio, se llevará a cabo una producción audiovisual específica adaptada a su escala, sin renunciar a los estándares de calidad y fiabilidad técnica.

La actuación incluirá:

- Dotación audiovisual básica para realización y grabación de todas las sesiones, con:
 - 2 cámaras Panasonic ENG (grabación en Full HD 1920x1080).
 - Realización audiovisual portátil con grabación simultánea de vídeo y sonido.

- Entrega final de las piezas editadas por sesiones o bloques temáticos.
- Proyección de contenidos mediante pantalla LED de 5 x 3 metros, con pitch de 2,9 mm, montada a suelo, conectada a portátil para presentaciones y reproducción de vídeos.
- Sonorización completa del espacio, incluyendo:
 - Mesa de sonido digital Behringer X32 (o equivalente), con capacidad multi-canal.
 - 10 sistemas de microfonía inalámbrica Sennheiser G4.
 - 2 micros adicionales para atril o dinámicas de moderación.
- Iluminación técnica y ambiental:
 - 12 barras LED RGB para ambientación cromática.
 - 4 cabezas móviles para efectos dinámicos y refuerzo escénico.

El objetivo de esta dotación es proporcionar una atmósfera profesional, técnicamente robusta y visualmente cuidada, que permita grabar y difundir los contenidos generados en el escenario secundario, así como facilitar la participación de ponentes, moderadores y asistentes con plena calidad audiovisual.

4.1.4.2. Producción y realización del set de entrevistas y podcast.

Con el objetivo de generar contenido original, dinámico y reutilizable antes, durante y después del evento, el Congreso Potencial Digital 2025 contará con un set de entrevistas y grabación tipo podcast, concebido como un espacio de comunicación de proximidad con ponentes, autoridades y participantes destacados.

Este set se ubicará en una zona acondicionada del recinto, con decoración propia, aislamiento acústico y realización audiovisual independiente. Estará equipado para grabar entrevistas en vídeo y audio de alta calidad, con posibilidad de retransmisión o publicación posterior en redes sociales y plataformas digitales.

La actuación contempla:

- 3 cámaras Blackmagic Studio Camera 6K, con ópticas intercambiables, grabación RAW y señal para realización multicámara.

- Sistema de realización audiovisual con 8 entradas, grabación simultánea de todas las fuentes (cámaras) y de la salida de programa.
- Iluminación blanca profesional para los entrevistados con:
 - 4 focos Nanlite 300W (o superior) con softboxes.
 - Iluminación ambiental con 8 focos/barras LED RGB.
 - Refuerzo escénico con 8 tubos LED de 1 metro para efectos de color y ambientación.
- Microfonía tipo podcast profesional:
 - 2 micrófonos Shure SM7B, reconocidos por su alta calidad de captación vocal y su resistencia al ruido de fondo.
- Decoración y mobiliario del set, incluyendo:
 - Sillones, mesas, fondo visual, elementos de marca y diseño coherente con la identidad gráfica del Congreso.

Este espacio permitirá la creación de entrevistas ágiles y atractivas en un formato profesional, pensadas tanto para su emisión en directo como para la generación de contenidos editados de valor comunicativo y documental.

4.1.4.3. Grabación y apoyo técnico en salas auxiliares.

Además del escenario principal y secundario, el Congreso Potencial Digital 2025 dispondrá de salas auxiliares destinadas a sesiones técnicas, formativas, reuniones paralelas o talleres. Estas salas también deberán contar con el soporte audiovisual necesario para garantizar el correcto desarrollo de las actividades previstas, así como la grabación de contenidos para documentación interna o difusión posterior.

La actuación incluye:

- Dotación de personal técnico especializado, con la asignación de 2 técnicos audiovisuales por sala, responsables de la operación y control de los equipos durante toda la jornada.
- Equipamiento audiovisual por sala, compuesto por:
 - 1 portátil o sistema de reproducción para presentaciones (PPT, vídeos, etc.).

- 1 sistema de microfonía inalámbrica (micrófono de mano) para dinámicas participativas o rondas de preguntas.
 - 1 cámara ENG para grabación de las intervenciones y registro de la sesión en calidad Full HD (1920x1080).
- Supervisión técnica coordinada con la dirección de producción audiovisual para asegurar compatibilidad de equipos, estabilidad de señal y correcta entrega de los contenidos grabados.

Este soporte técnico integral en salas auxiliares tiene como finalidad proporcionar un entorno profesional, funcional y coherente con el resto de los espacios del congreso, asegurando una calidad homogénea en todas las actividades paralelas.

4.1.4.4. Producción audiovisual y técnica del Pitch Competition.

El Pitch Competition del Congreso Potencial Digital 2025 será un espacio concebido para la presentación ágil de proyectos innovadores, startups tecnológicas y soluciones digitales emergentes. Su objetivo es fomentar el emprendimiento, visibilizar el talento y facilitar la conexión entre emprendedores, inversores y entidades del ecosistema innovador.

Para ello, se diseñará un espacio escénico propio, diferenciador y de alto impacto visual, acompañado de una producción audiovisual específica que permita su seguimiento en directo y la grabación de cada intervención.

La actuación comprende:

- Diseño y montaje del escenario Pitch, con:
- Plataforma circular de 3 metros de diámetro, con acabado blanco.
 - Escalón semicircular de acceso.
 - Extensión escénica curva de aproximadamente 6 metros con formas orgánicas y diseño visual fluido.
 - Iluminación integrada mediante LED para resaltar elementos escenográficos y branding.
- Pantalla LED de apoyo de 5 x 3 metros (pitch 2,9), montada sobre suelo para presentaciones visuales de los proyectos.

- Sonorización completa del espacio, con:
 - Sistema de amplificación con 4 altavoces activos de 10".
 - Mesa de sonido digital.
 - Microfonía inalámbrica: 4 packs de diadema y 2 micrófonos de mano (Sennheiser G4).
- Producción audiovisual, con:
 - Realización multicámara con al menos 2 cámaras fijas para grabación de cada pitch.
 - 2 equipos portátiles para gestión de presentaciones, cartelas y contenidos digitales de los participantes.
- Coordinación técnica y operativa, incluyendo pruebas previas con los equipos emprendedores, control de tiempos y supervisión de entradas/salidas en escena.

Este entorno técnico y visual contribuirá a crear una atmósfera inspiradora y profesional, reforzando el prestigio del Pitch Competition como espacio de referencia para la presentación de iniciativas emprendedoras durante el evento.

4.1.4.5. Producción técnica y escénica de la zona Hack the Box.

La zona Hack the Box constituye un espacio temático de alto valor formativo dentro del Congreso Potencial Digital 2025, orientado al aprendizaje práctico, el entrenamiento en ciberseguridad y la participación de perfiles técnicos en actividades tipo Capture The Flag (CTF) y pruebas de intrusión controlada.

La adecuación y dotación técnica de esta zona debe garantizar tanto la operatividad de los equipos como la comodidad y accesibilidad del espacio, manteniendo una estética cuidada y coherente con el resto del evento.

La actuación contempla:

- Montaje de infraestructura física, incluyendo:
 - Instalación de 50 mesas de 120 x 60 cm (color blanco) para participantes.
 - Suministro de 4 mesas adicionales de 200 x 60 cm (color negro) para coordinación técnica y jueces.
 - 100 sillas para los participantes y asistentes a la zona.

- Instalación eléctrica completa, con regletas y distribución de tomas de corriente suficientes para alimentar equipos portátiles y dispositivos de red.
- Coordinación con el personal técnico de ciberseguridad, para definir las necesidades específicas de conectividad, red privada, configuración de routers, firewalls u otros elementos requeridos para el correcto desarrollo de las pruebas.
- Distribución del espacio, respetando la ergonomía, accesos, señalética y elementos de ambientación necesarios para una experiencia inmersiva y competitiva.

La zona Hack the Box se concibe como un entorno activo, con una carga tecnológica alta y una imagen visual atractiva, pensado para atraer a perfiles técnicos, estudiantes avanzados y profesionales de la seguridad informática, reforzando el compromiso del Congreso con la formación práctica y el talento digital.

4.1.4.6. Instalación del túnel inmersivo Pixel LED.

El túnel inmersivo Pixel LED será uno de los recursos visuales más llamativos del Congreso Potencial Digital 2025, concebido como una instalación de bienvenida, transición o punto fotográfico que refuerce la identidad tecnológica y vanguardista del evento.

Este elemento escénico tiene una doble finalidad: generar una experiencia visual memorable para los asistentes y servir como fondo ideal para captación de contenidos audiovisuales y acciones en redes sociales.

La actuación técnica prevista incluye:

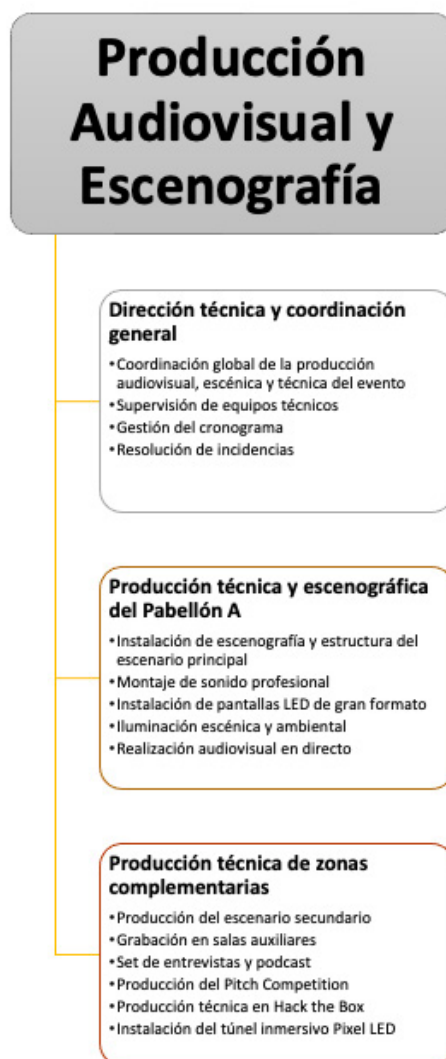
- Montaje estructural del túnel sobre estructura truss negra formando un medio arco o semicírculo, con dimensiones adaptadas al espacio disponible en el pabellón.
- Instalación de al menos 100 tubos Pixel LED RGB, con control independiente por píxel, generando efectos dinámicos de color y movimiento mediante tecnología de pixel mapping.
- Compatibilidad con sistemas de control profesional, incluyendo:
 - Protocolos DMX512, Art-Net y Kling-Net.

- Software de diseño visual como Madrix, Resolume o TouchDesigner para la programación de escenas dinámicas, efectos sincronizados y ambientaciones personalizadas.
- Entretelado completo en negro ignífugo (tela ≥ 320 g/m²) que envuelve el túnel y bloquea fuentes de luz externa, potenciando el efecto inmersivo.
- Suelo vinílico brillante negro, aportando uniformidad estética y reflejo de los efectos luminosos.

El túnel actuará como un “pasillo de transición tecnológica” que podrá ser utilizado como entrada simbólica al congreso o como espacio escénico para capturas fotográficas, vídeos institucionales o contenidos para redes sociales, contribuyendo a generar una experiencia de alto impacto visual alineada con los objetivos comunicativos del evento.

4.1.5. Cuadro resumen – Actuación A01: Producción Audiovisual y Escenografía.

Código	Título breve	Descripción funcional
A01.01	Dirección técnica y coordinación general	Coordinación global de la producción audiovisual, escénica y técnica del evento, incluyendo supervisión de equipos, cronograma y resolución de incidencias.
A01.02	Producción técnica y escenográfica del Pabellón A	Instalación completa del escenario principal: escenografía, sonido profesional, pantallas LED, iluminación escénica y realización audiovisual en directo.
A01.03	Producción técnica de zonas complementarias	Dotación audiovisual y técnica del escenario secundario, salas auxiliares, set de podcast, Pitch Competition, Hack the Box y túnel inmersivo Pixel LED.



4.1.6. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Código	Tarea	Evidencias y justificaciones previstas*
A01.01	Dirección técnica y coordinación general	Informes de coordinación, cronograma de trabajo, partes diarios firmados, listado de técnicos, hoja de incidencias, factura del servicio.
A01.02	Producción técnica y escenográfica del Pabellón A	Fotografías del montaje, planos técnicos, listado de equipos de sonido e iluminación, capturas de realización, parte técnico, facturas de alquiler o suministro.
A01.03	Producción técnica de zonas complementarias	Grabaciones de sesiones, fotografías de sets y espacios (escenario secundario, podcast, salas, pitch, Hack, túnel), esquemas técnicos, capturas de vídeo, facturas de equipos, contratos de servicio.

* Las evidencias y justificaciones podrán consistir en fotografías, partes de trabajo, contratos, facturas, planos técnicos, listados de entrega u otros documentos equivalentes que acrediten de forma objetiva la correcta ejecución de cada tarea.

4.2. Actuación A02.- Gestión de Ponentes y Logística Asociada.

4.2.1. Descripción de la actuación.

La gestión integral de los ponentes y participantes institucionales del Congreso Potencial Digital 2025 constituye un eje clave para el correcto desarrollo de la programación. Esta actuación tiene como objetivo asegurar la contratación, coordinación, desplazamiento, alojamiento y atención personalizada de todos los perfiles invitados, incluyendo ponentes nacionales e internacionales, representantes institucionales, moderadores y personalidades del ámbito tecnológico.

El servicio contempla la planificación previa, la ejecución logística y la atención continua durante el evento, ofreciendo un acompañamiento completo que garantice la experiencia positiva del ponente y la fluidez en el desarrollo de sus intervenciones.

El enfoque será proactivo, profesional y personalizado, adaptado a las necesidades concretas de cada perfil, e incluirá desde la gestión documental y económica hasta la logística de desplazamientos, pernoctaciones, agendas y soporte técnico o humano in situ.

El alcance incluye:

- Coordinación y formalización de los contratos u hojas de encargo con los ponentes.
- Gestión de honorarios y documentación fiscal.
- Reservas de transporte (trenes, vuelos, traslados privados).
- Gestión de alojamiento en hoteles de categoría adecuada (mínimo 4 estrellas).
- Comunicación directa con cada ponente para validación de detalles logísticos.
- Coordinación de horarios, tiempos de intervención y necesidades técnicas.
- Atención personalizada desde la llegada hasta la finalización de su participación.

Este servicio será desarrollado por un equipo con experiencia en eventos de carácter institucional y tecnológico, garantizando tanto la eficiencia operativa como una atención profesional y cercana.

4.2.2. Tarea A02.01: Coordinación y contratación de ponentes.

La contratación de ponentes constituye una de las tareas fundamentales para garantizar la calidad del programa del Congreso Potencial Digital 2025. Esta actuación abarca tanto la identificación y confirmación de perfiles relevantes como la gestión administrativa y documental asociada a su participación en el evento.

Se desarrollará un proceso sistemático de coordinación, orientado a asegurar la alineación entre los contenidos propuestos y el perfil de los participantes, así como la correcta formalización de sus intervenciones.

Las tareas incluidas en esta actuación son:

- Comunicación directa con los ponentes o con sus representantes, para la confirmación de disponibilidad, definición de temática, formato de participación y condiciones económicas o contractuales.
- Elaboración y tramitación de la documentación necesaria para la contratación, incluyendo:
 - Hojas de encargo o contratos de colaboración.
 - Condiciones generales de participación.
 - Declaraciones fiscales y documentación administrativa requerida.
- Recopilación de materiales previos, como biografías, fotografías, títulos de ponencias, necesidades técnicas o comunicativas específicas.
- Coordinación con el equipo técnico y de producción para la integración de cada ponente en la agenda, definiendo horarios de intervención, ensayos, sesiones informativas y logística de acceso al recinto.
- Gestión de cambios de última hora, cancelaciones o sustituciones, en coordinación con la organización.

Este proceso será gestionado por personal con experiencia en eventos y trato con perfiles de alto nivel, garantizando agilidad, claridad en la comunicación, y el cumplimiento riguroso de los requisitos administrativos y contractuales.

4.2.3. Tarea A02.02: Gestión y tramitación de honorarios.

La participación de ponentes, expertos y profesionales en el Congreso Potencial Digital 2025 conlleva en muchos casos la asignación de una remuneración económica como

reconocimiento a su intervención, preparación y desplazamiento. Esta actuación se centra en garantizar la correcta gestión administrativa, fiscal y documental de dichos honorarios.

Las tareas incluidas son:

- Recogida y verificación de la documentación necesaria para el abono de honorarios:
 - Datos fiscales del ponente o su entidad de facturación.
 - Certificados de residencia fiscal si aplica (especialmente en ponentes internacionales).
 - Alta en terceros o justificación documental requerida por el sistema económico de la entidad contratante.
 - Factura o nota de honorarios según el tipo de colaboración acordada.
- Gestión interna de los pagos, incluyendo:
 - Revisión y validación de los importes, conceptos y periodos acordados.
 - Tramitación de pagos en los plazos establecidos.
 - Justificación ante la organización o entidad pública si fuese necesario.
- Atención y resolución de incidencias administrativas relacionadas con los pagos, como errores en datos fiscales, reenvíos de documentación, certificados de retenciones o solicitudes de confirmación de abono.
- En el caso de profesionales internacionales, se contemplará la gestión de divisas, traducción de documentos si es necesario y coordinación con servicios de fiscalidad internacional.

Esta actuación se desarrollará con absoluta confidencialidad, rigor documental y cumplimiento normativo, facilitando a los ponentes una experiencia profesional y libre de obstáculos administrativos.

4.2.4. Tarea A02.03: Gestión de desplazamientos.

La organización eficiente de los desplazamientos de los ponentes es esencial para el buen desarrollo del Congreso Potencial Digital 2025, especialmente considerando la participación prevista de expertos tanto nacionales como internacionales. Esta actua-

ción contempla la gestión integral de los trayectos de ida y vuelta desde los puntos de origen hasta la sede del evento en Badajoz, asegurando puntualidad, confort y atención personalizada.

Las tareas incluidas son:

- Gestión de billetes de transporte, incluyendo:
 - Reservas y emisión de billetes de tren, avión o autobús, según la procedencia y preferencias del ponente.
 - Planificación de rutas con escalas cuando sea necesario.
 - Optimización de horarios para compatibilidad con la agenda del evento.
- Organización de traslados privados, como:
 - Servicios de transfer desde aeropuertos o estaciones hasta el hotel o el recinto ferial (IFEBA).
 - Coordinación de vehículos con conductor, taxis o VTC según nivel de representación del invitado.
- Seguimiento y confirmación previa al evento, incluyendo:
 - Revisión de datos de viaje.
 - Confirmación de horarios y medios de contacto.
 - Envío de la información logística al ponente (bonos, códigos QR, indicaciones, etc.).
- Resolución de incidencias, tales como cambios de última hora, retrasos, cancelaciones o pérdidas de conexión, actuando con rapidez para reorganizar los desplazamientos y garantizar la llegada del ponente.
- Asistencia específica a ponentes internacionales, incluyendo:
 - Verificación de necesidades de visado o documentación.
 - Información sobre normas sanitarias o requisitos de entrada en España (si procediera).
 - Traducción de información logística si se requiere.

Todo el proceso estará coordinado por personal con experiencia en logística de eventos y trato directo con ponentes, manteniendo un contacto fluido y personalizado para asegurar una experiencia de viaje satisfactoria y sin contratiempos.

4.2.5. Tarea A02.04: Reserva y gestión de alojamientos en Badajoz.

El alojamiento de los ponentes, expertos invitados y representantes institucionales durante el Congreso Potencial Digital 2025 es una parte esencial de la logística del evento. Esta actuación tiene como objetivo asegurar una estancia confortable, bien ubicada y adaptada a las necesidades de cada perfil, reforzando la imagen de profesionalidad y cuidado en la atención a los participantes.

Las principales acciones previstas son:

- Selección y contratación de establecimientos hoteleros de categoría mínima 4 estrellas, preferentemente próximos al recinto ferial IFEBA o con buen acceso en transporte.
- Bloqueo de habitaciones con antelación suficiente, garantizando disponibilidad durante todo el evento (incluyendo noches anteriores o posteriores, si se requiere por los desplazamientos).
- Asignación personalizada de habitaciones en función de las preferencias o necesidades del ponente (tipo de cama, régimen alimenticio, servicios especiales, accesibilidad, etc.).
- Gestión de reservas y confirmaciones, incluyendo:
 - Envío de justificantes de reserva.
 - Coordinación con las recepciones de los hoteles.
 - Revisión de fechas y detalles de estancia.
- Gestión de check-in y check-out, incluyendo:
 - Envío de datos anticipados para agilizar la llegada.
 - Atención a posibles cambios o ampliaciones de estancia.
 - Coordinación con el equipo de traslados para garantizar el encadenamiento alojamiento-recinto.

- Asistencia ante incidencias, como errores en reservas, cambios de última hora o solicitudes especiales no previstas.

Esta actuación será ejecutada por personal con experiencia en la logística de alojamientos para congresos y eventos, asegurando trato directo y una atención ágil y personalizada para cada invitado.

4.2.6. Tarea A02.05: Coordinación de presentaciones y materiales técnicos.

La correcta coordinación de las presentaciones y los materiales audiovisuales que utilizarán los ponentes en el Congreso Potencial Digital 2025 es fundamental para garantizar el ritmo adecuado del programa, la coherencia visual del evento y la calidad de la experiencia tanto presencial como en streaming.

Esta actuación incluye la gestión integral de los contenidos que serán proyectados o utilizados durante las ponencias, talleres y mesas redondas, desde la recogida previa hasta su supervisión técnica en sala.

Las tareas contempladas son:

- Solicitud anticipada de materiales a todos los ponentes, incluyendo:
 - Presentaciones en formato PowerPoint, PDF o vídeos.
 - Recursos gráficos, animaciones, enlaces o aplicaciones a proyectar.
 - Preferencias de visualización (orden de diapositivas, vídeos integrados, resolución, etc.).
- Revisión y compatibilidad técnica, con:
 - Comprobación de formatos, resolución, fuentes y transiciones.
 - Conversión o reconfiguración de archivos si es necesario para garantizar su correcto funcionamiento en los sistemas de proyección del evento.
- Carga anticipada de contenidos en los equipos audiovisuales del escenario o salas, organizados por sesión y por orden de intervención, con etiquetado claro y sistema de respaldo.
- Apoyo técnico in situ antes de cada intervención para:
 - Confirmar que el ponente reconozca sus archivos y se sienta cómodo con el soporte técnico.

- Realizar ensayos si es necesario.
- Ajustar la iluminación, microfonía o el uso del atril/puntero según sus preferencias.
- Coordinación con el equipo de realización en directo para sincronizar la proyección con la emisión por pantallas LED y streaming, garantizando la visualización completa del contenido por parte del público tanto presencial como online.

Esta coordinación personalizada permitirá mantener la calidad y continuidad del programa, evitando retrasos, errores de formato o dificultades técnicas durante las intervenciones.

4.2.7. Tarea A02.06: Recogida y entrega de documentación.

La correcta gestión documental asociada a la participación de ponentes y expertos en el Congreso Potencial Digital 2025 es esencial para garantizar la trazabilidad administrativa, la justificación del evento y el cumplimiento de los procedimientos internos de la organización.

Esta actuación contempla tanto la recogida previa de documentación necesaria para la contratación y el pago, como la entrega física o digital de acreditaciones, materiales del evento o certificados de participación.

Las acciones contempladas son:

- Recogida de documentación administrativa previa, incluyendo:
 - Datos fiscales y bancarios.
 - Copia del DNI/NIE/pasaporte.
 - Certificados de residencia fiscal en caso de ponentes internacionales.
 - Contratos u hojas de encargo firmadas.
 - Facturas o notas de honorarios.
- Gestión y archivo seguro de toda la documentación, asegurando:
 - Organización digital por expediente individual.
 - Protección de datos conforme a la normativa vigente.
 - Disponibilidad para revisión o auditoría posterior.

- Entrega de documentación presencial durante el evento, como:
 - Acreditaciones personalizadas.
 - Programa oficial.
 - Material corporativo o informativo (bolsas, merchandising, etc.).
 - Documentación específica para ponentes: planos, horarios, instrucciones técnicas.
- Entrega posterior de documentación digital, en caso necesario:
 - Certificados de participación o intervención.
 - Resúmenes del evento, enlaces a grabaciones o contenidos de interés.
 - Comunicaciones de agradecimiento y seguimiento.

Este proceso será realizado de forma organizada, confidencial y eficiente, adaptándose a las preferencias de cada ponente (formato digital o físico) y contribuyendo a una experiencia profesional completa y fluida.

4.2.8. Tarea A02.07: Resolución de incidencias logísticas.

La celebración de un evento de la magnitud del Congreso Potencial Digital 2025 implica la gestión simultánea de numerosos elementos logísticos, por lo que resulta imprescindible contar con un protocolo ágil y eficaz para la resolución de incidencias relacionadas con los ponentes y sus desplazamientos, alojamiento, intervenciones o materiales.

El objetivo de esta actuación es minimizar el impacto de cualquier eventualidad, asegurando la continuidad del programa, la satisfacción de los invitados y la buena imagen del evento ante asistentes y medios.

Las tareas incluidas en esta función de soporte son:

- Gestión de incidencias en desplazamientos, como:
 - Cancelaciones o retrasos en vuelos y trenes.
 - Reprogramación de conexiones o traslados privados.
 - Coordinación alternativa en tiempo real con medios de transporte locales.

- Gestión de incidencias en alojamiento, incluyendo:
 - Cambios de última hora en reservas.
 - Ampliaciones de estancia, peticiones especiales o quejas por parte de los ponentes.
 - Coordinación con recepción de hoteles para resolver sobre la marcha.
- Asistencia técnica ante problemas con presentaciones o materiales, como:
 - Archivos defectuosos, incompatibilidades o pérdida de contenidos.
 - Reenvío de documentos desde origen o apoyo en la adaptación de formatos.
 - Reprogramación de intervenciones si fuera estrictamente necesario.
- Atención a incidencias personales o de salud, actuando con discreción y eficacia, y coordinando con la organización o servicios externos si se requiere asistencia médica, apoyo lingüístico u otro tipo de atención especial.
- Canal de comunicación directa (teléfono, WhatsApp o correo de coordinación de ponentes) activo antes y durante todo el evento para una respuesta inmediata y centralizada.

Todo este proceso será liderado por un equipo con experiencia en atención personalizada y resolución de crisis en eventos, con capacidad de reacción rápida, toma de decisiones autónoma y comunicación fluida con el resto de áreas implicadas.

4.2.9. Cuadro resumen – Actuación A02: Gestión de Ponentes y Logística Asociada.

Código	Título breve	Descripción funcional
A02.01	Coordinación y contratación de ponentes	Gestión integral del contacto, selección y formalización de la participación de ponentes y expertos.
A02.02	Gestión y tramitación de honorarios	Recogida de datos, documentación fiscal y administrativa para la correcta tramitación de pagos.
A02.03	Gestión de desplazamientos	Organización de viajes nacionales/internacionales, transporte terrestre y traslados locales.
A02.04	Reserva y gestión de alojamientos en Badajoz	Bloqueo, asignación y asistencia en alojamiento para ponentes e invitados durante su estancia.



Código	Título breve	Descripción funcional
A02.05	Coordinación de presentaciones y materiales	Recogida, validación y asistencia técnica con presentaciones, vídeos y documentos de los ponentes.
A02.06	Recogida y entrega de documentación	Gestión documental asociada a ponentes: contratos, facturas, acreditaciones, certificados, etc.
A02.07	RESOLUCIÓN de incidencias logísticas	Atención personalizada ante cambios, imprevistos o problemas de viaje, alojamiento o intervención.

Gestión de Ponentes y Logística Asociada

Coordinación y contratación de ponentes

Tramitación administrativa

- 1.Gestión de honorarios
- 2.Recogida y entrega de documentación

Logística de desplazamiento

- 1.Organización de viajes y traslados
- 2.Reserva y gestión de alojamientos

Apoyo técnico a las ponencias

- 1.Coordinación de presentaciones y materiales

Atención personalizada

- 1.Resolución de incidencias logísticas

4.2.10. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Código	Tarea	Evidencias y justificaciones previstas (*)
A02.01	Coordinación y contratación de ponentes	Listado final de ponentes, contratos firmados, correos de confirmación.
A02.02	Gestión y tramitación de honorarios	Formularios fiscales, justificantes bancarios, copias de facturas o notas de gasto.
A02.03	Gestión de desplazamientos	Billetes de transporte, reservas confirmadas, facturas de agencias o plataformas.
A02.04	Reserva y gestión de alojamientos	Listado de habitaciones asignadas, justificantes de reserva, facturas de alojamiento.
A02.05	Coordinación de presentaciones y materiales	Archivos recibidos, registros de entrega, acta de revisión técnica.
A02.06	Recogida y entrega de documentación	Hojas de firma, documentación entregada, copias de acreditaciones, contratos.
A02.07	Resolución de incidencias logísticas	Parte de incidencias resueltas, comunicaciones con ponentes, justificantes de acciones.

* Las evidencias y justificaciones podrán consistir en fotografías, partes de trabajo, contratos, facturas, billetes, listados de entrega u otros registros equivalentes que acrediten de forma objetiva la correcta ejecución de cada tarea.

4.3. Actuación A03.- Alquiler y Adecuación del Espacio.

4.3.1. Descripción de la actividad.

La celebración del Congreso Potencial Digital 2025 requiere un espacio físico versátil, amplio, técnicamente dotado y adaptable a las distintas dinámicas del evento. En esta edición, el congreso se desarrollará en las instalaciones del Recinto Ferial de Badajoz (IFEBA), lo que implica una serie de actuaciones para el alquiler, acondicionamiento, equipamiento y ambientación de los espacios destinados a acoger las actividades programadas.

Esta actuación tiene como objetivo garantizar que todas las zonas del evento —pabellón principal, escenarios secundarios, salas auxiliares, zonas técnicas y de networking— estén plenamente operativas, accesibles, seguras y alineadas con la imagen del congreso, tanto desde el punto de vista funcional como estético.

Las acciones incluidas en esta actuación abarcan:

- La contratación formal del recinto IFEBA para los días del evento y jornadas previas/posteriores necesarias para el montaje y desmontaje.
- La adecuación de los espacios interiores (pabellones, salas, accesos) mediante instalación de moquetas, mobiliario, cortinajes, señalética y elementos decorativos.
- La dotación de servicios auxiliares como electricidad, limpieza, climatización, accesibilidad, control de accesos y gestión de residuos.
- La coordinación con la dirección técnica del recinto y la organización para garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo, horarios, medidas de seguridad y normativa vigente.

Esta actuación será ejecutada con antelación suficiente para permitir el desarrollo fluido del montaje técnico y con una planificación detallada para adaptar cada espacio a su función concreta dentro del evento.

4.3.2. Tarea A03.01: Contratación del recinto ferial IFEBA.

La sede del Congreso Potencial Digital 2025 será el Recinto Ferial de Badajoz (IFEBA), una infraestructura con la capacidad, versatilidad y equipamiento necesario para acoger un evento de gran envergadura como este, con múltiples espacios funcionales activos de forma simultánea.

La actuación contempla la contratación integral del recinto, lo que incluye el uso del pabellón principal, salas auxiliares, zonas comunes y equipamientos técnicos, así como la adecuación física necesaria para el correcto desarrollo del montaje y la producción audiovisual prevista.

Las tareas incluidas son:

- Gestión del contrato de cesión de espacios con IFEBA, que abarca:
 - Uso del pabellón principal y hall de entrada como núcleo de actividad del congreso.
 - Acceso a salas auxiliares para talleres, zonas técnicas y reuniones paralelas (Salón Portalegre, Sala Eurociudad, Sala Alburquerque, Sala Olivenza y Sala Campomaior).
 - Disposición de zonas comunes, patios y espacios de tránsito para acreditación, descanso y logística.

- Coordinación de calendario de uso del recinto, incluyendo:
 - Días previos y posteriores para montaje y desmontaje de escenografía, iluminación, audiovisuales, señalética y mobiliario.
 - Planificación conjunta con la organización y con IFEBA para coordinar horarios de carga y descarga, accesos, horarios de personal y compatibilidad con otras actividades.
- Suministro de servicios técnicos y logísticos, tales como:
 - Instalación de moqueta ferial en pabellones y zonas de paso.
 - Pintura de paramentos verticales, adaptada a los requerimientos visuales del evento.
 - Distribución eléctrica básica, con cuadros monofásicos y acometidas necesarias para la infraestructura técnica.
 - Condiciones generales de limpieza, climatización y accesibilidad, incluidas en la cesión.
- Bonificación sobre el uso de espacios, atendiendo a la naturaleza no periódica del evento, gestionada directamente con IFEBA como parte del acuerdo marco.
- Formalización del contrato con IFEBA en los términos establecidos, incluyendo los plazos de reserva, coordinación con los equipos técnicos y cumplimiento de requisitos de seguridad, prevención de riesgos y normativa vigente.

Esta contratación asegura una base sólida y profesional sobre la que se desplegarán el resto de actuaciones técnicas y escenográficas contempladas en esta memoria, actuando como eje físico y logístico del desarrollo del Congreso Potencial Digital 2025.

4.3.3. Tarea A03.02: Acondicionamiento general de espacios.

Aunque el Recinto Ferial de Badajoz (IFEBA) dispone de una infraestructura base adecuada, es necesario realizar una serie de actuaciones de acondicionamiento técnico específicas para adaptar sus espacios a los requisitos de producción escénica y audiovisual del Congreso Potencial Digital 2025.

Esta tarea se orienta exclusivamente a la preparación de las zonas destinadas a la instalación de estructuras, trusses, platós, pantallas y sistemas de iluminación, vídeo y

sonido, quedando excluidas la decoración, señalética o mobiliario auxiliar, ya recogidas en otro lote.

Las acciones previstas en esta tarea incluyen:

- Adecuación superficial de los pabellones y salas, mediante la instalación de moqueta ferial técnica en las zonas donde se requiera mejorar la estabilidad, la acústica o la integración estética de los elementos técnicos.
- Pintura de paramentos verticales, cuando sea necesario, para facilitar el contraste visual y la integración escénica, especialmente en fondos de escenario o zonas de entrevistas.
- Distribución y refuerzo de acometidas eléctricas, asegurando la alimentación de los equipos técnicos mediante:
 - Cuadros eléctricos monofásicos específicos para zonas de control.
 - Acometidas adaptadas al consumo previsto para iluminación profesional, pantallas LED, cámaras y otros equipos.
- Preparación de zonas de carga, descarga y tránsito técnico, garantizando la accesibilidad de los montadores y técnicos, y la compatibilidad con las tareas de montaje de otras áreas.
- Coordinación operativa con IFEBa y el resto de proveedores, para asegurar la compatibilidad de tiempos, accesos y ubicaciones con las labores de montaje escénico, de producción audiovisual y con las actuaciones paralelas recogidas en el Lote 2.
- Supervisión de condiciones ambientales básicas, como iluminación general, climatización y limpieza previa, para asegurar un entorno seguro y cómodo para el despliegue técnico.

El acondicionamiento general de los espacios será ejecutado con la antelación necesaria para garantizar que las zonas críticas estén completamente habilitadas antes del inicio del montaje técnico principal, respetando la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y accesibilidad.



4.3.4. Cuadro resumen – Actuación A03: Alquiler y Adecuación del Espacio.

Código	Título breve	Descripción funcional
A03.01	Contratación del recinto ferial IFEBA	Cesión de espacios en IFEBA para el evento, incluyendo gestión de calendario, accesos y servicios base.
A03.02	Acondicionamiento técnico de espacios	Preparación de zonas escénicas y técnicas para el montaje audiovisual: trusses, cableado, zonas de control.

Gestión de Ponentes y Logística Asociada

Coordinación y contratación de ponentes

Tramitación administrativa

- 1.Gestión de honorarios
- 2.Recogida y entrega de documentación

Logística de desplazamiento

- 1.Organización de viajes y traslados
- 2.Reserva y gestión de alojamientos

Apoyo técnico a las ponencias

- 1.Coordinación de presentaciones y materiales

Atención personalizada

- 1.Resolución de incidencias logísticas



4.3.5. Ficha técnica de evidencias y justificaciones.

Código	Tarea	Evidencias y justificaciones previstas (*)
A03.01	Contratación del recinto ferial IFEBA	Contrato de cesión, plano de espacios utilizados, calendario de uso, factura del recinto.
A03.02	Acondicionamiento técnico de espacios	Fotografías de zonas acondicionadas (moqueta, puntos técnicos), partes de instalación, factura de suministros.

* Las evidencias y justificaciones podrán consistir en fotografías, partes de trabajo, contratos, planos, facturas u otros registros equivalentes que acrediten de forma objetiva la correcta ejecución de cada tarea.



ANEXO III

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN.

Esta transferencia específica está recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. La Orden de 6 de febrero de 2025 fija las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, (DOE núm. 26 viernes 7 de febrero).

La citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" no contempla una transferencia específica a favor de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

Por ello, en el presupuesto para esta anualidad se ha dotado esta actuación de un crédito presupuestario de 175.000 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 14007332A44000, proyecto de gasto 20240121 ("4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO") y fuente de financiación CA.

La fecha de finalización de la ejecución de la actuación contemplada en esta transferencia específica será el 31 de octubre de 2025.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar



el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos CA. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

Para la justificación final de los gastos y pagos derivados de esta transferencia se deberá presentar las tablas que acompañan este anexo II junto con la documentación que se describe a continuación:

Memoria técnica donde se detalle la ejecución de la actuación realizada y sus costes y el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Fotografías de los carteles publicitarios según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

GASTOS DE PERSONAL.

Se consideran costes de personal imputables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

- a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento ("acuerdo laboral") o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, retenciones del IRPF a la Agencia Tributaria, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables. Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

Tales gastos se acreditarán mediante la aportación de la nómina individualizada o el contrato de trabajo, así como los modelos TC1 y TC2 o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y la copia del pago bancario. Asimismo, se acreditarán las retenciones de IRPF practicadas a los trabajadores, aportando el correspondiente modelo y movimiento bancario asociado.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.



COSTES EXTERNOS.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

En caso de que se contrate un servicio externo, ya se sea un servicio o un suministro, se deberá aportar la factura original que deberá incluir el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago. En todo lo dispuesto anteriormente, se estará a lo que establezca la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el coste de los servicios y suministros contratados sea igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

FACTURAS.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate, detallando los conceptos facturados
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.



A efectos de la consideración del IVA como concepto subvencionable, para su imputación deberá acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA. En caso de que la entidad realice actividades sujetas a IVA, deberá aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.

En el caso de que las facturas tengan asociada la retención del IRPF deberán aportar la documentación acreditativa de las retenciones y pagos de estas a la Agencia Tributaria.

COSTES INDIRECTOS.

Costes indirectos serán aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan a partir de los costes directos justificados.

Las categorías de gasto que tienen la consideración de costes directos, y a partir de las cuales se determinarán los costes indirectos, son las siguientes:

- Servicios Técnicos y Laborales Jornadas.
- Precios directos de explotación.

Los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 7 % sobre los costes directos subvencionables indicados en el párrafo anterior.

FORMAS DE PAGOS.

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.



- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, acreditado por la autoridad bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, en calidad de Administrador único de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, con NIF B06574271,

CERTIFICA:

Que los gastos realizados se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio, de la aportación económica a favor de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, para financiar la realización del evento "POTENCIAL DIGITAL 2025" financiado con fondos de Comunidad Autónoma, en el ejercicio 2025.

Que la relación de los importes que se detallan en la cláusula segunda del convenio se encuentra efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como de los órganos de fiscalización.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, se han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Que, en los gastos indicados en la tabla I acogidos a la transferencia específica que se formaliza por el Convenio de colaboración existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. En cumplimiento del artículo 74. 1. a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En a de de 2025

El Administrador Único de Feval Gestión
de Servicios, SLU,

JAVIER LUENGO ÁLVAREZ
SANTULLANO



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, actuando en calidad de administrador único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, con N.I.F N.º B06574271 certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO" por importe de 175.000 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2025. El importe de la actuación y los gastos justificados son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE ABONADO SEGÚN CONVENIO.	IMPORTE JUSTIFICACIÓN
A01.Producción audiovisual y escenografía.		
A02. Gestión de ponentes y logística Asociada		
A03. Alquiler y Adecuación del Espacio		
TOTAL		

En a de de

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS).

D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO" por importe de 175.000 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2024. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
N.º ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	N.I.F. PRO-VEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO (*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
4											
TOTAL											

(*) Todas las operaciones deberán realizarse a través de un movimiento bancario.

En a de de

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



TABLA 3. PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, certifica que en la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO" por importe de 175.000 euros, el porcentaje de dedicación del personal afecto al evento y el gasto que se imputan al mismo, son los que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA	MES	% dedicación	Gastos totales de personal	Gastos de personal imputados al proyecto

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios SLU

En a de de

Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)
Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)

En a de de

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



TABLA 4. INDICADORES DE EJECUCIÓN.

D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, certifica que en la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO" por importe de 175.000 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto del ejercicio 2025.

Los indicadores número de asistencias presenciales, virtuales, visitas web y empresas impactadas.

En el caso de las empresas impactadas deberán aportar aparte certificado con indicación del nombre de la empresa y NIF.

INDICADOR	CUANTIFICACIÓN
Ponencias desarrolladas	
Asistentes al evento	
Publicaciones en redes sociales	
Publicaciones en medios de comunicación	

En a de de

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda).





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la financiación de la prórroga de los contratos de predoctorales celebrados en ejecución del Plan Complementario Energía e Hidrógeno Verde de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", para las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028. (2025063835)

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 2025, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la financiación de la prórroga de los contratos de predoctorales celebrados en ejecución del Plan Complementario Energía e Hidrógeno Verde de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", para las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE PREDOCTORALES CELEBRADOS EN EJECUCIÓN DEL PLAN COMPLEMENTARIO ENERGÍA E HIDRÓGENO VERDE DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 13 "PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO", PARA LAS ANUALIDADES DE 2025, 2026, 2027 Y 2028.

Mérida, 25 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), actuando por delegación recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, 14 de agosto).

De otra parte, Don José Luis Canito Lobo, con NIF ***1038**, en nombre y representación de la "Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", con NIF G06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo al acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 7 de noviembre de 2023 y de conformidad con el Decreto 273/2023, de 7 de noviembre, por el que se nombra Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023), ejerce las competencias en materia política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de Ciencia, Tecnología e Innovación. Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Extremadura, dispone en su artículo 26 que corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Por su parte, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establece que "estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes centros ...: Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx) ...".

Segundo. La Fundación FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEx) es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, cuya finalidad principal es contribuir a la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para ello, FUNDECYT-PCTEx desarrolla actuaciones orientadas a la creación de espacios y servicios que favorezcan el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología como herramientas clave para el desarrollo socioeconómico de la región. Su visión estratégica se enfoca en el impulso de la I+D+I, el fortalecimiento del emprendimiento científico-tecnológico y el fomento de la cooperación como base para un desarrollo inteligente, sostenible e integrador de Extremadura.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) de Gobernanza se encuentra recogido el componente 17 denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", que pretende reforma el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos.

En el marco de las inversiones previstas en el Componente 17, y en concreto en las que se orientan a las áreas de medioambiente, cambio climático y energía (I.07), en el BOE 311,28 de diciembre de 2021 aparece la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Investigación, por la que se publica el Convenio con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo del centro es estimular la respuesta tecnológica y científica a la gestión de la producción de energía verde, en particular en lo que se refiere a las aplicaciones industriales del hidrógeno, así como a la producción, almacenamiento y transporte de hidrógeno verde.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Por otra parte, el Componente 17 del PRTR también incluye la inversión I.01 “Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas”, para la colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en Programas de I+D+I. Extremadura participa en Programa de I+D+I en el área de Energía e Hidrógeno verde junto a las Comunidades Autónomas del País Vasco, Principado de Asturias, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad de Madrid, así como el CSIC.

Para el desarrollo de las actividades de Extremadura en el citado Programa el 28 de julio de 2022 se firmó un convenio con el objeto de formalizar una transferencia específica plurianual a favor FUNDECYT-PCTEX para la realización de la LA 13 “Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético”, publicado en el DOE núm. 154, de 10 de agosto de 2022.

En el Anexo II del citado Convenio recoge los objetivos de la LA 13: Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético (CNIAE) que son, resumidamente:

“Para su puesta en funcionamiento en el marco de los Planes Complementarios con cargo a los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en sus primeros años se inician actuaciones en tres áreas de investigación en las líneas estratégicas del CNIAE centradas en el almacenamiento eléctrico, térmico y electroquímico basados en el diseño, síntesis y caracterización de materiales avanzados.

1. Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores que incrementen sus prestaciones, funcionalidad, ciclos y tiempo de vida, densidad energética, aislamiento, resistencia a temperaturas extremas y reducción de costes.
2. Almacenamiento de energías renovables no gestionables que permitan una producción distribuida con alta capacidad de almacenamiento mediante el desarrollo de materiales y procesos electroquímicos para la producción de hidrógeno renovable, materiales y procesos para el almacenamiento y transporte de hidrógeno y electrolisis de alta presión.
3. Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico: diseño y modificación de PMCs, mejora de sus propiedades termofísicas, incluyendo la transferencia de calor, su encapsulación y estabilización”.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Tercero. En ejecución del citado Convenio, FUNDECYT-PCTEx ha suscrito un total de 19 contratos en la modalidad de contrato predoctoral regulado en los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Los contratos predoctorales tienen por objeto, como así reza el artículo 4.1 del citado Real Decreto 103/2019, la realización simultánea por parte del personal investigador predoctoral en formación, por un lado, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso y, por otro, del conjunto de actividades, integrantes del programa de doctorado, conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctorado, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato.

La duración de los contratos predoctorales, de conformidad con el artículo 21 c) de la Ley 14/2011 y el artículo 6.1 del Real Decreto 103/2019, no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años; y cuando se hubieran concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año.

Todos los contratos predoctorales suscritos en ejecución de la LA 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético" se concertaron por una duración inferior a cuatro años y tienen una fecha de finalización coincidente en todos ellos, con la fecha en la que finalizan los Planes Complementarios, el 30 de septiembre de 2025, fecha establecida de conformidad con lo establecido en el artículo único apartado 3 del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

La Primera Adenda de modificación del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la realización de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético" del Programa de I+D+I en el área Energía e Hidrógeno Verde financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, suscrita el 8 de noviembre de 2024 y publicada en el DOE núm. 1 de 2 de enero de 2025.

La fecha final de ejecución de los Planes Complementarios ha sido modificada con posterioridad, a través del artículo único apartado 2 del Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, estableciéndose que cada Programa deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.

Como consecuencia de ello, se ha suscrito el 28 de julio de 2025, Segunda Adenda de modificación del Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la realización de la línea de actuación 13 “Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético” del Programa de I+D+I en el área Energía e Hidrógeno Verde financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (DOE núm. 154, de 11 de agosto de 2025), fijándose la fecha de finalización de las actuaciones el 30 de diciembre de 2025.

Advertido que el plazo de vigencia de los contratos predoctorales no es acorde con el nuevo plazo de ejecución de los Planes Complementarios, la adecuación de la vigencia de aquellos a la de estos, solo es posible a través de una prórroga. Sin embargo, no es posible ampliarlos por el plazo de ejecución de los Planes Complementarios, 3 meses, sino que ha de ser como mínimo de 1 año, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011 y el artículo 6.1 del Real Decreto 103/2019.

Además de lo indicado anteriormente, también es necesario prorrogar los contratos predoctorales suscritos en ejecución de la LA 13: “Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético (CNIAE)”, hasta alcanzar el plazo máximo de 4 años fijado para este tipo de modalidad contractual, a fin de poder garantizar la obtención del título de doctor de los investigadores predoctorales contratados.

Es preciso por ello dotar presupuestariamente una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEx para financiar el periodo de prórroga de los 19 contratos predoctorales.



rales referidos, en el periodo no financiado por el Plan Complementario, esto es, desde el 31 de diciembre de 2025 hasta la fecha en que alcance el periodo máximo de cuatro años que se prevé para esta modalidad contractual. En concreto el periodo de vigencia que se financiaría sería el que se refleja en la siguiente tabla:

PERSONAL CIIAE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA	FECHA FINAL CONTRATO	IMPORTE	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	DEPARTAMENTO	* OBJETIVOS PC
Ali Mirahmad	21/11/2023	30/09/2025	31/12/2025	21/11/2027	61.785,33 €	Advanced Perovskite Materials nanofluids for Thermal Energy Storage and Transfer	Investigación en almacenamiento de energía térmica	3
Amira Salama Saliman Abdelattif	16/05/2024	30/09/2025	31/12/2025	16/05/2028	73.679,41 €	Solid-to-Solid Phase Change Materials (SS-PCMs) for thermal energy storage and thermal management applications	Investigación en almacenamiento de energía térmica	3
Antonio de Arcos Cañamero	16/09/2023	30/09/2025	31/12/2025	16/09/2027	55.755,44 €	Atomistic simulations	Investigación en hidrógeno y power-to-x	1,2,3
Antonio Herrero Alonso	13/04/2023	30/09/2025	31/12/2025	13/04/2027	44.162,30 €	Study of the lifespan of Li-ion batteries through mathematical models	Investigación en almacenamiento de energía en el sector eléctrico	1
Cristina Aguirado Montero	01/05/2024	30/09/2025	31/12/2025	01/05/2028	71.092,54 €	Novel Formulations for Thermal Energy Storage Materials: Toward Sustainable Climate-Adapted Solutions	Investigación en almacenamiento de energía térmica	3
David Simón García	16/04/2024	30/09/2025	31/12/2025	16/04/2028	71.517,05 €	Photo-electro-catalysis for synthetic fuels and chemicals	Investigación en hidrógeno y power-to-x	2
Deepa Davison Edakalathur	04/04/2024	30/09/2025	31/12/2025	04/04/2028	70.124,43 €	High temperature electrolyzers and fuel cells	Investigación en hidrógeno y power-to-x	2
Dhanusha Rajanna Luis Alfredo	16/04/2024	30/09/2025	31/12/2025	16/04/2028	71.517,05 €	Electrocatalysis for synthetic fuels and chemicals	Investigación en hidrógeno y power-to-x	2
Carmona Arrieta	16/09/2023	30/09/2025	31/12/2025	16/09/2027	55.755,44 €	Life cycle analysis	Investigación en hidrógeno y power-to-x	1,2,3
Manuel Luncosa Gallardo	04/04/2024	30/09/2025	31/12/2025	04/04/2028	70.124,43 €	Study and optimization of the Thermal Stability of Nitrate Salts and their Mixtures for Thermal Energy Storage Applications at temperatures close to 400 °C	Investigación en almacenamiento de energía térmica	3
Mohammadreza Jafari	01/05/2024	30/09/2025	31/12/2025	01/05/2028	71.092,54 €	Hydrogen storage and transport	Investigación en hidrógeno y power-to-x	1,2,3
Robert Kamalov	16/03/2024	30/09/2025	31/12/2025	13/03/2028	69.354,68 €	Development of TiO ₂ Nanotube-Based Anode Materials for Lithium-Ion Batteries	Investigación en almacenamiento de energía en el sector eléctrico	1
Rodolfo Mba Nohama	04/04/2024	30/09/2025	31/12/2025	04/04/2028	70.124,43 €	Life cycle analysis	Investigación en hidrógeno y power-to-x	1,2,3
Samuel Hernández Róles	01/05/2024	30/09/2025	31/12/2025	01/05/2028	71.092,54 €	Prussian Blue Analogues (PBA) as cathodes materials for Na- and K-ion batteries	Investigación en almacenamiento de energía en el sector eléctrico	1
Thaimy Brito	16/04/2024	30/09/2025	31/12/2025	16/04/2028	71.517,05 €	Atomistic simulations	Investigación en hidrógeno y power-to-x	1,2,3
Tina Azmoodeh	24/06/2024	30/09/2025	31/12/2025	24/06/2028	77.234,40 €	Advanced biochar composites for sustainable thermochemical cooling and thermal energy storage	Investigación en almacenamiento de energía térmica	1,2,3
Tushar Pandit	01/08/2024	30/09/2025	31/12/2025	01/08/2028	79.469,20 €	Next Gen Batt: The Story of Insights into Electrode Materials & Interface Engineering Mechanisms for Li-S & Li-O2 Batteries	Investigación en almacenamiento de energía en el sector eléctrico	1
Vedavyas Venkatesh	10/06/2024	30/09/2025	31/12/2025	10/06/2028	74.449,15 €	Electrode materials for Zn-ion Hybrid Supercapacitors and the study of their chemistry	Investigación en almacenamiento de energía en el sector eléctrico	1
Wanter Uja	16/05/2024	30/09/2025	31/12/2025	16/05/2028	73.679,41 €	Energy and environmental regulation	Investigación en hidrógeno y power-to-x	1,2,3

Puesto que la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) ha sido prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de dicha ley en el ejercicio de 2025, y a fin de atender los gastos de dicha Transferencia específica se hace necesario, la CREACIÓN por parte de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de una transferencia específica con cargo al proyecto de gastos 20250490, denominado "FUNDECYT-PCTEX-CIIAE PREDOCTORALES 26-28", aplicación presupuestaria 130060000/331B/44000 y fuente de financiación CAG0000001 por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (1.303.526,82 €) distribuido entre las anualidades 2025-2028, para atender a los costes laborales de la prórroga de los 19 contratos predoctorales suscritos por FUNDECYT-PCTEX en ejecución de la LA 13: Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético (CNIAE) hasta el plazo máximo de cuatro años que se prevé para esta modalidad contractual, en la vigencia que no está financiada por la transferencia específica para la ejecución de la línea de actuación 13 "Puesta

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético” financiada con los fondos Next Generation EU, del programa de I+D+I del área de Energía e Hidrógeno Verde, incluido en la medida de inversión 1I Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. La Ley 1/2024, de 5 de febrero (DOE núm. 26, de 6 de febrero de 2024), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 prorrogados mediante Orden de 6 de febrero de 2025 (DOE núm. 26 de 7 de febrero de 2025) por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, dispone en su artículo 45.2 que se considerarán transferencia específicas “(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)”

Asimismo, este artículo en su apartado 3 establece que:

“Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Por otra parte, el artículo 45.4 de la citada Ley establece que “Por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores”.

Quinto. Con carácter previo a la tramitación de esta transferencia específica, FUNDECYT-PCTEX ha presentado mediante registro electrónico una solicitud con fecha de entrada de 21 de agosto de 2025, en relación a una transferencia específica para la financiación de los con-



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



tratos de predctorales celebrados en ejecución del plan complementario energía e hidrógeno verde de la línea de actuación 13 "puesta en marcha del centro nacional de investigación de almacenamiento energético", para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Así mismo, se adjunta, por parte de la Fundación FUNDECYT-PCTEX, memoria en la que justifican lo solicitado.

Al amparo de lo señalado anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el 16 de septiembre de 2025 autorizó una transferencia específica a favor FUNDECYT-PCTEX, que se formaliza mediante el presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica a favor de FUNDECYT-PCTEX para financiar la formación del personal predoctoral necesaria para la ejecución del Plan Complementario Energía e Hidrógeno Verde, Línea de Actuación 13 'Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético (CNIAE)', asegurando la realización de las actuaciones concretas del centro en investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028.

Segunda. Financiación.

La financiación de esta actuación, a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEX, con NIF G06630644, se llevará a cabo a través de una transferencia específica con cargo al proyecto de gastos 20250490, denominado "FUNDECYT-PCTEX-CIIAE PREDOCTORALES 26-28", aplicación presupuestaria 130060000/331B/44000 y fuente de financiación CAG0000001, por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (1.303.526,82 €) euros, con el siguiente desglose por anualidades:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



ANUALIDAD	IMPORTE
2025	1.255,14 €
2026	516.877,15 €
2027	555.717,88 €
2028	229.676,65 €
TOTAL	1.303.526,82 €

Tercera. Actuaciones y gastos.

Las actuaciones objeto del presente Convenio corresponden a los costes laborales, desde el 31 de diciembre de 2025 y hasta su extinción, de la formación de los 19 predoctorales suscritos en ejecución de la línea de actuación 13 "Puesta en marcha del Centro Nacional de Investigación de Almacenamiento Energético", y no financiados por el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, destinada a financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE), en el marco del Plan Complementario de Energía (DOE núm. 133, de 12 de julio de 2022), modificado por su Adenda, de fecha de 8 de noviembre, así como por la Adenda de 28 de julio de 2025 (DOE núm. 154, de 11 de agosto).

En concreto los gastos que serán objeto de la presente transferencia específica serán los costes de salario y de seguridad social de los 19 predoctorales en formación, incluidos los gastos de indemnización por fin de contrato.

Sólo se considerarán financiables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del presente convenio y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

Cuarta. Pago.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



de Extremadura y en el artículo 3.2 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005: "Las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre".

Conforme a ello, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuatro partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

2. En relación con el régimen de pagos FUNDECYT-PCTEx queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Justificación.

1. La justificación de la transferencia específica se realizará por el beneficiario a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es> y será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la justificación, correspondiente a cada trimestre, se aportará la siguiente documentación:

a) Una memoria económica que consistirá en la elaboración de los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto realizado, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos de forma pormenorizada (tabla I) y, relacionando las nóminas imputadas y los justificantes de pago de cada uno de los gastos realizados (tabla II).
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la norma de concesión, incluyendo un resumen de la cuenta justificativa. La elaboración de este certificado se realizará a través del formulario Anexo I adjunto al presente

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



convenio, así como disponible en la página web <https://ayudaspri.juntaex.es> y será firmado por el representante legal del organismo beneficiario. Este mismo anexo I, comprenderá, también, la certificación del Interventor, o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la transferencia específica, de tal forma que junto a la firma del representante legal se recogerá la firma de la persona que fiscaliza los gastos y los pagos, que han sido recogidos en las tablas I y II.

- b) Una memoria científico-técnica que se aportará, igualmente, a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es> y que consistirá en resumen de los avances científicos obtenidos en los trabajos de investigación realizados por los investigadores predoctorales. La memoria será firmada por el representante legal de la fundación FUNDECYT-PCTEX mediante los medios electrónicos que procedan de identificación.

Además, de todo lo anterior, deberá acreditar la publicidad realizada aportando fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, FUNDECYT-PCTEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

3. Una vez finalizado el proyecto, se presentará la justificación final, siendo el plazo para su presentación hasta el 31 de diciembre de 2028 y será remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma la web <http://ayudaspri.gobex.es>.

En la justificación final, además de la memoria económica, deberá presentarse la siguiente documentación en formato digital:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas con la transferencia específica, firmada por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.
- Acreditación de la publicidad realizada: Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la transferencia específica o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el clausula séptima del presente convenio.

Sexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**1. La fundación FUNDECYT-PCTEX está obligada a:**

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la presente transferencia específica.
- e) Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.
- f) Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Presentar la documentación justificativa de la transferencia en el plazo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
 - j) Acreditar documentalmente ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la realización de los gastos no elegibles por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la ejecución de la línea de actuación 13, incluida en el Plan Complementario en el área de Energía e Hidrógeno Verde.
 - k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.
2. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura está obligada a aportar el dinero establecido en el convenio, siempre que se cumplan las condiciones, así como a todo lo recogido en el presente convenio como parte concedente.

Séptima. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio conllevará a la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 60% del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la transferencia.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de FUNDECYT-PCTEX. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a resolver, se pondrán de manifiesto las actuaciones al beneficiario a fin de que haga las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente a la notificación. No obstante, si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Una vez transcurrido el plazo de audiencia, en su caso, se dictará resolución de reintegro donde se requerirá a la Fundación FUNDECYT-PCTEX, indicándole la forma, lugar y medios de pago, para que en el plazo de un mes proceda al ingreso de las cantidades que procedan, dando cuenta de ello a la Tesorería de la Junta de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX designados por quienes suscriben el presente convenio. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones del Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDECYT-PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.

Novena. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2028.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso. En todo caso, serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Imposibilidad sobrevenida para el desarrollo de las actividades que constituyan su objeto.
- Falta o insuficiencia de crédito.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Décima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo primera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

No obstante, y de conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, de la
Consejera
(DOE núm. 156, 14 de agosto)
Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director Gerente,
Fundación FUNDECYT-Parque Científico y
Tecnológico de Extremadura,
D. JOSÉ LUIS CANITO LOBO



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO I**

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA	
ORGANISMO BENEFICIARIO	
NIF	

D./Dña. (nombre y apellidos) con DNI núm., actuando en representación de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura

CERTIFICO:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a esta transferencia específica corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de XXX euros, son los que se recogen en las tablas 1 y 2.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia específica.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia, el responsable del Dpto., D/Dña.
- Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta transferencia específica han sido las siguientes:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDA-
CIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN
DE LOS CONTRATOS DE PREDOCTORALES CELEBRADOS EN EJECUCIÓN DEL PLAN COMPLEMEN-
TARIO ENERGÍA E HIDRÓGENO VERDE DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 13 "PUERTA EN MARCHA DEL
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO", PARA LAS ANUALIDA-
DES DE 2025, 2026, 2027 Y 2028

ACCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO E IMPUTADO

En, a de de 20..

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña. con DNI Y actuando en calidad de representante legal y D./Dña. con DNI..... en calidad de auditor-interventor o persona que fiscaliza gastos, de, con NIF....., certifica que la "CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PREDOCTORALES CELEBRADOS EN EJECUCIÓN DEL PLAN COMPLEMENTARIO ENERGÍA E HIDRÓGENO VERDE DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 13 "PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO", PARA LAS ANUALIDADES DE 2025, 2026, 2027 Y 2028", recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha transferencia específica respecto de la anualidad 20.., según indica la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	IMPORTE JUSTIFICADO E IMPUTADO (EUROS)
TOTAL	

En, a de de 20..

Fdo.

Fdo.

Nombre y apellidos del representante legal y sello
del organismo

Nombre y apellidos del auditor-interventor o persona que fiscalice gastos del organismo

TABLA 2. RELACIÓN DE NÓMINAS IMPUTADAS Y JUSTIFICADAS DE PAGO

D./Dña. con DNI y actuando en calidad de representante legal y D./Dña. con DNI en calidad de auditor-interventor o persona que fiscaliza los gastos de la Fundación FUNDECYT-PCTEX, con NIF, certifica que la transferencia específica, recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de Euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la misma, respecto a la anualidad 20..... Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia específica son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS NÓMINAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS POR ACTUACIONES												
N.º Orden	Fecha ómina	N.º Factura	Pro-veedor	N.I.F. Provee-dor	Con-cepto factura	Base impo-nible	Total fac-tura	Grado impu-tación (%)	Total impu-tado	Forma de pago(*)	Entidad bancaria destino pago	N.º cuenta destino pago
											Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago
											Fecha de Recepción	Fecha de Conformidad
TOTAL												

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT PCTEX.

En, a de de 20..

Fdo.

Fdo.

Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo Nombre y apellidos del auditor-interventor o persona que fiscalice gastos del organismo

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados con relación al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 483/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2025063822)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 483/2025 por la representación procesal de D.ª María Teresa Longa Sanz frente a los siguientes actos administrativos:

- Resolución del Director General de Función Pública de fecha 28-05-2025, dictada PD, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 10/08/2023), notificada el 3-06-2025, por la que se acuerda "Inadmitir parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Dña. María Teresa Longa Sanz, con fecha de entrada en Registro el 10 de abril de 2025, frente a los Acuerdos de 6 de marzo de 2025 y, por conexión, los de 12 de febrero de 2025 y 14 de noviembre de 2024, dictados por el Tribunal de Selección encargado de valorar de las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, convocadas por Orden de 13 de abril de 2023 (DOE núm. 73, de 18 de abril) y desestimar el resto de pretensiones aducidas en el recurso".
- Resolución del Director General de Función Pública de fecha 10-06-2025, dictada PD, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública en virtud de Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 10/08/2023), por la que se acuerda "Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por Dña. María Teresa Longa Sanz, con fecha de entrada en registro el 29 de mayo de 2025, frente al Acuerdo de 28 de abril de 2025, por el que se publica el listado provisional de aprobados, emitido por el Tribunal del Proceso Selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, convocado por Orden de 13 de abril de 2023 (DOE núm. 73, de 18 de abril)".
- Resolución del Director General de Función Pública de 14 de julio de 2025, dictada PD, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública en virtud de Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 156 de 10/08/2023), por la que "se dispone la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura", publicada en el DOE n.º 140, de 22 de julio de 2025.



En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados con relación al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 510/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2025063825)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 510/2025 por la representación procesal de Uso Sindical Obrera en Extremadura, frente a los siguientes actos administrativos:

- Resolución del Director General de Función Pública de fecha 28-5-2025, dictada PD, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 10/08/2023), notificada el 3-6-2025, por la que se acuerda "Primero.- Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Manuel Gil Maya, Secretario General de la organización sindical Unión Sindical Obrera (USO), con fecha de entrada en Registro el 9 de abril de 2025, frente a los Acuerdos de 6 de marzo de 2025 y, por conexión, los de 12 de febrero de 2025 y 14 de noviembre de 2024, dictados por el Tribunal de Selección encargado de valorar de las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, convocadas por Orden de 13 de abril de 2023 (DOE núm. 73, de 18 de abril) por falta de legitimación, conforme a lo previsto en el artículo 116, apartado b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Segundo.- Acordar el levantamiento de la suspensión solicitada por el recurrente en su recurso, producida en aplicación de lo dispuesto en el apartad 3 del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".
- Resolución del Director General de Función Pública de fecha 10-6-2025, dictada PD, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 10-8-2023), por la que se acuerda "Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Manuel Gil Maya, Secretario General de la organización sindical Unión Sindical Obrera (USO), con fecha de entrada en Registro el 29 de mayo de 2025, frente a los Acuerdos de fecha 28 de abril de 2025, por los que, respectivamente, se publica el listado provisional de aprobados y se inadmite la reclamación presentada al Acuerdo de 9 de abril de 2025 por el que se hace pública la evaluación de méritos de los aspirantes, ambos emitidos por el Tribunal del Proceso Selectivo".
- Resolución del Director General de Función Pública de fecha 14-7-2025, dictada PD, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 10-8-2023), por la que "se dispone la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura", publicada en el DOE n.º 140, de 22 de julio de 2025.



- Orden de 26 de agosto de 2025 por la que se nombran funcionarios/as en prácticas a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de abril de 2023, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º169, de 2 de septiembre de 2025.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), promovido por Manuel Sánchez Baltasar. Expte.: IA24/1126. (2025063803)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal de Castañar de Ibor, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Manuel Sánchez Baltasar.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas localizado en el polígono 25, parcela 602 del término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), con referencia catastral 10061A025006020000KT.

Se utilizará para riego del huerto, árboles y plantas (100 m²), el llenado de una alberca en verano, así como al uso doméstico para vivienda, y para uso ganadero de 35 cabezas de ganado.

Las características de la obra y la explotación son las siguientes:

- Sondeo vertical.
- Profundidad: 90 m.
- Diámetro de perforación: 140 mm.
- Entubado con tubo de: 140 mm (PVC).
- Caudal máx. simultáneo: 0,14 l/s.
- Dotación anual: 915,90 m³/año.

Desde el punto de vista hidrográfico, la actividad se ubica en la Cuenca hidrográfica del Tajo, en el río Tiétar. La unidad hidrogeológica del Tiétar supone principalmente una fuente de agua subterránea, distinguiendo sus materiales en dos series:

- El granito es una roca considerada de baja o muy baja permeabilidad y siendo únicamente a partir del diaclasado y fracturación por donde pueden desarrollarse acuíferos que siempre serán locales y de bajo caudal.
- Los sedimentos de la cuenca del Tiétar se constituyen por conglomerados, arcosas y arcillas, sobre el que descansan depósitos arcóscos-arcillosos de distribución irregular. El alto contenido en arcilla que presentan las arcosas limita las posibilidades de caudales importantes.

Examen de alternativas.

Alternativa 0. No tener agua, por tanto, no tener plantación alguna, uso y disfrute del entorno natural del paraje.

Alternativa 1. Transporte de agua potable del municipio, lo cual no es una opción viable ni económicamente, ni medioambientalmente hablando.

Alternativa 2. Pozo artesano, ejecutados con maquinaria pesada de zanjeo, basándose en profundizar hasta que salga agua. Estos pozos están en desuso, sobre todo por la poca fiabilidad de duración y tener que realizar otro con el paso del tiempo.



Alternativa 3. Transporte de agua en cisterna para las necesidades objeto. No tiene viabilidad económica, ni medioambiental por La emisión de CO₂ en transporte de medios de transporte.

Alternativa 4. Se trata de perforar en forma circular una superficie de terreno de 0'05 m². hasta encontrar agua subterránea normalmente a partir de 20 o 25 metros. Una bomba sumergida en el almacén subterráneo de agua la elevará hasta el exterior para sus distintos usos determinados. No será para consumo humano. Esta es la alternativa seleccionada para la actividad.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de julio de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 27 de febrero de 2025, informa favorablemente de la actividad solicitada, ya que no es susceptible que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas descritas en el documento ambiental y en el presente documento.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 21 de octubre de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

"ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque- ES030_ZE-PAES4320039" y al LIC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque- ES030_LIC-SES4320039". Además, está dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdecañas – ES030ZSENESECM548" y de la zona de abastecimiento "Mesas de Ibor 2 - Ibor- ES030ZCCM0000000504".

Aguas superficiales y masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Consultada la información disponible en esta Confederación, se ha detectado el siguiente expediente relacionado con el asunto de este informe:

- SB-0818/2024: relativo a la solicitud de un aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por D. Manuel Sánchez Baltasar en la parcela 602 del polígono 25 del término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres). Este expediente se encuentra en tramitación en esta Confederación.

Dado que, durante la tramitación necesaria para la inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tago encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha inscripción) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda).

Por último, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
 - Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tago:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>
 - En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.

- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).
- En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:
 - La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
 - En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Otras cuestiones:

En relación con el posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros

compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original”.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para uso de riego, recreativo y doméstico, ubicado en el polígono 25, parcela 602 del término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres). El volumen total necesario anual es de 915,90 m³.

La parcela de referencia catastral 10061A025006020000KT se clasifica como suelo rústico para uso principal agrario.

Las coordenadas geográficas del punto del pozo sondeo son las siguientes (ETRS89-Huso 29):

X: 291.636,95

Y: 4.389.448,78

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

La actividad se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas. Concretamente en Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ES4320039) y en Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ES4320039).

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque- ES030_ZEPAES4320039" y al LIC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque- ES030_LICSES4320039". Además, está dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdecañas - ES030ZSENECM548" y de la zona de abastecimiento "Mesas de Ibor 2 - Ibor- ES030ZCCM0000000504".

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra dentro de los límites de espacio incluido en Red Natura 2000, pero no se prevé afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

— Fauna y vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, pero no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras va a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo así como el agua necesaria, estimada en 915,90 m³/año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.

- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el caso de que se pretenda modificar alguna de las características esenciales (artículo 144.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) de la solicitud SB-0818/2024, se deberá solicitar la modificación de características de acuerdo con el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se seleccionarán preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- El proyecto no contempla la eliminación de ningún pie de arbolado. Será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves (cigüeñas, rapaces forestales, etc.). En caso de que finalmente fuera necesaria la corta de algún pie de arbolado se deberá contar con la autorización del Servicio de Ordenación Forestal.
- Se deberán extremar precauciones con el uso de la maquinaria por la zona, por si se detectara la presencia de algún ejemplar de lince durante la ejecución de las obras.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística sin acabados brillantes y/o galvanizados.
- Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Se pondrá especial cuidado con la explotación de las captaciones para evitar el agotamiento de los acuíferos, evitando el derroche en la extracción y la evaporación de las aguas en el almacenamiento.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de autorización pertinentes.

b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), promovido por Manuel Sánchez Baltasar, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de fábrica de laminas de aluminio térmicas, ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). (2025063804)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 9 de octubre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de fábrica de laminas de aluminio térmicas, ubicado en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAI22_017\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAI22_017(F).pdf)

Mérida, 16 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, a ubicar en los términos municipales de Calzadilla de los Barros y de Fuente de Cantos (Badajoz). (2025063805)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 8 de octubre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en explotación porcina, a ubicar en los términos municipales de Calzadilla de los Barros y de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, siendo su promotora Agropecuaria Los Manantios, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU24_103\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU24_103(F).pdf)

Mérida, 16 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2025, de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres. (2025063817)

Con fecha 12 de junio de 2025, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, ha dictado sentencia firme n.º 69/2025, en el procedimiento abreviado n.º 35/2025 promovido por D. Carlos González Paniagua, contra la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución de 17 de diciembre de 2024 que estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 25 de enero de 2024, dictada por el Director de Salud del Área de Cáceres, por la que se reducía la sanción impuesta de 3.000 € a 1.000 € por la comisión de infracción administrativa prevista en el artículo 58.e) de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura (DOE de 12 de enero), establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 69/2025, en el procedimiento abreviado n.º 35/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, que tiene el carácter de firme, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:



"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos González Paniagua debo anular la resolución recurrida sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, 16 de octubre de 2025.

La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,

SILVIA TORRES PILES





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 74/2025, de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres. (2025063819)

Con fecha 12 de junio de 2025, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, ha dictado sentencia firme n.º 74/2025, en el procedimiento abreviado n.º 16/2025 promovido por D.ª Ana Barrios Porras, contra la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución de 29 de noviembre de 2024 que estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 25 de enero de 2024, dictada por el Director de Salud del Área de Cáceres, por la que se reducía la sanción impuesta de 3.000 € a 1.000 € por la comisión de infracción administrativa prevista en el artículo 58.e) de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura (DOE de 12 de enero), establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 74/2025, en el procedimiento abreviado n.º 16/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, que tiene el carácter de firme, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Ana Barrios Porras debo anular la resolución recurrida sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, 16 de octubre de 2025.

La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,

SILVIA TORRES PILES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Dirección General de Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2025063826)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 48/2025, de 27 de mayo, establece las bases reguladoras de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2024/2025 (DOE n.º 111, de 11 de junio).

Segundo. El día 29 de septiembre de 2025, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 10 y en el apartado noveno de la disposición adicional única del decreto regulador, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

Tercero. Con fecha 29 de septiembre de 2025, se emite la propuesta de resolución del Servicio de Universidad y Emprendimiento para la concesión y denegación de las becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la correspondiente resolución recae sobre el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, no obstante, la competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, de conformidad con la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 y el apartado tercero de la disposición adicional única del Decreto regulador 48/2025, de 27 de mayo, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas y siguiendo los criterios referidos al importe de la beca del artículo 5 del citado decreto.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, según lo establecido en el artículo 14 del referido decreto, son, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.



Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

Cuarto. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El crédito previsto para la convocatoria asciende a 800.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13 010 222D 48000, proyecto de gasto 20040118, denominado "Becas complementarias para estudios universitarios en nuestra Comunidad Autónoma", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

Sexto. Los beneficiarios de estas ayudas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias frente al estado, con la seguridad social y con la hacienda autonómica y cumplen los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

Séptimo. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de becas presentadas y, a la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder una beca complementaria para gastos de residencia a las 180 personas relacionadas en el anexo I que cursan estudios universitarios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Arquitectura o Ingeniería durante el curso académico 2024/2025, por un importe total de 446.250 €.

Segundo. Denegar la beca complementaria para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2024/2025 a las 859 personas solicitantes relacionados en el anexo II por los motivos indicados.

Tercero. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente



resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

EL Secretario General,
PD, Resolución de 6 noviembre de 2024,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
La Directora General de Universidad,
ESTHER A. MUÑOZ BAQUERO

**ANEXO I – SOLICITUDES CONCEDIDAS**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
****7848	AGUADO MARTIN BEATRIZ	2500
****5863	AGUADO PINO MARCOS	2500
****0104	ALCARAZ DEL CASTILLO GONZALO	2500
****4730	ALONSO ALONSO JIN	1250
****9930	ÁLVAREZ QUINTERO JUAN ANTONIO	2500
****8707	ALVAREZ SAGARDOY RICARDO	2500
****8702	AMAYA CONTADOR ALEJANDRA	2500
****9549	ANTEQUERA POLO VÍCTOR	2500
****2498	AVILÉS VEGA IRENE	2500
****6607	AVIS VADILLO CLAUDIA	2500
****4048	BARRADO EUGENIO PABLO	2500
****8916	BARRERA BRUGERA MIGUEL	2500
****9758	BARRERO BRAVO DAVID	2500
****2818	BARROSO MACÍAS MARIO	2500
****5780	BARROSO RODRÍGUEZ LUCÍA	2500
****7700	BAUTISTA RAMAS ISABEL	2500
****4879	BAUTISTA TADEO ANA ISABEL	2500
****6176	BECERRA GIL CRISTINA	2500
****9737	BLANCO REYES CLAUDIA	2500
****5479	BOTE BARRERA GEMA	2500
****9594	BOTE DIAZ LAURA	2500
****8211	BRAVO MONTERO LAURA	2500
****9584	BUIL DELGADO JESUS	2500
****8486	CABALLERO PÉREZ ALEJANDRA	2500
****7309	CABEZAS ESCOBAR MARTA	2500
****6600	CABRERA MAESTRE LEONOR ÚRSULA	2500
****7053	CALACO PINILLA SILVIA	2500
****5782	CALVENTE BERNARDINO ANA	2500
****5783	CALVENTE BERNARDINO FRANCISCO	2500
****9734	CANTERO BARRIL ISABEL	2500
****2390	CARMONA BARRENA JESÚS	2500
****0913	CARMONA CAMPOS MANUEL	2500
****4222	CARRERA PÉREZ CLAUDIA	2500
****4221	CARRERA PÉREZ JORGE	2500
****1542	CASAS SERRANO MARTA	2500
****1866	CASTAÑEDA INDIAS ÁNGEL	2500
****6377	CASTELLANO VILLALOBOS JUAN DIEGO	2500
****6419	CASTELLANO VILLALOBOS SANTIAGO ALEJANDRO	2500



****5840	CESTERO SERRANO JUAN FRANCISCO	2500
****8520	CHÁVEZ SÁNCHEZ ISMAEL	2500
****4161	COBOS LOPEZ PABLO	2500
****4875	COBOS SALMERÓN JOSÉ OLMO	2500
****5988	COLLADO ORELLANA JUAN CARLOS	2500
****7781	CORBACHO CORTÉS MARÍA	2500
****0499	CORCHERO HERNÁNDEZ LAURA	2500
****1250	CORDERO PARRA CARMEN	2500
****6364	CORTES MORENO AMALIA	2500
****8743	CRUZ CLAVEL MARÍA	2500
****6610	CUADRA CRESPO ASIER	2500
****9609	DE LA LLAVE PÉREZ CARMEN	2500
****1654	DÍAZ BAYÓN NOELIA	2500
****1394	DIAZ JARILLA JAIRO	2500
****5365	DÍAZ REAL LUNA	2500
****9948	DÍAZ SÁNCHEZ MARÍA	2500
****3486	DÍAZ SANTOS PAULA	2500
****9481	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ ANA	2500
****4875	ESPADA PRECIADO ALICIA	2500
****5588	FERNÁNDEZ BARQUILLA LUCÍA	2500
****0884	FERNÁNDEZ DÍAZ ADRIÁN	2500
****1861	FERNÁNDEZ FELIPE ALBERTO	2500
****1513	FERNÁNDEZ NARANJO ÁNGEL	2500
****9930	FRUCTOS ACEDO ALBERTO	2500
****9643	FUENTES DE LLANOS RODRIGO	2500
****3414	GALA MONTANERO FERNANDO	2500
****6129	GARCÍA CONDE SARA ESTHER	2500
****5451	GARCIA DIOSDADO MARCOS	2500
****5450	GARCÍA DIOSDADO PAULA	2500
****2557	GARCÍA FERNÁNDEZ ÁLVARO	2500
****7198	GARCIA HERNANDEZ ANGEL	2500
****7322	GARCÍA MÉNDEZ LAURA	1250
****8392	GARCÍA RODRÍGUEZ ZAYDA	2500
****0073	GARCÍA SÁNCHEZ ALEJANDRO	2500
****2166	GIL CANGAS LUCÍA	2500
****8183	GIL GARCÍA ÁLVARO	2500
****6064	GONZALEZ AVILA JAVIER	2500
****0848	GONZÁLEZ DURÁN LUCÍA	2500
****0549	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ IRENE	2500
****5170	GONZÁLEZ LUBIÁN GEMA	2500
****3636	GORDON RODRIGUEZ MARIA	2500
****9778	GUERRERO ORTÚÑEZ ESTHER	2500



****6775	GUTIÉRREZ MEJÍAS ÁNGELA	2500
****4092	HERNÁNDEZ DÍAZ CARLOTA	2500
****3814	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MARÍA JOSÉ	2500
****6120	IGLESIAS PRIETO MARCOS	2500
****1167	JARILLO SERRANO ÁGUEDA	2500
****7290	JIMÉNEZ CARMONA SARAY	2500
****5373	JIMÉNEZ GARRIDO HELENA	2500
****1056	LADERA NAVARRO ELENA	2500
****8606	LAVADO VÁZQUEZ GEMA	2500
****2001	LÁZARO OLIVEIRA TOMÁS MIGUEL	2500
****2984	LEO PASAN SERGIO	2500
****2922	LEON ESPINOLA ALBERTO	2500
****9353	LOPEZ CANSADO ALBERTO	2500
****6488	LÓPEZ MARTÍN CARMEN	2500
****1329	LOZANO PASCUAL FRANCISCO JAVIER	2500
****1768	LUENGO MUÑOZ OLGA	2500
****1628	LUENGO MUÑOZ SARA	2500
****2867	LUIS SABIDO LUCÍA	2500
****6344	MACÍAS REGAÑA FERNANDO	2500
****1501	MANZANO VERA ELENA	2500
****3698	MÁRQUEZ HERMOSO ÁLVARO	2500
****7455	MARTÍN FERNÁNDEZ MARÍA	2500
****7168	MATAMOROS GARRIDO JAVIER	2500
****7535	MATEOS CARRASCO MANUEL	2500
****7127	MAYORAL CUEVAS MIGUEL ÁNGEL	2500
****6676	MÉNDEZ CARMONA CLAUDIA	2500
****2528	MENDEZ RIVERA IRENE	2500
****9459	MENDOZA VILLAFAINA ALEJANDRO	2500
****6107	MERINO TINOCO CELIA	2500
****3037	MOLINA SOLIS IRENE	2500
****3182	MORENO BORREGA LUCÍA SHUANG	2500
****4304	MORENO LOPEZ PABLO	2500
****4336	MORGA SALMERON EMMA	2500
****1608	MUÑOZ CASCOS MONTSERRAT	2500
****1209	MURIEL MERIDEÑO SANDRA	2500
****9899	NORIEGA SÁNCHEZ HELENA	2500
****7854	ORELLANA SANTIAGO MIGUEL	2500
****8882	ORTEGA BUENO JAIME	2500
****3802	ORTEGA ESCOBAR MARÍA	2500
****0321	ORTIZ PEREZ JUAN ALBERTO	2500
****7148	PARDO BURGUILLO MARINA	2500
****1747	PARDO MORALES MILAGROS	2500



****7163	PAREJO PINEDA JESÚS	2500
****1227	PEÑA MOULES GONZALO	2500
****9051	PEREIRA RECIO ANTONIO	2500
****4255	PEREIRA ROMÁN PABLO	2500
****9786	PÉREZ CONEJO MARTA	2500
****1580	PÉREZ PÉREZ MARTA	2500
****0637	PIRIZ GALEANO JAIME	2500
****1432	PULIDO MERIDEÑO JOSE MANUEL	2500
****6364	QUINTANA ROMERO PABLO	2500
****4367	RAMALLO MUÑOZ MARCO	2500
****9117	RAMÍREZ VILLENA JESÚS	2500
****2949	RAMOS MORENO PABLO	2500
****7855	RAMOS SÁNCHEZ LUCÍA	2500
****7480	RANGEL DEL HOYO IÑIGO	2500
****9709	RANGEL SUAREZ DAVID	2500
****9030	REBOLLO GONZÁLEZ ÁFRICA	2500
****2493	REDONDO MORAN ADELINA	2500
****8434	RIVERO MESIAS MARCOS	2500
****9042	ROCCA NOGUEIRA CLAUDIA	2500
****2529	RODRIGUEZ DIAZ EMMA	2500
****2530	RODRIGUEZ DIAZ HUGO	2500
****1346	RODRÍGUEZ TRIGO PEDRO	2500
****4770	RODRÍGUEZ VAZQUEZ ALBA	2500
****8539	ROMÁN GARCÍA ÓSCAR	2500
****7967	ROMERO ATIENZA ARTURO	2500
****8541	RUIZ CASTRO CARMEN	1250
****6286	SAJERAS SANCHEZ GUILLERMO	2500
****6613	SALAS PÉREZ ALEJANDRA	2500
****0626	SANCHEZ AMADO SERGIO	2500
****2315	SÁNCHEZ ARAGÓN ALEJANDRA	2500
****0978	SÁNCHEZ DELGADO MAURICIO	2500
****7127	SÁNCHEZ DELGADO NICOLÁS	2500
****2533	SÁNCHEZ MIRANDA ANTONIO SEBASTIÁN	2500
****2534	SÁNCHEZ MIRANDA INÉS MANUELA	2500
****4706	SÁNCHEZ RAMA ALEJANDRO	2500
****5773	SANCHEZ ROMERO SARA	2500
****8528	SÁNCHEZ SALGUERO VERA	2500
****2068	SANCHEZ ZAMORA JOSE MANUEL	2500
****2539	SANTIAGO HIPÓLITO MIGUEL	2500
****7472	SANTOS MURILLO LUCÍA	2500
****7348	SEGADOR GONZALEZ MIGUEL	2500
****9700	SEQUERA FERNÁNDEZ GONZALO	2500



****0240	SOSA DOMINGUEZ MARIA	2500
****6557	TAPIA DE ANDRÉS ELISA	2500
****4596	TELO DAZA EVA	2500
****7832	TIERNO HERNÁNDEZ DAVID	2500
****6759	TIMÓN GONZÁLEZ JAIME	2500
****7920	TINOCO PACHE LUCÍA	2500
****9550	TORO CORDÓN RAQUEL	2500
****8409	TORRES CALLE ALEJANDRA	2500
****5293	TORRES MOJEDANO ELENA	2500
****2234	TORRUBIA ROMERO BEATRIZ	2500
****5566	URÁN PAREJO DANIEL	2500
****7048	VAQUERO LABRADOR BORJA	2500
****3165	VELARDE CRUCERA OSCAR	2500
****6798	VICENTE GARCIA LUCIA	2500
****5917	VICENTE RINA FERNANDO	2500
****3874	VIONDI SÁNCHEZ ALBERTO	2500

**ANEXO II – SOLICITUDES DENEGADAS**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO/S DE DENEGACIÓN
****0427	ABELA DELGADO CLAUDIA	No acreditar gastos de residencia en el curso académico 2024/2025.
****8787	ACERO CASARES GEMA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0946	ACOSTA DUARTE PAULA	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****1361	AGUILAR DONG LOLA ANMEI	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3087	ALARCO MATEOS AIMAR	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****3088	ALARCO MATEOS JAVIER	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****1835	ALBALÁ PUERTO LOURDES	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9379	ALBARCA HOYA PILAR	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****6866	ALCANTARA ARIAS MENCIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****3333	ALCÓN CABELLO ISRAEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5532	ALCÓN CABELLO IVÁN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9847	ALCÓN VINAGRE LUCA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9946	ALONSO DIAZ MARCO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9173	ALONSO RODRÍGUEZ JOSÉ DAVID	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.



****5287	ALONSO SERRANO ISRAEL	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1597	ÁLVAREZ GARCÍA BELÉN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0599	ÁLVAREZ PARRA MARÍA DEL CARMEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1905	ANTUNEZ POLO AITANA	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****0552	ARANDA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7733	ARENAS COLLADO AITOR	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3906	ARÉVALO VICENTE RAQUEL	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7665	ARIAS HIERRO IVÁN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6063	ARRABAL VÁZQUEZ LUCÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****3251	ARROYO GARCÍA ALMUDENA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1584	ARTALOYTIA MORENO MANUEL JESÚS	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional



		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5158	ASENSIO MASA CARMEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9784	AVALOS ALONSO LUIS ALBERTO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3316	ÁVILA GALÁN MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5661	AVIS VADILLO ISABEL	Cursar estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****2134	BALLINA PARRA OSCAR	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9189	BALOCAS BRAVO RAUL	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7592	BALSERA DEOGRACIAS ALICIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7591	BALSERA DEOGRACIAS ANA BELÉN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0476	BARBERO CUESTA JESÚS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7088	BARBOSA SERRANO PAULA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****7568	BARCO GONZÁLEZ DANIEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6420	BARRANTES BARBERO NIEVES	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6419	BARRANTES BARBERO SARA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6930	BARRANTES CORRALIZA CARLOTA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****6380	BARRERO ROLLÁN RAQUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2548	BARRIOS BLANCO RAQUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1286	BARRIOS LEDESMA ENRIQUE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8832	BECERRA PARRA MARÍA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****9286	BEJARANO TRABADELA HÉCTOR	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****1253	BENAVÍDEZ GUTIÉRREZ LUCÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1392	BENITO REDONDO PABLO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3875	BERMEJO DORADO BEATRIZ	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****2466	BERMEJO FERRER IVÁN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2465	BERMEJO FERRER SERGIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1462	BERMÚDEZ FERNÁNDEZ GEMA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****5468	BERNAL ROMERO PAULA M ^a	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****2574	BLANCO ELICES RICARDO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7963	BLANCO SÁNCHEZ CELIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4591	BLANCO SÁNCHEZ LUCIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9215	BLÁZQUEZ CALERO ELIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0180	BOHABEN ESPADA IZASKUN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5326	BONAQUE REDONDO ANDREA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****7201	BORREGA FLORES ANTONIO	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****3030	BORREGO BORRALLO CRISTINA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1717	BORREGUERO GONZÁLEZ ALEJANDRA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3577	BORRERO DIAZ MARIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1022	BOTE MANRIQUE RAÚL	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9248	BOZA JAREÑO ANGEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2156	BRAVO MACÍAS CELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0404	BRAVO REQUEJO SHEILA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1331	BRAVO SÁNCHEZ ANA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0890	BUENO MARTÍNEZ MÁXIMO LUIS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5217	CABALGANTE FERNANDEZ LUCIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2036	CABALLERO CENDRERO CELIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5607	CABALLERO GOMEZ ROCIO	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.



****3136	CABALLERO GONZÁLEZ IVÁN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****9967	CABALLERO MORENO DIANA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3530	CABANILLAS MORA CARLOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9589	CABELLO SANCHEZ AINHOA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7310	CABEZAS ESCOBAR ÁLVARO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6348	CABEZUDO ROBUSTILLO MARCOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6475	CABRERA LUCAS NEREA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6599	CABRERA MAESTRE MOISÉS IRENEO	Cursar estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****9664	CACEREÑO BARROSO LUCÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8811	CÁCERES CARMONA OLGA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4605	CACHADIÑA TARDÍO EVA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****6871	CACHADIÑA TORRES LEONOR VICTORIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9399	CALAMONTE FLORES LUCÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2684	CALDERÓN GONZÁLEZ ANDREA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****0161	CALVO RETAMAR SANDRA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4143	CALZADILLA GUERRERO MIGUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7837	CAMPOS FERNÁNDEZ SARA LINYI	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9372	CAMPOS POLO PEDRO ANTONIO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4403	CANCHO GONZÁLEZ ELENA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2171	CANGAS SANFÉLIX ALEJANDRA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2167	CANGAS VAQUERIZO ANA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****3106	CANO ALONSO SILVIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7648	CANO PROL MARÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****6188	CAPILLA LUIS ADRIÁN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****6187	CAPILLA LUIS LUCÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5214	CAPOTE GARCÍA ISABEL MARÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3695	CARBALLO LÓPEZ DANIELA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6161	CARMONA DIAZ MIGUEL ANGEL	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****7299	CARO BRAVO ALBA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7711	CARO DURÁN IRENE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7106	CARPIO MAÑAS JAVIER	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3792	CARQUÉS DÁVILA LUCÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****2685	CARRACEDO GONZÁLEZ MIREIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7845	CARRANZA CALZADA CANDELA MARIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0653	CARRASCO CARVAJAL ADRIÁN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7339	CARRASCO GIMENEZ CARLOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6709	CARRASCO HERNÁNDEZ LAURA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7340	CARRASCO JIMÉNEZ LUIS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1060	CARRASCO JIMÉNEZ NOELIA	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****7704	CARRASCO VAZQUEZ PABLO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2069	CARRERO SALGADO DAVID	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8253	CARRETERO BUENAVIDA LUCÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1032	CARRETERO GALLARÍN YABBA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5277	CARRETERO SÁENZ ALVARO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1136	CARRETERO SAENZ JULIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0757	CARVAJAL RODRÍGUEZ JORGE	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****7740	CARVALHO BUGA LEE HANNEY	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0795	CASILLAS BARRANTES MARTA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9304	CASILLAS JAÉN PILAR	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6930	CASTILLO LENGGERKE ASHLEY VALERIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9562	CASTRO LITON BELEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2718	CEBRIÁN GARCÍA ALBERTO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2889	CERRUDO HERRERA JESÚS	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****2481	CERVIGÓN IGLESIAS CARLA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****8776	CHAMORRO SÁNCHEZ CAROLINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9720	CHAVEZ GARRIDO SERGIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2890	CIFUENTES SERRANO IRENE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5439	CLAUDIO RODAS MARÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1724	CONDE BRAVO DANIEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9361	CONDE GALLEGO MARCOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1717	CONTRERAS VARO MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7993	CORDERO ANTUNEZ MARCOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3099	CORDERO CORCHERO MARINA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7673	CORDERO FENOLL ALEJANDRA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6504	CORDERO SANCHEZ MARIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5614	CORDOBA FERNANDEZ DAIRA	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****3966	CORREYERO IÑIGUEZ ASIER	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8746	CORTÉS VIDAL VIOLETA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****9191	CORTÉS VILLALOBOS ALBERTO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3236	COSTILLO PALACIOS JAVIER	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7987	COTANO BARROSO BLANCA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0945	COTANO BLANCO SANTIAGO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3799	CRESPO FERNÁNDEZ JORGE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6188	CRESPO GARCIA ESTHER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2791	CRESPO MARTÍNEZ MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9108	CRUZ LÓPEZ ANDREA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8709	CUELLAR CABAÑAS MARTA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****5350	DAVILA ROMERO MATIAS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6128	DE ARRIBA GILGADO ALEJANDRO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8170	DE MIGUEL TRINIDAD PAULA	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****4141	DEL POZO MURILLO MARINA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****5405	DEL PUERTO BLANCO MANUELA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2677	DELGADO CASTRO JUAN LUIS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5660	DELGADO GIL HÉCTOR	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8095	DELGADO GONZÁLEZ MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2735	DELGADO LEDO LUCÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5555	DÍAZ CASTAÑO CARLOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6730	DÍAZ COLLADO ELENA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2529	DIAZ ENRIQUE CRISTINA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2148	DIAZ LUENGO RUBEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8908	DÍAZ NIETO JAIME	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7844	DIAZ POLO ELENA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****3572	DÍAZ SÁNCHEZ OBDULIA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****9996	DIEGO SANTIAGO SARA MARÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5018	DINIZ PEREIRA ANAO MARIA INÊS	Solicitud presentada fuera de plazo.
****6332	DINIZ PEREIRA MARIA MANUEL	Solicitud presentada fuera de plazo.
****8071	DOMÍNGUEZ NÚÑEZ VICTORIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8496	DOMÍNGUEZ VAZ CARMEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7713	DONAIRE FRANCO BERNARDO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4558	DONOSO CÁCERES CARMEN	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****1137	DOS SANTOS CANSECO PAULA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4522	DRAGAN - FLAVIUS CONSTANTIN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7860	DUARTE ALMEIDA MARÍA CARMEN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6386	DURAN ASENSIO HELENA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****2139	DURÁN BARROSO LAURA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes



		de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0381	DURÁN BERMEJO SERGIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4431	DURÁN MOYA BIANCA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3391	EISMAN DÁVILA AIMAR	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5817	EL QADDOURY ABDESSAMIE ASSIYA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0195	EL QADDOURY ABDESSAMIE BOUCHRA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7723	ELVAS PRECIADO LUCIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0549	ENCABO CAÑADAS VICTORIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3653	ENCINAS MARTÍN LAURA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****1753	ESCASO BARRERO JAVIER	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****4095	ESCRIBANO LATORRE MARCOS	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8891	ESTEBAN CARRASCO JORGE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9261	ESTEBAN DE MORA-GRANADOS ÁLVARO	Solicitud presentada fuera de plazo.
****1732	EXPOSITO CAMPOS MARIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3665	EXPOSITO LOPEZ IVAN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9593	FAJARDO TRANCÓN JORGE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7345	FERNANDEZ AGUNDEZ JUAN DIEGO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0970	FERNANDEZ BALLESTER ANTONIO RAUL	Solicitud presentada fuera de plazo.
****2653	FERNÁNDEZ BARRENA ISABEL	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9177	FERNÁNDEZ GALÁN JAVIER	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0745	FERNÁNDEZ LÓPEZ JOAQUÍN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3577	FERNÁNDEZ MORENO ANDREA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6457	FERNÁNDEZ MORENO NICOLÁS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7468	FERNÁNDEZ MUÑOZ ANA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8987	FERNÁNDEZ MUÑOZ MARÍA LUISA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9298	FERRERA ROMERO MARIANA	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****5043	FIGUEREDO SANTOS CARLOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1056	FLETE DURÁN PAULA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1055	FLETE DURÁN RUBÉN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4644	FLORES ESPADA AMALIA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****7094	FONSECA MARTÍN LUCÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****2801	FUENTES RUBIO PAULA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8261	GAGO VIVAS ANTONIO	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****7237	GALA MASERO MANUELA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3265	GALÁN CALER SOFÍA	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****6172	GALÁN CRUCES MARIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0041	GALÁN DOS REIS PEREIRA JOSÉ LUIS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1814	GALÁN NÚÑEZ PABLO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****6429	GALLARDO DÍAZ SARAY	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****4163	GALLARDO GARRIDO ALBA	No acreditar gastos de residencia en el curso académico 2024/2025.
****6379	GALLARDO GUERRERO BELEN	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****1420	GALLINATO ROMERO ÁNGELA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2855	GALVÁN BERMÚDEZ CLARA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9574	GAÑÁN DÍAZ ROSARIO BELEN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****8830	GAÑÁN PEÑA ALEJANDRA	Solicitud presentada fuera de plazo.
****5227	GARCÍA AGUILAR MARÍA DEL CARMEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0455	GARCÍA ALONSO MARINA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8204	GARCIA BURGUILLOS PABLO DE MARIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7198	GARCÍA CARRANZA JOSÉ LUÍS	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****6128	GARCÍA CONDE AINHOA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0724	GARCÍA DÍAZ VICTORIA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****7003	GARCÍA DOMÍNGUEZ LUCIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****3885	GARCIA FALERO VICTORIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0589	GARCÍA FERNÁNDEZ AMELIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3173	GARCÍA GALLEGO CANDELA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6709	GARCIA GARCES CANDELA CECILIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5340	GARCIA GARCIA JUAN	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****1419	GARCÍA GIL ADRIÁN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7806	GARCIA GIL ISMAEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4708	GARCIA HERNANDEZ ANDRES	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9116	GARCÍA ÍÑIGUEZ DANIEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5406	GARCIA JIMENEZ MYRIAM	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9547	GARCIA JIMENEZ NEREA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4607	GARCÍA LINDO JAIME	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6297	GARCÍA NIETO AINARA	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****8947	GARCÍA RUBIO MIGUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9534	GARCÍA SÁNCHEZ ANDREA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9535	GARCIA SANCHEZ CARLA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2700	GARCÍA SÁNCHEZ SARA	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****0817	GARCÍA VAGACE JAVIER	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9717	GARCÍA VÁZQUEZ ANA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3638	GARCÍA VICENTE YOEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4564	GARRIDO GARCÍA SORAYA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
		Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****3598	GARROSA MAGDALENO INDIA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****2553	GAVIRIA MARTÍ CECILIA EMMA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8000	GIGANTE GARCÍA ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9777	GIL ANTÚNEZ MILENA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1236	GIL CUEVAS MARCOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4588	GIL MÁRQUEZ PABLO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****0904	GIL MARTÍNEZ MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1531	GIL VENTURA ALBERTO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8065	GÓMEZ CALDERÓN VIRGINIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3018	GÓMEZ COLÍN MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3771	GOMEZ GONZALEZ CÉSAR	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0974	GÓMEZ HAUT JAVIER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6170	GÓMEZ ORTEGA RAQUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8070	GÓMEZ PAREJO LOURDES	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8069	GÓMEZ PAREJO MARÍA DEL CARMEN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0485	GÓMEZ SANTIAGO LUCÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0208	GÓMEZ SILVA GABRIEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



****2087	GONZÁLEZ ABADITO SARAH	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0404	GONZALEZ ACEDO MARTA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5608	GONZÁLEZ ÁLVAREZ BLANCA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2638	GONZÁLEZ AMARO MARIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4043	GÓNZALEZ APARICIO MARA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7266	GONZÁLEZ AUNIÓN ALFONSO JAVIER	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****0005	GONZÁLEZ BRIZ PAULA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6001	GONZÁLEZ BURGUEÑO MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3900	GONZÁLEZ CANO SILVIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1505	GONZÁLEZ CARRASCO EMMA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0901	GONZÁLEZ CHAMORRO MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8161	GONZALEZ CHAVES CORAL	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes



		de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****7224	GONZALEZ CHAVES LARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9139	GONZÁLEZ DELGADO CARLA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1030	GONZALEZ GARCIA EDUARDO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2078	GONZÁLEZ GARCÍA ISMAEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8257	GONZÁLEZ GARCIA LUNA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6494	GONZÁLEZ GARCÍA SOFÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7238	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ NATALIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6562	GONZALEZ ISIDORO ELISABETH	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8421	GONZALEZ LAVADO PAULA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0329	GONZALEZ MARTIN SAMUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1934	GONZALEZ MENESES SARA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8560	GONZÁLEZ MUÑOZ DIEGO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1420	GONZALEZ NAHARRO MIRIAM	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5504	GONZALEZ OTERO MARIO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1620	GONZALEZ PARRA OLIVIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****1083	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ LUZ MARÍA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0534	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	Solicitud presentada fuera de plazo.
****0066	GONZALEZ RODRÍGUEZ SERGIO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3019	GONZÁLEZ SÁNCHEZ JÚLIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5687	GORDILLO BLANCO CARLOTA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9139	GORDO VIDARTE NEREA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9638	GUAREÑO ACEVEDO NICOLÁS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8667	GUERRERO CORONEL SERGIO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3909	GUERRERO HERMOSO ELENA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****9039	GUERRERO MORALES PEDRO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2231	GUERRERO PINTADO JAVIER	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5156	GUILLÉN SANTEODORO DAVID	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8586	GUTIÉRREZ ARENAS VICENTE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6398	GUTIERREZ BENITEZ MARCOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1037	GUTIÉRREZ ROMERO BEATRIZ	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7544	HALDÓN BORRERO ALMA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1842	HERMOSA PEÑA JAVIER	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****9979	HERMOSO HERMOSO ANTONIO MAXIMO	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8212	HERNANDEZ ALEGRE DANIEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2100	HERNÁNDEZ GÓMEZ RODRIGO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7894	HERNÁNDEZ MULERO CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8432	HERNANDEZ NOGALES SARA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0397	HERNÁNDEZ PERALES LAURA	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****7858	HERNÁNDEZ PULIDO NATALIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2543	HERRERA AMAYA CARMEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2362	HERRERA PÉREZ CARLA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1776	HIDALGO SUÁREZ MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5891	HIDALGO VALERO ESTEFANÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8986	HIPÓLITO HOLÁ DANIEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2697	HOLGUÍN LORENZO ADELA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes



		de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****2934	HURTADO MARTINEZ DAVID	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5782	IGLESIAS CRIADO AURORA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****5781	IGLESIAS CRIADO DIEGO	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****7755	IGLESIAS POZAS VICTORIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3864	IGLESIAS RAMÍREZ ANDREA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6573	IGLESIAS RUIZ ABEL	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****6571	IGLESIAS RUIZ RUBÉN	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****6786	IZAGUIRRE FRUTOS NOELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0350	IZQUIERDO SILVA ELENA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0758	JIMÉNEZ ALÍAS MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9605	JIMENEZ ALONSO ANDREA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8930	JIMENEZ DIÁÑEZ ABRIL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5114	JIMENEZ DIAZ ELENA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5113	JIMENEZ DIAZ MARIA DEL PILAR	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5231	JIMÉNEZ GÁMIR ALVARO IGNACIO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5264	JIMÉNEZ GARCÍA ALMUDENA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****9935	JIMÉNEZ GARCÍA MARTÍN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5910	JOSE GARCIA IGNACIO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7823	JUEZ GAMONALES JUAN DIEGO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2765	JULIÁN ATIENZA ANDREA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****8280	LABRADOR GARCÍA MARÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****4073	LABRADOR GONZÁLEZ LAURA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8733	LAGAR MUÑIZ IRENE	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6173	LAMAS SANTOS JESÚS	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6174	LAMAS SANTOS SARA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7353	LANCHARRO DELGADO MIGUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2561	LAVADO MARTINEZ ROSA MARÍA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****5947	LEAL TINOCO VERA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8141	LEDESMA GÓMEZ MARÍA JESÚS	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****3813	LEDO PEÑA ANA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2718	LEMA CORDERO ROCIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****9943	LEMA LEWIS RODRIGO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5534	LEON MORENO VICTOR MANUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4098	LIVIANO CASTELLANO IRENE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8286	LIVIANO CASTELLANO MIGUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5703	LLANOS DUARTE FRANCISCO JOSÉ	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****0796	LLINÁS CORDÓN ALBA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0795	LLINÁS CORDÓN SARA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3394	LOBATO CORRALIZA LAURA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4914	LÓPEZ ARCOS PAULA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5161	LOPEZ CASADO ROBERTO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5585	LOPEZ CIRCUJANO ELENA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0958	LÓPEZ GARCÍA IRENE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2254	LÓPEZ GARCÍA LAURA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0139	LOPEZ GUILLEN SAMUEL	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes



		de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6667	LÓPEZ LOZANO JULIA BAOYUN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3371	LÓPEZ PÉREZ ÁLVARO	Solicitud presentada fuera de plazo.
****0627	LOPEZ RAMOS CARMEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6451	LÓPEZ-ARZA MORA MANUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3095	LOZANO ÁLVAREZ BÁRBARA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****2735	LOZANO ALVAREZ ISABEL	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****3081	LOZANO CRISÓSTOMO MARTA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****5717	LUCIO GIL CARMEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6857	LUENGO BARDAJI MARIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9610	LUENGO FERMOSELLE INÉS	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****7126	LUENGO RODRÍGUEZ ANTONIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5270	MACÍAS DÍAZ ISABEL	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****1416	MACIAS GIL ROCIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5265	MAGRO HERRERO ÁLVARO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****5917	MAGRO MENDOZA GEMA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9316	MALDONADO LÓPEZ DANIEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8044	MALDONADO MARÍN SANDRA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0569	MANGAS SÁNCHEZ JOSÉ ISMAEL	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5609	MARCEÑIDO BURGOS BELÉN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2084	MARCOS HERNANDEZ ANA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5565	MARÍN BAQUERO LUCÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3485	MARÍN RUBIO ALBA	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****8832	MARISCAL MIRANDA ENRIQUE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1131	MARISCAL PABLOS JUAN IGNACIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2308	MÁRQUEZ BERMEJO JUAN JOSÉ	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3745	MÁRQUEZ RODRIGO HÉCTOR	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****3966	MÁRQUEZ VILLAR ALEJANDRO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9044	MARTÍN AZABAL CLARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3161	MARTÍN BELMONTE ANAIS	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****3160	MARTÍN BELMONTE INGRID	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****3486	MARTÍN GARRANCHO ELENA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7838	MARTIN JIMENEZ MARIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7018	MARTÍN LEÓN ANA LAURA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8762	MARTIN MARTIN LUCIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6776	MARTIN MURILLO CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2519	MARTIN ORTIZ ANA MARÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7927	MARTINEZ CINTAS ANA MARIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7926	MARTINEZ CINTAS FERMIN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6148	MARTINEZ MARTIN ELSA	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****4030	MARTINEZ MELADO PABLO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6995	MARTÍNEZ MENDOZA ALBA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0905	MARTÍNEZ RUIZ CLARA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7713	MATEOS ALCÓN MARTA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7454	MATEOS SÁNCHEZ ALBA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****5891	MATEOS TORRES JUAN ANTONIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6812	MAZO TULAC CLAUDIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7726	MEDINA MEDINA IGNACIO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****7750	MENAYO MONTERO CARLA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional



		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7749	MENAYO MONTERO CRISTINA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9790	MÉNDEZ MARTÍNEZ JORGE	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9640	MÉNDEZ PASCUAL IMELDA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7533	MENDO ROBLEDO AMANDA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****9053	MENDOZA MARTÍN LUCÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1904	MERCHÁN GARCÍA MARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6707	MERINO ARRIBAS ANA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5595	MERINO MELCHOR CLAUDIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0140	MERINO MORENO IRENE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1657	MILÁN MUÑOZ JAVIER LORENZO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes



		de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7870	MIÑAMBRES VILLARES LAURA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7347	MIRANDA GUERRERO SERGIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8764	MIRANDA HERNANDEZ JOSE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1217	MOLANO LEDO ÁLVARO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****7503	MOLINA GARCIA MANUEL	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0416	MOLINA HERNANDEZ LOURDES	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6873	MOLINA VIZUETE HUGO	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****1276	MONASTERIO PEÑA CARMEN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****9170	MONREAL GORDILLO JAVIER	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7177	MONTES GONZÁLEZ JULIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4541	MONTES HERREROS JARA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2257	MONTESINOS GONZÁLEZ JULIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2258	MONTESINOS GONZÁLEZ PABLO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6841	MORALES DE LLANOS LUCIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6196	MORALES HERNÁNDEZ ALEJANDRO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3203	MORALES TUDA MIGUEL	Cursar estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****8636	MORÁN GIL JUAN CARLOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4822	MORÁN SOLÍS ANÍBAL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1608	MORENO FARRONA LUIS FRANCISCO	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
		No acreditar matrícula con un mínimo de 60 créditos en el curso académico 2024/2025.
****6977	MORENO GARCÍA MARÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7763	MORENO GILGADO MARIA BELEN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6795	MORENO HOLGUERA JUAN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****2947	MORENO MARTÍN CARMEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2471	MORENO ORTIZ ALEJANDRO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9711	MORENO RODRÍGUEZ ARES	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2939	MORENO ROLLANO MARTA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****9361	MORGADO CASIMIRO MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3551	MORGADO JIMÉNEZ ELENA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2264	MORILLO CARMONA MARIA JOSE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6326	MOTA ATIENZA CARLA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5581	MUÑIZ PÉREZ HUGO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7438	MUÑOZ LÓPEZ BELÉN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2370	MUÑOZ MANZANO JORGE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1364	MUÑOZ MELGAR IRENE	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2762	MURILLO DIAZ GUADALUPE	Solicitud presentada fuera de plazo.
****1859	MURILLO SIMEON ANGEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3466	NARANJO RUBIALES JIMENA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3987	NARCISO MERIDEÑO FERNANDO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6355	NARCISO MERIDEÑO PAULA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8299	NAVARRO ORTIZ CARLOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5761	NIETO GARCÍA JESÚS	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0982	NIETO MARTIN JAIME	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9783	NIEVES DUQUE PAULA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6200	NIEVES RUIZ MARCOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3363	NÚÑEZ DE LA CRUZ BLANCA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9751	NÚÑEZ FERNÁNDEZ OLAYA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8214	NUÑEZ NOGALES ALVARO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4226	NÚÑEZ NÚÑEZ MARINA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7075	ORDÓÑEZ CARRASCO JUDIT	No acreditar gastos de residencia en el curso académico 2024/2025.
****5185	ORTEGA CHAPARRO CARLA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4306	ORTIZ PAVÓN FERNANDO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8156	ORTIZ RAMOS SARA	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****4919	ORTIZ RUEDA DAVID	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0837	PACHECO SÁNCHEZ IRENE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9090	PACHECO SÁNCHEZ MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7762	PALOMAR CARRIZOSA ROSA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4054	PALOMINO ANES ANDRÉS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3427	PANEA MURILLO RAQUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1379	PARRA BECERRA ALBERTO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2358	PASCUAL AGÜÍ CAROLINA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes



		de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****1889	PEÑA ORREGO JAVIER	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****4787	PERALES RODRIGUEZ MARIA DE LA CABEZA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1362	PERDIGÓN GIL OLALLA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8548	PEREDA ROMERO PABLO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7685	PEREIRA GAGO LUIS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3922	PEREIRA SERRANO LETICIA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****4813	PERERA ROSA ALVARO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8944	PERERA VÁZQUEZ CRISTINA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****9747	PEREZ CERRATO NATALIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5201	PÉREZ CONEJERO NORA	Cursar estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****7750	PÉREZ GONZÁLEZ MIRIAM	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4918	PÉREZ GONZÁLEZ ROCÍO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0426	PÉREZ LEÓN ANDREA	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****1952	PEREZ SANCHEZ ALVARO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



****8202	PÉREZ SOLÍS UNAI	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****3061	PESADO FERNÁNDEZ CARLA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3062	PESADO FERNÁNDEZ SOFIA	No acreditar gastos de residencia en el curso académico 2024/2025.
****2169	PESADO VECINO VICENTE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2903	PICO BLÁZQUEZ JULIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
		Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****5052	PIEDEHIERRO MUÑOZ CARLOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3953	PIEDEHIERRO MUÑOZ MARIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****5561	PINERO MARIA ALBA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****2960	PINILLA VAILLANT DIANA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4358	PINO BARRIL NATALIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6342	PINTIADO POLO PAOLA	No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****3895	PIÑANA CIDRE FATIMA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2737	PIÑERO MARTÍNEZ LUCÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9632	PIRIS CAMBERO ELENA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****1665	PIRIZ DURAN ROCIO	No acreditar matrícula con un mínimo de 60 créditos en el curso académico 2024/2025.
****8599	PIZARRO ESTUDILLO MANUEL JESUS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1948	PIZARRO GARCIA JAIME	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3689	POZAS RUBIO MIGUEL ÁNGEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6762	POZO ACEVEDO CARLOS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5319	POZO DOBLADO LAURA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****1712	PRADO TREJO GEMA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8786	PRIETO GALINDO LUCIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9196	PRIETO MONTERO MIGUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7713	PRIETO ROMERO AARÓN	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****7712	PRIETO ROMERO RAQUEL	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****6438	PUERTO GARCIA MARIA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****5104	PULGARÍN PÉREZ NICOLÁS	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0281	PULIDO MATADOR CELIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6363	QUINTANA ROMERO ANA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8885	QUINTERO PANTOJA ÁNGEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6167	RAMAJO REDONDO JESÚS MARÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3110	REBOLLEDO ALISEDA SARA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3923	REBOLOSO GUERRERO EVA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4414	RECHE MILLÁN ALEJANDRO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9977	REJA JARAMILLO PABLO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3825	REMEDIOS VIANA PABLO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6930	REMESAL MONTERO NURIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0847	REPILADO TORRES DAMIÁN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9492	RESINO NIETO IRENE	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7040	RINO REY IRENE	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8001	RÍOS ÁLVAREZ ANA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3530	RISUEÑO RODRIGUEZ ANGEL	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3612	RIVERO SÁNCHEZ BARBARA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8552	ROCHA CONEJO RAMON	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8111	RODRIGO MAYORGA LUCÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1653	RODRIGO MAYORGA VICTOR	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****3558	RODRIGUEZ ASUAR MARIA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****6468	RODRÍGUEZ CALDERON SOFÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3229	RODRIGUEZ CORDOBES AINA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****1874	RODRÍGUEZ CORDÓN PAULA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****6250	RODRÍGUEZ DE COS LAURA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional



		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2788	RODRIGUEZ GARCIA SANDRA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1291	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ CARMEN	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8194	RODRÍGUEZ MEGÍAS MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8192	RODRÍGUEZ MEGÍAS RAQUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8606	RODRIGUEZ MORO ANTONIO	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8699	RODRÍGUEZ ROUDE ABRIL	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8347	RODRÍGUEZ SANTAMARÍA LETICIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7159	RODRIGUEZ TORRES MARIA TERESA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9721	RODRIGUEZ VELASCO GRACIA WEI	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0251	RODRIGUEZ VELASCO JUAN YUAN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8881	ROJAS ROSAS ALEJANDRA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.



****8882	ROJAS ROSAS MARÍA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8148	ROMANO MARTÍN IVÁN	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****7670	ROMERO ÁLVAREZ CARLA QINGMIN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5643	ROMERO CABALLERO VICTOR	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0642	ROMERO CARRASCO MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2457	ROMERO GONZÁLEZ ALBA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9185	ROMERO HERNANDEZ MARIA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****4105	ROMERO LEDO JUAN MIGUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7065	ROMERO TOVAR ELENA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****2203	ROSA CABALLERO MARIA JESÚS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2619	ROSA GUERRERO ANA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9839	ROYANO DEL ÁLAMO CRISTINA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional



		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8826	RUBIO FERNÁNDEZ LUCÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8827	RUBIO GALLARDO ANDONI	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5825	RUBIO MURO MARÍA BLANCA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1813	RUBIO TORO CARLA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4887	RUFO GALÁN CARLA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
		No residir en el curso académico 2024/2025 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****7518	RUIZ IGLESIAS MIEVES BELÉN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1054	RUIZ LÓPEZ ALBA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1053	RUIZ LOPEZ IVAN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0860	RUIZ MORENO DAVID	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4236	RUIZ MORENO LUCÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
		Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4750	RUIZ PALMA ÁNGELES	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5225	RUIZ TEJADA MARINA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****9370	SACHEZ CARRASCO MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8807	SAEZ MARTOS LUCIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6847	SALGUERO RODRIGUEZ IVAN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8605	SANCHEZ BLAZQUEZ ADRIAN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8690	SÁNCHEZ CASAS MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7178	SÁNCHEZ CUÉLLAR NURIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7942	SÁNCHEZ DIAZ CARMEN	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5432	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5956	SÁNCHEZ FRAILE JESÚS MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5135	SÁNCHEZ GOMEZ ÁNGELA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5127	SANCHEZ GÓMEZ JAVIER	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5134	SÁNCHEZ GÓMEZ LUCÍA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7225	SÁNCHEZ GONZÁLEZ CLAUDIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8560	SÁNCHEZ IGLESIAS ALBA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0346	SANCHEZ IZQUIERDO SERGIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5814	SANCHEZ LEO GIANLUCA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8556	SANCHEZ LLAMAZARES MANUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1643	SANCHEZ MIGUEL PABLO	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8895	SÁNCHEZ OLMO MARÍA OLAYA	Solicitud presentada fuera de plazo.
****0561	SÁNCHEZ ROJO ÁNGELA MARÍA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****9765	SÁNCHEZ SÁNCHEZ DAVID	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4455	SANCHEZ SANCHEZ EDUARDO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0418	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JORGE	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****0464	SANCHEZ SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8620	SÁNCHEZ SANTIAGO IRENE	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8186	SÁNCHEZ TEJEDA CELIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional



		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7530	SÁNCHEZ ZAMBRANO MARINA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****7218	SANCHO MARTÍNEZ ABRIL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3362	SANGUINO CAMPOS JAVIER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6644	SANJUAN CARRETO SOFIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3718	SANTAMARIA MEDINA LIDIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3569	SANTIAGO SUÁREZ RAQUEL	Solicitud presentada fuera de plazo.
****6580	SANTOS FRAILE MANUEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4027	SANTOS LEDESMA ASIER	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3282	SANTOS POZO ABEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5795	SAQUETE ARDILA CLAUDIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2327	SECO CARRASCO MARINA ÁNGELA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9729	SEQUEDA GONZÁLEZ LUCÍA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8059	SERRADILLA GORDO LUCÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8651	SERRANO CAMPAÑA JOSE ANTONIO	Cursar estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****8962	SERRANO DOMÍNGUEZ EVA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5384	SERRANO FLORES LAURA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****1116	SERRANO PÉREZ MARIELA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5375	SERRANO VERDE RODRIGO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3242	SEVILLA RAMIREZ PABLO ANTONIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8289	SEVILLA SÁNCHEZ DAVID	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9333	SOLER VEGA ANA MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9530	SOLIS DOMINGUEZ DANIEL	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2774	SORIANO SANZ FERNANDO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5147	SOSA MARINA JAVIER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1111	SOTO MANCERA EVA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0310	SOUZA CÁRDENAS ROBERTO MIGUEL	No acreditar matrícula con un mínimo de 60 créditos en el curso académico 2024/2025.
****9217	SUAREZ RODRIGUEZ MARTA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****3768	SUERO MORENO CARLA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3767	SUERO MORENO LAURA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
****8645	TAMUREJO BARRIL MARTA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****2817	TAPIA VARGAS LUCIA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****1184	TIBURCIO LÓPEZ LAURA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1084	TORO HERNÁNDEZ JOSE MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1410	TORRADO ESTEBAN JUANA MARIA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar matrícula con un mínimo de 60 créditos en el curso académico 2024/2025.
		Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4491	TORRADO MAYA ÁNGELA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3032	TORRERO MORUNO PAOLA	No acreditar gastos de residencia en el curso académico 2024/2025.
****3033	TORRERO MORUNO PEDRO	No acreditar gastos de residencia en el curso académico 2024/2025.
****9029	TORRES RUBIALES NOEMI	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****0157	TORVISCO MUÑOZ MARTA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2755	TOVAR MOGOLLÓN MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****4829	TRINIDAD GONZALEZ PAULA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8007	URQUÍA LÓPEZ CLARA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****8841	VALERO PIMIENTA CELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



****1901	VALHONDO MÁRQUEZ PAULA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8674	VALLE FEMIA LUIS	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****1773	VALLEJO BORRASCA ANDREA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1608	VALLEJO BRAVO DAVID	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****5480	VALVERDE CALZADO VERA FLOR	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7761	VAQUERIZO ALBERTO JESUS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2690	VASCO GÓMEZ SOFÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9079	VÁZQUEZ BENÍTEZ RICARDO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9623	VÁZQUEZ CAMPILLEJO ALBERTO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****7320	VÁZQUEZ CASTILLA FRANCISCO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6886	VAZQUEZ FLORES ROCIO	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****6409	VÁZQUEZ SÁNCHEZ JULIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3824	VELÁZQUEZ CAÑADAS ANIA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8556	VENEGAS MONTERO MARTA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de



		Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2590	VENTURA SALAMANCA MARÍA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****1724	VERÓN BORREGO GISELA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8710	VICENTE PEREZ LUCAS	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9199	VICENTE VICENTE PABLO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9183	VILLA HERNÁNDEZ LUCÍA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****9184	VILLA HERNANDEZ MARINA	No acreditar una nota media de al menos 8,00 puntos en el curso académico 2023/2024.
****1710	VILLAFAINA DÍAZ MARTA	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****8818	VIÑUELAS DONOSO MANUEL	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****3709	VIVAS PEREZ EMMA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****2588	ZAMBRANO GARCÍA JUAN FRANCISCO	No acreditar la concesión de beca con el único componente de matrícula, o con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional
		No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.
****9674	ZAMBRANO MARIN MARTA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



****1536	ZAMBRANO SANTIAGO LAURA	No acreditar la denegación de beca, exclusivamente por superar los umbrales patrimoniales, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del curso académico 2024/2025.



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 281/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1109/2021 PA 107/2019. (2025063756)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 281/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1109/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Cristina Moreno Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 281/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Cristina Moreno Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días septiembre 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 356/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 971/2021 PA 107/2019. (2025063757)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 356/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 971/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Inmaculada Hernández Hernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 356/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Inmaculada Hernández Hernández sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 357/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 929/2021 PA 107/2019. (2025063759)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 357/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 929/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Cristina Muñoz Muñoz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 357/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Cristina Muñoz Muñoz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 293/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1121/2021 PA 107/2019. (2025063760)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 293/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1121/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Dalia Gómez Montero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 293/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Dalia Gómez Montero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019 y 2 días septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 287/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1118/2021 PA 107/2019. (2025063761)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 287/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1118/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. José Rivero González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 287/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"1Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. José Rivero González, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre de 2020, 9 días de septiembre de 2019 y 9 días septiembre 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 319/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1149/2021 PA 107/2019. (2025063764)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 319/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1149/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Vanessa Benavente Marín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 319/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Vanessa Benavente Marín, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019 y 2 días septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 335/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1153/2021 PA 107/2019. (2025063765)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 335/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1153/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Verónica Sánchez Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 335/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Verónica Sánchez Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019 y 2 días de septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, de la Consejera, por la que se autoriza la adscripción, mediante convenio, del Centro universitario Núñez de Balboa a la Universidad San Pablo-CEU. (2025063841)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia en materia de universidades.

El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo) delimita el ámbito competencial de la autorización de la adscripción de centros universitarios, al establecer que la adscripción de centros docentes a universidades públicas requiere la aprobación de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubiquen. Por su parte, el artículo 96.5 de la misma norma dispone que los centros universitarios privados deberán integrarse como centros propios de una universidad privada o adscribirse a una universidad, ya sea pública o privada. En el supuesto de adscripción de un centro privado a una universidad pública, será de aplicación lo previsto en el artículo 42.

Ahora bien, aunque la Ley Orgánica 2/2023 no remite expresamente a dicho precepto en los casos de adscripción de centros privados a universidades privadas, debe entenderse igualmente preceptiva la autorización de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio vaya a implantarse el centro. Ello se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 31.4 de la propia Ley Orgánica 2/2023, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para programar la oferta de enseñanzas de las universidades bajo su ámbito de responsabilidad, así como la de sus distintos centros.

Asimismo, el artículo 13 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y de acreditación institucional de centros universitarios establece las condiciones y requisitos básicos para la adscripción y

funcionamiento de los centros docentes adscritos a universidades. De acuerdo con este artículo, para adscribir un centro docente universitario de titularidad privada a una universidad privada se requiere la previa celebración de un convenio suscrito entre ambas partes, así como la posterior aprobación de la Comunidad Autónoma correspondiente a propuesta de la universidad.

La Fundación Universitaria CEU Núñez de Balboa (entidad titular del Centro Universitario "Núñez de Balboa") y la Universidad San Pablo-CEU suscribieron Convenio de adscripción el 30 de septiembre de 2025. La propuesta de adscripción fue aprobada en fecha 30 de septiembre de 2025 por el Patronato de la Universidad San Pablo-CEU y por el Patronato de la Fundación Universitaria CEU Núñez de Balboa.

Con fecha 30 de septiembre de 2025 se ha recibido en la Dirección General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional solicitud de autorización de la adscripción del Centro Universitario Núñez de Balboa a la Universidad San Pablo-CEU acompañada de toda la documentación requerida, incluyendo el convenio antes citado y la memoria de adscripción.

La Dirección General de Universidad ha emitido informe en el que se certifica que tanto el convenio como la memoria y el resto de la documentación presentada se ajusta a los requerimientos para la adscripción de un centro universitario a una universidad recogidos en la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario y en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y de acreditación institucional de centros universitarios.

Esta autorización de adscripción tiene carácter previo a la de inicio de actividad y permite la inscripción del Centro universitario Núñez de Balboa en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) para lo cual se informará, atendiendo al artículo 13.8 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y de acreditación institucional de centros universitarios, al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Una vez inscrito en el RUCT, se deberán llevar a cabo los procedimientos establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 822/202, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Con posterioridad, la universidad dispone de un plazo de dos años desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para solicitar el inicio de actividad previa justificación de los aspectos que se señalan en los diferentes apartados de este texto.

Por las razones expresadas, vista la documentación presentada, a propuesta de la Dirección General de Universidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO:**

Primero. Autorizar la adscripción del Centro universitario "Núñez de Balboa" a la Universidad San Pablo-CEU, a efectos de impartir enseñanzas, principalmente en modalidad virtual, conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y Máster Universitario que se recogen en la memoria y en el convenio que acompañan su solicitud.

Segundo. La autorización del inicio de actividades y, por tanto, la implantación de estas enseñanzas requerirá solicitud por parte de la Universidad San Pablo-CEU a la Consejería competente en materia de universidad, contando para ello con un plazo de dos años desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido este plazo sin que se presente la solicitud, o en caso de desestimación por incumplimiento de alguno de los requisitos, se declarará la caducidad de la presente autorización de adscripción.

Tercero. La autorización del inicio de actividades requiere la resolución favorable del Consejo de Universidades de modificación de los correspondientes planes de estudio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, previo informe de la agencia de calidad competente.

Cuarto. La autorización del inicio de actividades requiere, igualmente, el informe favorable, por parte de la Consejería con competencias en materia universitaria, sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos tanto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario como en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y de acreditación institucional de centros universitarios. En este sentido se observarán especialmente los requisitos referidos a personal docente e investigador, a infraestructuras y dotación de equipamientos, al plan de desarrollo de la programación universitaria y de la actividad investigadora y los ya indicados en el apartado anterior respecto de los planes de estudio.

Quinto. La oferta académica del centro adscrito estará condicionada al cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa estatal y autonómica vigente. La impartición de titulaciones de carácter oficial deberá someterse a la normativa autonómica en materia de planificación académica y requerirá la autorización de implantación por parte de la Comunidad Autónoma.

Sexto. El Centro universitario "Núñez de Balboa" se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de sus competencias, por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, por las normas



de organización y funcionamiento de la Universidad San Pablo-CEU, por los estatutos de la Fundación Universitaria CEU Núñez de Balboa, por el Convenio de adscripción suscrito el 30 de septiembre de 2025 entre la Universidad San Pablo-CEU y la entidad titular del centro adscrito, por el reglamento de organización y funcionamiento interno del Centro universitario "Núñez de Balboa", así como por cuantas otras normas le resulten de aplicación.

Séptimo. La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce esta autorización estará sometida a nueva autorización por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, la entidad titular del centro adscrito y la Universidad de San Pablo-CEU deberán comunicar a la Consejería competente en materia de universidad cualquier modificación respecto a tales condiciones.

Octavo. En la supervisión y control del centro se tendrán en cuenta fundamentalmente los requisitos previstos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y de acreditación institucional de centros universitarios. Igualmente se deberán cumplir el resto de los requisitos que haya podido establecer esta Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, así como los previstos en el ordenamiento jurídico.

Noveno. El Centro universitario "Núñez de Balboa" solo podrá utilizar la denominación de "universitario" o las denominaciones propias de enseñanzas y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuando estas hayan sido autorizadas o reconocidas conforme lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Décimo. El Centro universitario "Núñez de Balboa" no podrá impartir ninguna enseñanza hasta que no haya obtenido la autorización para el inicio de actividad.

Undécimo. El incumplimiento de los apartados recogidos en esta resolución puede dar lugar a la revocación de esta autorización de adscripción

Duodécimo. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.8 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, deberá comunicarse a la Conferencia General de Política Universitaria la autorización de la adscripción del Centro universitario "Núñez de Balboa" a la Universidad San Pablo-CEU.

Decimotercero. Notificar la presente resolución a la Universidad San Pablo-CEU y al Centro universitario "Núñez de Balboa".



Decimocuarto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, que surtirá efectos desde el día de dicha publicación.

Decimoquinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 21 de octubre de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 73/2025, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 124/2024, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes n.º M/BA/2021/040. (2025063808)

Con fecha 23 de mayo de 2025, el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado la sentencia n.º 73/2025, recaída en el recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 124/2024, promovido a instancias de la procuradora D.ª Amparo Lemus Viñuela, en nombre y representación de la parte recurrente SAT n.º 9949 El Cuartazo, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución del recurso de alzada de 25 de marzo de 2024 recaída en el expediente sancionador de montes n.º M/BA/2021/040.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo tercero del Decreto 108/2025, de 29 de agosto (DOE núm. 168, de 1 de septiembre), que modifica el Decreto 239/2023, de 12 de



septiembre (DOE núm. 3, de 16 de septiembre) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, el Decreto 120/2025, de 2 de septiembre (DOE núm. 170, de 3 de septiembre) y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 73/2025 dictada el 23 de mayo de 2025, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 124/2024, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Lemus Viñuela, obrando en nombre y representación de la entidad SAT n.º 9949 El Cuartazo, contra la Resolución desestimatoria del Recurso de Alzada de la Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de fecha 25 de marzo de 2024, interpuesto contra la Resolución de imposición de una sanción dictada por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de dicha Consejería, en el seno del procedimiento sancionador M/BA/2021/040; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, en base a que la declaración testifical de los agentes denunciadores en juicio no da lugar a dudas. En efecto, los mismos, viniendo en si a ratificar lo ya manifestado por ellos en vía administrativa, especifican que si bien el día de las fotos que tomaron no había nadie en la finca si fueron luego y el representante de la empresa forestal les reconoció los hechos, esto es, les reconoció la poda y la tala denunciadas. Junto a ello, no consta autorización de lo que se estima clara la falta de responsabilidad en los hechos instruidos de la demandante, sin perjuicio de que la declaración de responsabilidad fuese previa o posterior a los hechos. Los agentes han sido claros en que el representante de la empresa que hizo los trabajos reconoció los hechos, y no consta que aportase autorización alguna de la actora para ello, por lo que estando claramente identificado el autor de los hechos, no procedería una declaración subsidiaria que en este caso no cabría.

Así pues, y en base a todo lo expuesto, la conclusión no puede ser otra que la íntegra estimación de la demanda del recurso contencioso administrativo al considerar que la Resolución recurrida no es conforme a derecho y todo ello, con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada”.

Mérida, 16 de octubre de 2025.

El Director General de Gestión Forestal
y Defensa contra los Incendios,
JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 de octubre de 2025 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la renovación y acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2025. (2025081725)

En el anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 197, de fecha 14 de octubre de 2025 por el que se hacía público el trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento de solicitud y renovación de la acreditación de la condición de agricultor a título principal se ha advertido la omisión de determinados datos de identificación correspondientes a algunos interesados.

Detectado el error, y a fin de garantizar el derecho de audiencia y defensa de todos los afectados, se procede mediante el presente anuncio a incluir los números de identificación fiscal (NIF) que, por error, no figuraban en el listado original.

Los NIF omitidos y ahora incorporados son los relacionados en el anexo

Mérida, 20 de octubre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

006929331Y
006990415W
007002266P
007451318P
008517003B
008697827D
008753447S
008772019A
008801183A
008825444E
008873069Z
008878037Z
028970542H
028973422T
034779205P
045879150S
050084105H
050853811Y
052358392L
052968281V
053263418H
076004066Z
076012007C
076035767K
076050027K
080038158K



ANUNCIO de 15 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081716)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria desestimatoria de la solicitud de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 15 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8965**	QUINTA GREEN, SL





ANUNCIO de 15 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de la solicitud de ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081717)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 15 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6886**	GARCIA ROMERO, FRANCISCO
***3492**	NOMBELA MARTÍNEZ, ISMAEL
***8574**	APARICIO COBOS, JESUS
***6735**	BARRANTES CERRO, CÉSAR





ANUNCIO de 15 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081718)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 15 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6045**	DIAZ FLORES, FRANCISCO JAVIER
***7363**	GOMEZ PACHECO, PEDRO
***3473**	HUERTA LA MOJEDA SL
***5978**	CORTÉS SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL
***1109**	GALVAN DELGADO, RAFAEL
***6577**	VALSORDILLO TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTA. AGRARIA
***3035**	CISNEROS DIAZ, MARTA SMA. TRINIDAD



***SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)***

ANUNCIO de 21 de octubre de 2025 de rectificación del Anuncio de 3 de octubre de 2025 sobre convocatoria de provisión de un puesto de trabajo de Cocinero/a en el Hotel 4 Valle del Ambroz. (2025081723)*

Visto que, mediante Anuncio de 3 de octubre de 2025, se dio publicidad a la convocatoria para la provisión de un puesto de Cocinero/a en el Hotel 4* Valle del Ambroz, publicado en el DOE n.º 195, de 9 de octubre de 2025, y constatada ahora la necesidad de cubrir dos puestos de dicha categoría profesional en la estructura del citado hotel, procede efectuar su rectificación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

"Anuncio de 3 de octubre de 2025 sobre convocatoria de provisión de un puesto de trabajo de Cocinero/a en el Hotel 4* Valle del Ambroz".

Debe decir:

"Anuncio de 3 de octubre de 2025 sobre convocatoria de provisión de dos puestos de trabajo de Cocinero/a en el Hotel 4* Valle del Ambroz".

Donde dice:

"La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de un puesto de trabajo de Cocinero/a en el Hotel 4* Valle del Ambroz, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación".

Debe decir:

"La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos puestos de trabajo de Cocinero/a en el Hotel 4* Valle del Ambroz, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación".

Por lo expuesto, todas las referencias incluidas en la publicación original de estas bases relativas a un puesto de Cocinero/a en el Hotel 4 Valle del Ambroz deben entenderse como referidas a dos puestos.

En consecuencia, las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del quinto día natural, al posterior de esta publicación en el DOE, en el e-mail: seleccion@gebidexsa.es (en asunto se deberá indicar "Selección de puestos Cocineros / as Hotel 4* Valle del Ambroz").

Mérida, 21 de octubre de 2025. La Directora Gerente, MARÍA JOSÉ ONTIVERO SÁNCHEZ MIRANDA.